

Sumario

Número 247 - Lunes, 24 de diciembre de 2018 - Año XL

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 17 de diciembre de 2018, por la que se publica la modificación del Anexo I y los valores de las variables establecidas en el artículo 10 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Acuerdo de 18 de diciembre de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio a realizar una transferencia a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía por importe de ciento cuarenta y cinco millones, veintiún mil quinientos sesenta y tres euros (145.021.563 euros) del Programa 72A «Energía e infraestructuras y servicios tecnológicos», de la subvención global de Andalucía, Fondos feder 2014-2020.

51

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE CULTURA

Decreto 227/2018, de 18 de diciembre, por el que se dispone el cese de don Alberto Mula Sánchez como Gerente de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

53

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Decreto 225/2018, de 18 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería.

54



CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Acuerdo de 18 de diciembre de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la concesión, mediante Resolución del Servicio Andaluz de Empleo, de la subvención en régimen de concurrencia competitiva, en materia de orientación profesional, a la Fundación para la Formación y Empleo de Andalucía, FOREM. 122

CONSEJERÍA DE CULTURA

Decreto 228/2018, de 18 de diciembre, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Lugar de Interés Industrial, el Antiguo Cerco Industrial de Peñarroya-Pueblonuevo e inmuebles vinculados, en los términos municipales de Peñarroya-Pueblonuevo, Fuente Obejuna y Belmez (Córdoba). 124

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Decreto 226/2018, de 18 de diciembre, por el que se atribuyen competencias sancionadoras a determinados órganos de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, y se establece el plazo máximo de resolución y notificación de procedimientos sancionadores de su competencia. 148

Orden de 13 de diciembre de 2018, por la que se amplía el ámbito de reconocimiento como Organización Interprofesional Agroalimentaria de Andalucía de la Asociación Interprofesional de la Fresa Andaluza (INTERFRESA). 152

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 17 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos, por la que se modifica el anexo de la Resolución de 15 de noviembre de 2018 de esta Dirección General. 154

Resolución de 17 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua, por la que se aprueba el canon de trasvase Guadiaro-Majaceite, ejercicio 2019. 157

Resolución de 10 de agosto de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, relativa a la subsanación, inscripción y publicación de la Modificación 14-E del Plan General de Ordenación Urbanística del término municipal de Almonaster la Real. 160

4. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 10 de septiembre de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Cádiz, dimanante de autos núm. 613/2016. 192

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 29 de noviembre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 764/2018. 194

Edicto de 30 de noviembre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 72/2018.	195
Edicto de 4 de diciembre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 209/2018.	198
Edicto de 10 de diciembre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga, dimanante de autos núm. 900/2018.	201
Edicto de 11 de diciembre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga, dimanante de autos núm. 846/2018.	202
Edicto de 11 de diciembre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga, dimanante de autos núm. 845/2018.	203
Edicto de 5 de diciembre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 362/2018.	204
Edicto de 11 de diciembre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 855/2016.	205
Edicto de 12 de diciembre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 221/2018.	207
Edicto de 12 de diciembre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 263/2018.	209

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 12 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad y Renta Mínima de Inserción Social de Andalucía a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.	213
Resolución de 10 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Renta Mínima de Inserción Social de Andalucía a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.	216
Resolución de 17 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por la que se hacen públicas diversas notificaciones de requerimientos al amparo del Decreto-ley 3/2017 de 12 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.	219

Resolución de 18 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, Unidad Territorial de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 221

Anuncio de 12 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifica resolución recaída en procedimiento sancionador en materia de salud pública. 223

Anuncio de 14 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo. 224

Anuncio de 17 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 225

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 12 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes de ayudas de Rehabilitación de Adecuación Funcional Básica de Vivienda, al que no ha sido posible notificar acto administrativo. 227

Anuncio de 17 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 228

Anuncio de 17 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes de pagos de subvenciones autonómicas a adquirentes/adjudicatarios de vivienda protegida, a los que no ha sido posible notificar las resoluciones recaídas en dicho procedimiento. 231

Anuncio de 17 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes de pagos de subvenciones autonómicas a adquirentes/adjudicatarios de vivienda protegida, a los que no ha sido posible notificar el requerimiento de documentación recaído en dicho procedimiento. 232

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 18 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz, por el que se notifica resolución en procedimiento sancionador en materia de turismo. 233

Anuncio de 19 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Sevilla, por el que se notifica Certificado de datos de la entidad que se cita, inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, con composición de la nueva Junta Directiva. 234

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

- Anuncio de 17 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos del Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía, que se citan. 235
- Anuncio de 17 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica al interesado el acto administrativo que se cita. 237
- Anuncio de 18 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 238
- Anuncio de 18 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 239
- Anuncio de 17 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se notifica a la/s persona/s interesada/s actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de sanidad animal que se cita/n. 240

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

- Anuncio de 13 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, por el que se notifican diferentes actos administrativos, relativos a procedimientos sancionadores en distintas materias. 241
- Anuncio de 18 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 242
- Anuncio de 14 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico que se cita. 250
- Anuncio de 18 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, Servicio de Dominio Público Hidráulico, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos administrativos. 251
- Anuncio de 14 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por el que se notifican a los interesados actos relativos a los procedimientos sancionadores que se citan. 252

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 17 de diciembre de 2018, por la que se publica la modificación del Anexo I y los valores de las variables establecidas en el artículo 10 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 3.2, y a efectos de aplicación de la misma, clasifica los municipios de Andalucía en cuatro grupos atendiendo a su población.

El Anexo I de la citada ley recoge los municipios pertenecientes a cada grupo, en función de las cifras oficiales de población referidas a 1 de enero de 2008.

A este respecto, la disposición adicional primera de la Ley 6/2010, de 11 de junio, establece que, cuando concorra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 15.1 que den lugar a una variación en la distribución inicial de los municipios entre grupos de población recogida en el Anexo I, la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la correspondiente modificación del citado anexo.

Para la determinación de la participación de los municipios en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía correspondiente al ejercicio 2019, concurren las dos circunstancias previstas por el artículo 15.1 en relación con la clasificación de los municipios entre grupos de población recogida en el Anexo I.

Como consecuencia de la evolución natural de la población en los municipios andaluces, se ha producido, en primer lugar, una modificación de la composición de los grupos de población con respecto a la recogida en el Anexo I de la precedente Orden de 15 de diciembre de 2017, por la que se publica la modificación del Anexo I y los valores de las variables establecidas en el artículo 10 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La segunda circunstancia de modificación se produce por la creación por segregación de ocho nuevos municipios, elevándose la cifra del total de los que integran la comunidad autónoma a 786, con la consecuente variación de las poblaciones de derecho de los municipios implicados en dicho proceso.

Considerando tales circunstancias, debe procederse a la modificación y publicación del Anexo I, con el fin de recoger las variaciones registradas en la clasificación por grupos de población con respecto a la publicada en el año anterior.

Por otra parte, el artículo 10 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, establece las variables que intervienen en la determinación de la participación de los municipios en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A tales efectos, para cada ejercicio se utilizan los últimos valores disponibles a 30 de junio del ejercicio anterior, excepto para los importes del Fondo de Nivelación de los servicios municipales, que están referidos al ejercicio 2009. Así pues, para la determinación del importe de la participación de cada municipio en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía correspondiente al ejercicio 2019, los valores de las variables empleados han sido los últimos disponibles a 30 de junio de 2018.

En aras de reforzar el principio de transparencia, que debe observarse en las relaciones financieras entre Administraciones, se considera conveniente la publicación, para cada municipio, de los valores de las variables disponibles a 30 de junio de 2018, que determinan la participación de cada uno de ellos en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2019.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Artículo 1. Publicación de la modificación del Anexo I de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Anexo I de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, será el que figura en el Anexo I de la presente orden.

Artículo 2. Publicación de los valores de las variables reguladas en el artículo 10 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, disponibles para cada municipio, a 30 de junio de 2018.

Los valores de las variables reguladas en el artículo 10 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, disponibles para cada municipio a 30 de junio de 2018, que han servido para la determinación de la participación de los mismos en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2019, son los recogidos en el Anexo II de la presente orden.

Disposición final única. Efectos.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de diciembre de 2018

ANTONIO RAMÍREZ DE ARELLANO LÓPEZ
Consejero de Economía, Hacienda
y Administración Pública,
en funciones

ANEXO I**DISTRIBUCIÓN DE LOS MUNICIPIOS POR GRUPOS****GRUPO 1. MUNICIPIOS DE MENOS DE 5.000 HABITANTES**

CÓDIGO INE	NOMBRE DEL MUNICIPIO
04001	Abla
04002	Abrucena
04004	Albanchez
04005	Alboloduy
04007	Alcolea
04008	Alcóntar
04009	Alcudia de Monteagud
04010	Alhabia
04011	Alhama de Almería
04012	Alicún
04014	Almócita
04015	Alsodux
04016	Antas
04017	Arboleas
04018	Armuña de Almanzora

CÓDIGO INE	NOMBRE DEL MUNICIPIO
04019	Bacares
04020	Bayárcal
04021	Bayarque
04022	Bédar
04023	Beires
04024	Benahadux
04026	Benitagla
04027	Benizalón
04028	Bentarique
04030	Canjáyar
04031	Cantoria
04033	Castro de Filabres
04034	Cóbdar
04036	Chercos
04037	Chirivel
04038	Dalías
04041	Enix
04043	Felix
04044	Fines
04045	Fiñana
04046	Fondón
04047	Gádor
04048	Gallardos, Los
04050	Gérgal
04051	Huécija
04054	Íllar
04055	Instinción
04056	Laroya
04057	Láujar de Andarax
04058	Líjar
04059	Lubrín
04060	Lucainena de las Torres
04061	Lúcar
04063	María
04065	Nacimiento
04067	Ohanes
04068	Olula de Castro
04070	Oria
04071	Padules
04072	Partaloa
04073	Paterna del Río
04074	Pechina
04076	Purchena
04077	Rágol
04078	Rioja

CÓDIGO INE	NOMBRE DEL MUNICIPIO
04080	Santa Cruz de Marchena
04081	Santa Fe de Mondújar
04082	Senés
04083	Serón
04084	Sierro
04085	Somontín
04086	Sorbas
04087	Suflí
04088	Tabernas
04089	Taberno
04090	Tahal
04091	Terque
04092	Tíjola
04093	Turre
04094	Turrillas
04095	Uleila del Campo
04096	Urrácal
04097	Velegique
04098	Vélez-Blanco
04103	Zurgena
04901	Tres Villas, Las
04904	Balanegra
11003	Algar
11009	Benaocaz
11011	Bosque, El
11013	Castellar de la Frontera
11017	Espera
11018	Gastor, El
11019	Grazalema
11034	Setenil de las Bodegas
11036	Torre Alháquime
11040	Villaluenga del Rosario
11042	Zahara
11902	San José del Valle
*	San Martín del Tesorillo
14001	Adamuz
14003	Alcaracejos
14004	Almedinilla
14006	Añora
14008	Belalcázar
14009	Belmez
14011	Blázquez, Los
14014	Cañete de las Torres
14015	Carcabuey
14016	Cardeña

CÓDIGO INE	NOMBRE DEL MUNICIPIO
14018	Carpio, El
14020	Conquista
14022	Doña Mencía
14023	Dos Torres
14024	Encinas Reales
14025	Espejo
14026	Espiel
14028	Fuente la Lancha
14029	Fuente Obejuna
14031	Fuente-Tójar
14032	Granjuela, La
14033	Guadalcázar
14034	Guijo, El
14036	Hornachuelos
14037	Iznájar
14039	Luque
14040	Montalbán de Córdoba
14041	Montemayor
14044	Monturque
14045	Moriles
14047	Obejo
14048	Palenciana
14050	Pedro Abad
14051	Pedroche
14059	San Sebastián de los Ballesteros
14060	Santaella
14061	Santa Eufemia
14062	Torrecampo
14063	Valenzuela
14064	Valsequillo
14065	Victoria, La
14067	Villafranca de Córdoba
14068	Villaharta
14070	Villanueva del Duque
14071	Villanueva del Rey
14072	Villarlalto
14073	Villaviciosa de Córdoba
14074	Viso, El
14075	Zuheros
*	Fuente Carreteros
*	Guijarrosa, La
18001	Agrón
18002	Alamedilla
18004	Albondón
18005	Albuñán

CÓDIGO INE	NOMBRE DEL MUNICIPIO
18007	Albuñuelas
18010	Aldeire
18012	Algarinejo
18015	Alicún de Ortega
18016	Almegíjar
18018	Alquife
18020	Arenas del Rey
18024	Beas de Granada
18025	Beas de Guadix
18027	Benalúa
18028	Benalúa de las Villas
18029	Benamaurel
18030	Bérchules
18032	Bubión
18033	Busquístar
18034	Cacín
18035	Cádiar
18037	Calicasas
18038	Campotéjar
18039	Caniles
18040	Cáñar
18042	Capileira
18043	Carataunas
18044	Cástaras
18045	Castilléjar
18046	Castril
18048	Cijuela
18049	Cogollos de Guadix
18050	Cogollos de la Vega
18051	Colomera
18053	Cortes de Baza
18054	Cortes y Graena
18056	Cúllar
18061	Chimeneas
18063	Darro
18064	Dehesas de Guadix
18065	Dehesas Viejas
18066	Deifontes
18067	Diezma
18068	Dílar
18069	Dólar
18070	Dúdar
18072	Escúzar
18074	Ferreira
18076	Fonelas

CÓDIGO INE	NOMBRE DEL MUNICIPIO
18078	Freila
18079	Fuente Vaqueros
18082	Galera
18083	Gobernador
18085	Gor
18086	Gorafe
18088	Guadahortuna
18094	Gújar Sierra
18095	Güevéjar
18096	Huélago
18097	Huéneja
18099	Huétor de Santillán
18103	Ítrabo
18106	Játar
18107	Jayena
18108	Jérez del Marquesado
18109	Jete
18111	Jun
18112	Juviles
18114	Calahorra, La
18115	Láchar
18116	Lanjarón
18117	Lanteira
18119	Lecrín
18120	Lentegí
18121	Lobras
18123	Lugros
18124	Lújar
18126	Malahá, La
18128	Marchal
18132	Moclín
18133	Molvízar
18136	Montejícar
18137	Montillana
18138	Moraleda de Zafayona
18141	Murtas
18143	Nigüelas
18144	Nívar
18146	Orce
18148	Otívar
18151	Pampaneira
18152	Pedro Martínez
18154	Peza, La
18157	Pinos Genil
18159	Píñar

CÓDIGO INE	NOMBRE DEL MUNICIPIO
18161	Polícar
18162	Polopos
18163	Pórtugos
18164	Puebla de Don Fadrique
18167	Purullena
18168	Quéntar
18170	Rubite
18171	Salar
18174	Santa Cruz del Comercio
18176	Soportújar
18177	Sorvilán
18178	Torre-Cardela
18179	Torvizcón
18180	Trevélez
18181	Turón
18182	Ugíjar
18183	Válor
18184	Vélez de Benaudalla
18185	Ventas de Huelma
18187	Villanueva de las Torres
18188	Villanueva Mesía
18189	Víznar
18192	Zafarraya
18194	Zújar
18901	Taha, La
18902	Valle, El
18903	Nevada
18904	Alpujarra de la Sierra
18906	Guájares, Los
18907	Valle del Zalabí
18908	Villamena
18909	Morelábor
18910	Pinar, El
18912	Cuevas del Campo
18913	Zagra
18914	Valderrubio
18915	Domingo Pérez de Granada
*	Fornes
*	Torrenueva Costa
21001	Alájar
21003	Almendo, El
21004	Almonaster la Real
21006	Alosno
21008	Aroche
21009	Arroyomolinos de León

CÓDIGO INE	NOMBRE DEL MUNICIPIO
21011	Beas
21012	Berrocal
21015	Cabezas Rubias
21016	Cala
21017	Calañas
21018	Campillo, El
21019	Campofrío
21020	Cañaveral de León
21022	Castaño del Robledo
21023	Cerro de Andévalo, El
21024	Corteconcepción
21025	Cortegana
21026	Cortelazor
21027	Cumbres de Enmedio
21028	Cumbres de San Bartolomé
21029	Cumbres Mayores
21030	Chucena
21031	Encinasola
21032	Escacena del Campo
21033	Fuenteheridos
21034	Galaroza
21036	Granada de Río-Tinto, La
21037	Granado, El
21038	Higuera de la Sierra
21039	Hinojales
21040	Hinojos
21043	Jabugo
21045	Linares de la Sierra
21046	Lucena del Puerto
21047	Manzanilla
21048	Marines, Los
21049	Minas de Riotinto
21051	Nava, La
21053	Niebla
21056	Paterna del Campo
21057	Paymogo
21058	Puebla de Guzmán
21059	Puerto Moral
21062	Rosal de la Frontera
21063	San Bartolomé de la Torre
21065	Sanlúcar de Guadiana
21066	San Silvestre de Guzmán
21067	Santa Ana la Real
21068	Santa Bárbara de Casa
21069	Santa Olalla del Cala

CÓDIGO INE	NOMBRE DEL MUNICIPIO
21071	Valdelarco
21073	Villablanca
21074	Villalba del Alcor
21075	Villanueva de las Cruces
21076	Villanueva de los Castillejos
21077	Villarrasa
21078	Zalamea la Real
21079	Zufre
*	Tharsis
*	Zarza-Perrunal, La
23001	Albanchez de Mágina
23004	Aldeaquemada
23007	Arjonilla
23008	Arquillos
23011	Baños de la Encina
23014	Begíjar
23015	Bélmez de la Moraleda
23016	Benatae
23017	Cabra del Santo Cristo
23018	Cambil
23019	Campillo de Arenas
23020	Canena
23021	Carboneros
23025	Castellar
23026	Castillo de Locubín
23027	Cazalilla
23029	Chiclana de Segura
23030	Chilluévar
23031	Escañuela
23032	Espeluy
23033	Frailes
23034	Fuensanta de Martos
23035	Fuerte del Rey
23037	Génave
23038	Guardia de Jaén, La
23039	Guarromán
23040	Lahiguera
23041	Higuera de Calatrava
23042	Hinojares
23043	Hornos
23045	Huesa
23046	Ibros
23047	Iruela, La
23048	Iznatoraf
23049	Jabalquinto

CÓDIGO INE	NOMBRE DEL MUNICIPIO
23051	Jamílena
23052	Jimena
23054	Larva
23056	Lopera
23057	Lupión
23062	Montizón
23063	Navas de San Juan
23064	Noalejo
23065	Orcera
23067	Pegalajar
23070	Pozo Alcón
23071	Puente de Génave
23072	Puerta de Segura, La
23074	Rus
23075	Sabiote
23076	Santa Elena
23077	Santiago de Calatrava
23079	Santisteban del Puerto
23080	Santo Tomé
23081	Segura de la Sierra
23082	Siles
23084	Sorihuela del Guadalimar
23085	Torreblascopedro
23090	Torres
23091	Torres de Albánchez
23093	Valdepeñas de Jaén
23094	Vilches
23096	Villanueva de la Reina
23098	Villardompardo
23101	Villarodrigo
23901	Cárcheles
23902	Bedmar y Garciez
23903	Villatorres
23904	Santiago-Pontones
23905	Arroyo del Ojanco
29002	Alcaucín
29003	Alfarnate
29004	Alfarnatejo
29006	Algatocín
29009	Almáchar
29010	Almargen
29011	Almogía
29013	Alozaina
29014	Alpandeire
29016	Árchez

CÓDIGO INE	NOMBRE DEL MUNICIPIO
29018	Ardales
29019	Arenas
29020	Arriate
29021	Atajate
29022	Benadalid
29024	Benalauría
29026	Benamargosa
29027	Benamocarra
29028	Benaolán
29029	Benarrabá
29030	Borge, El
29031	Burgo, El
29033	Canillas de Aceituno
29034	Canillas de Albaida
29035	Cañete la Real
29036	Carratraca
29037	Cartajima
29039	Casabermeja
29040	Casarabonela
29043	Colmenar
29044	Comares
29045	Cómpeta
29046	Cortes de la Frontera
29047	Cuevas Bajas
29048	Cuevas del Becerro
29049	Cuevas de San Marcos
29050	Cútar
29052	Faraján
29053	Frigiliana
29055	Fuente de Piedra
29056	Gaucín
29057	Genalguacil
29058	Guaro
29059	Humilladero
29060	Igualaja
29061	Istán
29062	Iznate
29063	Jimera de Líbar
29064	Jubrique
29065	Júzcar
29066	Macharaviaya
29071	Moclinejo
29072	Mollina
29073	Monda
29074	Montejaque

CÓDIGO INE	NOMBRE DEL MUNICIPIO
29076	Ojén
29077	Parauta
29079	Periana
29081	Pujerra
29083	Riogordo
29085	Salares
29086	Sayalonga
29087	Sedella
29088	Sierra de Yeguas
29089	Teba
29090	Tolox
29092	Totalán
29093	Valle de Abdalajís
29095	Villanueva de Algaidas
29096	Villanueva del Rosario
29098	Villanueva de Tapia
29099	Viñuela
29100	Yunquera
29902	Villanueva de la Concepción
29903	Montecorto
29904	Serrato
41001	Aguadulce
41002	Alanís
41003	Albaida del Aljarafe
41006	Alcolea del Río
41008	Algámitas
41009	Almadén de la Plata
41012	Aznalcázar
41014	Badolatosa
41025	Carrión de los Céspedes
41027	Castilblanco de los Arroyos
41028	Castilleja de Guzmán
41030	Castilleja del Campo
41031	Castillo de las Guardas, El
41032	Cazalla de la Sierra
41035	Coripe
41036	Coronil, El
41037	Corrales, Los
41043	Garrobo, El
41046	Gilena
41048	Guadalcanal
41051	Huévar del Aljarafe
41052	Lantejuela
41054	Lora de Estepa
41056	Luisiana, La

CÓDIGO INE	NOMBRE DEL MUNICIPIO
41057	Madroño, El
41061	Marinaleda
41062	Martín de la Jara
41063	Molares, Los
41066	Navas de la Concepción, Las
41073	Pedroso, El
41074	Peñaflor
41076	Pruna
41078	Puebla de los Infantes, La
41080	Real de la Jara, El
41082	Roda de Andalucía, La
41083	Ronquillo, El
41084	Rubio, El
41088	San Nicolás del Puerto
41090	Saucejo, El
41097	Villamanrique de la Condesa
41099	Villanueva del Río y Minas
41100	Villanueva de San Juan
41901	Cañada Rosal
*	Palmar de Troya, El

GRUPO 2. MUNICIPIOS DE 5.000 A 19.999 HABITANTES

CÓDIGO INE	NOMBRE DEL MUNICIPIO
04006	Albox
04029	Berja
04032	Carboneras
04035	Cuevas del Almanzora
04049	Garrucha
04052	Huércal de Almería
04053	Huércal-Overa
04062	Macael
04064	Mojácar
04069	Olula del Río
04075	Pulpí
04099	Vélez-Rubio
04100	Vera
04101	Viator
04903	Mojonera, La
11001	Alcalá de los Gazules
11002	Alcalá del Valle
11005	Algodonales
11010	Bornos
11016	Chipiona

CÓDIGO INE	NOMBRE DEL MUNICIPIO
11021	Jimena de la Frontera
11023	Medina-Sidonia
11024	Olvera
11025	Paterna de Rivera
11026	Prado del Rey
11029	Puerto Serrano
11035	Tarifa
11037	Trebujena
11038	Ubrique
11039	Vejer de la Frontera
11041	Villamartín
11901	Benalup-Casas Viejas
14002	Aguilar de la Frontera
14005	Almodóvar del Río
14007	Baena
14010	Benamejé
14012	Bujalance
14017	Carlota, La
14019	Castro del Río
14027	Fernán-Núñez
14030	Fuente Palmera
14035	Hinojosa del Duque
14043	Montoro
14046	Nueva Carteya
14052	Peñarroya-Pueblonuevo
14053	Posadas
14054	Pozoblanco
14057	Rambla, La
14058	Rute
14066	Villa del Río
14069	Villanueva de Córdoba
18003	Albolote
18006	Albuñol
18011	Alfacar
18013	Alhama de Granada
18014	Alhendín
18022	Atarfe
18036	Cájar
18047	Cenes de la Vega
18057	Cúllar Vega
18059	Chauchina
18062	Churriana de la Vega
18071	Dúrcal
18084	Gójar
18089	Guadix

CÓDIGO INE	NOMBRE DEL MUNICIPIO
18093	Gualchos
18098	Huéscar
18100	Huétor Tájar
18101	Huétor Vega
18102	Íllora
18105	Iznalloz
18134	Monachil
18135	Montefrío
18145	Ogijares
18147	Órgiva
18149	Villa de Otura
18150	Padul
18153	Peligros
18158	Pinos Puente
18165	Pulianas
18173	Salobreña
18175	Santa Fe
18193	Zubia, La
18911	Vegas del Genil
21007	Aracena
21013	Bollullos Par del Condado
21014	Bonares
21021	Cartaya
21035	Gibraleón
21052	Nerva
21054	Palma del Condado, La
21055	Palos de la Frontera
21060	Punta Umbría
21061	Rociana del Condado
21064	San Juan del Puerto
21070	Trigueros
21072	Valverde del Camino
23003	Alcaudete
23006	Arjona
23009	Baeza
23010	Bailén
23012	Beas de Segura
23024	Carolina, La
23028	Cazorla
23044	Huelma
23053	Jódar
23058	Mancha Real
23059	Marmolejo
23061	Mengíbar
23066	Peal de Becerro

CÓDIGO INE	NOMBRE DEL MUNICIPIO
23069	Porcuna
23073	Quesada
23086	Torredelcampo
23087	Torredonjimeno
23088	Torreperogil
23095	Villacarrillo
23097	Villanueva del Arzobispo
23099	Villares, Los
29001	Alameda
29005	Algarrobo
29012	Álora
29017	Archidona
29023	Benahavís
29032	Campillos
29041	Casares
29068	Manilva
29080	Pizarra
29091	Torrox
29097	Villanueva del Trabuco
41005	Alcalá del Río
41007	Algaba, La
41010	Almensilla
41011	Arahal
41013	Aznalcóllar
41015	Benacazón
41016	Bollullos de la Mitación
41018	Brenes
41019	Burguillos
41020	Cabezas de San Juan, Las
41022	Campana, La
41023	Cantillana
41026	Casariche
41029	Castilleja de la Cuesta
41033	Constantina
41040	Espartinas
41041	Estepa
41042	Fuentes de Andalucía
41044	Gelves
41045	Gerena
41047	Gines
41049	Guillena
41050	Herrera
41055	Lora del Río
41060	Marchena
41064	Montellano

CÓDIGO INE	NOMBRE DEL MUNICIPIO
41067	Olivares
41068	Osuna
41070	Palomares del Río
41071	Paradas
41072	Pedrera
41075	Pilas
41077	Puebla de Cazalla, La
41079	Puebla del Río, La
41085	Salteras
41087	Sanlúcar la Mayor
41089	Santiponce
41092	Tocina
41094	Umbrete
41096	Valencina de la Concepción
41098	Villanueva del Ariscal
41101	Villaverde del Río
41102	Viso del Alcor, El
41902	Isla Mayor
41903	Cuervo de Sevilla, El

GRUPO 3. MUNICIPIOS DE 20.000 A 49.999 HABITANTES

CÓDIGO INE	NOMBRE DEL MUNICIPIO
04003	Adra
04066	Níjar
04102	Vícar
11006	Arcos de la Frontera
11007	Barbate
11008	Barrios, Los
11014	Conil de la Frontera
11028	Puerto Real
11030	Rota
11033	San Roque
14013	Cabra
14038	Lucena
14042	Montilla
14049	Palma del Río
14055	Priego de Córdoba
14056	Puente Genil
18017	Almuñécar
18021	Armillá
18023	Baza
18122	Loja
18127	Maracena

CÓDIGO INE	NOMBRE DEL MUNICIPIO
18905	Gabias, Las
21002	Aljaraque
21005	Almonte
21010	Ayamonte
21042	Isla Cristina
21044	Lepe
21050	Moguer
23002	Alcalá la Real
23005	Andújar
23060	Martos
23092	Úbeda
29007	Alhaurín de la Torre
29008	Alhaurín el Grande
29015	Antequera
29038	Cártama
29042	Coín
29075	Nerja
29082	Rincón de la Victoria
29084	Ronda
41017	Bormujos
41021	Camas
41024	Carmona
41034	Coria del Río
41039	Écija
41053	Lebrija
41058	Mairena del Alcor
41059	Mairena del Aljarafe
41065	Morón de la Frontera
41069	Palacios y Villafranca, Los
41081	Rinconada, La
41086	San Juan de Aznalfarache
41093	Tomares

GRUPO 4. MUNICIPIOS DE 50.000 HABITANTES O MÁS

CÓDIGO INE	NOMBRE DEL MUNICIPIO
04013	Almería
04079	Roquetas de Mar
04902	Ejido, El
11004	Algeciras
11012	Cádiz
11015	Chiclana de la Frontera
11020	Jerez de la Frontera
11022	Línea de la Concepción, La
11027	Puerto de Santa María, El

11031	San Fernando
11032	Sanlúcar de Barrameda
14021	Córdoba
18087	Granada
18140	Motril
21041	Huelva
23050	Jaén
23055	Linares
29025	Benalmádena
29051	Estepona
29054	Fuengirola
29067	Málaga
29069	Marbella
29070	Mijas
29094	Vélez-Málaga
29901	Torremolinos
41004	Alcalá de Guadaíra
41038	Dos Hermanas
41091	Sevilla
41095	Utrera

* No Disponible.

ANEXO II
VALORES DE LAS VARIABLES PARA CADA MUNICIPIO ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 10 Y
APLICABLES AL EJERCICIO 2019

GRUPO 1. MUNICIPIOS DE MENOS DE 5.000 HABITANTES

CÓDIGO INE	NOMBRE DE MUNICIPIO	FONDO DE NIVELACIÓN	POBLACIÓN	DISPERSIÓN	SUPERFICIE	CUOTA LÍQUIDA IBI
		2009	2017	UNIDADES: Entidades Singulares	UNIDADES: Hectáreas	URBANO ESTIMADA
		UNIDADES: Euros	UNIDADES: Personas			UNIDADES: 100.000/euros
04001	Abla	144.687,40	1.267	7	37,07	0,401511
04002	Abrucena	143.319,83	1.170	4	19,19	0,714768
04004	Albánchez	127.656,28	754	13	17,77	1,088092
04005	Alboloduy	137.071,95	610	2	8,94	1,381491
04007	Alcolea	110.198,20	811	3	20,08	0,608283
04008	Alcóntar	126.188,51	577	8	20,40	1,365364
04009	Alcudia de Monteagud	148.666,71	148	1	5,55	4,021656
04010	Alhabia	137.674,14	678	1	11,66	1,485100
04011	Alhama de Almería	157.717,92	3.653	2	70,76	0,202178
04012	Alicún	118.380,29	217	1	2,37	5,197709
04014	Almócita	121.952,96	174	1	4,73	5,064747
04015	Alsodux	118.940,70	132	1	1,92	8,120839
04016	Antas	134.137,12	3.124	7	138,56	0,136724
04017	Arboleas	196.613,50	4.463	21	364,70	0,109492
04018	Armuña de Almanzora	106.254,87	327	1	8,42	1,529090
04019	Bacares	114.604,10	244	2	9,15	1,471449
04020	Bayárcal	141.726,92	303	1	10,01	2,073712
04021	Bayarque	108.857,78	215	1	6,88	2,088911
04022	Bédar	123.098,04	892	8	143,10	0,209329
04023	Beires	110.307,82	110	1	3,27	4,655828
04024	Benahadux	144.573,72	4.212	2	78,93	0,107886
04026	Benitagla	113.535,14	66	1	4,01	4,984641
04027	Benizalón	141.247,89	263	3	5,03	3,827974
04028	Bentarique	128.620,63	238	1	3,27	3,294582
04030	Canjáyar	126.343,31	1.223	2	28,75	0,500290
04031	Cantoria	176.762,70	3.251	9	161,64	0,110891
04033	Castro de Filabres	157.760,34	130	1	3,36	4,445603
04034	Cóbdar	119.069,89	156	1	5,47	2,842693
04036	Chercos	126.104,30	291	4	11,33	1,877517

CÓDIGO INE	NOMBRE DE MUNICIPIO	FONDO DE NIVELACIÓN 2009	POBLACIÓN 2017	DISPERSIÓN UNIDADES: Entidades Singulares	SUPERFICIE UNIDADES: Hectáreas	CUOTA LÍQUIDA IBI URBANO ESTIMADA UNIDADES: 100.000/euros
		UNIDADES: Euros	UNIDADES: Personas			
04037	Chirivel	140.475,32	1.568	9	79,87	0,190043
04038	Dalías	131.868,95	3.986	2	97,75	0,164720
04041	Enix	87.469,27	434	3	12,09	0,798493
04043	Felix	97.618,29	661	1	16,50	1,257700
04044	Fines	120.350,63	2.048	8	63,16	0,250850
04045	Fiñana	154.394,36	2.014	5	50,90	0,217858
04046	Fondón	103.274,63	1.002	3	51,04	0,459884
04047	Gádor	144.261,35	3.037	5	100,69	0,224185
04048	Gallardos, Los	162.315,25	2.841	5	105,62	0,158153
04050	Gérgal	132.055,73	1.030	12	50,35	0,440371
04051	Huécija	124.995,22	501	1	7,06	1,858293
04054	Íllar	118.277,72	374	1	14,00	1,585119
04055	Instinción	117.130,64	430	1	13,19	1,505710
04056	Laroya	113.979,41	169	3	4,47	4,543672
04057	Láujar de Andarax	132.541,70	1.533	1	38,44	0,317689
04058	Líjar	133.054,26	395	1	9,26	1,792095
04059	Lubrín	152.774,43	1.440	9	31,05	0,427161
04060	Lucainena de las Torres	121.972,50	570	5	14,73	1,188981
04061	Lúcar	118.736,54	771	2	35,48	0,440577
04063	María	122.293,86	1.288	6	45,63	0,668119
04065	Nacimiento	124.840,67	475	7	8,97	1,791548
04067	Ohanes	137.394,29	626	2	14,98	0,764279
04068	Olula de Castro	123.789,08	191	2	4,56	3,936847
04070	Oria	177.720,49	2.265	6	66,97	0,222724
04071	Padules	115.763,47	436	1	12,82	1,163005
04072	Partaloa	125.218,97	975	4	30,54	0,514158
04073	Paterna del Río	108.908,33	364	2	14,73	0,838851
04074	Pechina	139.005,27	4.010	2	94,72	0,248310
04076	Purchena	121.610,00	1.636	2	52,13	0,240336
04077	Rágol	135.804,18	307	1	4,89	2,675615
04078	Rioja	128.131,09	1.367	3	32,04	0,380568
04080	Santa Cruz de Marchena	135.787,03	225	1	2,93	6,002083
04081	Santa Fe de Mondújar	113.351,60	429	4	10,34	2,212217

CÓDIGO INE	NOMBRE DE MUNICIPIO	FONDO DE NIVELACIÓN POBLACIÓN		DISPERSIÓN UNIDADES: Entidades Singulares	SUPERFICIE UNIDADES: Hectáreas	CUOTA LÍQUIDA IBI URBANO ESTIMADA UNIDADES: 100.000/euros
		2009 UNIDADES: Euros	2017 UNIDADES: Personas			
04082	Senés	137.678,72	312	3	5,18	2,586285
04083	Serón	151.394,38	2.080	20	70,65	0,294900
04084	Sierro	118.694,61	400	1	8,18	2,129413
04085	Somontín	120.019,17	471	1	18,10	0,795847
04086	Sorbás	176.399,12	2.463	46	49,78	0,246278
04087	Suflí	107.595,98	222	1	5,26	2,397475
04088	Tabernas	167.202,27	3.679	11	151,97	0,173632
04089	Taberno	121.590,94	984	6	23,23	0,763853
04090	Tahal	117.820,71	346	5	10,76	1,548650
04091	Terque	130.689,90	386	1	13,97	1,043671
04092	Tijola	156.844,21	3.615	7	65,41	0,175425
04093	Turre	140.413,88	3.317	3	987,66	0,099917
04094	Turrillas	139.790,68	229	5	2,50	5,426114
04095	Uleila del Campo	138.725,63	848	11	23,97	0,778339
04096	Urrácal	113.803,00	332	2	8,65	2,541332
04097	Velesque	117.118,43	247	1	10,27	2,089717
04098	Vélez-Blanco	143.346,91	1.918	17	39,99	0,218336
04103	Zurgena	142.289,15	2.877	9	117,56	0,150993
04901	Tres Villas, Las	132.345,11	598	7	13,43	1,393414
04904	Balanegra	55.218,50	2.939	1	65,55	0,144316
11003	Algar	141.634,92	1.433	1	18,26	0,798876
11009	Benaocaz	102.011,85	687	2	22,96	0,594741
11011	Bosque, El	123.756,79	2.147	1	53,49	0,186765
11013	Castellar de la Frontera	139.453,09	3.022	3	47,89	0,283578
11017	Espera	155.800,81	3.909	1	75,19	0,217723
11018	Gastor, El	130.419,98	1.724	5	19,41	0,462180
11019	Grazalema	133.476,46	2.100	3	45,68	0,186004
11034	Setenil de las Bodegas	169.431,99	2.781	3	42,06	0,328043
11036	Torre Alháquime	122.008,46	795	1	12,66	1,275688
11040	Villaluenga del Rosario	107.971,18	446	1	6,60	0,866279
11042	Zahara	122.437,88	1.416	4	13,73	0,576495
11902	San José del Valle	151.254,06	4.445	7	94,57	0,184379
*	San Martín del Tesorillo	65.525,79	2.662	1	96,44	0,321762

CÓDIGO INE	NOMBRE DE MUNICIPIO	FONDO DE NIVELACIÓN 2009	POBLACIÓN 2017	DISPERSIÓN UNIDADES: Entidades Singulares	SUPERFICIE UNIDADES: Hectáreas	CUOTA LÍQUIDA IBI URBANO ESTIMADA UNIDADES: 100.000/euros
		UNIDADES: Euros	UNIDADES: Personas			
14001	Adamuz	174.336,52	4.236	2	222,11	0,199874
14003	Alcaracejos	120.099,35	1.496	1	66,20	0,430791
14004	Almedinilla	143.076,56	2.455	7	39,87	0,441890
14006	Añora	135.100,88	1.553	1	61,59	0,378691
14008	Belalcázar	168.557,26	3.336	6	77,94	0,214945
14009	Belmez	163.872,51	2.913	4	112,49	0,267573
14011	Blázquez, Los	108.431,33	691	1	19,08	2,964421
14014	Cañete de las Torres	148.334,87	3.000	1	58,03	0,281975
14015	Carcabuey	142.821,30	2.471	6	41,69	0,351203
14016	Cardeña	127.077,11	1.532	3	49,37	0,492898
14018	Carpio, El	157.848,45	4.480	4	145,83	0,198711
14020	Conquista	115.100,67	418	1	17,28	1,543819
14022	Doña Mencía	196.729,74	4.718	1	62,68	0,196751
14023	Dos Torres	141.168,47	2.426	1	64,36	0,505794
14024	Encinas Reales	133.666,46	2.297	4	78,01	0,553061
14025	Espejo	158.345,59	3.375	1	45,23	0,269641
14026	Espiel	136.298,31	2.474	7	104,21	0,683043
14028	Fuente la Lancha	138.531,61	345	1	7,54	2,914214
14029	Fuente Obejuna	214.102,35	4.734	15	149,79	0,196505
14031	Fuente-Tójar	112.896,70	705	4	12,70	1,864874
14032	Granjuela, La	104.900,05	474	1	10,25	2,506207
14033	Guadalcázar	109.012,06	1.605	2	80,07	0,385195
14034	Guijo, El	113.092,51	355	1	14,92	1,685188
14036	Hornachuelos	155.640,67	4.575	15	301,74	0,093515
14037	Iznájar	183.506,92	4.405	20	104,20	0,204943
14039	Luque	147.997,39	3.051	6	105,56	0,220099
14040	Montalbán de Córdoba	160.272,44	4.420	1	104,56	0,185125
14041	Montemayor	160.907,87	3.902	1	85,67	0,236667
14044	Monturque	148.498,88	1.994	4	65,74	0,412020
14045	Moriles	160.843,51	3.775	1	72,28	0,252982
14047	Obejo	128.748,02	2.011	3	37,55	0,442020
14048	Palenciana	117.627,41	1.515	1	50,80	0,727051
14050	Pedro Abad	145.373,06	2.864	1	60,76	0,305307

CÓDIGO INE	NOMBRE DE MUNICIPIO	FONDO DE NIVELACIÓN 2009	POBLACIÓN 2017	DISPERSIÓN UNIDADES: Entidades Singulares	SUPERFICIE UNIDADES: Hectáreas	CUOTA LÍQUIDA IBI URBANO ESTIMADA UNIDADES: 100.000/euros
		UNIDADES: Euros	UNIDADES: Personas			
14051	Pedroche San Sebastián de los	131.307,24	1.567	1	43,01	0,817616
14059	Ballesteros	116.057,59	808	1	21,10	0,694715
14060	Santaella	137.475,56	4.666	6	79,03	0,229189
14061	Santa Eufemia	110.524,36	794	1	26,40	0,680642
14062	Torrecampo	139.108,91	1.123	1	39,30	0,496381
14063	Valenzuela	138.046,49	1.189	1	22,72	0,815502
14064	Valsequillo	104.583,12	367	1	15,45	1,877132
14065	Victoria, La	130.920,54	2.327	1	53,03	0,222093
14067	Villafranca de Córdoba	152.186,70	4.886	1	90,63	0,150763
14068	Villaharta	126.862,24	662	5	26,32	1,186172
14070	Villanueva del Duque	146.822,48	1.504	2	42,67	0,478195
14071	Villanueva del Rey	128.064,98	1.081	1	33,34	0,725728
14072	Villaralto	120.815,86	1.171	1	31,05	0,872774
14073	Villaviciosa de Córdoba	184.092,98	3.347	2	70,35	0,219176
14074	Viso, El	148.031,08	2.586	1	84,98	0,291569
14075	Zuheros	143.101,36	644	1	16,99	0,786624
*	Fuente Carreteros	26.377,36	1.115	1	16,97	0,693962
*	Guijarrosa, La	40.747,68	1.383	1	23,43	0,773242
18001	Agrón	108.864,06	290	1	6,45	3,414443
18002	Alamedilla	122.414,83	606	5	11,25	2,335081
18004	Albondón	140.479,45	745	5	14,72	1,290891
18005	Albuñán	106.277,15	418	1	26,30	1,337317
18007	Albuñuelas	125.570,81	836	2	19,35	0,598684
18010	Aldeire	101.443,17	635	1	78,51	0,761549
18012	Algarinejo	188.035,68	2.677	7	46,54	0,374735
18015	Alicún de Ortega	126.711,64	495	1	10,32	2,421178
18016	Almegíjar	112.554,87	362	4	5,15	4,546851
18018	Alquife	109.264,59	665	5	38,71	0,864781
18020	Arenas del Rey	45.628,42	626	2	25,41	2,156311
18024	Beas de Granada	119.093,57	1.000	1	38,70	0,779090
18025	Beas de Guadix	114.049,69	345	1	5,64	3,964446
18027	Benalúa	179.590,42	3.286	1	76,39	0,289995
18028	Benalúa de las Villas	128.623,97	1.083	1	24,05	0,721047

CÓDIGO INE	NOMBRE DE MUNICIPIO	FONDO DE NIVELACIÓN 2009	POBLACIÓN 2017	DISPERSIÓN UNIDADES: Entidades Singulares	SUPERFICIE UNIDADES: Hectáreas	CUOTA LÍQUIDA IBI URBANO ESTIMADA UNIDADES: 100.000/euros
		UNIDADES: Euros	UNIDADES: Personas			
18029	Benamaurel	149.634,57	2.337	7	245,41	0,298413
18030	Bérchules	115.734,48	715	2	10,24	1,174816
18032	Bubión	91.460,99	301	1	15,03	1,435422
18033	Busquistar	109.523,40	278	3	5,42	3,151292
18034	Cacín	113.509,53	587	2	26,63	1,883141
18035	Cádiar	126.505,42	1.486	4	38,30	0,464036
18037	Calicasas	108.294,98	619	1	27,61	1,028280
18038	Campotéjar	118.205,75	1.271	1	28,08	0,683909
18039	Caniles	185.117,90	4.179	11	94,23	0,185358
18040	Cáñar	114.621,81	348	1	7,81	4,890970
18042	Capileira	99.095,84	559	1	16,22	0,975334
18043	Carataunas	121.255,15	179	2	2,81	6,813186
18044	Cástaras	106.762,99	244	2	3,32	6,358754
18045	Castilléjar	132.887,54	1.344	3	98,66	0,417967
18046	Castril	157.819,94	2.193	6	62,87	0,455193
18048	Cijuela	127.525,75	3.228	1	64,09	0,160955
18049	Cogollos de Guadix	117.637,13	659	1	26,15	1,019199
18050	Cogollos de la Vega	131.303,49	2.089	1	30,91	0,329678
18051	Colomera	134.394,42	1.376	1	26,29	0,604935
18053	Cortes de Baza	142.792,67	1.940	6	102,33	0,354361
18054	Cortes y Graena	137.031,91	994	4	25,12	1,101549
18056	Cúllar	197.718,18	4.276	9	130,98	0,123494
18061	Chimeneas	120.194,47	1.326	2	47,77	0,579884
18063	Darro	138.240,46	1.571	1	32,14	0,653760
18064	Dehesas de Guadix	110.788,65	419	1	13,54	2,709680
18065	Dehesas Viejas	23.967,10	728	1	27,43	0,980791
18066	Deifontes	139.624,52	2.618	1	57,33	0,323220
18067	Diezma	116.981,78	775	2	47,01	0,481662
18068	Dílar	107.854,73	1.959	1	238,67	0,198711
18069	Dólar	103.947,13	638	2	19,51	1,161494
18070	Dúdar	87.760,16	323	2	137,34	0,822704
18072	Escúzar	112.216,17	772	1	362,11	0,176514
18074	Ferreira	115.311,57	305	1	12,78	2,018357

CÓDIGO INE	NOMBRE DE MUNICIPIO	FONDO DE NIVELACIÓN POBLACIÓN		DISPERSIÓN UNIDADES: Entidades Singulares	SUPERFICIE UNIDADES: Hectáreas	CUOTA LÍQUIDA IBI URBANO ESTIMADA UNIDADES: 100.000/euros
		2009 UNIDADES: Euros	2017 UNIDADES: Personas			
18078	Freila	113.696,58	890	3	21,89	0,727708
18079	Fuente Vaqueros	152.092,86	4.388	2	117,90	0,131289
18082	Galera	120.352,70	1.104	4	37,46	0,441112
18083	Gobernador	107.142,50	246	2	8,58	3,792062
18085	Gor	119.424,66	746	8	28,87	0,612573
18086	Gorafe	123.735,12	390	1	11,30	2,794406
18088	Guadahortuna	142.228,06	1.932	1	51,40	0,564723
18094	Güéjar Sierra	126.493,50	2.878	2	50,31	0,176185
18095	Güevéjar	117.186,34	2.551	1	61,65	0,308566
18096	Huélago	119.913,58	395	1	11,55	2,692273
18097	Huéneja	121.132,25	1.156	5	47,10	0,468178
18099	Huétor de Santillán	114.913,60	1.889	3	93,35	0,286616
18103	Ítrabo	124.173,18	1.009	1	19,48	0,513777
18106	Játar	46.138,64	633	1	16,70	1,703724
18107	Jayena	120.386,75	1.101	1	29,11	0,756427
18108	Jerez del Marquesado	114.503,29	1.002	1	33,87	0,427963
18109	Jete	101.892,89	890	1	11,86	0,669791
18111	Jun	119.712,01	3.681	1	139,95	0,136951
18112	Juvinles	99.908,77	144	1	4,02	2,904916
18114	Calahorra, La	102.183,48	673	1	36,51	0,603482
18115	Láchar	127.338,25	3.270	2	94,90	0,177313
18116	Lanjarón	153.268,94	3.503	1	55,63	0,112679
18117	Lanteira	109.019,53	559	1	24,02	0,800110
18119	Lecrín	137.505,34	2.089	6	59,65	0,281177
18120	Lentegí	102.270,51	322	1	10,13	0,956282
18121	Lobras	106.756,15	148	4	2,88	7,469942
18123	Lugros	107.850,98	334	1	7,12	2,110302
18124	Lújar	94.830,77	454	2	18,67	0,763726
18126	Malahá, La	127.453,88	1.856	1	40,93	0,366203
18128	Marchal	120.697,97	417	1	9,79	3,122311
18132	Moclin	190.895,90	3.820	7	131,47	0,146485
18133	Molvizar	153.245,91	2.796	1	31,89	0,304236
18136	Montejícar	166.081,52	2.183	1	33,21	0,480720

CÓDIGO INE	NOMBRE DE MUNICIPIO	FONDO DE		DISPERSIÓN UNIDADES: Entidades Singulares	SUPERFICIE UNIDADES: Hectáreas	CUOTA LÍQUIDA IBI URBANO ESTIMADA UNIDADES: 100.000/euros
		NIVELACIÓN 2009 UNIDADES: Euros	POBLACIÓN 2017 UNIDADES: Personas			
18137	Montillana	116.737,74	1.207	2	37,78	0,613698
18138	Moraleda de Zafayona	140.087,39	3.176	2	117,21	0,280127
18141	Murtas	118.923,97	473	3	15,85	2,403247
18143	Nigüelas	132.065,39	1.195	1	43,78	0,432928
18144	Nívar	99.476,26	971	1	67,26	0,364015
18146	Orce	126.997,81	1.205	3	79,72	0,477568
18148	Otívar	110.733,57	1.043	1	13,33	0,503330
18151	Pampaneira	90.810,95	324	1	7,17	2,055384
18152	Pedro Martínez	121.909,91	1.166	1	32,27	0,885015
18154	Peza, La	132.601,47	1.214	3	27,66	0,805774
18157	Pinos Genil	110.752,24	1.422	2	57,89	0,338891
18159	Piñar	123.612,69	1.139	2	20,93	0,707422
18161	Polícar	114.771,03	228	1	7,48	3,659727
18162	Polopos	124.846,88	1.650	5	23,12	0,205288
18163	Pórtugos	106.225,48	403	1	5,61	3,221948
18164	Puebla de Don Fadrique	136.990,97	2.308	2	57,81	0,322311
18167	Purullena	149.126,13	2.329	2	63,74	0,340562
18168	Quéntar	115.876,71	928	2	31,76	0,647154
18170	Rubite	110.105,65	382	5	8,29	1,298372
18171	Salar	140.565,81	2.667	1	55,54	0,254480
18174	Santa Cruz del Comercio	102.940,71	549	2	13,93	1,862043
18176	Soportújar	106.909,18	266	1	2,40	3,964274
18177	Sorvilán	119.824,68	550	4	14,29	0,759021
18178	Torre-Cardela	125.549,22	782	1	19,47	0,955697
18179	Torvizcón	126.978,33	650	3	8,96	2,676996
18180	Trevélez	112.585,30	758	1	10,54	0,835668
18181	Turón	110.443,19	253	4	7,14	4,620168
18182	Ugíjar	141.077,04	2.511	5	60,76	0,271355
18183	Válor	105.461,14	676	3	25,62	0,824005
18184	Vélez de Benaudalla	162.882,31	2.885	3	55,72	0,164151
18185	Ventas de Huelma	102.060,92	620	2	23,81	0,864628
18187	Villanueva de las Torres	125.877,81	633	1	22,06	1,027593
18188	Villanueva Mesía	120.185,45	2.013	1	54,87	0,343265

CÓDIGO INE	NOMBRE DE MUNICIPIO	FONDO DE NIVELACIÓN 2009	POBLACIÓN 2017	DISPERSIÓN UNIDADES:	SUPERFICIE	CUOTA LÍQUIDA IBI URBANO ESTIMADA
		UNIDADES: Euros	UNIDADES: Personas	Entidades Singulares	UNIDADES: Hectáreas	UNIDADES: 100.000/euros
18189	Víznar	95.249,04	978	1	84,16	0,455902
18192	Zafarraya	132.116,59	2.052	4	42,20	0,402817
18194	Zújar	150.620,58	2.612	2	100,46	0,224963
18901	Taha, La	110.761,04	653	3	17,48	0,641057
18902	Valle, El	122.492,20	938	3	37,09	0,332091
18903	Nevada	122.652,76	1.089	3	32,69	0,563444
18904	Alpujarra de la Sierra	119.310,79	1.021	4	19,60	0,600966
18906	Guájares, Los	127.638,61	1.037	3	19,86	0,665302
18907	Valle del Zalabí	138.642,44	2.146	3	62,19	0,345056
18908	Villamena	120.506,04	967	2	22,41	0,542808
18909	Morelábor	113.082,05	650	3	23,16	1,198811
18910	Pinar, El	121.859,75	933	3	22,34	0,521076
18912	Cuevas del Campo	128.900,75	1.821	1	99,55	0,304977
18913	Zagra	126.330,32	866	1	13,93	1,433294
18914	Valderrubio	49.730,58	2.083	1	74,84	0,246460
18915	Domingo Pérez de Granada	29.596,73	899	3	23,74	0,997428
*	Fornes	40.307,54	553	1	22,44	2,440960
*	Torrenueva Costa	28.179,32	2.482	1	44,11	0,133624
21001	Alájar	114.066,31	777	7	19,36	1,498589
21003	Almendro, El	99.241,36	839	1	26,45	0,917118
21004	Almonaster la Real	138.502,94	1.848	19	48,01	0,345541
21006	Alosno	96.864,64	2.202	1	61,67	0,353386
21008	Aroche	165.211,80	3.131	8	28,61	0,340935
21009	Arroyomolinos de León	119.852,27	981	1	22,48	0,820555
21011	Beas	147.236,39	4.238	6	96,75	0,101035
21012	Berrocal	99.548,69	330	2	10,21	1,929575
21015	Cabezas Rubias	114.054,41	734	1	15,09	1,563477
21016	Cala	113.415,09	1.202	2	35,71	0,463409
21017	Calañas	122.553,70	2.797	2	60,83	0,277391
21018	Campillo, El	126.058,99	2.043	3	48,29	0,478973
21019	Campofrío	110.519,18	683	2	24,00	1,291737
21020	Cañaveral de León	106.487,37	420	1	10,77	1,591591
21022	Castaño del Robledo	95.396,03	209	1	7,79	3,680023

CÓDIGO INE	NOMBRE DE MUNICIPIO	FONDO DE NIVELACIÓN 2009	POBLACIÓN 2017	DISPERSIÓN UNIDADES: Entidades Singulares	SUPERFICIE UNIDADES: Hectáreas	CUOTA LÍQUIDA IBI URBANO ESTIMADA UNIDADES: 100.000/euros
		UNIDADES: Euros	UNIDADES: Personas			
21023	Cerro de Andévalo, El	145.581,45	2.409	4	40,51	0,313727
21024	Corteconcepción	100.149,05	548	2	16,00	0,979452
21025	Cortegana	176.037,54	4.812	6	87,75	0,141951
21026	Cortelazor	100.217,30	304	1	13,23	2,076977
21027	Cumbres de Enmedio	91.797,20	52	1	11,57	8,055446
21028	Cumbres de San Bartolomé	102.750,60	388	1	15,02	1,972778
21029	Cumbres Mayores	127.555,06	1.795	1	39,86	0,321170
21030	Chucena	129.786,53	2.256	1	71,44	0,327510
21031	Encinasola	122.568,24	1.334	1	40,28	0,442402
21032	Escacena del Campo	122.731,82	2.254	3	65,77	0,240464
21033	Fuenteheridos	101.360,95	646	1	17,72	0,633702
21034	Galaroza	119.983,20	1.409	3	28,43	0,432754
21036	Granada de Río-Tinto, La	103.637,09	234	1	6,23	3,299954
21037	Granado, El	111.253,44	521	3	16,88	1,879807
21038	Higuera de la Sierra	120.607,67	1.293	1	54,19	0,369794
21039	Hinojales	101.593,18	310	1	12,95	1,911006
21040	Hinojos	130.944,56	3.891	1	117,61	0,190690
21043	Jabugo	131.920,71	2.258	4	82,83	0,158260
21045	Linares de la Sierra	105.894,40	267	1	6,06	1,818311
21046	Lucena del Puerto	117.841,95	3.200	1	33,56	0,200525
21047	Manzanilla	124.908,27	2.076	2	49,45	0,314139
21048	Marines, Los	101.686,08	393	1	13,05	1,032239
21049	Minas de Riotinto	165.162,23	3.924	3	120,16	0,206190
21051	Nava, La	99.871,49	266	2	11,30	2,648135
21053	Niebla	141.539,37	4.091	3	112,11	0,140439
21056	Paterna del Campo	142.802,89	3.499	2	65,20	0,161675
21057	Paymogo	114.043,46	1.195	1	34,03	0,929280
21058	Puebla de Guzmán	142.050,22	3.148	2	73,03	0,264718
21059	Puerto Moral	94.169,75	274	2	5,61	3,368059
21062	Rosal de la Frontera	123.782,57	1.702	1	44,52	0,472417
21063	San Bartolomé de la Torre	133.863,35	3.640	1	135,88	0,167457
21065	Sanlúcar de Gadiana	98.242,02	419	1	8,39	1,631493
21066	San Silvestre de Guzmán	112.477,57	611	1	14,00	1,365926

CÓDIGO INE	NOMBRE DE MUNICIPIO	FONDO DE NIVELACIÓN		POBLACIÓN 2017	DISPERSIÓN UNIDADES: Entidades Singulares	SUPERFICIE UNIDADES: Hectáreas	CUOTA LÍQUIDA IBI URBANO ESTIMADA UNIDADES: 100.000/euros
		2009	UNIDADES: Euros				
21067	Santa Ana la Real	108.059,72	491	491	4	24,78	1,282241
21068	Santa Bárbara de Casa	113.348,28	1.092	1.092	1	33,96	0,672351
21069	Santa Olalla del Cala	126.648,17	2.003	2.003	1	47,37	0,245626
21071	Valdelarco	100.893,09	238	238	1	5,91	2,299939
21073	Villablanca	123.525,47	2.781	2.781	1	48,68	0,336197
21074	Villalba del Alcor	143.680,43	3.279	3.279	1	64,33	0,176451
21075	Villanueva de las Cruces	106.892,14	386	386	1	10,53	2,216890
21076	Villanueva de los Castillejos	126.638,16	2.747	2.747	4	706,35	0,245978
21077	Villarrasa	120.569,82	2.172	2.172	1	54,49	0,332121
21078	Zalamea la Real	160.078,65	3.093	3.093	9	56,49	0,262312
21079	Zufre	102.566,36	845	845	1	16,48	0,795143
*	Tharsis	77.069,42	1.752	1.752	1	49,06	0,444153
*	Zarza Perrunal, La	57.048,60	1.302	1.302	2	28,31	0,595900
23001	Albanchez de Mágina	129.740,22	1.060	1.060	2	22,04	0,768501
23004	Aldeaquemada	98.120,45	503	503	1	23,44	0,979422
23007	Arjonilla	148.241,03	3.654	3.654	1	71,15	0,144058
23008	Arquillos	132.811,38	1.797	1.797	2	40,78	0,402748
23011	Baños de la Encina	135.880,85	2.613	2.613	2	44,79	0,278440
23014	Begíjar	140.754,25	3.073	3.073	2	66,92	0,211414
23015	Bélmez de la Moraleda	142.434,25	1.600	1.600	3	25,75	0,515113
23016	Benatae	98.545,90	467	467	4	15,70	1,046126
23017	Cabra del Santo Cristo	137.496,81	1.877	1.877	3	43,54	0,366599
23018	Cambil	151.082,58	2.772	2.772	3	50,84	0,278093
23019	Campillo de Arenas	127.451,73	1.854	1.854	1	44,55	0,303345
23020	Canena	128.119,91	1.927	1.927	1	53,61	0,333683
23021	Carboneros	99.366,81	625	625	4	17,35	1,383566
23025	Castellar	153.126,32	3.389	3.389	1	63,75	0,141458
23026	Castillo de Locubín	199.068,48	4.165	4.165	9	88,30	0,152010
23027	Cazalilla	105.013,32	844	844	1	24,08	0,827009
23029	Chiclana de Segura	112.825,07	988	988	5	37,76	0,759830
23030	Chilluévar	124.913,32	1.483	1.483	4	41,43	0,515530
23031	Escañuela	126.909,89	952	952	1	23,50	1,053722
23032	Espeluy	108.718,32	666	666	3	24,51	1,502986

CÓDIGO INE	NOMBRE DE MUNICIPIO	FONDO DE NIVELACIÓN 2009	POBLACIÓN 2017	DISPERSIÓN UNIDADES: Entidades Singulares	SUPERFICIE UNIDADES: Hectáreas	CUOTA LÍQUIDA IBI URBANO ESTIMADA UNIDADES: 100.000/euros
		UNIDADES: Euros	UNIDADES: Personas			
23033	Frailles	157.759,43	1.610	14	52,62	0,436875
23034	Fuensanta de Martos	164.454,92	3.071	4	53,52	0,281602
23035	Fuerte del Rey	115.222,02	1.384	1	43,73	0,426509
23037	Génave	99.965,14	614	1	20,26	1,088476
23038	Guardia de Jaén, La	125.332,58	4.931	1	159,64	0,085685
23039	Guarromán	133.528,41	2.821	7	254,27	0,200378
23040	Lahiguera	121.122,82	1.759	1	72,29	0,485965
23041	Higuera de Calatrava	102.886,41	622	1	20,40	1,253387
23042	Hinojares	125.597,44	334	2	12,90	1,811473
23043	Hornos	108.539,57	631	7	9,27	0,939189
23045	Huesa	145.165,62	2.541	5	45,14	0,357693
23046	Ibros	146.557,20	2.925	2	65,84	0,226542
23047	Iruela, La	136.370,93	1.958	4	65,45	0,244036
23048	Iznatoraf	116.403,13	1.000	2	15,24	0,552595
23049	Jabalquinto	133.718,07	2.114	1	45,55	0,391202
23051	Jamilena	142.800,01	3.343	1	74,01	0,162875
23052	Jimena	119.850,42	1.293	4	23,62	0,494002
23054	Larva	122.928,87	486	1	16,49	2,377674
23056	Lopera	154.642,97	3.714	1	80,30	0,208686
23057	Lupión	117.619,28	881	2	24,46	0,968763
23062	Montizón	129.835,43	1.745	3	49,68	0,475133
23063	Navas de San Juan	183.112,28	4.506	1	69,12	0,128625
23064	Noalejo	134.078,77	1.963	2	31,41	0,524038
23065	Orcera	123.399,11	1.860	5	51,64	0,329004
23067	Pegalajar	142.961,92	2.945	2	69,55	0,202655
23070	Pozo Alcón	189.336,30	4.758	2	135,60	0,140428
23071	Puente de Génave	126.864,24	2.218	4	66,37	0,318093
23072	Puerta de Segura, La	135.354,83	2.396	6	68,79	0,283520
23074	Rus	166.161,62	3.630	2	62,32	0,189244
23075	Sabiote	166.900,70	4.012	1	64,57	0,157359
23076	Santa Elena	112.350,45	930	1	42,42	0,545958
23077	Santiago de Calatrava	113.976,80	709	1	17,64	1,185895
23079	Santisteban del Puerto	173.592,15	4.566	1	96,53	0,162793

CÓDIGO INE	NOMBRE DE MUNICIPIO	FONDO DE NIVELACIÓN 2009	POBLACIÓN 2017	DISPERSIÓN UNIDADES: Entidades Singulares	SUPERFICIE UNIDADES: Hectáreas	CUOTA LÍQUIDA IBI URBANO ESTIMADA UNIDADES: 100.000/euros
		UNIDADES: Euros	UNIDADES: Personas			
23080	Santo Tomé	138.467,32	2.208	4	66,39	0,276101
23081	Segura de la Sierra	129.105,85	1.807	13	77,14	0,235751
23082	Siles	136.554,18	2.305	4	47,26	0,302785
23084	Sorihuela del Guadalimar	116.032,13	1.157	1	41,90	0,793874
23085	Torreblascopedro	140.782,42	2.594	2	64,31	0,310284
23090	Torres	126.457,27	1.475	1	49,73	0,384832
23091	Torres de Albánchez	104.296,55	826	5	15,03	0,829504
23093	Valdepeñas de Jaén	166.480,16	3.852	5	62,68	0,222966
23094	Vilches	172.520,44	4.567	7	146,05	0,140459
23096	Villanueva de la Reina	145.020,88	3.151	5	116,95	0,181972
23098	Villardompardo	119.870,71	1.001	1	28,97	1,053600
23101	Villarrodrigo	102.173,23	425	2	11,77	1,784137
23901	Cárcheles	122.804,48	1.375	2	34,53	0,548535
23902	Bedmar y Garciez	146.724,53	2.757	3	70,24	0,209882
23903	Villatorres	150.787,45	4.389	3	97,85	0,183450
23904	Santiago-Pontones	196.363,96	3.108	29	64,29	0,182237
23905	Arroyo del Ojanco	130.913,18	2.353	1	74,63	0,255859
29002	Alcaucín	121.239,26	2.253	8	91,03	0,179183
29003	Alfarnate	126.164,71	1.113	1	23,81	0,532562
29004	Alfarnatejo	115.033,98	397	1	97,68	0,960786
29006	Algatocín	144.432,27	778	1	6,01	1,222241
29009	Almáchar	143.860,59	1.814	2	14,98	0,399972
29010	Almargen	137.349,55	2.004	1	46,16	0,389471
29011	Almogía	189.751,73	3.765	6	162,22	0,096178
29013	Alozaina	146.054,10	2.017	2	35,39	0,269976
29014	Alpandeire	131.659,82	244	1	5,16	2,077770
29016	Árchez	113.595,53	405	1	2,45	1,886426
29018	Ardales	135.276,17	2.469	1	40,08	0,165293
29019	Arenas	130.625,65	1.190	1	11,85	0,536538
29020	Arriate	175.691,99	4.094	1	49,00	0,171634
29021	Atajate	137.449,93	167	1	2,60	2,211826
29022	Benadalid	117.734,69	223	3	4,46	1,911760
29024	Benalauría	139.467,02	449	4	8,57	1,506176

CÓDIGO INE	NOMBRE DE MUNICIPIO	FONDO DE NIVELACIÓN 2009	POBLACIÓN 2017	DISPERSIÓN UNIDADES: Entidades Singulares	SUPERFICIE UNIDADES: Hectáreas	CUOTA LÍQUIDA IBI URBANO ESTIMADA UNIDADES: 100.000/euros
		UNIDADES: Euros	UNIDADES: Personas			
29026	Benamargosa	127.329,84	1.532	1	16,08	0,388796
29027	Benamocarra	148.773,13	2.988	1	46,14	0,217545
29028	Benaolán	145.861,34	1.497	1	19,00	0,415200
29029	Benarrabá	125.463,17	480	1	9,73	1,260870
29030	Borge, El	126.683,10	940	2	10,59	0,844917
29031	Burgo, El	142.300,93	1.848	1	19,23	0,425540
29033	Canillas de Aceituno	159.349,99	1.672	1	25,81	0,243059
29034	Canillas de Albaida	119.058,32	741	1	8,88	0,487384
29035	Cañete la Real	130.448,33	1.674	1	45,02	0,286052
29036	Carratraca	126.809,48	751	1	11,93	0,681937
29037	Cartajima	112.781,26	244	1	5,40	1,975320
29039	Casabermeja	142.367,75	3.442	5	110,47	0,090132
29040	Casarabonela	139.704,81	2.550	1	23,14	0,209030
29043	Colmenar	141.947,75	3.383	5	119,03	0,120614
29044	Comares	140.789,81	1.315	5	14,00	0,604378
29045	Cómpeta	155.664,00	3.847	1	35,24	0,133328
29046	Cortes de la Frontera	175.936,30	3.268	5	76,48	0,119545
29047	Cuevas Bajas	115.518,11	1.416	1	28,00	0,493106
29048	Cuevas del Becerro	187.839,16	1.608	1	33,23	0,285658
29049	Cuevas de San Marcos	171.012,17	3.722	1	46,69	0,164445
29050	Cútar	107.296,68	597	4	6,59	1,444938
29052	Faraján	120.757,50	248	1	2,56	2,686573
29053	Frigiliana	137.709,23	3.066	1	104,71	0,082969
29055	Fuente de Piedra	123.367,38	2.507	1	111,13	0,182840
29056	Gaucín	124.604,87	1.588	1	76,95	0,335825
29057	Genalguacil	119.499,76	405	1	3,59	1,046589
29058	Guaro	141.453,51	2.087	1	35,93	0,151412
29059	Humilladero	152.042,83	3.292	2	139,39	0,128323
29060	Igualeja	138.059,56	778	1	5,45	0,867032
29061	Istán	108.016,94	1.432	1	89,02	0,145222
29062	Iznate	120.652,72	856	1	13,30	0,625612
29063	Jimera de Líbar	108.131,08	396	1	10,96	1,101099
29064	Jubrique	121.988,66	589	1	5,74	0,966873

CÓDIGO INE	NOMBRE DE MUNICIPIO	FONDO DE NIVELACIÓN 2009	POBLACIÓN 2017	DISPERSIÓN UNIDADES: Entidades Singulares	SUPERFICIE UNIDADES: Hectáreas	CUOTA LÍQUIDA IBI URBANO ESTIMADA UNIDADES: 100.000/euros
		UNIDADES: Euros	UNIDADES: Personas			
29065	Júzcar	128.633,05	226	1	3,11	2,970861
29066	Macharaviaya	124.073,38	448	3	8,49	1,330876
29071	Moclinejo	138.465,74	1.204	2	27,42	0,426998
29072	Mollina	172.706,02	4.924	1	233,32	0,070167
29073	Monda	128.815,62	2.475	1	43,71	0,144683
29074	Montejaque	140.301,29	997	1	19,87	0,385617
29076	Ojén	112.218,24	3.517	1	268,82	0,045954
29077	Parauta	106.774,50	209	1	3,61	2,661231
29079	Periana	161.944,10	3.124	1	104,97	0,131882
29081	Pujerra	137.260,89	307	1	2,79	1,964673
29083	Riogordo	144.113,75	2.715	1	54,56	0,145471
29085	Salares	112.583,01	175	1	2,21	2,875442
29086	Sayalonga	130.274,89	1.579	2	7,94	0,570812
29087	Sedella	107.125,78	634	3	8,40	1,005143
29088	Sierra de Yeguas	144.884,18	3.363	2	80,71	0,129341
29089	Teba	171.559,46	3.847	2	106,41	0,176855
29090	Tolox	140.585,24	2.062	4	27,38	0,211383
29092	Totalán	133.371,47	710	1	3,96	0,984815
29093	Valle de Abdalajís	175.126,28	2.577	1	28,66	0,226916
29095	Villanueva de Algaidas	182.249,65	4.238	4	125,98	0,082855
29096	Villanueva del Rosario	161.684,65	3.383	1	232,93	0,144614
29098	Villanueva de Tapia	138.117,96	1.523	1	26,72	0,301883
29099	Viñuela	116.625,46	2.045	4	87,58	0,157424
29100	Yunquera	161.078,40	2.926	1	61,00	0,174311
29902	Villanueva de la Concepción	38.501,51	3.290	1	79,79	0,207843
29903	Montecorto	8.241,74	630	1	7,58	1,089117
29904	Serrato	6.462,57	494	1	6,92	1,245050
41001	Aguadulce	125.009,92	2.047	3	78,18	0,243426
41002	Alanís	128.256,58	1.781	1	34,77	0,345081
41003	Albaida del Aljarafe	136.670,46	3.137	1	45,01	0,152111
41006	Alcolea del Río	144.588,75	3.413	1	46,90	0,217968
41008	Algámitas	124.190,00	1.284	1	20,60	0,579366
41009	Almadén de la Plata	125.680,40	1.424	1	29,66	0,404515

CÓDIGO INE	NOMBRE DE MUNICIPIO	FONDO DE NIVELACIÓN 2009	POBLACIÓN 2017	DISPERSIÓN UNIDADES: Entidades Singulares	SUPERFICIE UNIDADES: Hectáreas	CUOTA LÍQUIDA IBI URBANO ESTIMADA UNIDADES: 100.000/euros
		UNIDADES: Euros	UNIDADES: Personas			
41012	Aznalcázar	127.191,56	4.493	1	155,71	0,079912
41014	Badolatosa	147.221,78	3.121	4	53,95	0,260727
41025	Carrión de los Céspedes	131.048,04	2.524	1	108,53	0,166991
41027	Castilblanco de los Arroyos	175.718,85	4.831	1	304,85	0,102657
41028	Castilleja de Guzmán	116.600,45	2.835	1	38,66	0,192679
41030	Castilleja del Campo	101.423,25	628	2	22,95	0,708493
41031	Castillo de las Guardas, El	125.592,67	1.464	14	173,08	0,162154
41032	Cazalla de la Sierra	171.964,13	4.849	7	97,95	0,107166
41035	Coripe	121.997,25	1.298	1	28,09	0,501610
41036	Coronil, El	158.193,69	4.830	1	91,77	0,177853
41037	Corrales, Los	153.201,80	3.997	1	69,23	0,162064
41043	Garrobo, El	111.237,76	775	1	43,05	0,615361
41046	Gilena	154.039,80	3.826	1	75,06	0,123501
41048	Guadalcanal	138.335,17	2.659	1	63,63	0,279370
41051	Huévar del Aljarafe	124.925,29	2.883	1	213,99	0,072273
41052	Lantejuela	151.746,48	3.836	1	84,67	0,182607
41054	Lora de Estepa	106.927,90	852	1	47,77	0,481912
41056	Luisiana, La	159.960,09	4.569	1	144,04	0,087151
41057	Madroño, El	104.260,49	284	5	14,85	1,868858
41061	Marinaleda	150.951,11	2.665	2	63,95	0,319182
41062	Martín de la Jara	130.632,64	2.740	3	58,70	0,268014
41063	Molares, Los	129.472,27	3.455	1	55,63	0,241317
41066	Navas de la Concepción, Las	123.782,62	1.601	1	41,33	0,395477
41073	Pedroso, El	128.118,70	2.055	4	39,28	0,169277
41074	Peñaflor	143.024,23	3.680	3	66,01	0,174264
41076	Pruna	156.609,79	2.671	1	39,27	0,301002
41078	Puebla de los Infantes, La	148.424,04	3.051	1	58,10	0,241709
41080	Real de la Jara, El	119.342,20	1.530	1	42,19	0,360842
41082	Roda de Andalucía, La	153.132,80	4.277	3	132,16	0,097457
41083	Ronquillo, El	112.665,87	1.354	4	54,90	0,270151
41084	Rubio, El	155.145,63	3.457	1	81,66	0,189928
41088	San Nicolás del Puerto	116.108,54	593	2	23,99	0,791934
41090	Saucejo, El	163.451,91	4.310	3	93,23	0,155145

CÓDIGO INE	NOMBRE DE MUNICIPIO	FONDO DE NIVELACIÓN 2009	POBLACIÓN 2017	DISPERSIÓN UNIDADES:	SUPERFICIE	CUOTA LÍQUIDA IBI URBANO ESTIMADA
		UNIDADES: Euros	UNIDADES: Personas	Entidades Singulares	UNIDADES: Hectáreas	UNIDADES: 100.000/euros
41097	Villamanrique de la Condesa	145.757,97	4.454	1	124,33	0,121594
41099	Villanueva del Río y Minas	181.441,66	4.866	2	141,09	0,166840
41100	Villanueva de San Juan	128.041,03	1.181	1	26,79	0,495927
41901	Cañada Rosal	143.409,30	3.307	1	105,64	0,155628
*	Palmar de Troya, El	30.362,25	2.395	1	57,41	0,269105

GRUPO 2. MUNICIPIOS DE 5.000 A 19.999 HABITANTES

CÓDIGO INE	NOMBRE DE MUNICIPIO	FONDO DE NIVELACIÓN 2009	POBLACIÓN 2017	DISPERSIÓN UNIDADES:	SUPERFICIE	CUOTA LÍQUIDA IBI URBANO ESTIMADA
		UNIDADES: Euros	UNIDADES: Personas	Entidades Singulares	UNIDADES: Hectáreas	UNIDADES: 100.000/euros
04006	Albox	247.708,52	11.481	9	211,92	0,052104
04029	Berja	231.677,21	12.331	6	234,74	0,043634
04032	Carboneras	176.266,46	7.837	27	259,14	0,049527
04035	Cuevas del Almanzora	283.383,48	13.655	44	705,52	0,038487
04049	Garrucha	176.263,20	8.666	1	210,74	0,041981
04052	Huércal de Almería	236.799,09	17.234	5	291,11	0,026627
04053	Huércal-Overa	375.389,84	18.649	34	632,46	0,035544
04062	Macael	154.098,85	5.576	2	130,63	0,096046
04064	Mojácar	168.020,94	6.330	6	550,15	0,015355
04069	Olula del Río	178.119,45	6.216	4	117,94	0,084418
04075	Pulpí	206.658,73	9.055	18	973,41	0,026467
04099	Vélez-Rubio	203.305,88	6.661	28	128,49	0,105122
04100	Vera	228.371,52	15.528	2	1.040,19	0,011714
04101	Viator	151.783,15	5.686	2	243,72	0,067519
04903	Mojonera, La	164.482,76	8.717	3	160,91	0,045818
11001	Alcalá de los Gazules	189.935,51	5.258	1	114,85	0,101537
11002	Alcalá del Valle	176.715,40	5.150	1	58,05	0,143344
11005	Algodonales	190.512,41	5.630	7	87,53	0,112036
11010	Bornos	222.668,08	7.818	2	157,69	0,107478
11016	Chipiona	352.229,38	19.104	2	381,52	0,011651

CÓDIGO INE	NOMBRE DE MUNICIPIO	FONDO DE NIVELACIÓN 2009	POBLACIÓN 2017	DISPERSIÓN UNIDADES: Entidades Singulares	SUPERFICIE UNIDADES: Hectáreas	CUOTA LÍQUIDA IBI URBANO ESTIMADA UNIDADES: 100.000/euros
		UNIDADES: Euros	UNIDADES: Personas			
11021	Jimena de la Frontera	172.872,88	7.023	3	254,45	0,110581
11023	Medina-Sidonia	274.414,26	11.741	10	162,20	0,059445
11024	Olvera	233.318,31	8.153	1	114,04	0,058913
11025	Paterna de Rivera	184.198,66	5.577	1	71,55	0,131982
11026	Prado del Rey	191.679,59	5.710	1	60,79	0,119480
11029	Puerto Serrano	191.942,94	7.066	2	74,36	0,092895
11035	Tarifa	375.450,42	18.088	21	546,19	0,016169
11037	Trebujena	200.011,95	7.069	1	93,26	0,085234
11038	Utrique	376.546,91	16.683	1	112,04	0,039254
11039	Vejer de la Frontera	318.384,91	12.782	16	317,60	0,042575
11041	Villamartín	249.508,11	12.207	3	167,24	0,049293
11901	Benalup-Casas Viejas	209.939,07	6.995	2	180,04	0,074893
14002	Aguilar de la Frontera	303.475,85	13.476	1	232,56	0,083262
14005	Almodóvar del Río	216.844,33	7.982	2	144,51	0,103744
14007	Baena	349.558,75	19.523	7	407,91	0,031878
14010	Benamejí	164.783,54	5.025	2	98,09	0,113251
14012	Bujalance	236.232,15	7.599	6	118,21	0,113277
14017	Carlota, La	313.353,26	14.010	11	683,81	0,048008
14019	Castro del Río	208.775,75	7.881	5	105,23	0,152233
14027	Fernán-Núñez	236.385,71	9.680	1	176,66	0,105646
14030	Fuente Palmera	230.795,98	9.756	9	148,48	0,071911
14035	Hinojosa del Duque	233.172,07	6.922	1	129,11	0,224835
14043	Montoro	235.359,42	9.518	10	180,11	0,074503
14046	Nueva Carteya	204.465,86	5.396	1	95,75	0,160979
14052	Peñarroya-Pueblonuevo	290.279,34	11.031	1	218,64	0,057720
14053	Posadas	195.802,50	7.411	2	107,86	0,082340
14054	Pozoblanco	330.625,60	17.285	1	297,18	0,031005
14057	Rambla, La	200.454,37	7.547	1	182,73	0,095082
14058	Rute	256.560,29	9.994	22	235,62	0,072162
14066	Villa del Río	193.337,16	7.251	1	138,21	0,094022
14069	Villanueva de Córdoba	255.117,27	8.886	1	156,60	0,084460
18003	Albolote	285.996,86	18.660	4	502,47	0,021956
18006	Albuñol	184.364,89	6.998	6	75,76	0,084743

CÓDIGO INE	NOMBRE DE MUNICIPIO	FONDO DE NIVELACIÓN POBLACIÓN		DISPERSIÓN UNIDADES: Entidades Singulares	SUPERFICIE UNIDADES: Hectáreas	CUOTA LÍQUIDA IBI URBANO ESTIMADA UNIDADES: 100.000/euros
		2009 UNIDADES: Euros	2017 UNIDADES: Personas			
18011	Alfacar	154.824,83	5.440	2	133,58	0,087365
18013	Alhama de Granada	201.697,86	5.981	3	90,01	0,096545
18014	Alhendín	147.897,05	8.928	1	578,24	0,048929
18022	Atarfe	276.747,82	18.392	3	754,61	0,021021
18036	Cájar	123.974,09	5.054	1	95,37	0,085077
18047	Cenes de la Vega	161.266,24	7.897	1	91,76	0,094396
18057	Cúllar Vega	164.908,95	7.330	3	144,78	0,066945
18059	Chauchina	152.338,62	5.490	3	177,81	0,097474
18062	Churriana de la Vega	197.520,69	14.556	1	161,84	0,043984
18071	Dúrcal	191.064,36	7.028	2	128,80	0,068227
18084	Gójar	133.185,43	5.606	1	173,33	0,068230
18089	Guadix	416.854,31	18.799	6	460,31	0,025204
18093	Gualchos	129.912,36	5.051	4	64,36	0,085956
18098	Huéscar	239.275,02	7.498	3	160,48	0,064053
18100	Huétor Tájar	206.402,66	10.236	6	174,12	0,055779
18101	Huétor Vega	208.150,83	11.904	1	211,47	0,043379
18102	Íllora	251.838,15	10.233	9	253,73	0,052735
18105	Iznalloz	165.695,61	5.033	9	137,79	0,162587
18134	Monachil	163.180,85	7.715	3	476,73	0,024614
18135	Montefrío	216.677,72	5.472	12	91,69	0,138918
18145	Ogíjares	224.795,21	13.848	1	326,53	0,029040
18147	Órgiva	184.431,38	5.570	9	96,23	0,148705
18149	Villa de Otura	151.183,81	6.832	1	398,87	0,061212
18150	Padul	186.559,99	8.454	1	240,33	0,041171
18153	Peligros	208.122,20	11.191	2	251,50	0,037901
18158	Pinos Puente	246.241,59	10.314	10	271,82	0,058179
18165	Pulianas	149.484,52	5.364	2	176,16	0,061619
18173	Salobreña	271.795,20	12.402	5	362,06	0,030323
18175	Santa Fe	277.544,64	14.960	3	333,53	0,045656
18193	Zubia, La	290.333,96	19.006	3	390,66	0,034037
18911	Vegas del Genil	176.324,07	10.808	4	202,42	0,083457
21007	Aracena	204.278,92	8.048	7	221,03	0,045705
21013	Bollullos Par del Condado	254.637,76	14.095	1	203,43	0,044236

CÓDIGO INE	NOMBRE DE MUNICIPIO	FONDO DE NIVELACIÓN 2009	POBLACIÓN 2017	DISPERSIÓN UNIDADES: Entidades Singulares	SUPERFICIE UNIDADES: Hectáreas	CUOTA LÍQUIDA IBI URBANO ESTIMADA UNIDADES: 100.000/euros
		UNIDADES: Euros	UNIDADES: Personas			
21014	Bonares	145.783,94	6.025	1	157,15	0,118723
21021	Cartaya	253.174,79	19.193	3	739,38	0,022958
21035	Gibraleón	243.857,48	12.570	11	189,81	0,040409
21052	Nerva	192.832,20	5.418	1	87,64	0,150864
21054	Palma del Condado, La	222.293,02	10.690	1	210,81	0,036877
21055	Palos de la Frontera	179.700,50	10.885	4	841,17	0,033912
21060	Punta Umbría	255.388,38	15.038	3	364,20	0,008998
21061	Rociana del Condado	166.235,81	7.714	1	137,64	0,090974
21064	San Juan del Puerto	184.762,99	9.116	4	148,89	0,040943
21070	Trigueros	195.168,75	7.708	1	115,96	0,072763
21072	Valverde del Camino	263.161,87	12.839	5	203,01	0,044118
23003	Alcaudete	301.983,78	10.634	4	269,47	0,057208
23006	Arjona	170.498,54	5.662	1	104,75	0,112859
23009	Baeza	326.573,79	15.996	13	409,35	0,027115
23010	Bailén	354.024,57	17.924	1	341,46	0,030433
23012	Beas de Segura	179.271,13	5.275	4	80,87	0,116963
23024	Carolina, La	327.859,87	15.508	5	265,47	0,044397
23028	Cazorla	223.099,97	7.613	11	106,45	0,069758
23044	Huelma	194.312,46	5.932	3	112,15	0,074400
23053	Jódar	245.583,80	11.901	1	164,47	0,070013
23058	Mancha Real	214.837,39	11.265	2	254,30	0,045496
23059	Marmolejo	197.915,56	6.968	2	147,94	0,087882
23061	Mengíbar	203.466,98	9.916	1	249,25	0,061079
23066	Peal de Becerro	171.678,81	5.290	4	140,69	0,117459
23069	Porcuna	205.174,87	6.403	2	128,98	0,057623
23073	Quesada	197.812,33	5.400	12	84,64	0,127174
23086	Torredelcampo	270.726,04	14.435	3	183,73	0,035151
23087	Torredonjimeno	276.305,35	13.780	3	178,36	0,039066
23088	Torreperogil	208.049,83	7.391	2	215,19	0,083025
23095	Villacarrillo	266.346,59	10.857	7	240,35	0,045891
23097	Villanueva del Arzobispo	206.052,17	8.402	2	208,52	0,064646
23099	Villares, Los	167.129,43	6.007	1	218,58	0,060714
29001	Alameda	181.467,59	5.384	1	120,83	0,085182

CÓDIGO INE	NOMBRE DE MUNICIPIO	FONDO DE NIVELACIÓN POBLACIÓN		DISPERSIÓN UNIDADES: Entidades Singulares	SUPERFICIE UNIDADES: Hectáreas	CUOTA LÍQUIDA IBI URBANO ESTIMADA UNIDADES: 100.000/euros
		2009 UNIDADES: Euros	2017 UNIDADES: Personas			
29005	Algarrobo	180.684,01	6.284	2	76,85	0,058052
29012	Álora	322.253,19	12.924	10	207,70	0,046376
29017	Archidona	228.486,44	8.398	4	308,49	0,031234
29023	Benahavís	106.327,64	7.348	3	2.915,45	0,007908
29032	Campillos	194.449,20	8.547	1	156,64	0,072075
29041	Casares	150.881,21	5.743	3	757,67	0,017848
29068	Manilva	236.549,96	14.589	1	885,86	0,007773
29080	Pizarra	204.494,95	9.073	8	118,52	0,053061
29091	Torrox	343.515,31	15.371	3	588,30	0,014850
29097	Villanueva del Trabuco	169.583,85	5.327	1	94,30	0,098483
41005	Alcalá del Río	230.518,82	11.950	4	238,09	0,041765
41007	Algaba, La	284.277,95	16.275	2	133,01	0,043186
41010	Almensor	147.904,99	5.929	1	215,84	0,097838
41011	Arahal	390.548,33	19.532	5	1.903,98	0,028392
41013	Aznalcóllar	162.997,98	6.116	1	182,10	0,094873
41015	Benacazón	164.790,66	7.167	3	97,15	0,084812
41016	Bollullos de la Mitación	174.001,56	10.512	1	378,55	0,030967
41018	Brenes	247.181,72	12.638	1	161,70	0,047875
41019	Burguillos	159.252,14	6.523	2	144,82	0,068138
41020	Cabezas de San Juan, Las	318.434,11	16.418	5	302,12	0,039443
41022	Campana, La	163.871,72	5.349	1	86,20	0,089164
41023	Cantillana	240.299,94	10.612	5	136,90	0,052019
41026	Casariche	178.720,84	5.566	5	94,38	0,107285
41029	Castilleja de la Cuesta	295.134,52	17.429	1	130,91	0,033473
41033	Constantina	186.620,47	6.040	7	100,00	0,099623
41040	Espartinas	206.221,42	15.423	1	596,66	0,018712
41041	Estepa	273.944,58	12.526	5	201,37	0,036366
41042	Fuentes de Andalucía	202.932,46	7.149	1	161,41	0,060991
41044	Gelves	181.383,17	10.051	2	203,00	0,046262
41045	Gerena	175.005,56	7.489	1	137,61	0,079272
41047	Gines	224.814,02	13.361	1	201,09	0,038070
41049	Guillena	220.714,40	12.647	4	591,48	0,030936
41050	Herrera	187.984,15	6.463	1	168,47	0,055390

CÓDIGO INE	NOMBRE DE MUNICIPIO	FONDO DE NIVELACIÓN 2009	POBLACIÓN 2017	DISPERSIÓN UNIDADES: Entidades Singulares	SUPERFICIE UNIDADES: Hectáreas	CUOTA LÍQUIDA IBI URBANO ESTIMADA UNIDADES: 100.000/euros
		UNIDADES: Euros	UNIDADES: Personas			
41055	Lora del Río	355.032,79	18.934	6	378,03	0,038077
41060	Marchena	340.995,96	19.691	1	393,84	0,022287
41064	Montellano	204.325,11	7.073	1	107,73	0,066573
41067	Olivares	203.927,48	9.422	1	150,29	0,056785
41068	Osuna	325.014,80	17.735	2	281,82	0,028179
41070	Palomares del Río	144.714,11	8.418	1	352,22	0,040927
41071	Paradas	199.716,44	6.923	4	113,89	0,073135
41072	Pedraza	176.518,77	5.308	1	105,54	0,113861
41075	Pilas	237.506,99	13.988	1	294,11	0,035825
41077	Puebla de Cazalla, La	265.546,15	11.081	1	130,69	0,052399
41079	Puebla del Río, La	227.570,78	11.914	1	142,44	0,050777
41085	Salteras	145.823,76	5.499	2	261,34	0,049546
41087	Sanlúcar la Mayor	262.315,09	13.583	5	433,74	0,031147
41089	Santiponce	173.625,50	8.445	1	265,79	0,089018
41092	Tocina	205.152,37	9.656	2	110,73	0,061418
41094	Umbrete	163.231,96	8.695	2	119,17	0,062053
41096	Valencina de la Concepción	177.130,43	7.860	1	232,28	0,049108
41098	Villanueva del Ariscal	167.697,78	6.573	1	119,16	0,067073
41101	Villaverde del Río	183.044,18	7.824	1	130,26	0,115351
41102	Viso del Alcor, El	342.882,15	19.234	1	251,03	0,028415
41902	Isla Mayor	148.331,52	5.889	1	72,00	0,131978
41903	Cuervo de Sevilla, El	218.926,02	8.698	1	170,53	0,083656

GRUPO 3. MUNICIPIOS DE 20.000 A 49.999 HABITANTES

CÓDIGO INE	NOMBRE DE MUNICIPIO	FONDO DE NIVELACIÓN 2009	POBLACIÓN 2017	DISPERSIÓN UNIDADES: Entidades Singulares	SUPERFICIE UNIDADES: Hectáreas	CUOTA LÍQUIDA IBI URBANO ESTIMADA UNIDADES: 100.000/euros
		UNIDADES: Euros	UNIDADES: Personas			
04003	Adra	425.404,18	24.697	22	263,35	0,023387
04066	Níjar	509.738,34	28.996	25	615,58	0,015141
04102	Vícar	319.835,42	25.149	7	361,42	0,015309

CÓDIGO INE	NOMBRE DE MUNICIPIO	FONDO DE NIVELACIÓN		POBLACIÓN 2017	DISPERSIÓN UNIDADES: Entidades Singulares	SUPERFICIE UNIDADES: Hectáreas	CUOTA LÍQUIDA IBI URBANO ESTIMADA UNIDADES: 100.000/euros
		2009	UNIDADES: Euros				
11006	Arcos de la Frontera	594.405,91	30.983	30.983	13	675,89	0,021220
11007	Barbate	428.547,09	22.548	22.548	10	192,91	0,019174
11008	Barrios, Los	361.228,38	23.374	23.374	5	647,36	0,014719
11014	Conil de la Frontera	354.197,41	22.369	22.369	5	490,27	0,012007
11028	Puerto Real	630.706,43	41.472	41.472	11	745,90	0,010148
11030	Rota	494.894,32	28.996	28.996	7	1.589,84	0,008876
11033	San Roque	476.962,90	29.969	29.969	9	2.653,45	0,005143
14013	Cabra	380.835,34	20.557	20.557	10	366,54	0,021536
14038	Lucena	490.277,81	42.511	42.511	10	1.052,53	0,010298
14042	Montilla	444.603,02	23.209	23.209	10	498,53	0,025906
14049	Palma del Río	421.392,91	21.162	21.162	14	332,65	0,027191
14055	Priego de Córdoba	546.025,15	22.697	22.697	26	386,85	0,022546
14056	Puente Genil	568.308,36	30.173	30.173	12	565,21	0,024865
18017	Almuñécar	474.254,85	27.135	27.135	7	699,75	0,011859
18021	Armilla	332.001,86	24.028	24.028	1	217,98	0,020756
18023	Baza	383.071,01	20.642	20.642	5	354,09	0,021493
18122	Loja	458.615,44	20.469	20.469	22	408,71	0,027487
18127	Maracena	333.145,90	22.071	22.071	1	189,48	0,024285
18905	Gabias, Las	237.135,63	20.329	20.329	3	399,77	0,023836
21002	Aljaraque	270.123,54	20.836	20.836	4	747,25	0,026562
21005	Almonte	363.320,14	23.272	23.272	5	799,43	0,010310
21010	Ayamonte	343.594,94	20.714	20.714	9	1.205,00	0,014991
21042	Isla Cristina	387.255,51	21.175	21.175	9	483,17	0,015550
21044	Lepe	388.701,21	26.931	26.931	7	488,73	0,011479
21050	Moguer	290.313,42	21.514	21.514	4	417,71	0,021916
23002	Alcalá la Real	503.914,02	21.758	21.758	15	506,42	0,017993
23005	Andújar	652.196,56	37.611	37.611	11	578,11	0,014103
23060	Martos	428.420,77	24.207	24.207	6	363,31	0,018676
23092	Úbeda	563.780,69	34.733	34.733	6	493,97	0,011361
29007	Alhaurín de la Torre	507.097,57	39.153	39.153	7	1.306,11	0,008159
29008	Alhaurín el Grande	427.370,64	24.720	24.720	1	789,52	0,017799
29015	Antequera	481.023,11	41.104	41.104	8	792,14	0,010256
29038	Cártama	351.584,74	25.317	25.317	4	329,48	0,026236

CÓDIGO INE	NOMBRE DE MUNICIPIO	FONDO DE NIVELACIÓN 2009	POBLACIÓN 2017	DISPERSIÓN UNIDADES: Entidades Singulares	SUPERFICIE UNIDADES: Hectáreas	CUOTA LÍQUIDA IBI URBANO ESTIMADA UNIDADES: 100.000/euros
		UNIDADES: Euros	UNIDADES: Personas			
29042	Coín	360.927,35	21.562	1	649,11	0,016131
29075	Nerja	388.975,39	21.047	2	326,66	0,009844
29082	Rincón de la Victoria	535.283,97	45.138	4	914,41	0,009429
29084	Ronda	448.298,50	34.268	1	334,59	0,013673
41017	Bormujos	261.665,33	21.667	1	362,99	0,014947
41021	Camas	416.096,26	27.293	1	307,32	0,018466
41024	Carmona	433.788,07	28.540	2	1.575,11	0,016433
41034	Coria del Río	419.301,08	30.535	3	361,00	0,019065
41039	Écija	495.361,78	40.087	10	702,91	0,009312
41053	Lebrija	417.404,26	27.410	1	617,49	0,021122
41058	Mairena del Alcor	386.697,75	23.222	3	478,95	0,021923
41059	Mairena del Aljarafe	550.621,27	45.471	1	710,13	0,009743
41065	Morón de la Frontera	540.532,06	27.930	1	473,50	0,021205
41069	Palacios y Villafranca, Los	571.232,02	38.246	4	503,38	0,016303
41081	Rinconada, La	604.404,71	38.339	8	1.140,88	0,012508
41086	San Juan de Aznalfarache	375.301,04	21.458	1	193,09	0,018866
41093	Tomares	312.841,28	25.042	1	320,92	0,014315

GRUPO 4. MUNICIPIOS DE 50.000 HABITANTES O MÁS

CÓDIGO INE	NOMBRE DE MUNICIPIO	FONDO DE NIVELACIÓN 2009	POBLACIÓN 2017	DISPERSIÓN UNIDADES: Entidades Singulares	SUPERFICIE UNIDADES: Hectáreas	CUOTA LÍQUIDA IBI URBANO ESTIMADA UNIDADES: 100.000/euros
		UNIDADES: Euros	UNIDADES: Personas			
04013	Almería	1.126.843,93	195.389	19	1.828,20	0,001456
04079	Roquetas de Mar	681.771,75	93.363	8	1.267,04	0,003706
04902	Ejido, El	703.738,38	88.096	10	1.689,89	0,004129
11004	Algeciras	693.209,02	121.133	2	1.562,40	0,004514
11012	Cádiz	805.632,83	118.048	1	370,52	0,003344
11015	Chiclana de la Frontera	832.507,81	83.148	2	3.892,42	0,003920
11020	Jerez de la Frontera	1.239.478,32	212.915	27	3.396,75	0,002204
11022	Línea de la Concepción, La	645.939,82	63.146	1	785,76	0,009693
11027	Puerto de Santa María, El	528.006,33	88.430	8	2.302,37	0,003966

CÓDIGO INE	NOMBRE DE MUNICIPIO	FONDO DE NIVELACIÓN 2009	POBLACIÓN 2017	DISPERSIÓN UNIDADES:	SUPERFICIE	CUOTA LÍQUIDA IBI URBANO ESTIMADA
		UNIDADES: Euros	UNIDADES: Personas	Entidades Singulares	UNIDADES: Hectáreas	UNIDADES: 100.000/euros
11031	San Fernando	583.811,92	95.643	2	559,99	0,009411
11032	Sanlúcar de Barrameda	778.025,43	67.640	6	1.000,90	0,008398
14021	Córdoba	1.969.966,34	325.916	24	6.080,27	0,001237
18087	Granada	1.453.829,44	232.770	5	1.894,35	0,001579
18140	Motril	657.797,60	57.938	8	1.029,60	0,004895
21041	Huelva	893.329,60	145.115	1	1.169,70	0,004253
23050	Jaén	724.836,93	114.238	16	1.742,79	0,003376
23055	Linares	670.181,81	58.449	7	924,59	0,009234
29025	Benalmádena	546.610,33	68.859	2	1.265,30	0,002257
29051	Estepona	669.200,89	66.863	16	2.198,85	0,002574
29054	Fuengirola	638.657,14	74.929	1	704,25	0,002528
29067	Málaga	3.333.883,63	569.002	5	5.246,34	0,000632
29069	Marbella	765.740,72	141.172	3	4.667,98	0,001060
29070	Mijas	695.862,02	77.151	6	3.363,40	0,001904
29094	Vélez-Málaga	862.970,33	79.878	12	1.340,98	0,002981
29901	Torremolinos	617.668,14	67.701	1	756,92	0,003829
41004	Alcalá de Guadaíra	785.029,46	75.106	5	2.256,57	0,004207
41038	Dos Hermanas	707.067,85	132.551	4	2.978,21	0,002361
41091	Sevilla	4.193.822,95	689.434	1	4.784,84	0,000702
41095	Utrera	637.746,73	50.306	5	1.205,84	0,010957

* No Disponible.

En virtud de la disposición transitoria única de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al no disponer de valores diferenciados del Fondo de Nivelación de 2009, para los municipios segregados a partir de dicho año, el valor disponible para los municipios matrices se ha distribuido de forma proporcional al último valor disponible de la población de municipios matrices y segregados.

De la misma manera se ha procedido con los valores del resto de las variables especificadas en el artículo 10 de la Ley 6/2010, de 11 de junio.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Acuerdo de 18 de diciembre de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio a realizar una transferencia a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía por importe de ciento cuarenta y cinco millones, veintiún mil quinientos sesenta y tres euros (145.021.563 euros) del Programa 72A «Energía e infraestructuras y servicios tecnológicos», de la subvención global de Andalucía, Fondos FEDER 2014-2020.

El Programa Operativo en el Marco del Objetivo de Inversión en Crecimiento y Empleo (CC: 2014ES16RFOP003, Andalucía FEDER 2014-20 PO), contempla la Subvención Global Andalucía Competitividad-Innovación-Empleo, estableciendo como Organismo Intermedio para la Gestión de la misma, a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, Agencia IDEA, e incorpora actuaciones en los objetivos temáticos:

- OT1. Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación.
- OT2. Mejorar el uso y calidad de las tecnologías de la información y de la comunicación y el acceso a las mismas.
- OT3. Mejorar la competitividad de las PYME, del sector agrícola (en el caso del FEADER) y del sector de la pesca y la acuicultura (en el caso del FEMP) y
- OT13. Asistencia Técnica.

Mediante Acuerdo del Director General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Función Pública de fecha 19 de abril de 2017 se designa Organismo Intermedio del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (en adelante Agencia IDEA).

Según el artículo 4 del Decreto 26/2007, de 6 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, modificado por el Decreto 122/2014, de 26 de agosto, constituye el objeto de la Agencia la promoción y desarrollo de la actividad económica en Andalucía.

Para la ejecución de este programa por parte de la Agencia IDEA figura en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2018, en el capítulo 7 del programa 72A «Energía e Infraestructuras y Servicios Tecnológicos», un importe de 145.021.563 euros dentro de los Objetivos Temáticos 1 «Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación»; 2 «Mejorar el uso y calidad de las tecnologías de la información y de la comunicación y el acceso a las mismas», 3 «Mejorar la competitividad de las PYME», y 13 «Asistencia Técnica» de la Subvención Global de Andalucía, del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020.

El artículo 31.1.b) de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, establece como una de las formas de financiación de las Agencias Públicas Empresariales las transferencias con asignación nominativa que únicamente se financiarán con fondos europeos u otras transferencias finalistas.

El artículo 31.3 de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, establece el régimen jurídico básico de este instrumento de financiación que deberá ir dirigido a financiar actuaciones contempladas en los programas de actuación, inversión y financiación o presupuestos, en su caso, de las agencias públicas empresariales, agencias de régimen especial, sociedades mercantiles del sector público andaluz y entidades asimiladas. Estas transferencias quedarán fuera del ámbito de aplicación del Título VII del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, rigiéndose por la normativa específica que sea de aplicación a la fuente de financiación de que se trate y por las condiciones fijadas en la resolución administrativa o convenio que las establezca. Supletoriamente, se regirán por las normas reguladoras de las transferencias de financiación.

Asimismo, el artículo 28.1 de la citada ley establece que se requerirá acuerdo del Consejo de Gobierno para autorizar cualquier tipo de expediente de gastos cuyo importe global sea igual o superior a doce millones de euros.

Por todo lo anterior, a propuesta del Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 18 de diciembre de 2018

A C U E R D A

Primero. Autorizar a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio la transferencia a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía de la cantidad de ciento cuarenta y cinco millones, veintiún mil quinientos sesenta y tres euros (145.021.563 euros) del Programa 72A «Energía e Infraestructuras y Servicios Tecnológicos», Fondos FEDER 2014-2020, dentro de los Objetivos Temáticos 1 «Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación»; 2 «Mejorar el uso y calidad de las tecnologías de la información y de la comunicación y el acceso a las mismas»; 3 «Mejorar la competitividad de las PYME», y 13 «Asistencias Técnicas» de la Subvención Global de Andalucía, del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020.

Segundo. Autorizar el gasto por un importe total de ciento cuarenta y cinco millones, veintiún mil, quinientos sesenta y tres euros (145.021.563 euros), con cargo a las siguientes partidas presupuestarias, proyectos de inversión y categorías de gasto:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE (€)
1500178070 G/72A/74017/00 A2312067Y0 2016000237	22.661.713,00
1500178070 G/72A/74017/00 A2341001Y0 2016000249	53.247.393,00
1500178070 G/72A/74017/00 A2341063Y0 2016000253	60.000,00
1500178070 G/72A/74017/00 A2341066Y0 2016000256	5.796.999,00
1500178070 G/72A/74017/00 A2341072Y0 2016000870	15.057.142,00
1500178070 G/72A/74017/00 A2341072Y0 2017000129	1.816.255,00
1500178070 G/72A/74017/00 A2343066Y0 2016000270	184.842,00
1500178070 G/72A/74017/00 A2343066Y0 2016000869	400.000,00
1500178070 G/72A/74017/00 A2A00121Y0 2016000920	308.500,00
1500178070 G/72A/74017/00 A2A00122Y0 2016000919	998.522,00
1500178070 G/72A/74017/00 A2A00123Y0 2016000918	1.222.722,00
1500178073 G/72A/74027/00 A2112059Y0 2016000289	6.928.571,00
1500178073 G/72A/74027/00 A2112059Y0 2016000868	3.937.465,00
1500178073 G/72A/74027/00 A2112059Y0 2018000240	2.000.000,00
1500178073 G/72A/74027/00 A2121002Y0 2016000292	11.613.238,00
1500178073 G/72A/74027/00 A2121064Y0 2016000310	12.644.023,00
1500178073 G/72A/74027/00 A2122062Y0 2016000312	2.144.178,00
1500178073 G/72A/74027/00 A2221082Y0 2016000921	4.000.000,00
TOTAL	145.021.563,00

Sevilla, 18 de diciembre de 2018

JAVIER CARNERO SIERRA
Consejero de Empleo, Empresa y Comercio,
en funciones

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía,
en funciones

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE CULTURA

Decreto 227/2018, de 18 de diciembre, por el que se dispone el cese de don Alberto Mula Sánchez como Gerente de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 18 de diciembre de 2018.

Vengo en disponer el cese de don Alberto Mula Sánchez como Gerente de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 18 de diciembre de 2018

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía,
en funciones

MIGUEL ÁNGEL VÁZQUEZ BERMÚDEZ
Consejero de Cultura,
en funciones

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Decreto 225/2018, de 18 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería.

El artículo 53.1.c) del Estatuto de Autonomía para Andalucía contempla como competencia autonómica exclusiva la relativa a «la aprobación de los estatutos de las universidades públicas y de las normas de organización y funcionamiento de las universidades privadas».

Los Estatutos de la Universidad de Almería fueron aprobados por Decreto 343/2003, de 9 de diciembre. A fin de dar cumplimiento a la exigencia legal de adaptación contenida en la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se tramitó la citada adaptación de los Estatutos, los cuales fueron finalmente aprobados por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía por Decreto 237/2011, de 12 de julio.

Durante este tiempo, y como consecuencia de la entrada en vigor de nuevas leyes estructurales que afectan de forma importante a todo el sector público, se ha hecho necesario, de nuevo, acometer un proceso de reforma de los Estatutos de la Universidad. La nueva regulación, de gran trascendencia respecto de la naturaleza jurídica de las Universidades Públicas, viene a posibilitar grandes novedades en el sistema de fuentes del derecho de la Universidad y, por tanto, en su capacidad normativa. Asimismo, se han incorporado al texto las nuevas modalidades contractuales de las categorías de personal docente e investigador recogidas en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, Tecnología y la Innovación. También se hace imprescindible en este momento temporal que los Estatutos aborden la regulación de las nuevas formas de actuación de las Universidades en sus relaciones con el sector privado o las nuevas perspectivas de gestión que se plantean con la entrada en vigor de la administración electrónica. Por ello, la Universidad de Almería ha entendido la necesidad y, sobre todo, la oportunidad, de realizar un proceso de reforma global del texto que supone el sustento para su actuación y gobierno en el futuro inmediato.

Siguiendo el procedimiento de revisión estatutaria previsto en los Estatutos de la Universidad de Almería, el Claustro de dicha Universidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2018, aprobó la modificación total de los mismos. Estos Estatutos han sido elaborados con la máxima participación de toda la comunidad universitaria y aprobados por su Claustro con el máximo consenso. Es decir, la norma nace con vocación de permanencia y con el carácter de verdadera norma institucional básica, que va a permitir su gobierno amparando diferentes visiones de la realidad universitaria y distintas propuestas de actuación de diferentes equipos de gobierno. En este sentido es de señalar la huida del texto de repeticiones legales innecesarias y también la remisión a normas de desarrollo elaboradas por los órganos de gobierno que garanticen esa permanencia del texto estatutario. Se reordenan los títulos y capítulos de modo que, tras un título preliminar en el que se contienen los principios generales de actuación de la Universidad, es la comunidad universitaria, con la regulación de sus diferentes colectivos, quien ocupa el lugar preeminente en la sistemática del texto, el cual continúa regulando la actuación, estructura y gobierno de la institución, en donde se elevan a la condición de «título» la investigación y transferencia del conocimiento, la internacionalización, la extensión universitaria, se incluye un novedoso apartado de régimen electoral, y se termina el articulado con títulos más tradicionales como el de régimen económico y reforma.

Como novedades más destacables pueden señalarse, en el título preliminar, el compromiso de buen gobierno y la presencia expresa, de los principios y valores orientadores de la Universidad, del principio de sostenibilidad y especialmente del principio de igualdad entre hombres y mujeres, que es transversal a todo el texto, incluyendo la creación de la Unidad de Igualdad de Género. En los artículos donde se recogen los distintos colectivos de la Comunidad Universitaria, aparte de una mejor regulación normativa, se potencia su participación en el gobierno y representación de la Universidad, y se garantizan los derechos y los deberes de cada uno de ellos, prestando especial atención a las garantías de los procesos de selección, promoción y representación. Así, se incluye a continuación la regulación del Defensor Universitario, que ve aumentada su dotación y capacidad para el ejercicio de sus funciones. La docencia y el estudio, la investigación y la transferencia del conocimiento, la internacionalización y la extensión universitaria, se incluyen en el texto como grandes apuestas de la Universidad de Almería de cara a su futuro más inmediato, mediante una regulación que potencia todas las posibilidades de gestión, que incardina a la Universidad con su entorno social, abarcando un ámbito internacional, y destacando en este sentido la creación del Comité de Bioética y Seguridad y, especialmente, del Comité de Prácticas Responsables e Integridad en la Investigación. La Estructura de la Universidad en Centros y Departamentos se completa con la regulación de un nuevo modelo de Escuelas de Doctorado en línea con las apuestas de futuro e internacionalización. Respecto al gobierno, administración y representación de la Universidad se regulan los órganos de gobierno previstos en la ley garantizando en todo momento la gestión funcional con independencia de los procesos de elección y remoción de los distintos órganos, que quedan especialmente clarificados. El texto modifica profundamente la actual «administración electoral» de la Universidad, al ser los procesos electorales frecuentes y a la vez diversos, por lo que se diseña una administración electoral permanente y bien dotada que garantiza unidad de criterio en todos los procesos electorales que se celebren. Por último, destacar también que a las necesarias regulaciones de la gestión económica y patrimonial se añade el diseño de una unidad de control interno que aumenta las garantías de gestión eficiente y con arreglo a norma. En definitiva, un nuevo texto para un nuevo tiempo en un sector público en el que la Universidad está llamada a ser protagonista.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, y considerando que su contenido se ajusta a la legalidad vigente, a propuesta de la Consejera de Conocimiento, Investigación y Universidad, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su reunión del día 18 de diciembre de 2018,

D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación de los Estatutos de la Universidad de Almería.

Se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, cuyo texto completo figura como Anexo al presente decreto.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este Decreto y expresamente los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por el Decreto 343/2003, de 9 de diciembre.

Disposición final única. Entrada en vigor.
El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de diciembre de 2018

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía,
en funciones

LINA GÁLVEZ MUÑOZ
Consejera de Conocimiento, Investigación
y Universidad,
en funciones

ANEXO

ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1. De la naturaleza de la Universidad.
- Artículo 2. De las fuentes.
- Artículo 3. De los principios y valores orientadores.
- Artículo 4. Del pacto ético.
- Artículo 5. De los fines de la Universidad.
- Artículo 6. Del compromiso de buen gobierno.
- Artículo 7. De los símbolos de la Universidad.
- Artículo 8. De los honores y distinciones.
- Artículo 9. Del doctorado Honoris Causa.

TÍTULO I. DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

CAPÍTULO 1. Disposiciones generales

- Artículo 10. De la Comunidad Universitaria.
- Artículo 11. De los derechos de los miembros de la Comunidad Universitaria.
- Artículo 12. Deberes de los miembros de la Comunidad Universitaria.

CAPÍTULO 2. De los estudiantes

Sección Primera: Del régimen académico

- Artículo 13. De los estudiantes.
- Artículo 14. Del acceso.
- Artículo 15. De la permanencia en la universidad.
- Sección Segunda: De los derechos y deberes de los estudiantes
- Artículo 16. De la igualdad de derechos y deberes.
- Artículo 17. De los derechos específicos de los estudiantes.
- Artículo 18. De los deberes específicos de los estudiantes.
- Artículo 19. De la política asistencial.
- Artículo 20. De la política de promoción y fomento al empleo.

Sección Tercera: De la representación de los estudiantes

Artículo 21. De los representantes.

Artículo 22. De los derechos de los representantes de los estudiantes.

Artículo 23. De los deberes de los representantes de los estudiantes.

Artículo 24. Del Consejo de Estudiantes.

Artículo 25. De las funciones del Consejo de Estudiantes.

Artículo 26. De la Delegación de Estudiantes de Centro.

Artículo 27. De las asociaciones de estudiantes.

CAPÍTULO 3. Personal Docente e Investigador y Personal Investigador

Sección Primera: Disposiciones comunes

Artículo 28. De las categorías.

Artículo 29. De la integración en Áreas o ámbitos de conocimiento, Departamentos y Centros.

Sección segunda: De los derechos, de los deberes y de la representación del profesorado

Artículo 30. De los derechos específicos.

Artículo 31. De los deberes específicos.

Artículo 32. De la dedicación docente e investigadora.

Artículo 33. De la exención total o parcial por cargos académicos.

Artículo 34. De las licencias, permisos y años sabáticos.

Artículo 35. Del cambio de Área o ámbito de conocimiento.

Artículo 36. De la evaluación.

Artículo 37. De las retribuciones adicionales.

Sección Tercera: De la relación de puestos de trabajo del Personal Docente e Investigador.

Artículo 38. De la relación de puestos de trabajo del Personal Docente e Investigador.

Sección Cuarta: De los concursos de los profesores de los Cuerpos Docentes Universitarios

Artículo 39. De la convocatoria de los concursos de acceso.

Artículo 40. De la composición de las comisiones juzgadoras de los concursos de acceso.

Artículo 41. De la comisión de reclamaciones.

Artículo 42. Del reingreso al servicio activo de profesores excedentes.

Artículo 43. Del profesorado interino.

Sección Quinta: Del Personal Docente e Investigador Contratado

Artículo 44. De las plazas de profesorado contratado.

Artículo 45. De las comisiones de selección y contratación de Profesorado Contratado.

CAPÍTULO 4. Del Personal de Administración y Servicios

Artículo 46. De la naturaleza del Personal de Administración y Servicios.

Artículo 47. De la composición y régimen jurídico.

Artículo 48. De las retribuciones.

Sección Primera: De los derechos y deberes del Personal de Administración y Servicios

Artículo 49. De los derechos específicos del Personal de Administración y Servicios.

Artículo 50. De los deberes específicos del Personal de Administración y Servicios.

Artículo 51. De la exención por cargo en el gobierno de la Universidad.

Sección Segunda: De las relaciones de puestos de trabajo

Artículo 52. De la relación de puestos de trabajo.

Artículo 53. De la creación, modificación y supresión de escalas.

Artículo 54. De la homologación de las condiciones de trabajo.

Sección Tercera: De la promoción y selección del personal.

Artículo 55. De la oferta de empleo público y selección del personal.

Artículo 56. De la negociación de condiciones de trabajo.

Artículo 57. De la formación.

Artículo 58. De las licencias.

Sección Cuarta: De la representación del Personal de Administración y Servicios

Artículo 59. De la representación del Personal de Administración y Servicios.

Artículo 60. Del Consejo del Personal de Administración y Servicios.

Artículo 61. De la audiencia a las secciones sindicales.

CAPÍTULO 5. Del Defensor Universitario

Artículo 62. Del Defensor Universitario.

Artículo 63. De la elección.

Artículo 64. De los requisitos, duración y cese.

Artículo 65. De las garantías.

Artículo 66. De las incompatibilidades.

Artículo 67. De los medios personales y materiales.

Artículo 68. De las competencias.

Artículo 69. Del derecho de acceso a documentos e informes.

Artículo 70. Del deber de colaboración.

CAPÍTULO 6. De la Unidad de Igualdad de Género

Artículo 71. De la Unidad de Igualdad de Género.

CAPÍTULO 7. De los Servicios Generales a la Comunidad Universitaria

Artículo 72. De los Servicios.

TÍTULO II. DE LA DOCENCIA Y EL ESTUDIO

CAPÍTULO 1. De los títulos oficiales y estudios propios

Artículo 73. De la docencia.

Artículo 74. De los estudios y enseñanzas en la Universidad de Almería.

Artículo 75. De las enseñanzas oficiales en colaboración con otras instituciones.

Artículo 76. De los criterios de organización y coordinación de la docencia.

Artículo 77. De las normas relativas a la evaluación de los estudiantes.

Artículo 78. Del reconocimiento, transferencia o adaptación de estudios.

Artículo 79. De los premios extraordinarios.

CAPÍTULO 2: De los estudios oficiales con validez en todo el Estado

Artículo 80. De los planes de estudio.

Artículo 81. De la evaluación de la calidad.

CAPÍTULO 3: De otros estudios

Artículo 82. De los títulos propios.

Artículo 83. De las enseñanzas no regladas.

TÍTULO III. DE LA INVESTIGACIÓN Y LA TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO

CAPÍTULO 1. De los principios generales

Artículo 84. De los principios generales de la labor investigadora.

Artículo 85. Del Comité de Bioética y Bioseguridad.

Artículo 86. Del Comité de Prácticas Responsables e Integridad en la Investigación.

Artículo 87. De las Cátedras y Seminarios.

CAPÍTULO 2. De la gestión de la investigación

Artículo 88. De la titularidad de los resultados de la investigación.

Artículo 89. Del desarrollo y financiación de la investigación.

Artículo 90. De los contratos de Investigación.

Artículo 91. De la autorización y procedimiento de los contratos de investigación.

Artículo 92. De la creación o participación en empresas.

TÍTULO IV. DE LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

Artículo 93. De la internacionalización de la Universidad de Almería.

Artículo 94. De las acciones de movilidad.

Artículo 95. De la dimensión internacional de la Universidad y plurilingüismo.

Artículo 96. De la cooperación internacional.

TÍTULO V. DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Artículo 97. De la extensión universitaria y sus objetivos.

Artículo 98. De las Aulas de extensión universitaria.

Artículo 99. De la Universidad de Mayores.

TÍTULO VI. ESTRUCTURA DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 100. De la estructura de la Universidad.

CAPÍTULO 1. De las Facultades y Escuelas

Artículo 101. De las Facultades y Escuelas.

Artículo 102. Del procedimiento para la creación, modificación o supresión de Facultades y Escuelas.

Artículo 103. De las competencias.

Artículo 104. De los Miembros de las Facultades y Escuelas.

CAPÍTULO 2. De las Escuelas de Doctorado

Artículo 105. De la naturaleza y creación de las Escuelas de Doctorado.

Artículo 106. De la composición y funcionamiento.

CAPÍTULO 3. De los Departamentos

Artículo 107. De los Departamentos.

Artículo 108. De la composición.

Artículo 109. De la constitución.

Artículo 110. De la creación, supresión y modificación.

Artículo 111. De las competencias.

Artículo 112. Del presupuesto del Departamento.

CAPÍTULO 4. De los Institutos Universitarios de Investigación

Artículo 113. De la naturaleza y creación de los Institutos Universitarios de Investigación.

Artículo 114. De la composición y funcionamiento de los Institutos Universitarios de Investigación.

CAPÍTULO 5. De otros Centros y estructuras

Artículo 115. De otros Centros y estructuras.

Sección primera: De los Centros propios

Artículo 116. De la creación de Centros propios.

Sección segunda: De los Centros de Investigación

Artículo 117. De la creación de Centros de Investigación.

CAPÍTULO 6. De los Centros adscritos

Artículo 118. De la naturaleza, adscripción y régimen de funcionamiento.

Artículo 119. De la organización académica.

TÍTULO VII. GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD

CAPÍTULO 1. De las disposiciones generales

Artículo 120. De los órganos colegiados y unipersonales.

Artículo 121. De las disposiciones comunes a los órganos de gobierno.

Artículo 122. De las reclamaciones y recursos.

CAPÍTULO 2. De los órganos colegiados de ámbito general

Sección primera: Del Consejo Social

Artículo 123. Del Consejo Social.

Artículo 124. De la composición y funciones.

Sección segunda: Del Claustro Universitario

Artículo 125. Del concepto, composición y elección.

Artículo 126. De la disolución anticipada del Claustro.

Artículo 127. De las funciones del Claustro.

Artículo 128. Del régimen de sesiones, convocatorias y creación de comisiones.

Sección tercera: Del Consejo de Gobierno

Artículo 129. De la naturaleza y composición.

Artículo 130. De las competencias del Consejo de Gobierno.

CAPÍTULO 3. De los órganos unipersonales de ámbito general

Sección primera: Del Rector

Artículo 131. De la naturaleza, elección y duración del mandato.

Artículo 132. De las competencias del Rector.

Sección segunda: De los Vicerrectores

Artículo 133. Del nombramiento y competencias.

Artículo 134. Del nombramiento de asesores y colaboradores de Vicerrectorados.

Sección tercera: Del Secretario General

Artículo 135. De la naturaleza y nombramiento.

Artículo 136. De las competencias.

Artículo 137. Del nombramiento de Vicesecretario General.

Sección cuarta: Del Gerente

Artículo 138. De la naturaleza.

Artículo 139. Del nombramiento y cese.

Artículo 140. De las competencias.

Artículo 141. Del nombramiento de Vicegerentes.

Sección quinta: De la Inspección de Servicios

Artículo 142. De las funciones, actuación y nombramiento.

Artículo 143. De las incompatibilidades y dispensa.

Sección sexta. Otros órganos de gobierno

Artículo 144. De la creación de órganos para el desarrollo de funciones y apoyo.

CAPÍTULO 4. De los órganos de gobierno de las Facultades y Escuelas

Sección primera: De los órganos colegiados

Artículo 145. De la naturaleza.

Artículo 146. De la composición, duración del mandato y convocatorias.

Artículo 147. De las competencias.

Sección segunda. De los órganos unipersonales

Artículo 148. De la naturaleza y nombramiento.

Artículo 149. De las competencias.

Artículo 150. Del procedimiento de elección y duración del mandato.

Artículo 151. De la proclamación del Decano o Director.

Artículo 152. Del cese del Decano o Director.

Artículo 153. De la moción de censura.

Artículo 154. Del nombramiento, competencias y cese de Vicedecanos o Subdirectores y Coordinadores de titulación.

Artículo 155. Del nombramiento, funciones y cese del Secretario del Centro.

CAPÍTULO 5. De los órganos de gobierno de los Departamentos

Sección primera: De los órganos colegiados

Artículo 156. Del Consejo de Departamento.

Artículo 157. De la constitución, elección y duración del mandato.

Artículo 158. De las convocatorias.

Artículo 159. De las competencias del Consejo de Departamento.

Sección segunda: De los órganos unipersonales

Artículo 160. Del Director del Departamento.

Artículo 161. De la elección y duración del mandato.

Artículo 162. Del nombramiento del Secretario y sus competencias.

TÍTULO VIII. RÉGIMEN ELECTORAL

Artículo 163. De la normativa electoral.

Artículo 164. Del derecho de sufragio, inelegibilidad e incompatibilidad.

Artículo 165. De los caracteres del sufragio.

Artículo 166. Del voto único.

Artículo 167. De los requisitos del sufragio.

Artículo 168. De los censos electorales.

Artículo 169. De la Administración electoral.

Artículo 170. De la Junta Electoral de la Universidad. Composición y mandato.

Artículo 171. De las competencias.

Artículo 172. De las elecciones a órganos colegiados.

Artículo 173. De las elecciones a órganos unipersonales.

Artículo 174. De los sistemas de votación.

Artículo 175. De las medidas transitorias.

Artículo 176. Del derecho supletorio.

TÍTULO IX. DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

Artículo 177. De la autonomía económica y financiera.

Artículo 178. De la gestión económica.

CAPÍTULO 1. Del patrimonio

Artículo 179. De los bienes, derechos y obligaciones.

Artículo 180. De la titularidad de los bienes de dominio público.

Artículo 181. De la administración y disposición de bienes.

Artículo 182. Del inventario y registro de bienes.

CAPÍTULO 2. De la programación plurianual.

Artículo 183. De la planificación estratégica y programación plurianual.

CAPÍTULO 3. Del presupuesto y la contabilidad.

Artículo 184. De la elaboración y aprobación del presupuesto.

Artículo 185. De la prórroga presupuestaria.

Artículo 186. Del estado de ingresos.

Artículo 187. Del estado de gastos.

Artículo 188. De la tesorería.

Artículo 189. De las modificaciones de crédito.

CAPÍTULO 4. De la contratación administrativa

Artículo 190. De la contratación administrativa.

CAPÍTULO 5. Del control de gastos e ingresos y de las cuentas anuales

Artículo 191. Del control interno y externo.

Artículo 192. De las cuentas anuales.

TÍTULO X. DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Artículo 193. De la iniciativa para la reforma.

Artículo 194. Del procedimiento y aprobación.

Artículo 195. De la aprobación de la reforma.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIONES FINALES

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. De la naturaleza de la Universidad.

1. La Universidad de Almería es una institución de derecho público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, a la que corresponde el servicio público de la educación superior mediante la docencia, el estudio y la investigación, con plena autonomía y de acuerdo con la Constitución Española y las leyes.

2. La Universidad ejerce las potestades y ostenta las prerrogativas que el ordenamiento jurídico le reconoce.

Artículo 2. De las fuentes.

La Universidad de Almería se regirá por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por el resto de normas dictadas, en el ejercicio de sus competencias, por el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía. Asimismo, se regirá por la ley de su creación, por los presentes Estatutos y por la normativa propia aprobada en el ejercicio de sus competencias.

Artículo 3. De los principios y valores orientadores.

1. En el marco de su autonomía, la actividad de la Universidad de Almería se fundamenta en la libertad académica, que se manifiesta en las libertades de cátedra, investigación y estudio, así como en los valores superiores de igualdad, libertad, justicia y pluralismo.

2. La Universidad de Almería garantiza la representación de todos cuantos integran la comunidad universitaria en su gobierno con respeto a la pluralidad, así como la participación de representantes de los intereses sociales en los términos de la legislación vigente.

3. La Universidad de Almería, como institución pública y desde su responsabilidad social, está al servicio de toda la sociedad y, especialmente, de su entorno provincial. En su actuación, se atenderá al respeto de los Derechos Humanos, a los principios democráticos, al de igualdad entre mujeres y hombres garantizando la no discriminación por razón de sexo, orientación sexual o identidad de género; del mismo modo, se atenderá a los principios de solidaridad, protección del medioambiente, accesibilidad universal y fomento de la cultura de la paz.

Artículo 4. Del pacto ético.

1. Para el cumplimiento de los principios y valores orientadores de la Universidad, el Claustro de la Universidad de Almería aprobará, a propuesta del Consejo de Gobierno, un Código Ético y de Conducta configurado por los principios éticos y de conducta exigibles a los empleados públicos. Asimismo, aprobará un Código de Corresponsabilidad y Convivencia Académica exigible al alumnado, basado en el ejercicio de los derechos y libertades y en el respeto de las personas y de la institución universitaria como bien común de todos cuantos la integran.

2. Todos los titulares de órganos unipersonales de gobierno firmarán en el acto de su toma de posesión un compromiso ético que extremará el cumplimiento de lo previsto en el Código de Conducta.

Artículo 5. De los fines de la Universidad.

En el ejercicio de sus competencias, son fines de la Universidad de Almería los siguientes:

- a) El fomento crítico de la ciencia, la cultura, la técnica, las artes y el desarrollo de nuevos conocimientos.
- b) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y la creación artística.
- c) El impulso de la igualdad y de la promoción social de los miembros de la comunidad universitaria y de toda la sociedad.
- d) La contribución a la mejora del sistema educativo en todos sus niveles.
- e) El apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico.
- f) La promoción y el desarrollo de actividades de extensión universitaria.
- g) La formación integral del alumno, fomentando la práctica deportiva de modo compatible y como parte de ella.
- h) El fomento de cuantas actuaciones tiendan a la superación de los obstáculos que impidan el efectivo ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en la Constitución.
- i) La creación y el estímulo de una conciencia crítica, de respeto a las ideas, de fomento de los valores sociales e individuales, de la libertad, y de cuanto pudiese cooperar a hacer de los miembros de la comunidad universitaria ciudadanos libres, responsables y con criterios propios.
- j) La difusión, la valoración y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, la calidad de vida y el desarrollo económico.
- k) El compromiso por el sistema público de educación superior y el mantenimiento del empleo público.

Artículo 6. Del compromiso de buen gobierno.

En el ejercicio de sus competencias, la Universidad de Almería tendrá especialmente en cuenta:

- a) Adoptar como fundamento de su actuación la transparencia, la garantía del acceso a la información y el buen gobierno.
- b) La mayor proyección social de sus actividades mediante el establecimiento de cauces de colaboración y asistencia a la sociedad, con el fin de apoyar el progreso social, económico y cultural.
- c) El compromiso de defensa y promoción de la cultura andaluza y almeriense.
- d) La asunción del reto de minimizar su impacto ambiental negativo y el compromiso de fomentar el uso prioritario de materiales ecológicos y reciclables y el uso racional de la energía.
- e) El impulso de la investigación dirigida al desarrollo sostenible y al fomento de la cultura de la paz.
- f) El fomento de la calidad y excelencia en sus actividades, estableciendo sistemas de control y evaluación obligatorios para todos los miembros de la comunidad universitaria.
- g) La elaboración y aprobación de enseñanzas específicas de formación a lo largo de toda la vida.
- h) Facilitar la movilidad de estudiantes, del Personal de Administración y Servicios y de profesores e investigadores dentro del sistema universitario español, el europeo y del resto del mundo.
- i) La salvaguarda del derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con diversidad funcional.
- j) El compromiso con la consecución real de la igualdad de género y la integración de tal compromiso en sus políticas.

Artículo 7. De los símbolos de la Universidad.

1. El escudo y sello de la Universidad de Almería reproducen la figura conocida como «Sol de Portocarrero», orlada por la inscripción «In Lumine Sapientia-Universitas Almeriensis».

2. La bandera de la Universidad es de color azul cálido, con su escudo, bordado en oro, en el centro.

3. La Universidad de Almería utilizará como himno oficial, que se entonará al finalizar sus actos solemnes, el himno universitario «Gaudeamus Igitur», sin perjuicio de la posibilidad de crear uno propio.

4. El Consejo de Gobierno aprobará el logotipo de la Universidad de Almería.

5. Las características de diseño que constituyen la imagen gráfica de la Universidad de Almería quedarán recogidas en el manual de identidad corporativa que apruebe el Consejo de Gobierno.

6. Los órganos de gobierno y representación de la Universidad deberán hacer uso de los símbolos propios en todas sus actividades oficiales.

7. El Consejo de Gobierno determinará mediante el correspondiente reglamento el régimen jurídico de los símbolos de la Universidad.

Artículo 8. De los honores y distinciones.

El Claustro elaborará el reglamento que regule la concesión de honores y distinciones de la Universidad.

Artículo 9. Del doctorado Honoris Causa.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, la Universidad de Almería podrá conceder la dignidad de Doctor Honoris Causa a las personas que, en atención a sus méritos, se consideren acreedoras de tal distinción.

2. La iniciativa para la concesión del doctorado Honoris Causa podrá corresponder a un Consejo de departamento, a una Junta de Facultad o Escuela, al propio Consejo de Gobierno o al Rector. La aprobación del nombramiento corresponderá al Claustro, a propuesta del Consejo de Gobierno, conforme a la normativa que con esta finalidad apruebe el propio Claustro.

TÍTULO I

DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

CAPÍTULO 1

Disposiciones generales

Artículo 10. De la Comunidad Universitaria.

La Comunidad Universitaria está formada por personal docente e investigador, personal investigador, estudiantes y Personal de Administración y Servicios.

Artículo 11. De los derechos de los miembros de la Comunidad Universitaria.

1. Son derechos de los miembros de la Comunidad Universitaria, los siguientes:

a) El derecho a la igualdad y no discriminación por razón de sexo, etnia, nacimiento, lengua, creencia religiosa, ideología, orientación e identidad sexual, identidad de género, diversidad funcional o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

b) El ejercicio de la libre expresión, particularmente en su caso, la libertad de estudio, cátedra e investigación.

c) La constitución e integración en asociaciones, sindicatos u otras organizaciones, y la realización de las actividades correspondientes.

d) La participación en los órganos de gobierno, representación y gestión de la Universidad con arreglo a lo establecido en los presentes Estatutos.

e) La promoción y realización de actividades culturales, deportivas y recreativas.

f) El derecho a la huelga y al paro académico.

g) El derecho a solicitar subvenciones, a título individual o colectivo, para actividades de interés general, que serán atendidas por la Universidad en función de las posibilidades presupuestarias.

h) La obtención de información de las cuestiones que afectan a la Comunidad Universitaria.

i) La utilización de las instalaciones y los servicios universitarios según sus normativas reguladoras.

j) El desarrollo de sus tareas en un ambiente que garantice el cumplimiento de la legislación aplicable en materia de prevención de riesgos laborales.

k) Ser oídos e informados a través de sus representantes legales en cuanto a los procedimientos y contenidos de evaluación y control de su actividad.

2. La Universidad adoptará las medidas necesarias para la progresiva eliminación de cualquier tipo de barrera arquitectónicas que impida el fácil acceso de las personas con diversidad funcional a los servicios que ofrece la Universidad en igualdad de oportunidades.

3. La Universidad de Almería establecerá un plan de acción social para todo su personal cuyas ayudas estarán basadas en criterios redistributivos. El Consejo de Gobierno aprobará el Reglamento General de Acción Social, el cual incluirá la naturaleza, composición, organización y funcionamiento de la Comisión de Acción Social.

Artículo 12. Deberes de los miembros de la Comunidad Universitaria.

Son deberes de los miembros de la Comunidad Universitaria los siguientes:

a) Contribuir al logro de los fines y a la mejora del funcionamiento de la Universidad como servicio público.

b) Potenciar el prestigio de la Universidad y su vinculación a la sociedad.

c) Cumplir los Estatutos de la Universidad de Almería, las disposiciones que los desarrollen y los acuerdos y resoluciones de sus órganos de gobierno.

d) Respetar y conservar el patrimonio de la Universidad de Almería, así como hacer un uso correcto de sus instalaciones.

e) Observar la disciplina académica, las normas y reglamentos de cada Centro y Departamento, mantener una actitud de respeto hacia todos los miembros de la Comunidad Universitaria y exigir de ellos la justa correspondencia.

f) Participar y colaborar en los procedimientos y sistemas de evaluación y control de su actividad, establecidos por el Consejo de Gobierno.

g) Ejercer con diligencia los cargos para los que hubieran sido elegidos y nombrados y asumir las responsabilidades que de ellos se deriven.

h) Asistir regularmente a las reuniones de los órganos colegiados de los que formen parte.

i) Hacer buen uso de la información recibida por razón de su cargo, respetando la confidencialidad de la que les fuera revelada con tal carácter.

j) Respetar todos los derechos relativos a la propiedad intelectual, evitando el plagio y observando las normas de reproducción y cita.

CAPÍTULO 2

De los estudiantes

Sección primera: Del régimen académico

Artículo 13. De los estudiantes.

1. Son estudiantes de la Universidad de Almería tanto quienes estén matriculados en ella para cursar enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional como los matriculados en enseñanzas conducentes

a la obtención de títulos propios o en enseñanzas no regladas; asimismo, tendrán esta condición los estudiantes de programas de movilidad internacional.

2. Los estudiantes matriculados en enseñanzas conducentes a la obtención de títulos propios o en enseñanzas no regladas, así como los estudiantes de programas de movilidad internacional, tendrán los derechos y deberes que se determinen en las respectivas convocatorias o programas de movilidad y en la normativa que apruebe el Consejo de Gobierno. En ningún caso tendrán derecho de sufragio en la elección a órganos de gobierno unipersonales o colegiados.

Artículo 14. Del acceso.

El acceso a los Centros universitarios y a sus diversos ciclos de enseñanza estará condicionado por la capacidad de aquellos, que será determinada por el Consejo de Gobierno con arreglo a la programación efectuada por la Comunidad Autónoma Andaluza, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 42.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre.

Artículo 15. De la permanencia en la universidad.

La permanencia de los estudiantes en la Universidad será regulada por el Consejo Social, oídos el Consejo de Estudiantes y el Consejo de Gobierno.

Sección segunda: De los derechos y deberes de los estudiantes

Artículo 16. De la igualdad de derechos y deberes.

1. Todos los estudiantes tendrán igualdad de derechos y deberes, sin más distinción que la derivada de las enseñanzas oficiales o propias que cursen o del programa de movilidad al que estén adscritos.

2. Los derechos y deberes se ejercerán de acuerdo con los fines propios de la Universidad y sin menoscabo de los derechos de los demás miembros de la Comunidad Universitaria.

Artículo 17. De los derechos específicos de los estudiantes.

Son derechos de los estudiantes de la Universidad de Almería:

a) Obtener de la Universidad la información, orientación y asesoramiento necesarios para su formación académica y profesional.

b) Recibir una enseñanza rigurosa, crítica, actualizada y con los métodos didácticos adecuados que haga posible su formación integral.

c) Ejercer la libertad de estudio.

d) Disponer de unas instalaciones que permitan el desarrollo de las actividades propias.

e) Participar en los procesos de evaluación de las enseñanzas y servicios recibidos en los términos que establecen estos Estatutos.

f) Beneficiarse, de acuerdo con las normativas específicas, de becas, ayudas y exenciones que favorezcan el acceso al estudio y a la investigación.

g) Conocer en el período de matrícula los planes de estudio, programas, bibliografía básica, criterios de evaluación, profesorado, horarios de clases y de tutorías y calendario de exámenes previstos de cada asignatura.

h) Que las materias objeto de estudio en una asignatura dentro de una misma titulación tengan el mismo contenido durante el curso lectivo correspondiente. Aunque estas asignaturas sean impartidas por varios profesores, deberán coordinarse.

i) La propiedad intelectual de sus trabajos.

j) Ser orientados en sus estudios mediante un sistema de tutorías eficaz y operativo.

k) Recibir información sobre todo tipo de becas y ayudas al estudio, en especial las que pueda otorgar la Universidad, así como formar parte de las comisiones que las otorguen.

l) Que se facilite mediante programas de actuación la movilidad con el fin de mejorar su formación integral y el conocimiento del entorno social, cultural y académico andaluz, español y europeo.

m) Ser evaluados objetivamente en su rendimiento académico según los criterios previamente establecidos. Asimismo, se establecerán mecanismos de impugnación de dichas evaluaciones.

n) Conocer las calificaciones, acceder a su revisión y obtener copia de los respectivos exámenes escritos, mediante un procedimiento eficaz y personalizado y con anterioridad a su incorporación a las actas oficiales.

ñ) Participar y promover la creación de aulas de cultura y de deportes.

o) Solicitar programas de colaboración en empresas, organismos e instituciones tendentes a completar su formación en el ámbito de las necesidades sociales; estos podrán ser promovidos por la Universidad. Tales actividades estarán, en todo caso, tuteladas por un profesor del Centro.

p) Organizar su representación de acuerdo con lo que se disponga en los presentes Estatutos.

q) Recibir una atención y un diseño de las actividades académicas que faciliten la conciliación de los estudios con la vida laboral y familiar.

r) Que sus exámenes permanezcan durante un curso académico o, al menos, durante un período de seis meses en el archivo correspondiente para su revisión en caso de posterior reclamación por los organismos competentes.

s) La garantía de sus derechos, mediante procedimientos adecuados y, en su caso, la actuación del Defensor Universitario.

t) Cualquier otro derecho que se les reconozca en estos Estatutos y demás normativa vigente.

Artículo 18. De los deberes específicos de los estudiantes.

Son deberes de los estudiantes de la Universidad de Almería:

a) Realizar el trabajo académico propio de su condición universitaria con el suficiente aprovechamiento y con la debida salvaguarda de los derechos relativos a la propiedad intelectual.

b) Cooperar con el funcionamiento general de las actividades universitarias que los afecten directamente.

c) Participar democráticamente y asumir las responsabilidades de los cargos para los que hayan sido designados o elegidos.

d) Observar estos Estatutos y las restantes normas de la Universidad.

e) Observar el Código de Corresponsabilidad y Convivencia Académica.

Artículo 19. De la política asistencial.

La Universidad de Almería, a través del Consejo Social, promoverá ante los poderes públicos o las instituciones privadas la adopción de una política asistencial, referida a los costes directos o indirectos de la enseñanza, que procure que ninguna persona quede excluida de la Universidad de Almería por razones económicas.

Artículo 20. De la política de promoción y fomento al empleo.

La Universidad de Almería, en colaboración con las instituciones competentes, facilitará ofertas de empleo y orientación sobre el emprendimiento, la empleabilidad y su desarrollo a los estudiantes y titulados universitarios.

Sección tercera: De la representación de los estudiantes

Artículo 21. De los representantes.

Son representantes de los estudiantes:

- a) Los que resulten elegidos, en representación de este colectivo, en los distintos órganos de gobierno de la Universidad.
- b) Los delegados y subdelegados de clase. Un reglamento determinará la manera en que han de ser elegidos y las funciones que les corresponden.
- c) Los miembros del Consejo de Estudiantes y de las Delegaciones de Estudiantes de Centros.

Artículo 22. De los derechos de los representantes de los estudiantes.

Los representantes de los estudiantes tendrán derecho:

- a) A que los Centros arbitren los procedimientos necesarios para que no se vean perjudicados en la evaluación de las materias que cursan como consecuencia del debido ejercicio de sus actividades representativas.
- b) Al libre ejercicio de su representación, pudiendo canalizar las reclamaciones de los estudiantes, a petición de estos, ante los órganos de la Universidad.
- c) A emitir su opinión libremente en el ámbito del ejercicio de su representación.
- d) A gozar de las necesarias garantías y disponer de las instalaciones y recursos técnicos y económicos adecuados para el desempeño de sus funciones de acuerdo con las disponibilidades de la Universidad.
- e) A contribuir al proceso de control de la calidad de la formación del estudiante.
- f) A recibir información exacta y concreta sobre los asuntos que afecten a los estudiantes.
- g) A disponer, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de la Universidad, de espacios físicos y medios electrónicos para difundir información de interés para los estudiantes. Además, teniendo en cuenta los recursos existentes, se garantizarán espacios propios y exclusivos, no solo para difusión, sino para su actuación como representantes.
- h) Cualquier otro derecho que se les reconozca en estos Estatutos y demás normativa vigente.

Artículo 23. De los deberes de los representantes de los estudiantes.

Los representantes de los estudiantes deberán:

- a) Asumir las responsabilidades derivadas de la representación o delegación que sus compañeros les hayan otorgado y hacer valer los derechos de estos frente a los órganos universitarios.
- b) Proteger, fomentar y defender los bienes y derechos de la Universidad de Almería.
- c) Informar a sus representados de las actividades y resoluciones de los órganos colegiados, así como de sus propias actuaciones.
- d) Cumplir con las responsabilidades establecidas por el estatuto del estudiante y la normativa propia de la Universidad con las consecuencias que, en su caso, puedan derivarse de su incumplimiento.

Artículo 24. Del Consejo de Estudiantes.

1. El Consejo de Estudiantes es el órgano universitario de representación estudiantil encargado de canalizar y coordinar la misma en el ámbito de la Universidad de Almería.
2. Estará formado por cuatro representantes de cada Centro elegidos por y entre los miembros de cada Delegación de Centro.
3. El Consejo de Estudiantes contará con los medios materiales y personales suficientes para el desarrollo de sus funciones.

Artículo 25. De las funciones del Consejo de Estudiantes.

Son funciones del Consejo de Estudiantes:

- a) Elaborar su reglamento de régimen interno.
- b) Velar por la adecuada actuación de los órganos de gobierno de la Universidad en lo que se refiere a los derechos y deberes de los estudiantes establecidos en estos Estatutos.
- c) Coordinar la defensa de los intereses de los estudiantes. En caso de que se produjesen reclamaciones, podrá personarse ante cualquier órgano o servicio de la Universidad, cuando así lo solicite el interesado, sin perjuicio de que los estudiantes puedan formularlas directamente.
- d) Participar en la planificación de las actividades universitarias que les afecten.
- e) Servir de cauce para el debate y la reivindicación de las aspiraciones, inquietudes, peticiones y propuestas de los estudiantes de la Universidad, sin perjuicio de lo dispuesto en los presentes Estatutos.
- f) Participar, a través de sus representantes, en la propuesta de distribución de becas, ayudas y créditos destinados a los estudiantes de la Universidad, así como en la fijación de criterios para su concesión.
- g) Participar en la elaboración de las normas que regulen la permanencia y cumplimiento de las obligaciones académicas de los estudiantes.
- h) Administrar el presupuesto que se les asigne y gestionar los medios con los que cuente.
- i) Emitir cuantos informes y propuestas se consideren necesarios para el cumplimiento de sus fines, sin perjuicio de las consultas que pudieran demandarse por parte de los órganos de gobierno de la Universidad.
- j) Ser oído, cuando así lo solicite en tiempo y forma, por los órganos competentes en cuantas decisiones afecten a los estudiantes en general.
- k) Conocer a través del informe anual del Defensor Universitario el objeto de las quejas de los estudiantes.

Artículo 26. De la Delegación de Estudiantes de Centro.

La Delegación Estudiantes de Centro, en cada facultad o escuela, asiste y asesora en los temas que afecten a la misma al Consejo de Estudiantes. Estará constituida por:

- a) Los estudiantes claustrales de las titulaciones adscritas al centro.
- b) Los estudiantes representantes de la Junta de Centro.
- c) Los delegados y subdelegados de clase.

Se dotará de un reglamento de organización y funcionamiento que aprobará el Consejo de Gobierno, previo informe del Consejo de Estudiantes.

Artículo 27. De las asociaciones de estudiantes.

1. La Universidad de Almería fomentará el asociacionismo, la participación y el espíritu ciudadano y solidario de los estudiantes como expresión de su formación integral y de la contribución de los universitarios a la generación de una ciudadanía libre, crítica y democrática.

2. A este fin, dentro de sus posibilidades presupuestarias, el órgano competente asignará los locales y medios materiales necesarios a todas aquellas asociaciones, sin fines lucrativos y abiertas a los estudiantes universitarios, que constituyan y sean regidas por los propios estudiantes de acuerdo con la normativa que apruebe el Consejo de Gobierno y en el marco de la legislación vigente.

3. La Universidad de Almería fomentará la interrelación con sus antiguos alumnos y amigos de la Universidad. El Consejo de Gobierno regulará las bases y el régimen de organización y funcionamiento de las correspondientes actuaciones.

CAPÍTULO 3**Personal Docente e Investigador y Personal Investigador****Sección primera: Disposiciones comunes****Artículo 28. De las categorías.**

El Personal Docente e Investigador y el Personal Investigador de la Universidad de Almería estarán integrados por:

A) Personal Docente e Investigador:

a) Personal Docente e Investigador funcionario de carrera de los Cuerpos Docentes Universitarios: Catedráticos de Universidad, Profesores Titulares de Universidad, Catedráticos de Escuela Universitaria y Profesores Titulares de Escuela Universitaria.

b) Personal Docente e Investigador funcionario no permanente: profesores que, excepcionalmente, desempeñen con carácter interino, plazas que correspondan a los Cuerpos Docentes Universitarios de la letra a) y profesores de otros niveles de enseñanza, en comisión de servicios en la Universidad de Almería.

c) Personal Docente e Investigador contratado en régimen laboral conforme a la normativa vigente:

c.1. De carácter permanente: Profesor Contratado Doctor, Profesor Colaborador.

c.2. De carácter no permanente: Ayudante, Profesor Ayudante Doctor, Profesor Asociado, Profesor Visitante y Profesor Sustituto Interino.

d) Profesorado Emérito y Colaboradores Honoríficos.

B) Personal Investigador:

a) Personal Investigador de carácter laboral de acuerdo con las modalidades específicas previstas en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación: Investigador contratado predoctoral en formación, Investigador con contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación e Investigador Distinguido.

b) Colaboradores científicos y tecnológicos en los términos de la Ley 14/2011, de 1 de junio, así como cualquier otra figura que se prevea en la legislación estatal y, en su caso, autonómica.

c) Personal Investigador, técnico o de otra naturaleza, contratado para el desarrollo de proyectos concretos de investigación científica o técnica. Corresponde al Consejo de Gobierno regular el procedimiento de contratación de este personal.

Artículo 29. De la integración en Áreas o ámbitos de conocimiento, Departamentos y Centros.

1. El Personal Docente e Investigador se integrará necesariamente en Áreas o ámbitos de conocimiento, Departamentos, Facultades y Escuelas, sin perjuicio de su adscripción a los Institutos Universitarios u otros Centros propios o mixtos de la Universidad de Almería.

2. El Personal Investigador se integrará en las estructuras de investigación que se determinen en las convocatorias o concursos de acceso correspondientes y en la normativa vigente.

3. El Personal Investigador podrá desempeñar función docente si su convocatoria o contrato así lo permite y en los términos que en cada caso fije el Consejo de Gobierno, el cual deberá determinar expresamente su integración en un Área o ámbito, Departamento y Centro.

Sección segunda: De los derechos, de los deberes y de la representación del profesorado**Artículo 30. De los derechos específicos.**

Son derechos del Personal Docente e Investigador, sin perjuicio de cualquier otro derecho o facultad reconocido en el ordenamiento jurídico, los siguientes:

a) Participar y estar representado en los órganos de gobierno y de gestión de la Universidad, de acuerdo con lo que establecen las leyes y estos Estatutos.

b) Ejercer las libertades de cátedra e investigación sin más límites que los establecidos en la Constitución, en las leyes y en los derivados de la organización de las enseñanzas en la Universidad.

c) Disponer de los medios adecuados para el cumplimiento de sus funciones docentes o investigadoras y para la actualización de sus conocimientos, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de la Universidad.

d) Conocer el procedimiento y el desarrollo de las evaluaciones de su actividad, así como obtener certificación de los mismos a los efectos que procedan.

e) Ser informado por los distintos órganos de la Universidad de aquellos extremos sobre los cuales tenga un interés directo, con arreglo al principio de transparencia.

f) Constituirse en Grupos de Investigación, participar en los mismos y solicitar ayudas que puedan contribuir a su actividad investigadora.

g) Participar en actividades de formación continuada que permitan la actualización de sus conocimientos, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de la Universidad.

h) Programar, desarrollar y evaluar las enseñanzas teóricas y prácticas impartidas en los centros de la Universidad, en las materias de su área de conocimiento que figuren en los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos académicos, sin perjuicio de la coordinación que establezcan el Departamento, el Centro y la normativa que elabore la Universidad.

i) Participar en los procesos de evaluación y control de su actividad.

j) Derecho a la efectiva igualdad de género en todos los ámbitos de su trabajo.

Artículo 31. De los deberes específicos.

Son deberes del Personal Docente e Investigador, además de los derivados de la legislación vigente, estos:

a) Ejercer personalmente sus obligaciones docentes e investigadoras y aquellas otras derivadas de su relación con la Universidad. Tales obligaciones exigen el alcance y dedicación establecidos para cada categoría, así como unos conocimientos actualizados.

b) Colaborar en el seno del Departamento en el establecimiento de los contenidos y metodología de la docencia; así como de los programas y en las líneas de investigación.

c) Mantener actualizados sus conocimientos y transmitirlos a los estudiantes de forma adecuada a su formación.

d) Informar a los estudiantes sobre los contenidos de las guías docentes de las materias que imparte.

e) Colaborar con la institución en la captación de financiación condicionada al logro de los objetivos establecidos por el Consejo de Gobierno.

f) Participar y colaborar en los procedimientos y sistemas de evaluación del desempeño de su labor docente e investigadora que se establezcan por el Consejo de Gobierno para determinar su eficacia en el desarrollo de su actividad profesional.

g) Dar cuenta anualmente de sus actividades docentes e investigadoras al Departamento, Instituto Universitario u otro Centro al que esté adscrito.

h) Distribuir las sesiones de tutorías de modo que haya alguna sesión en horario distinto a aquel en el que el estudiante tenga asignado su horario de docencia.

i) Participar en las actividades que organice la Universidad, colaborar con los órganos universitarios en el ejercicio de sus funciones y ejercer responsablemente los cargos para los que haya sido elegido o designado.

j) Asistir a las reuniones de los órganos colegiados de los que forme parte.

k) Cumplir las previsiones establecidas en estos Estatutos, así como en las normas que los desarrollen.

l) Participar en cursos de actualización y en cuantas actividades conducentes a la mejora y perfeccionamiento de la calidad y a la formación del Personal Docente e Investigador organice la Universidad.

Artículo 32. De la dedicación docente e investigadora.

1. La dedicación del profesorado comprende las actividades docentes y de investigación, así como de gestión, en su caso.

2. El profesorado de la Universidad de Almería desarrollará la docencia en las enseñanzas correspondientes a un Área de Conocimiento o, excepcional y transitoriamente, a Áreas afines, de conformidad con las necesidades de los planes de ordenación docente y según establezca la legislación vigente.

3. El régimen de dedicación del profesorado se ajustará a los siguientes criterios:

a) Con carácter general, el profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios ejercerá sus funciones en régimen de dedicación a tiempo completo. Excepcionalmente, el Consejo de Gobierno podrá autorizar el régimen de dedicación a tiempo parcial.

b) La dedicación del Profesorado Contratado será la que se regule, en cada caso, en su normativa vigente.

c) La modificación del régimen de dedicación, cuando proceda, deberá solicitarse al Consejo de Gobierno antes de la programación del Curso Académico siguiente.

4. La dedicación del profesorado será, en todo caso, compatible con la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico a que se refiere el artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre.

Artículo 33. De la exención total o parcial por cargos académicos.

1. El Consejo de Gobierno acordará un régimen de exención parcial de la dedicación docente de los cargos académicos. El Rector, los Vicerrectores y el Secretario General, cuando sea docente, podrán solicitar al Consejo de Gobierno la exención total o parcial de docencia.

2. Tras un período mínimo de cuatro años consecutivos en el ejercicio de su cargo, el Rector y los miembros del Consejo de Dirección, a petición propia, serán dispensados por el Consejo de Gobierno del ejercicio de sus tareas docentes, investigadoras o de gestión, en su caso, para actualizar sus conocimientos, por un plazo máximo de un año, con derecho a percibir todos sus haberes.

Artículo 34. De las licencias, permisos y años sabáticos

1. Los profesores de la Universidad de Almería podrán obtener licencias y permisos para realizar estudios o investigaciones o para impartir docencia en otras Universidades y Centros de Investigación, nacionales o extranjeros, sin pérdida del puesto de trabajo, y por el período máximo y bajo los criterios que, con carácter general, determine el Consejo de Gobierno, según los términos establecidos en los presentes Estatutos y en la legislación vigente.

2. Los profesores doctores permanentes con al menos un sexenio investigador acreditado podrán disfrutar de un año sabático de acuerdo con las normas que fije la Universidad.

Para la obtención de este beneficio deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Antigüedad no inferior a seis años como Profesor Doctor permanente y que hayan transcurrido al menos seis años desde la finalización de su último año sabático.

b) Desempeño previo de un mínimo de cuatro años en servicio activo ininterrumpido en la Universidad de Almería.

c) Presentación de una memoria de actividades científicas y de un proyecto de investigación que vaya a realizar durante el período sabático en el que se justifique la necesidad de la suspensión de la actividad docente e investigadora ordinaria, así como el compromiso de presentación y, al finalizar el periodo, puesta a disposición de la

Comunidad Universitaria de la memoria de la actividad realizada durante el año sabático, sin perjuicio de la presentación de un informe de la labor realizada ante su Departamento o Instituto.

Corresponde al Rector, a propuesta del Departamento o instituto Universitario al que esté adscrito el profesor, la concesión del año sabático, de conformidad con los criterios establecidos por el Consejo de Gobierno. Durante dicho año, el profesor percibirá las retribuciones que autorizan las disposiciones vigentes.

Los presupuestos de la Universidad de Almería preverán una partida presupuestaria al efecto.

3. El Rector, de conformidad con los criterios establecidos por el Consejo de Gobierno y previo informe del Consejo de Departamento correspondiente, podrá conceder a los profesores con vinculación permanente permisos no retribuidos por un período de hasta un año, renovable anualmente por un máximo de otros dos. Durante dicho periodo se garantizará que la docencia sea atendida con cargo al crédito presupuestario correspondiente a la plaza ocupada por el profesor solicitante del permiso.

Artículo 35. Del cambio de Área o ámbito de conocimiento.

1. Los profesores con vinculación permanente pueden solicitar, de acuerdo con la legislación vigente y lo previsto en este artículo, la modificación de la denominación de la plaza que ocupan por otra de las correspondientes al catálogo de Áreas de Conocimiento en ese momento vigente.

2. El procedimiento se iniciará mediante escrito razonado del profesor interesado dirigido al Rector, quien recabará informe del Departamento o Departamentos implicados, con carácter previo a su deliberación y aprobación, en su caso, por el Consejo de Gobierno.

Artículo 36. De la evaluación.

1. El control ordinario del cumplimiento de los deberes del Personal Docente e Investigador corresponde al Departamento, Instituto Universitario de Investigación u otro Centro en que desempeñen sus funciones, sin perjuicio de las competencias de otros órganos.

2. Con independencia de las evaluaciones de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma establezca, la evaluación de la calidad docente en la Universidad se llevará a cabo en la forma en que el Consejo de Gobierno determine.

Artículo 37. De las retribuciones adicionales.

1. El Rector podrá proponer al Consejo de Gobierno el establecimiento de retribuciones adicionales, ligadas a méritos individuales docentes, investigadores o de gestión, dentro de los límites que para este fin fije la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 55.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre. Aprobada la propuesta, se trasladará al Consejo Social para la asignación singular e individual de dichos complementos.

2. Los complementos retributivos a que se refiere el apartado anterior se asignarán previa valoración de los méritos por el órgano de evaluación externa de la Comunidad Autónoma de Andalucía o por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación.

Sección tercera: De la relación de puestos de trabajo del Personal Docente e Investigador

Artículo 38. De la relación de puestos de trabajo del Personal Docente e Investigador.

1. Corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta del Rector, planificar la política de Personal Docente e Investigador, previo informe, de los órganos de representación

de dicho personal, así como elaborar y aprobar la relación de puestos de trabajo, previa negociación con los órganos de representación del citado Personal Docente e Investigador.

2. La relación de puestos de trabajo de los profesores funcionarios de los Cuerpos Docentes Universitarios y del Personal Docente e Investigador contratados será aprobada por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Rector, previo informe del Departamento y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias. Dicho informe no será preceptivo para las Áreas de nueva creación. Con anterioridad a la aprobación por el Consejo de Gobierno, será necesaria la negociación de dicha propuesta con los órganos de representación del Personal Docente e Investigador.

3. La Universidad habrá de revisar y aprobar cada año su relación de puestos de trabajo. A estos efectos, la relación de puestos de trabajo incluida en los presupuestos anuales se considerará suficiente.

Sección cuarta: De los concursos de los profesores de los Cuerpos Docentes Universitarios

Artículo 39. De la convocatoria de los concursos de acceso.

1. La Universidad convocará los correspondientes concursos de acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Los plazos para la presentación a los concursos empezarán a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

2. El Consejo de Gobierno aprobará las normas necesarias para la convocatoria y desarrollo de los concursos, así como los criterios generales de valoración.

3. Igualmente, el Consejo de Gobierno, visto el informe de los respectivos Consejos de Departamento, aprobará, en su caso, las características específicas de cada convocatoria.

Artículo 40. De la composición de las comisiones juzgadoras de los concursos de acceso.

1. Los concursos de acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios serán resueltos por una comisión de selección formada por tres miembros nombrados por el Rector, previo acuerdo del Consejo de Gobierno. El Presidente será propuesto por el Consejo de Gobierno de entre el Cuerpo de Catedráticos de Universidad; el resto de los miembros serán designados, en la forma en que se determine reglamentariamente, por el Consejo de Gobierno de entre los propuestos por el Consejo de Departamento al que corresponda la plaza convocada.

2. Quienes integren las comisiones deberán pertenecer a alguno de los Cuerpos Docentes Universitarios y poseer la categoría funcional igual, equivalente o superior a la plaza objeto de concurso. Deberán contar, al menos, con el reconocimiento de la actividad docente e investigadora mínima exigida por la legislación.

3. La designación de integrantes deberá realizarse garantizando la necesaria aptitud científica y docente de sus componentes. Dicha composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus integrantes; se procurará la composición equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.

Artículo 41. De la Comisión de Reclamaciones.

1. Corresponde a la Comisión de Reclamaciones, prevista en el artículo 66.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, la resolución de las reclamaciones interpuestas contra las propuestas de las comisiones evaluadoras de los concursos de acceso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

2. La Comisión de Reclamaciones estará compuesta por siete profesores de la Universidad, pertenecientes al cuerpo de Catedráticos de Universidad, con amplia

experiencia docente e investigadora acreditada por la evaluación positiva de, al menos, tres períodos de actividad docente y dos períodos de actividad investigadora. En ella habrá uno, al menos, de cada una de las cinco grandes ramas, a saber: Arte y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas e Ingeniería y Arquitectura. La Comisión será elegida por el Consejo de Gobierno, por un periodo de cuatro años, mediante votación secreta en la que resultarán elegidos los siete candidatos presentados o propuestos que consigan mayor número de votos, teniendo en cuenta la condición antes señalada.

3. La Comisión deberá resolver motivadamente las reclamaciones en el plazo máximo de tres meses. La correspondiente resolución del Rector, que habrá de ser concordante con la propuesta de la Comisión, agota la vía administrativa, y será impugnable directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 42. Del reingreso al servicio activo de profesores excedentes.

1. El reingreso al servicio activo de profesores funcionarios de carrera, pertenecientes a un Departamento de la Universidad de Almería con anterioridad a la excedencia, podrá solicitarse del Rector y concederse por éste mediante su adscripción provisional, con efectos de principio de un curso académico, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que exista plaza vacante dotada presupuestariamente en el Cuerpo y Área o ámbito de que se trate.
- b) Que la solicitud de adscripción provisional se produzca con anterioridad al día 31 de mayo anterior.
- c) Si la Universidad estuviese tramitando la convocatoria de la plaza a concurso de acceso, la solicitud deberá producirse antes de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2. En el supuesto de reingreso de forma automática y definitiva previsto en el artículo 67 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, cuando sean varios los funcionarios de los Cuerpos Docentes Universitarios que soliciten la misma plaza, se resolverá por una comisión constituida de igual forma que la prevista en la Universidad de Almería para el acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios funcionarios.

Artículo 43. Del profesorado interino.

1. Por necesidades docentes o investigadoras, los Departamentos podrán solicitar del Rector que una plaza vacante de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, dotada presupuestariamente, sea ocupada temporalmente con carácter interino y con idénticos requisitos que los exigidos para su provisión.

2. Los profesores que desempeñen de manera interina una plaza perteneciente a los Cuerpos Docentes Universitarios tendrán los derechos y deberes reconocidos en las leyes y en estos Estatutos.

3. El Consejo de Gobierno establecerá la normativa de aplicación para el nombramiento de funcionarios interinos en plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Sección quinta: Del Personal Docente e Investigador Contratado

Artículo 44. De las plazas de Profesorado Contratado.

1. De conformidad con la legislación vigente, con la negociación colectiva y con lo preceptuado en estos Estatutos, y dentro de sus previsiones presupuestarias, para atender las necesidades docentes e investigadoras podrá la Universidad de Almería crear plazas de Profesorado Contratado, que deberán incluirse en la relación de puestos de trabajo y dotarse presupuestariamente.

2. Corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta del Rector, aprobar la normativa de selección y contratación y la dotación de plazas, tras el análisis de las necesidades e informes que, en su caso, emitan los Departamentos.

Artículo 45. De las comisiones de selección y contratación de Profesorado Contratado.

1. La contratación o selección del Personal Docente e Investigador Contratado, a excepción de los Profesores Eméritos y Visitantes, se efectuará mediante concurso público que se anunciará oportunamente, con respeto a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

2. Los concursos serán convocados por el Rector y resueltos, a propuesta de la comisión correspondiente, por aquel, de acuerdo con la normativa aprobada por el Consejo de Gobierno, que regulará el desarrollo del concurso, los criterios de valoración aplicables y el procedimiento para el nombramiento de las comisiones de selección.

3. El Rector nombrará al Presidente de la comisión de selección. El resto de los integrantes serán designados por el Rector previo acuerdo del Consejo de Gobierno, garantizando en todo caso la participación orgánica y técnica del Departamento correspondiente.

4. La designación de los miembros deberá realizarse garantizando la necesaria aptitud científica y docente de sus componentes.

CAPÍTULO 4

Del Personal de Administración y Servicios

Artículo 46. De la naturaleza del Personal de Administración y Servicios.

El Personal de Administración y Servicios de la Universidad constituye el colectivo de la Comunidad Universitaria al que corresponden las funciones de gestión, apoyo, asistencia y asesoramiento a las autoridades académicas, el ejercicio de las tareas que les correspondan, particularmente en las áreas de recursos humanos, organización administrativa, asuntos económicos, informática, infraestructuras, relaciones internacionales, archivos, bibliotecas, información, servicios generales, técnicos, de mantenimiento y oficios y de apoyo a la docencia y a la investigación; asimismo, cualesquiera otros procesos de gestión administrativa y de soporte que se determinen necesarios para la Universidad en el cumplimiento de sus objetivos y para la prestación de los servicios universitarios que contribuyan a la consecución de los fines propios de la Universidad.

Artículo 47. De la composición y régimen jurídico.

1. El Personal de Administración y Servicios está compuesto por funcionarios y por personal laboral de la propia Universidad y de funcionarios de otras administraciones públicas que presten sus servicios en la Universidad de Almería.

2. El Personal de Administración y Servicios funcionario se regirá por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, y la legislación general de funcionarios, en lo que le sea de aplicación; así como por sus respectivas disposiciones de desarrollo, por los presentes Estatutos y las normas de desarrollo de los mismos.

3. El Personal de Administración y Servicios en régimen laboral se regirá, asimismo, por la citada Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, y sus disposiciones de desarrollo, por la legislación laboral, por el convenio colectivo aplicable, por los presentes Estatutos y por las normas que se deriven de los mismos.

Artículo 48. De las retribuciones.

1. El Personal de Administración y Servicios de la Universidad será retribuido con cargo al presupuesto de la misma y de acuerdo con la normativa vigente.

2. El Personal de Administración y Servicios podrá participar, en el desarrollo de los contratos a que se refiere el artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, mediante el ejercicio de las funciones y con percepción de las retribuciones que a este personal le correspondan y se deriven de los mencionados contratos.

Sección primera: De los derechos y deberes del Personal de Administración y Servicios

Artículo 49. De los derechos específicos del Personal de Administración y Servicios.

Son derechos del Personal de Administración y Servicios, sin perjuicio de los reconocidos en la legislación vigente, los siguientes:

- a) Ejercer su actividad con criterios de profesionalidad y ser informados de las evaluaciones que sobre ella se realicen.
- b) Participar en los órganos de gobierno y administración de la Universidad de Almería de acuerdo con lo establecido en los presentes Estatutos.
- c) Disponer de los medios adecuados y de la información necesaria para el desempeño de sus tareas y conocer las funciones asignadas a su puesto de trabajo.
- d) Recibir la formación profesional y académica necesarias para su promoción y perfeccionamiento, así como asistir a las actividades consideradas de interés para la mejora de su puesto de trabajo.
- e) Negociar con la Universidad, por medio de sus representantes legales, las condiciones de trabajo.
- f) Concurrir a las convocatorias de ayudas, licencias y cuantas mejoras sociales puedan establecerse.
- g) Recibir las distinciones, condecoraciones y premios que establezca el Consejo de Gobierno.
- h) Desarrollar una carrera profesional en la que se contemple su promoción de acuerdo con la cualificación profesional y/o su nivel de titulación.
- i) La efectiva igualdad de género en todos los ámbitos de su trabajo.
- j) Cualquier otro que le reconozcan específicamente la ley, estos Estatutos o cualquier otra norma.

Artículo 50. De los deberes específicos del Personal de Administración y Servicios.

Son deberes del Personal de Administración y Servicios, además de los derivados de la legislación vigente, los siguientes:

- a) Responsabilizarse de las funciones que le sean propias en el ámbito de su competencia, conforme a los principios de legalidad, calidad, eficacia y eficiencia.
- b) Contribuir al cumplimiento de los fines de la Universidad de Almería y a la mejora de su funcionamiento como servicio público.
- c) Participar y colaborar en los procedimientos y sistemas de evaluación de su actividad que se establezcan por el Consejo de Gobierno, así como en los planes de mejora propuestos.
- d) Asistir a las actividades de formación, perfeccionamiento y promoción profesionales, según los criterios y las prioridades establecidos en los planes de formación correspondientes.
- e) Asumir las responsabilidades que les corresponda para el desempeño de su puesto de trabajo, así como las que comportan los cargos para los que hayan sido elegidos.

Artículo 51. De la exención por cargo en el gobierno de la Universidad.

El Consejo de Gobierno acordará el régimen de exenciones en la actividad propia de su puesto de trabajo para aquel Personal de Administración y Servicios que ostente algún cargo en el gobierno de la Universidad.

Sección segunda: De las relaciones de puestos de trabajo

Artículo 52. De la relación de puestos de trabajo.

1. La Gerencia elaborará la propuesta de relación de puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios, que será objeto de negociación con los órganos de representación de este personal y con los sindicatos con representación en la Universidad de Almería. Finalizada la correspondiente negociación, el Gerente, junto con el informe de los órganos de representación del Personal de Administración y Servicios, elevará al Rector la relación de puestos de trabajo para su aprobación por el Consejo de Gobierno. Si no se alcanzase un acuerdo, resolverá el Consejo de Gobierno.

2. La Universidad de Almería revisará y aprobará, como mínimo, cada tres años la relación de puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios.

3. Las tareas, funciones y, en su caso, competencias correspondientes a los puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Almería se describirán en un manual de funciones que deberá ser elaborado por la Gerencia, previa negociación con los órganos de representación del Personal de Administración y Servicios y con los sindicatos con representación en la Universidad de Almería.

4. La Universidad de Almería velará por el desarrollo y cumplimiento de la relación de puestos de trabajo.

Artículo 53. De la creación, modificación y supresión de escalas.

La creación, modificación y supresión de escalas propias del Personal de Administración y Servicios funcionario serán aprobadas por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Rector, previa negociación con los órganos de representación del Personal de Administración y Servicios y con los sindicatos con representación en la Universidad de Almería. Las escalas propias de funcionarios de la Universidad se agruparán según la titulación exigida para el ingreso en las mismas, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Artículo 54. De la homologación de las condiciones de trabajo.

La Universidad de Almería mantendrá una política de gestión de Personal de Administración y Servicios basada en la homologación de las condiciones de trabajo de los colectivos del personal laboral y funcionario, entre sí y con los de las restantes Universidades públicas andaluzas, sin que ello pueda suponer en ningún caso menoscabo de las condiciones existentes.

Sección tercera: De la promoción y selección del personal

Artículo 55. De la oferta de empleo público y selección del personal.

1. La Universidad de Almería elaborará y publicará anualmente, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, una oferta de empleo público, que será negociada con los órganos de representación del Personal de Administración y Servicios y con los sindicatos con representación en la Universidad de Almería; en tal oferta, se concretarán las necesidades de recursos humanos que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes.

2. La Universidad de Almería seleccionará a su personal, de acuerdo con su oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través de los sistemas que establezca la legislación vigente en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de la publicidad.

3. La provisión de vacantes de puestos de trabajo del personal funcionario se efectuará según el reglamento de provisión de puestos de trabajo del citado personal, previa negociación con la Junta de Personal del Personal de Administración y Servicios

funcionario y con los sindicatos con representación en la Universidad de Almería. Dicho reglamento será aprobado por el Consejo de Gobierno a propuesta del Rector.

4. La Universidad de Almería garantizará y fomentará la promoción interna del Personal de Administración y Servicios. En este sentido, las plazas vacantes que deban ser convocadas para su cobertura serán objeto, en primer lugar, de un turno de promoción interna.

5. El tribunal que juzgue las pruebas de selección del personal funcionario será nombrado por el Rector y estará compuesto por:

- a) El Rector, o persona en quien delegue, como Presidente.
- b) Dos funcionarios de cuerpo o escala igual o superior a la que corresponda la vacante, a propuesta del Gerente. Uno de ellos actuará como Secretario.
- c) Dos funcionarios de cuerpo o escala igual o superior a la que corresponda la vacante, a propuesta de la Junta de Personal del Personal de Administración y Servicios funcionario.

6. La Universidad de Almería propiciará acuerdos con otras Administraciones públicas y Universidades para posibilitar la movilidad del Personal de Administración y Servicios.

Artículo 56. De la negociación de condiciones de trabajo.

1. El Personal de Administración y Servicios podrá negociar con la Universidad sus condiciones de trabajo, de acuerdo con la legislación vigente y los presentes Estatutos. En lo referente a grupos, categorías, promoción, selección y régimen retributivo, se regirá, en cada caso, por la normativa aplicable.

2. El Personal de Administración y Servicios laboral tendrá como funciones propias las que se establezcan en el convenio colectivo vigente.

Artículo 57. De la formación.

1. La Universidad de Almería garantizará la formación permanente del personal que permita su adecuada capacitación técnica, su promoción y especialización. Para ello, se constituirá una Comisión de Formación del Personal de Administración y Servicios en la que participarán de forma paritaria miembros en representación de la Universidad de Almería y de los órganos de representación del personal que presten servicios, así como de los sindicatos con representación en esta Universidad.

2. La Comisión de Formación del Personal de Administración y Servicios asumirá, entre otras competencias, el establecimiento de la programación semestral de actividades formativas y la elaboración de los planes de formación plurianuales. Tanto el plan en su conjunto como las distintas acciones que lo compongan deberán ser sometidos a evaluación.

Artículo 58. De las licencias.

1. La Universidad de Almería podrá conceder a los miembros del Personal de Administración y Servicios licencias especiales, de duración superior a un mes e inferior a un año, para la realización de actividades en otras Universidades, Centros o Instituciones públicas o privadas, encaminadas a la mejora de la gestión de los servicios de la Universidad de Almería.

2. La concesión de dichas licencias corresponderá al Consejo de Gobierno, previo informe de la Gerencia y de los órganos de representación del Personal de Administración y Servicios.

3. Las actividades que deban desarrollarse así como su duración deberán ser documentadas con carácter previo a su concesión y justificadas mediante una memoria, que se presentará ante la Gerencia en el plazo de un mes desde su finalización, y de la que se elevará informe al Consejo de Gobierno.

4. El Rector, de conformidad con los criterios establecidos por el Consejo de Gobierno y previo informe de la Gerencia de la Universidad, podrá conceder al Personal

de Administración y Servicios permisos no retribuidos por un periodo de hasta un año, renovable anualmente por un máximo de otros dos. Se garantizará durante dicho período la atención de las funciones correspondientes con cargo al crédito presupuestario correspondiente al puesto de trabajo ocupado por el solicitante del permiso.

Sección cuarta: De la representación del Personal de Administración y Servicios

Artículo 59. De la representación del Personal de Administración y Servicios.

1. Los órganos de representación del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Almería serán:

a) La Junta de Personal, elegida por el Personal de Administración y Servicios funcionario.

b) El Comité de Empresa, elegido por el Personal de Administración y Servicios laboral.

2. Los órganos de representación del Personal de Administración y Servicios ejercerán cuantas competencias puedan corresponderle de acuerdo con la normativa que les sea de aplicación y las previsiones de estos Estatutos. En todo caso, participarán en las normas de desarrollo de estos Estatutos que pudieran afectarles.

3. La reglamentación del funcionamiento de estos órganos será competencia de cada uno de ellos, conforme a la legislación social vigente.

Artículo 60. Del Consejo del Personal de Administración y Servicios.

La Universidad de Almería podrá constituir un Consejo del Personal de Administración y Servicios integrado por los miembros electos de los órganos colegiados de representación, como foro de debate, consulta y asesoramiento.

Artículo 61. De la audiencia a las secciones sindicales.

La Universidad de Almería garantizará la audiencia a las secciones sindicales existentes en la misma en cualquier comisión u órgano, cuando estos aborden temas relativos al Personal de Administración y Servicios que presten servicios en la misma, de acuerdo con la legislación vigente y los presentes Estatutos.

CAPÍTULO 5

Del Defensor Universitario

Artículo 62. Del Defensor Universitario.

1. El Defensor Universitario es el comisionado del Claustro de la Universidad de Almería para velar por el respeto a los derechos y a las libertades de los miembros de la Comunidad Universitaria ante las actuaciones de los diferentes órganos y servicios universitarios y por la mejora de la calidad universitaria en todos sus ámbitos.

2. El Defensor Universitario podrá supervisar la actividad de la administración universitaria y de los órganos de gobierno, dando cuenta al Claustro; igualmente, ejercerá las funciones que se le encomienden en estos Estatutos y en sus disposiciones de desarrollo.

Artículo 63. De la elección.

El Claustro elegirá al Defensor Universitario de entre los miembros de la Comunidad Universitaria que cumplan con los requisitos exigidos en estos Estatutos.

Artículo 64. De los requisitos, duración y cese.

1. El Defensor Universitario será elegido de entre los Profesores Permanentes y Personal de Administración y Servicios que cuenten con un mínimo de diez años de

antigüedad en la Universidad. La duración de su mandato será de cinco años y podrá ser reelegido por una sola vez.

2. Para resultar elegido requerirá, en el momento de la votación, un quórum mínimo de la mitad de los miembros de derecho del Claustro y obtener el voto favorable de la mayoría cualificada de los dos tercios de los votos emitidos.

3. En ningún caso intervendrá el Defensor Universitario en asuntos en relación con los que se haya interpuesto recurso jurisdiccional ni en procedimientos electorales.

4. Su cese se producirá a petición propia o por acuerdo del Claustro, adoptado por la misma mayoría, bien por incumplimiento de sus obligaciones o por actuaciones que den lugar a lesión de derechos. En estos supuestos, la iniciativa deberá partir de la quinta parte de los miembros del Claustro.

Artículo 65. De las garantías.

1. El Defensor Universitario no está sujeto a mandato imperativo alguno, ni recibe instrucción de ninguna autoridad académica ni órgano de gobierno.

2. Desempeñará sus funciones con autonomía, imparcialidad y según su propio criterio.

3. El Defensor Universitario no puede ser expedientado por razón de las opiniones que exprese o por las actuaciones que lleve a cabo en el ejercicio de las competencias propias de la figura que representa.

Artículo 66. De las incompatibilidades.

La condición de Defensor Universitario es incompatible con el desempeño o participación en cualquier órgano de gobierno o de representación en el ámbito universitario. Será eximido de aquellas responsabilidades que resulten incompatibles con la naturaleza de sus funciones.

Artículo 67. De los medios personales y materiales.

El Defensor Universitario podrá proponer hasta dos Defensores Adjuntos que deberán pertenecer a cada uno de los dos colectivos de la Comunidad Universitaria distintos de aquel del que es miembro el Defensor Universitario. Su nombramiento y cese será propuesto al Rector por el Defensor Universitario.

El Defensor Universitario dispondrá de los medios materiales necesarios para el ejercicio de sus funciones y percibirá la retribución que se determine en el presupuesto de la Universidad.

La dotación económica necesaria para el funcionamiento de la institución del Defensor Universitario estará incluida en el Presupuesto de la Universidad de Almería.

Artículo 68. De las competencias.

Son funciones del Defensor Universitario:

a) Actuar de oficio o a instancia de parte ante los órganos de gobierno, representación y administración de la Universidad en relación con la defensa de los derechos de los miembros de la Comunidad Universitaria.

b) Presentar un informe anual al Claustro Universitario.

c) Elaborar y proponer para su aprobación por el Claustro Universitario su propio reglamento de organización y funcionamiento.

Artículo 69. Del derecho de acceso a documentos e informes.

En el ejercicio de sus funciones, el Defensor Universitario podrá acceder a cualquier documento interno de la Universidad y recibir información de los órganos de gobierno, representación y administración de la Universidad de Almería, que deberán prestarla con carácter preceptivo.

Artículo 70. Del deber de colaboración.

Todos los miembros de la Comunidad Universitaria deberán atender las demandas que el Defensor Universitario les dirija en el ejercicio de sus funciones.

CAPÍTULO 6

De la Unidad de Igualdad de Género

Artículo 71. De la Unidad de Igualdad de Género.

La Universidad de Almería contará entre sus estructuras de organización con una Unidad de Igualdad de Género para el desarrollo de las funciones relacionadas con el principio de igualdad.

CAPÍTULO 7

De los Servicios Generales a la Comunidad Universitaria

Artículo 72. De los Servicios.

1. La Universidad de Almería podrá crear, para el cumplimiento de sus fines y de acuerdo con la normativa aplicable, Servicios Universitarios a los que asignará el personal y medios necesarios para su adecuado funcionamiento.

2. Estos servicios actuarán coordinadamente con los Centros, Departamentos e Institutos de Investigación y estarán orientados a desempeñar actividades de apoyo a la docencia, la investigación, la extensión universitaria y al desarrollo de los demás fines de la Universidad de Almería.

3. Corresponde al Consejo de Gobierno la creación, modificación, supresión y cambio de denominación de los Servicios Universitarios, así como la aprobación de sus reglamentos de organización y funcionamiento.

TÍTULO II

DE LA DOCENCIA Y EL ESTUDIO

CAPÍTULO 1

De los títulos oficiales y estudios propios

Artículo 73. De la docencia.

1. La enseñanza en la Universidad tiene como finalidad la preparación para el ejercicio de actividades profesionales y la educación para el desarrollo de las capacidades intelectuales, morales y culturales de los estudiantes a través de la creación, transmisión y crítica de la ciencia, la tecnología y las artes.

2. La enseñanza se impartirá dentro del marco del pleno desarrollo de la persona en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos fundamentales y las libertades públicas.

3. La Universidad promoverá la integración de docencia e investigación y la adaptación de estas actividades a las necesidades y demandas sociales.

4. La Universidad de Almería promoverá, mediante los convenios necesarios, la experiencia práctica del estudiante como complemento y desarrollo de los conocimientos adquiridos durante el período de formación académica para lograr de esta manera una mejor integración posterior en el mundo laboral.

Artículo 74. De los estudios y enseñanzas en la Universidad de Almería.

1. La Universidad de Almería imparte enseñanzas para la obtención de títulos oficiales y estudios propios conducentes a la obtención de otros títulos y diplomas.

2. La estructura de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales y con validez en todo el territorio nacional, así como la denominación de la titulación a que den derecho, se ajustarán a la normativa básica que dicte el Estado en el ejercicio de sus competencias y de la integración del sistema español en el Espacio Europeo de Educación Superior o en otros espacios internacionales de conocimiento.

3. La creación o supresión de titulaciones deberá responder a los principios de adecuación a la demanda social que se realiza desde el entorno cultural, productivo y empresarial, a la demanda vocacional de los estudiantes y a la calidad y a la eficiencia.

4. La Universidad de Almería potenciará la impartición de las enseñanzas existentes de modo que permita la obtención simultánea de más de un título.

5. En la Universidad de Almería se promoverá la inclusión de enseñanzas en materia de igualdad en los planes de estudios.

Artículo 75. De las enseñanzas oficiales en colaboración con otras instituciones.

La Universidad, de acuerdo con la legislación en cada caso aplicable, podrá establecer enseñanzas conjuntas con otras Universidades, Centros de Enseñanza Superior o Centros de Investigación a través del correspondiente convenio aprobado por el Consejo de Gobierno. La Universidad podrá reconocer las enseñanzas impartidas en las Instituciones citadas con los efectos que sean legalmente procedentes.

Artículo 76. De los criterios de organización y coordinación de la docencia.

1. Los Departamentos tendrán la responsabilidad de impartir aquellas asignaturas de los diferentes planes de estudio que hayan sido asignadas a las Áreas o ámbito de conocimiento adscritas a ellos.

2. Corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de los Centros, previo informe razonado de los Departamentos afectados, la adscripción de las asignaturas vinculadas a varias Áreas o ámbitos de conocimiento.

3. Con carácter excepcional, el Consejo de Gobierno, oídos los Departamentos implicados, podrá encomendar la docencia del Área o ámbito de que se trate a profesores de un Área o ámbito de conocimiento afín del mismo Departamento.

4. Cuando no pueda llevarse a cabo la adscripción, el Consejo de Gobierno arbitrará las medidas que estime convenientes para garantizar la efectiva impartición de dichas asignaturas.

5. Las enseñanzas de la Universidad de Almería se ajustarán a la programación que desarrollen y organicen las Facultades y Escuelas en coordinación con los Departamentos y que sean aprobadas en el Consejo de Gobierno.

6. Con carácter previo, el Consejo de Gobierno establecerá los criterios que para la organización y coordinación de las enseñanzas deban cumplir las Facultades y Escuelas y los Departamentos; entre tales criterios, se deberán determinar, al menos, los siguientes extremos:

- a) Oferta de plazas para cada titulación.
- b) Número de grupos docentes, de trabajo y de gran grupo por curso y titulación.
- c) Oferta de asignaturas optativas.
- d) Calendario académico para cada curso escolar.

7. El Consejo de Gobierno, de acuerdo con la normativa básica que establezcan el Gobierno y la Comunidad Autónoma de Andalucía, y teniendo en cuenta la programación de la oferta de plazas disponibles, establecerá en coordinación con el resto del sistema universitario andaluz los procedimientos para la admisión de los estudiantes que soliciten el ingreso en las titulaciones con más demanda que oferta de plazas, siempre con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

8. Con antelación suficiente al inicio de cada Curso Académico, y con carácter anual, el Consejo de Departamento habrá de resolver, al menos, lo siguiente:

a) Fijación y publicación de la guía docente de las asignaturas a su cargo y del régimen de tutorías del profesorado.

b) Determinación de las actividades complementarias exigidas por los planes de estudios o, en su caso, previstas por el propio Departamento.

c) Dentro de cada guía docente, la fijación de los criterios generales de evaluación de los estudiantes, de acuerdo con lo que se establezca a tal fin por el reglamento de evaluación de los estudiantes, el cual deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno.

d) Distribución y asignación de las tareas docentes del profesorado.

e) La sustitución y recuperación de docencia, de acuerdo con los criterios que fije el Consejo de Gobierno.

9. La Universidad debe garantizar, en todo momento, la docencia de las asignaturas que oferta y dar solución a situaciones excepcionales que puedan poner en riesgo dicha docencia

Artículo 77. De las normas relativas a la evaluación de los estudiantes.

El Consejo de Gobierno, oído el Consejo de Estudiantes, establecerá las normas relativas a los sistemas básicos generales de evaluación de los estudiantes; estas han de ser acordes con las medidas que la Universidad de Almería deberá promover para la plena integración y reconocimiento de su actividad en el Espacio Europeo de Educación Superior.

Artículo 78. Del Reconocimiento, transferencia o adaptación de estudios.

Los estudiantes de la Universidad de Almería podrán pedir, de acuerdo con la normativa aprobada por el Consejo de Gobierno y en la que se garantizará la participación de los Centros, el reconocimiento, transferencia o adaptación de los estudios.

Artículo 79. De los premios extraordinarios.

Cada Curso Académico, la Universidad de Almería convocará premios extraordinarios de fin de estudios de Grado, Máster y Doctorado, a los que podrán concurrir solo los estudiantes de esta. Las condiciones de convocatoria y adjudicación de dichos premios serán establecidas por el Consejo de Gobierno.

CAPÍTULO 2

De los estudios oficiales con validez en todo el Estado

Artículo 80. De los planes de estudio.

1. Los planes de estudios constituyen el proyecto vertebrador de las diferentes enseñanzas para la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. Sus contenidos serán elaborados por la Junta de Facultad o Escuela a la que esté adscrita la titulación de acuerdo con la legislación general aplicable.

2. En el supuesto de implantación de nuevas titulaciones, cuando su adscripción a una Facultad o Escuela vaya a ser aprobada por el Consejo de Gobierno, la elaboración de los planes de estudios corresponderá a una comisión formada por representantes de las Áreas a las que estén vinculadas las asignaturas básicas de la titulación. La composición de dicha comisión será aprobada por el Consejo de Gobierno y coordinada por el Vicerrectorado competente.

3. La aprobación de los planes de estudios, así como su modificación y revisión, corresponde al Consejo de Gobierno.

Artículo 81. De la evaluación de la calidad.

La Universidad de Almería implantará sistemas específicos de evaluación de la calidad de los planes de estudios y de los Centros, de acuerdo con la normativa aprobada al efecto por el Consejo de Gobierno.

CAPÍTULO 3

De otros estudios

Artículo 82. De los títulos propios.

1. Tienen la consideración de estudios propios aquellas enseñanzas organizadas e impartidas en la Universidad de Almería conducentes a la obtención de títulos o diplomas de carácter no oficial.

2. El Consejo de Gobierno regulará todo lo concerniente a estos títulos.

Artículo 83. De las enseñanzas no regladas.

1. La Universidad de Almería podrá organizar enseñanzas de carácter no reglado cuya naturaleza y contenido deberán estar orientadas hacia la especialización, actualización, divulgación y perfeccionamiento profesionales, científicos o artísticos y a la formación a lo largo de toda la vida.

2. El Consejo de Gobierno regulará todo lo concerniente a dichas enseñanzas.

3. La Universidad velará por la calidad de estas enseñanzas y determinará criterios de evaluación periódica, de conformidad con la correspondiente normativa reguladora aprobada por el Consejo de Gobierno.

TÍTULO III

DE LA INVESTIGACIÓN Y LA TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO

CAPÍTULO 1

De los principios generales

Artículo 84. De los principios generales de la labor investigadora.

1. La investigación es una de las funciones esenciales de la Universidad de Almería, como fundamento de la docencia, medio para el progreso social y soporte de la transmisión y la transferencia del conocimiento. A tal efecto, la Universidad de Almería promoverá el desarrollo de la investigación, así como la formación de sus investigadores, atendiendo tanto a la investigación básica como a la aplicada, al desarrollo experimental y a la innovación y transferencia de nuevo conocimiento.

2. La Universidad de Almería reconoce y garantiza, en su ámbito, la libertad de investigación individual y colectiva.

3. La investigación es un derecho y un deber del Personal Docente e Investigador y del Personal Investigador de la Universidad de Almería, de acuerdo con sus fines generales y los recursos disponibles, y dentro de los límites establecidos por el ordenamiento jurídico.

4. La Universidad de Almería podrá definir líneas o temas estratégicos de investigación. A este fin, el Consejo de Gobierno aprobará los oportunos acuerdos en los que habrán de incluirse medidas concretas que incentiven la investigación en dichas líneas o temas.

5. La Universidad de Almería desarrollará una investigación de calidad acorde con los principios de originalidad y documentación que le son propios, prestando particular atención a la realidad social y necesidades de su entorno.

6. La Universidad de Almería promoverá las investigaciones que desarrollen una cultura crítica transformadora de la realidad social, que garanticen el fomento y la

consecución de la igualdad entre las personas y los grupos en que se integran, así como la conservación y mejora del medio ambiente.

7. La transferencia de tecnología y conocimiento es uno de los fines de la Universidad de Almería como agente de desarrollo económico, social y cultural del entorno en que se ubica; de este modo contribuirá a la mejora de la capacidad de innovación del territorio y de la sociedad.

8. La Universidad de Almería fomentará la transferencia de resultados de investigación y prestará apoyo al Personal Docente e Investigador, al Personal Investigador, así como a los Grupos, Centros e Institutos de Investigación en la celebración de contratos, convenios o proyectos de colaboración para la realización de trabajos de carácter científico, técnico, artístico o social. A tal efecto, contará con una organización específica propia.

Artículo 85. Del Comité de Bioética y Bioseguridad.

1. La Universidad de Almería constituirá un Comité de Bioética y Bioseguridad que responda a las diversas cuestiones éticas emanadas de la experimentación biomédica, la experimentación animal y la experimentación con organismos modificados genéticamente, dentro del marco legal vigente y mediante la aplicación y desarrollo de sistemas de documentación. Dicho Comité se regirá por un reglamento de funcionamiento interno que deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno.

2. El Comité de Bioética y Bioseguridad estará presidido por el Rector o, en su defecto, por el Vicerrector con competencias en investigación; corresponderá al Consejo de Gobierno la regulación de su composición y funcionamiento.

Artículo 86. Del Comité de Prácticas Responsables e Integridad en la Investigación.

1. La Universidad de Almería constituirá un Comité de Prácticas Responsables e Integridad en la Investigación que responda a las diversas cuestiones éticas emanadas de la investigación en todas las ramas del conocimiento, dentro del marco legal vigente. Dicho Comité se regirá por un reglamento de funcionamiento interno que deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno.

2. Los miembros del Comité de Prácticas Responsables e Integridad en la Investigación serán elegidos por el Claustro, por mayoría cualificada, de entre el Personal Docente e Investigador con trayectoria investigadora reconocida y estará presidido por el Rector o, en su defecto, por el Vicerrector con competencias en investigación; corresponderá al Consejo de Gobierno la regulación de su composición y funcionamiento.

3. El Comité de Prácticas Responsables velará especialmente por garantizar la originalidad y el respeto a la propiedad intelectual de las investigaciones desarrolladas en la Universidad de Almería, sin que ello, en ningún caso, pueda suponer limitación alguna a la libertad de investigación.

Artículo 87. De las Cátedras y Seminarios.

1. La Universidad de Almería podrá crear Cátedras y Seminarios para el desarrollo y consolidación de la investigación y la docencia, preferentemente en aquellos ámbitos del conocimiento de especial interés estratégico para la Universidad y su entorno socio-económico.

2. Las condiciones para su creación, financiación, gestión, organización y régimen jurídico se regularán por el Consejo de Gobierno.

CAPÍTULO 2

De la gestión de la investigación

Artículo 88. De la titularidad de los resultados de la investigación.

1. Los miembros de la Universidad de Almería harán constar su pertenencia a la misma cuando realicen publicaciones que contribuyan a la difusión de los resultados de investigación desarrollada en el ámbito universitario.

2. La Universidad de Almería dispondrá los mecanismos necesarios para proteger la propiedad intelectual e industrial derivada de la actividad científica de investigación y desarrollo realizada en su seno, especialmente en lo que se refiere a la reproducción ilegal de obras científicas.

3. La titularidad de los resultados de las investigaciones realizadas por los miembros de la Universidad de Almería en su tiempo de dedicación, en uso de los recursos materiales y humanos de la misma, pertenece a la Universidad en los términos establecidos por la legislación vigente, salvo declaración expresa en sentido contrario.

Artículo 89. Del desarrollo y financiación de la investigación.

1. Al objeto de promover la obtención de los recursos necesarios para la investigación, la Universidad de Almería:

a) Fomentará la presentación de proyectos de investigación por parte de sus profesores y unidades de investigación a los distintos concursos que convoquen los organismos públicos y privados nacionales e internacionales, encargados de promover la investigación.

b) Establecerá planes de investigación y los financiará en la medida de sus posibilidades presupuestarias.

2. La Universidad gestionará los proyectos de investigación a través de los servicios administrativos del Vicerrectorado competente.

3. El Consejo de Gobierno, a propuesta del Rector, podrá autorizar un sistema alternativo para supuestos concretos, atendiendo a circunstancias que así lo aconsejen. En este supuesto, el Consejo de Gobierno establecerá asimismo los mecanismos que garanticen la correcta afectación de los bienes e ingresos obtenidos.

4. El Consejo de Gobierno establecerá el régimen de participación del Personal Docente e Investigador en los beneficios derivados de la explotación comercial de los resultados de los trabajos científicos, técnicos o artísticos que se realicen.

Artículo 90. De los contratos de Investigación.

Los Grupos y Centros de Investigación reconocidos por la Universidad de Almería, los Departamentos y los Institutos Universitarios de Investigación y su profesorado, a través de los mismos o de los órganos, Centros o estructuras organizativas similares de la Universidad de Almería dedicados por esta a la canalización de las iniciativas investigadoras de su profesorado y a la transferencia de los resultados de la investigación, podrán suscribir contratos con personas, universidades o entidades públicas y privadas para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación, de acuerdo con la normativa vigente en la materia.

Artículo 91. De la autorización y procedimiento de los contratos de investigación.

1. El Consejo de Gobierno regulará la autorización y procedimiento para la firma de contratos de investigación, así como la disponibilidad de medios materiales y personales relativos a dichos contratos.

2. Con carácter general, y siempre que no exista acuerdo o convenio que especifique otra distribución, del importe de los recursos que se obtengan de dichos contratos se detraerá un porcentaje que será fijado con carácter general por el Consejo de Gobierno y que se destinará en dos tercios a cubrir los gastos generales de la Universidad y un tercio a los Departamentos, Grupos de Investigación, Centros o Institutos Universitarios de Investigación.

3. La totalidad de los bienes que se obtengan con cargo a los citados contratos pasarán a formar parte del patrimonio de la Universidad de Almería, de acuerdo con los criterios que resulten de las normas básicas aplicables.

4. Corresponderá al Gerente el control financiero de la ejecución de dichos contratos y la propuesta de rendición de cuentas de los mismos.

Artículo 92. De la creación o participación en empresas.

La Universidad de Almería, en los términos del artículo 84 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, podrá crear y participar en empresas, fundaciones u otras personas jurídicas para la promoción y desarrollo de sus fines, previa autorización del Consejo de Gobierno y la aprobación del Consejo Social. La autorización de la colaboración del personal de la Universidad de Almería en sus actividades requerirá la aprobación del Consejo de Gobierno, previo informe favorable del Consejo de Departamento a que pertenezca el profesor o, en su caso, de la Gerencia.

TÍTULO IV

DE LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

Artículo 93. De la Internacionalización de la Universidad.

1. La Universidad de Almería potenciará su internacionalización en los ámbitos de la investigación, la enseñanza y la extensión universitarias.

2. El Rector definirá con carácter bienal la estrategia de internacionalización de la Universidad estableciendo sus líneas básicas. Esta se ejecutará mediante la firma de los convenios, acuerdos e instrumentos de colaboración necesarios, dentro de sus posibilidades presupuestarias y en los términos que establezca el Consejo de Gobierno.

Artículo 94. De las Acciones de movilidad.

1. La Universidad de Almería promoverá la movilidad internacional de sus estudiantes, a través de los programas correspondientes. A tal efecto, y de conformidad con la normativa vigente, facilitará el reconocimiento académico de los periodos de estudio y prácticas cursados en otras universidades, instituciones de educación superior, entidades y empresas extranjeras.

2. La Universidad de Almería fomentará la movilidad internacional del Personal Docente e Investigador, del Personal Investigador y del Personal de Administración y Servicios a través de los programas correspondientes.

Artículo 95. De la Dimensión internacional de la Universidad y plurilingüismo.

1. La Universidad de Almería, como parte de su estrategia de internacionalización, fomentará la participación de estudiantes de otros Estados en sus estudios de Grado, Máster y Programas de Doctorado y, en su caso, en sus títulos propios.

2. Asimismo, fomentará la participación del Personal Docente e Investigador y del Personal de Administración y Servicios de otros Estados en sus actividades docentes e investigadoras o de gestión.

3. En el marco de dicha estrategia y de las medidas de fomento del plurilingüismo, la Universidad de Almería también dará los pasos necesarios para la implantación de titulaciones bilingües o parcialmente impartidas en otros idiomas.

Artículo 96. De la cooperación internacional.

En el ámbito de la internacionalización de la Universidad de Almería, se tendrán especialmente en cuenta sus acciones de cooperación internacional destinadas a construir una sociedad más justa y participativa a través de la promoción de la cooperación internacional; ello se llevará a cabo mediante la formación, la educación, la investigación y la adaptación de las tecnologías a las condiciones locales.

TÍTULO V**DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA**

Artículo 97. De la extensión universitaria y sus objetivos.

1. La extensión universitaria, como una de las funciones de la Universidad, se dirige a la creación y difusión del pensamiento crítico, así como al fomento de la cultura entre la Comunidad Universitaria y la sociedad en su conjunto, para la consecución de una formación integral de la persona en un proceso de educación permanente a lo largo de la vida.

2. Para ello, las actividades de extensión universitaria de la Universidad de Almería procurarán cumplir los siguientes objetivos:

a) Cooperar al desarrollo, la solidaridad y la tolerancia, y extender y difundir en general el conocimiento, la cultura y la responsabilidad social entre la Comunidad Universitaria y la sociedad en su conjunto.

b) Difundir la cultura de la paz entre los pueblos y defender los Derechos Humanos y la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.

c) Incidir especialmente en el desarrollo y difusión de la cultura andaluza y española.

d) Promover y difundir las manifestaciones artísticas y culturales entre la comunidad universitaria, así como en el entorno social

e) Colaborar con otras instituciones públicas o privadas que cumplan objetivos similares.

Artículo 98. De las Aulas de extensión universitaria.

La Universidad de Almería podrá crear Aulas y otras estructuras específicas de extensión universitaria para la consecución de los objetivos consignados en el artículo anterior, a cuyo efecto el Consejo de Gobierno aprobará la regulación general que resulte necesaria.

Artículo 99. De la Universidad de Mayores.

La Universidad de Almería, reconociendo el indiscutible carácter de proyección social de los programas de estudios para mayores, se compromete a su desarrollo fomentando la realización de dichos estudios; estos irán dirigidos a la adquisición, actualización y ampliación de conocimientos y capacidades de las personas mayores, para su desarrollo personal y participación en la sociedad. Con ese fin, dotará a los programas de estudios para mayores de la estructura, reglamentación específica y recursos necesarios en colaboración con otras entidades.

TÍTULO VI**ESTRUCTURA DE LA UNIVERSIDAD**

Artículo 100. De la estructura de la Universidad.

La Universidad de Almería, en su condición de Universidad pública, está integrada por Escuelas, Facultades, Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación, Escuelas de Doctorado y por aquellos otros centros o estructuras necesarios para el desempeño de sus funciones.

CAPÍTULO 1**De las Facultades y Escuelas**

Artículo 101. De las Facultades y Escuelas.

Las Facultades y Escuelas son los Centros encargados de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos de Grado.

Podrán impartir también enseñanzas conducentes a la obtención de otros títulos, así como llevar a cabo aquellas otras funciones que determine la Universidad.

Artículo 102. Del procedimiento para la creación, modificación o supresión de Facultades y Escuelas.

1. Sin perjuicio de las competencias en esta materia de la Comunidad autónoma, la iniciativa de la Universidad para la creación, modificación, fusión o supresión de Facultades o Escuelas corresponden indistintamente al Rector, al Consejo de Gobierno y a las Juntas de centro; mediante propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería.

2. El proyecto de creación, modificación o supresión de Facultades o Escuelas, además de los requisitos que sean exigibles de conformidad con la legislación aplicable, especificará los siguientes extremos:

- a) Denominación del Centro, sede y dependencias cuya gestión se le adscriban.
- b) Justificación de la titulación o titulaciones que se pretendan impartir en dicho Centro incluyendo una estimación de su demanda social.
- c) Previsión plurianual del número de estudiantes que podrán cursar los estudios y el número y categorías de profesores necesarios para impartirlos.
- d) Justificación de la existencia de medios materiales y humanos para la realización de sus funciones o, en su defecto, proyecto justificado de dotación de dichos medios, con especial referencia a los costes reales y previsión de la financiación correspondiente.

La propuesta de supresión o cualquier otra modificación deberá concretar el alcance de la medida y la adscripción de los bienes afectados por ella, así como, en su caso, el destino de las titulaciones impartidas en la Facultad o Escuela. Asimismo, cuando se modifique su estructura actual, incluirá una referencia a lo previsto en el apartado d) de este mismo punto. En el proceso de elaboración de la propuesta, se dará audiencia a los Departamentos con responsabilidades docentes en las Facultades o las Escuelas afectadas.

3. El proyecto de propuesta, junto con la memoria explicativa correspondiente, será expuesto a información pública de la Comunidad Universitaria durante un período de quince días hábiles. Finalizado dicho período, deberá ser informado favorablemente por el Consejo Social previamente a la aprobación de la propuesta por el Consejo de Gobierno de la Universidad. Aprobada por éste, la propuesta se elevará a la Consejería competente en materia de Universidades para su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, previo informe del Consejo Andaluz de Universidades. De todo lo señalado en el presente artículo, será informada la Conferencia General de Política Universitaria.

Artículo 103. De las competencias.

Son competencias de las Facultades y Escuelas:

- a) Organizar las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de las titulaciones del Centro, en coordinación con los Departamentos y de acuerdo con los criterios que emanen del plan de ordenación académica aprobado por el Consejo de Gobierno.
- b) Adoptar las medidas que aseguren el desarrollo de las enseñanzas que en ellas se impartan y el cumplimiento de las obligaciones docentes y discentes.
- c) Promover y participar en los proyectos de nuevos planes de estudio, así como la reforma de los existentes en las titulaciones impartidas por cada Centro, de acuerdo con las directrices del Consejo de Gobierno.
- d) Planificar la realización de prácticas externas con reconocimiento académico.
- e) Fomentar la integración de sus titulaciones tanto en el ámbito del Espacio Europeo de Educación Superior como en el internacional.
- f) Fomentar las acciones de intercambio o movilidad nacional e internacional de sus miembros.

g) Participar, de acuerdo con las directrices generales emanadas de los órganos de gobierno de la Universidad, en la evaluación y la propuesta de mejora de las titulaciones y servicios adscritos al Centro.

h) Participar, conforme a lo dispuesto en estos Estatutos, en el gobierno de la Universidad.

i) Programar y financiar las actividades culturales y de extensión universitaria demandadas por la Comunidad Universitaria del propio centro.

j) Tramitar y gestionar las actuaciones administrativas que correspondan.

k) Administrar y gestionar su presupuesto.

l) Promover la participación de los estudiantes en los órganos de gobierno del centro, así como fomentar su implicación en las tareas de representación estudiantil.

m) Ejercer las funciones adecuadas al cumplimiento de sus fines, así como las que específicamente les atribuyan la Ley y estos Estatutos.

Artículo 104. De los Miembros de las Facultades y Escuelas.

Forman parte de las Facultades y Escuelas:

a) El Personal Docente e Investigador y Personal Investigador con función docente que figuren en la organización docente del Centro.

b) Los estudiantes matriculados en cualquiera de las titulaciones oficiales del Centro.

c) El Personal de Administración y Servicios que tenga adscrito.

CAPÍTULO 2

De las Escuelas de Doctorado

Artículo 105. De la naturaleza y creación de las Escuelas de Doctorado.

1. La Universidad de Almería, por sí misma o con otras Universidades o en colaboración con Organismos, Centros, Instituciones y entidades con actividades de I+D+I, nacionales o extranjeras, podrá crear Escuelas de Doctorado, que tendrán como objetivo fundamental la organización del Doctorado en una o varias ramas de conocimiento o con carácter interdisciplinar.

2. La creación, modificación y supresión de las Escuelas de Doctorado serán acordadas por decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, previo informe del Consejo Andaluz de Universidades, bien por propia iniciativa con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, bien por iniciativa de la Universidad mediante propuesta de su Consejo de Gobierno. En ambos casos, se requerirá el informe previo favorable del Consejo Social.

3. De lo señalado en el apartado anterior será informada la Conferencia General de Política Universitaria.

4. La creación de una Escuela de Doctorado se notificará al Ministerio competente a efectos de su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

Artículo 106. De la composición y funcionamiento.

El Consejo de Gobierno regulará la composición y funcionamiento de la Escuelas de Doctorado y de sus órganos. En todo caso, se garantizará la participación y representación de los estudiantes de Doctorado, así como del Personal Investigador en formación.

CAPÍTULO 3

De los Departamentos

Artículo 107. De los Departamentos.

Los Departamentos son las unidades de docencia e investigación encargadas de coordinar las enseñanzas de uno o varios ámbitos del conocimiento en uno o varios Centros, de acuerdo con la programación docente de la Universidad; igualmente, de apoyar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras del profesorado y de ejercer aquellas otras funciones que sean determinadas por estos Estatutos.

Artículo 108. De la composición.

Forman parte del Departamento:

- a) El Personal Docente e Investigador, así como, en su caso, el Personal Investigador con función docente.
- b) Los estudiantes matriculados en enseñanzas oficiales que imparta el departamento.
- c) El Personal de Administración y Servicios adscrito al mismo.

Artículo 109. De la constitución.

Los departamentos se constituirán por áreas o ámbitos de conocimiento y agruparán a todos los docentes e investigadores que los integran.

Artículo 110. De la creación, supresión y modificación.

1. El Consejo de Gobierno aprobará la normativa que regule el proceso de creación, supresión y modificación de Departamentos, así como los requisitos mínimos para la creación de uno nuevo.

2. De acuerdo con la normativa básica que apruebe el gobierno y la normativa a que se refiere el punto anterior, la creación, supresión o modificación de Departamentos se aprobará por el Consejo de Gobierno oídos, en todo caso, los docentes e investigadores, así como las Áreas, ámbitos de conocimiento y Departamentos afectados. A tales efectos, el inicio de dicho proceso puede corresponder al Personal Docente e Investigador, a las Áreas de Conocimiento, a los propios Departamentos, al Consejo de Gobierno o al Rector.

3. La propuesta deberá ir acompañada de una memoria justificativa que, al menos, deberá contener los siguientes aspectos:

- a) Razones que motivan la propuesta.
- b) Áreas o ámbitos de conocimiento afectados y delimitación del campo científico, técnico o artístico de actuación.
- c) Planificación docente.
- d) Actividad investigadora del Personal Docente e Investigador y Personal Investigador afectados.
- e) Relación y evaluación económica de medios humanos, materiales e infraestructura disponibles y necesarios, así como de los gastos de funcionamiento del nuevo Departamento.
- f) Denominación del Departamento cuando agrupe a más de un Área o ámbito de conocimiento. El Consejo de Gobierno, oídas las Áreas o ámbitos implicados, determinará su denominación procurando la correspondencia entre esta y las distintas Áreas o ámbitos agrupados.

4. La propuesta de supresión de un Departamento habrá de garantizar la continuidad de la docencia de la que sea responsable.

5. Antes de su aprobación, los expedientes de creación, modificación o supresión de los Departamentos serán sometidos a información pública dentro de la Comunidad Universitaria durante un plazo de quince días hábiles.

Artículo 111. De las competencias.

Son competencias de los Departamentos:

- a) Coordinar y programar la docencia del Curso Académico, desarrollando las enseñanzas adscritas a sus Áreas o ámbitos de conocimiento respectivos, de acuerdo

con las exigencias de los planes de estudio en los que imparta la docencia y con los criterios aprobados por el Consejo de Gobierno.

- b) Fomentar y apoyar la investigación relativa a sus áreas o ámbitos de conocimiento.
- c) Organizar seminarios, cursos, actividades complementarias para estudiantes, así como promover su iniciación en la investigación y promover actividades orientadas al servicio de la sociedad.
- d) Promover y realizar trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como desarrollar cursos de especialización, de conformidad con la legislación vigente y los presentes Estatutos.
- e) Participar en el gobierno de la Universidad, conforme a lo dispuesto en la Ley y en estos Estatutos.
- f) Colaborar con los demás órganos de la Universidad en la realización de sus funciones.
- g) Impulsar la renovación pedagógica, científica y, en su caso, técnica o artística de sus miembros.
- h) Participar en el procedimiento de selección del Personal Docente e Investigador que preste servicios en el Departamento.
- i) Participar en la elaboración y modificación de los planes de estudios correspondientes a las titulaciones en las que imparta sus enseñanzas.
- j) Participar en la evaluación de las actividades del Personal Docente e Investigador y del Personal de Administración y Servicios que desarrolle sus funciones en el Departamento, así como conocer, coordinar y realizar los planes de mejora propuestos.
- k) Asegurar el cumplimiento de las obligaciones docentes desarrolladas por el personal que preste servicios en él.
- l) Promover la movilidad nacional e internacional de sus miembros.
- m) Ejercer las funciones adecuadas al cumplimiento de sus fines, así como las que específicamente les atribuyan la Ley y estos Estatutos.

Artículo 112. Del presupuesto del Departamento.

1. Para el cumplimiento de sus fines, los Departamentos contarán con un presupuesto constituido por las partidas que les asigne la Universidad y cualquier otro ingreso que legalmente pudiera corresponderle.
2. Los Departamentos contarán con una dotación presupuestaria diferenciada en el presupuesto general de la Universidad, que gestionarán con autonomía. Dicha dotación se nutrirá de los ingresos procedentes de las partidas presupuestarias que les asigne la Universidad, en la que se contemplará expresamente la obtenida como consecuencia del modelo de financiación aplicable.

CAPÍTULO 4

De los Institutos Universitarios de Investigación

Artículo 113. De la naturaleza y creación de los Institutos Universitarios de Investigación.

1. Como Institutos Universitarios de Investigación, la Universidad de Almería podrá crear Centros dedicados a la investigación científica y técnica o a la creación artística. Los Institutos Universitarios de Investigación podrán organizar y desarrollar programas y estudios tanto de Doctorado como de Máster, según los procedimientos previstos en los presentes Estatutos y su normativa de desarrollo, así como proporcionar asesoramiento técnico en el ámbito de sus competencias.
2. Los Institutos Universitarios de Investigación podrán estar constituidos por una o más Universidades, o conjuntamente con otras entidades públicas o privadas, mediante convenios u otras formas de cooperación. La Universidad de Almería conjuntamente con organismos públicos de investigación, centros del sistema nacional de salud y con otros

centros de investigación, públicos o privados sin ánimo de lucro, promovidos y participados por una administración pública, podrá constituir Institutos mixtos de investigación. Se podrá adscribir personal a los mismos de acuerdo con lo aprobado en el Consejo de Gobierno.

3. La creación, reconocimiento, modificación y supresión de Institutos Universitarios de Investigación serán acordadas por decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, previo informe del Consejo Andaluz de Universidades, bien por propia iniciativa con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, bien por iniciativa de la Universidad mediante propuesta de su Consejo de Gobierno; en ambos casos, se requerirá el informe previo favorable del Consejo Social.

4. Mediante convenio, y de acuerdo con la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, podrán adscribirse a la Universidad de Almería, como Institutos Universitarios de Investigación, Instituciones o Centros de Investigación de carácter público o privado, según el procedimiento previsto en el apartado anterior.

5. De lo señalado en los apartados anteriores, será informada la Conferencia General de Política Universitaria.

Artículo 114. De la Composición y funcionamiento de los Institutos Universitarios de Investigación.

El Consejo de Gobierno regulará mediante un reglamento la composición y funcionamiento de los Institutos Universitarios o Mixtos de Investigación y de sus órganos colegiados, previendo lo necesario para la adecuada financiación de los mismos.

Forman parte del Instituto Universitario de Investigación todo el Personal Docente e Investigador y Personal Investigador adscritos al mismo y el Personal de Administración y Servicios que de acuerdo con la relación de puestos de trabajo desempeñen su labor en él.

CAPÍTULO 5

De otros Centros y estructuras

Artículo 115. De otros Centros y estructuras.

La Universidad podrá crear o adscribir otros Centros o estructuras con funciones docentes, de realización de actividades de carácter científico, técnico, artístico, o de servicios cuyas actividades no conduzcan a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional; tal creación se realizará con la forma jurídica, organizativa y de financiación que se determine por el Consejo de Gobierno y con el acuerdo del Consejo Social.

Sección primera: De los Centros propios

Artículo 116. De la creación de Centros propios.

En los términos previstos en el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, la Universidad de Almería podrá acordar la creación de Centros propios para la impartición de enseñanzas no conducentes a la obtención de títulos oficiales.

El Consejo de Gobierno regulará el procedimiento para la creación del Centro propio, su régimen jurídico y su estructura de gobierno y funcionamiento.

Sección segunda: De los Centros de Investigación

Artículo 117. De la creación de Centros de Investigación.

En los términos previstos en el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, la Universidad de Almería podrá acordar la creación de Centros de Investigación que actúen como soporte de la investigación científica o técnica.

El Consejo de Gobierno regulará el procedimiento para la creación del Centro de Investigación, su régimen jurídico y su estructura de gobierno y funcionamiento.

CAPÍTULO 6

De los Centros adscritos

Artículo 118. De la naturaleza, adscripción y régimen de funcionamiento.

1. Son Centros adscritos a la Universidad de Almería aquellos que hayan sido debidamente autorizados y suscriban el correspondiente convenio de adscripción en el marco de lo dispuesto en la normativa que les sea de aplicación y en la reglamentación que a tal fin apruebe el Consejo de Gobierno.

2. La Universidad de Almería supervisará la docencia y restantes actividades que se realicen en estos Centros.

3. De acuerdo con la normativa en vigor, la adscripción de un Centro para impartir enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales corresponde al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejo Social y oído el Consejo de Gobierno.

4. El régimen de funcionamiento de los Centros adscritos y su colaboración con la Universidad de Almería se establecerá de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, y las demás normas dictadas por el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía en el ejercicio de sus competencias; por los presentes Estatutos; por el convenio de adscripción suscrito entre la Universidad y la entidad promotora del Centro; así como por las propias normas de organización y funcionamiento de éste.

Artículo 119. De la organización académica.

1. Los planes de estudios deberán ser aprobados por el Consejo de Gobierno de la Universidad, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, y en los presentes Estatutos.

2. Para impartir docencia en los Centros adscritos será requisito imprescindible contar con la venia docente otorgada por el Rector, por un período de tres años, previo informe del Departamento.

TÍTULO VII

GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD

CAPÍTULO 1

De las disposiciones generales

Artículo 120. De los órganos colegiados y unipersonales.

1. El gobierno y representación de la Universidad de Almería se articulan a través de los siguientes órganos:

A) Órganos de gobierno de ámbito general:

a. Colegiados: Consejo Social, Consejo de Gobierno y Claustro Universitario.

b. Unipersonales: Rector, Vicerrectores, Secretario General y Gerente.

B) Órganos de gobierno de las Facultades y Escuelas:

a. Colegiados: Junta de Facultad o Escuela.

b. Unipersonales: Decano o Director, Vicedecanos o Subdirectores, Coordinadores de titulación y Secretario.

- C) Órganos de gobierno de los Departamentos:
- Colegiado: Consejo de Departamento.
 - Unipersonales: Director y Secretario.

Artículo 121. De las disposiciones comunes a los órganos de gobierno.

- Los órganos de gobierno y de representación de la Universidad actuarán, en ejercicio de sus respectivas competencias, buscando la unidad de acción institucional.
- Las resoluciones de carácter particular no podrán vulnerar lo establecido en una disposición de carácter general, aunque aquellas sean aprobadas por un órgano de rango igual o superior al órgano que aprobó estas.
- La dedicación a tiempo completo del Personal Docente e Investigador y del Personal de Administración y Servicios será requisito necesario para el desempeño de órganos unipersonales de gobierno. En ningún caso, se podrá ser titular de dos o más órganos unipersonales simultáneamente.
- En la composición de los órganos de gobierno de designación por el Rector u otros órganos unipersonales de gobierno, así como en las comisiones de selección y evaluación, se tenderá a la presencia equilibrada entre hombres y mujeres.
- Los miembros de los órganos de gobierno de la Universidad dispondrán de toda la información, completa y detallada, necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 122. De las reclamaciones y recursos.

- Las resoluciones del Rector y los acuerdos del Consejo Social, del Consejo de Gobierno y del Claustro Universitario agotan la vía administrativa y serán impugnables directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con la legislación vigente.
- Las resoluciones o acuerdos de los restantes órganos de gobierno y gestión podrán recurrirse ante el Rector, excepto los que devengan firmes en vía administrativa.

CAPÍTULO 2

De los órganos colegiados de ámbito general

Sección primera: Del Consejo Social

Artículo 123. Del Consejo Social.

El Consejo Social es el órgano de participación de la sociedad en la Universidad y ejerce como elemento de interrelación entre la sociedad y la Universidad.

Artículo 124. De la composición y funciones.

- El Consejo Social tendrá la composición y las funciones recogidas en la normativa vigente.
- En el ámbito de la programación y gestión, el Consejo Social colaborará preferentemente con la Comunidad Universitaria en el impulso de políticas que favorezcan la captación de recursos, empleabilidad e igualdad de género.
- En los órganos de las fundaciones y demás entidades creadas por la Universidad de Almería, habrá un representante del Pleno del Consejo Social.

Sección segunda: Del Claustro Universitario

Artículo 125. Del Concepto, composición y elección.

- El Claustro Universitario es el máximo órgano de representación de la Comunidad Universitaria al que corresponde las funciones que se le atribuyen por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, y los presentes Estatutos.

2. Estará compuesto por el Rector, que lo presidirá, el Secretario General y el Gerente, y por trescientos representantes de la Comunidad Universitaria elegidos de entre los siguientes sectores:

a) 57 % de representantes elegidos por y entre los Profesores Doctores con vinculación permanente con la Universidad de Almería.

b) 5% de representantes elegidos por y entre el resto del profesorado.

c) 2% de representantes elegidos por y entre el Personal Investigador sin función docente.

d) 23% de representantes elegidos por y de entre los estudiantes.

e) 13% de representantes del Personal de Administración y Servicios elegidos por y de entre dicho personal.

3. La normativa de elección y distribución proporcional de los miembros del Claustro será establecida en su reglamento de régimen interno, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior; garantizará la posibilidad de representación de las minorías y podrá establecer circunscripciones electorales a los exclusivos efectos de votación, de Facultades o Escuelas para los sectores a) y b), y de titulaciones, o agrupaciones de titulaciones, para el sector d).

4. Las elecciones a Claustro serán convocadas por el Rector. El Claustro Universitario se renovará cada cuatro años. Las vacantes producidas durante este período se cubrirán cada Curso Académico mediante la convocatoria de elecciones parciales en el primer cuatrimestre de cada año académico, de acuerdo con la normativa electoral de la Universidad.

5. Los representantes en el Claustro Universitario que dejen de formar parte del sector por el que resultaron elegidos perderán tal condición.

6. Los miembros del Consejo de Dirección que no ostenten la condición de claustrales podrán asistir a las reuniones que celebre el Claustro Universitario con voz pero sin voto.

7. El Presidente del Consejo de Estudiantes, en caso de no tener la condición de claustral, podrá asistir a las reuniones que celebre el Claustro con voz pero sin voto.

8. El Secretario General de la Universidad actuará como secretario del Claustro Universitario.

Artículo 126. De la disolución anticipada del Claustro.

1. El Claustro convocará elecciones a Rector, con carácter extraordinario, por acuerdo adoptado por mayoría de dos tercios de los claustrales y a iniciativa de al menos un tercio de ellos. La iniciativa será presentada ante la Mesa del Claustro, que convocará al Pleno en sesión extraordinaria en el plazo máximo de treinta días. Una vez aprobada la iniciativa, se procederá a la disolución del claustro y al cese del Rector, el cual continuará en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Rector.

2. Disuelto el Claustro, el Consejo de Gobierno convocará elecciones a Rector, que deberán celebrarse necesariamente en el plazo máximo de tres meses desde el cese del Rector.

3. Igualmente, el Rector en Funciones convocará elecciones a Claustro, que deberán celebrarse en el plazo máximo de tres meses desde la disolución del Claustro.

Artículo 127. De las funciones del Claustro.

Son funciones del Claustro Universitario:

a) Elaborar, aprobar y reformar los Estatutos.

b) Debatir la memoria anual de actividades que formule el Rector y elevar, en su caso, las propuestas que considere oportunas.

c) Elegir a los miembros del Consejo de Gobierno en representación de los distintos sectores del Claustro, según lo establecido en los presentes Estatutos.

d) Elaborar, aprobar y modificar su propio reglamento de régimen interno, así como aprobar el reglamento general de procedimiento electoral y cuantos deba dictar en el desarrollo de los presentes Estatutos.

e) Aprobar, a propuesta del Consejo de Gobierno, el nombramiento de Doctores Honoris causa por la Universidad de Almería.

f) Pronunciarse en asuntos que sean de interés para la Comunidad Universitaria.

g) Elegir al Defensor Universitario y aprobar el reglamento de su funcionamiento.

h) Aprobar el reglamento de concesión de Premios, Distinciones y Honores de la Universidad.

i) Cualquier otra que le sea atribuida por los presentes Estatutos y las restantes normas aplicables.

Artículo 128. Del régimen de sesiones, convocatorias y creación de comisiones.

1. El Claustro Universitario se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez cada seis meses. Podrá también celebrar sesión extraordinaria, cuando lo prevean estos Estatutos, cuando lo convoque el Rector a iniciativa propia, oído el Consejo de Gobierno, o cuando lo soliciten por escrito, al menos, sesenta claustrales, que deberán expresar en la solicitud los asuntos que se han de tratar y que justifiquen la convocatoria extraordinaria. En ningún caso, se podrá reunir el pleno durante el curso de un proceso electoral destinado a su renovación total o parcial.

2. La convocatoria de las sesiones ordinarias o extraordinarias del Claustro Universitario será realizada por el Rector en período lectivo, de acuerdo con lo establecido en estos Estatutos y en su reglamento de régimen interno.

3. El Claustro Universitario podrá acordar la constitución de las comisiones que estime conveniente, en las que se garantizará la representación de los distintos sectores del Claustro, fijando su finalidad, atribuciones y composición.

Sección tercera: Del Consejo de Gobierno

Artículo 129. De la naturaleza y composición.

1. El Consejo de Gobierno es el órgano de gobierno de la Universidad y ejerce las funciones previstas en la Ley y las que establezcan los Estatutos.

2. El Consejo de Gobierno estará constituido por:

a) El Rector, que lo presidirá, el Secretario General y el Gerente.

b) Quince miembros designados por el Rector, de los cuales formarán parte los Vicerrectores.

c) Veinte representantes del Claustro elegidos por este de entre sus miembros, reflejando la proporción de los distintos sectores que lo componen. Entre ellos, no se podrá encontrar ningún miembro que ostente la representación de órgano unipersonal electo de los referidos en el apartado siguiente.

d) Quince miembros elegidos por el Claustro, ocho de ellos entre los Decanos y Directores y el resto entre los Directores de Departamento.

e) Un miembro del Consejo Social no perteneciente a la Comunidad Universitaria, designado en la forma que establezca el reglamento de organización y funcionamiento del propio Consejo Social.

3. El Consejo de Gobierno se renovará cada cuatro años, tras la renovación del Claustro Universitario. Las vacantes que se produjesen durante dicho período se cubrirán, bien por elección o bien por designación, según proceda.

En caso de renovación anticipada del Claustro, conforme a las previsiones de estos Estatutos, se procederá asimismo a la consiguiente renovación del Consejo de Gobierno.

4. Cuando en las sesiones del Consejo de Gobierno se vayan a tratar asuntos que afecten directamente a una Facultad, Escuela, Departamento o Instituto Universitario de Investigación, Escuela Internacional de Doctorado u otros Centros, cuyos Decanos

o Directores no sean miembros de aquel, deberán ser convocados y podrán asistir con voz pero sin voto. Asimismo, serán convocados con voz pero sin voto los presidentes de los órganos de representación de los trabajadores y el Presidente del Consejo de Estudiantes, si no son miembros de aquel.

Artículo 130. De las competencias del Consejo de Gobierno.

Corresponden al Consejo de Gobierno, sin perjuicio de cualquier otra reconocida en las leyes o en los vigentes estatutos, las siguientes competencias:

a) Establecer las líneas estratégicas y programáticas de la acción de la Universidad, así como las directrices y los procedimientos para su aplicación en los ámbitos de organización de las enseñanzas, investigación, recursos humanos y económicos; también la elaboración y gestión de sus presupuestos.

b) Elegir a sus representantes en el Consejo Social.

c) Emitir informe, previo a la aprobación de propuestas por el Consejo Social en relación con:

c.1. La implantación y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

c.2. La adscripción mediante convenio de centros docentes de titularidad pública o privada para impartir estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

c.3. La creación y supresión en el extranjero de Centros dependientes de la Universidad de Almería que impartan enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

c.4. La creación, modificación y supresión de estructuras universitarias.

d) Informar y proponer al Consejo Social para su aprobación:

d.1. El presupuesto, la programación plurianual y las cuentas anuales de la Universidad.

d.2. La asignación singular e individual, al Personal Docente e Investigador, de retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales docentes, investigadores y de gestión.

d.3. La creación de empresas, fundaciones u otras personas jurídicas.

e) Aprobar la creación, modificación y supresión de departamentos.

f) Acordar, conforme a lo previsto en estos Estatutos, las plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios que serán provistas mediante concurso de acceso.

g) Aprobar la convocatoria de los concursos de acceso, siempre que las plazas estén dotadas presupuestariamente.

h) Designar a los miembros de las comisiones de los concursos de acceso conforme al procedimiento establecido en estos Estatutos.

i) Aprobar la relación de puestos de trabajo de Personal Docente e Investigador y sus modificaciones, así como establecer los criterios de promoción de dicho personal, a propuesta del Rector, sin perjuicio de la competencia reconocida a tal fin a la negociación colectiva

j) Aprobar los criterios generales de valoración de méritos y capacidad para la selección de Personal Docente e Investigador contratado y la convocatoria de concursos para la selección de dicho personal, así como designar a los miembros que le corresponda de las comisiones que han de resolverlos, de conformidad con estos Estatutos y sus normas de desarrollo.

k) Aprobar los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como las condiciones generales para la convalidación de estudios oficiales y el establecimiento de estudios y títulos propios.

l) Aprobar la ordenación docente de la Universidad.

m) Elaborar y aprobar su propio reglamento de organización y funcionamiento, así como aprobar los de Facultades, Escuelas, Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación, Escuela Internacional de Doctorado y cualesquiera otros Centros y estructuras de la Universidad, salvo cuando estos Estatutos atribuyan su elaboración o aprobación a otros órganos.

n) Conocer y aprobar las modificaciones presupuestarias que le correspondan según lo dispuesto en estos estatutos.

ñ) Conceder distinciones honoríficas de la Universidad en las circunstancias y condiciones que reglamentariamente se determinen.

o) Proponer al Claustro la concesión del grado de Doctor Honoris causa en las condiciones reglamentariamente determinadas.

p) Aprobar los criterios y la normativa para la evaluación de la actividad del Personal Docente e Investigador y del Personal de Administración y Servicios, así como la de las titulaciones, Departamentos, Centros y servicios.

q) Establecer los criterios para la concesión de permisos, excedencias y años sabáticos del personal de la Universidad.

r) Designar siete catedráticos de la Universidad de Almería que han de formar parte de la comisión de reclamaciones a que se refiere la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de acuerdo con el procedimiento establecido por el Consejo de Gobierno.

s) Aprobar el nombramiento de Profesores Eméritos.

t) Aprobar las escalas propias del Personal de Administración y Servicios, así como las relaciones de puestos de trabajo de dicho personal y la política de selección, evaluación, retribuciones y promoción del mismo, a propuesta del Rector.

u) Resolver la recusación que se formule, en su caso, contra el Rector.

v) Aprobar las normas reguladoras de las responsabilidades disciplinarias de los miembros de la Comunidad Universitaria derivadas del incumplimiento de sus obligaciones y deberes.

w) Establecer el régimen de admisión a los estudios universitarios y la capacidad de los centros y titulaciones de acuerdo con la legislación vigente, así como proponer al Consejo Social las normas de permanencia de los estudiantes.

x) Aprobar las normas de desarrollo de los presentes Estatutos, excepto cuando estos atribuyan dicha aprobación a otro órgano.

y) Designar a los miembros de las comisiones recogidas en estos Estatutos y reglamento de organización y funcionamiento, así como crear otras comisiones que estime convenientes.

z) Autorizar el gasto y aprobar el expediente en los contratos de obras que superen la cifra del siete por ciento del presupuesto de la Universidad o el tres por ciento, en el caso de los contratos de servicio y suministro.

CAPÍTULO 3

De los órganos unipersonales de ámbito general

Sección primera: Del Rector

Artículo 131. De la naturaleza, elección y duración del mandato.

1. El Rector es la máxima autoridad académica de la Universidad de Almería, ostenta la representación de la misma y ejerce su dirección, gobierno y gestión. Asimismo, preside el Claustro Universitario, el Consejo de Gobierno y el Consejo de Dirección, así como, con excepción del Consejo Social, cualesquiera otros órganos de gobierno de la Universidad cuando asista a sus sesiones.

2. La Comunidad Universitaria elegirá al Rector mediante elección directa y sufragio universal, libre y secreto entre los miembros del cuerpo de catedráticos de la Universidad

de Almería en activo que presten sus servicios en la misma; será nombrado por el órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, y en estos Estatutos para el caso de disolución anticipada del Claustro, el Consejo de Gobierno convocará las elecciones a Rector cuando proceda y fijará la fecha de las mismas, siempre en período lectivo y sin que coincida con el calendario de exámenes, de acuerdo con los plazos establecidos en el reglamento que las regule.

4. La Universidad de Almería garantizará a los candidatos proclamados el acceso igualitario a los recursos necesarios para el proceso electoral, que serán determinados por la Junta Electoral, conforme a lo establecido en el reglamento electoral.

5. El voto será ponderado de acuerdo con los porcentajes correspondientes a cada sector en el Claustro Universitario.

6. La duración del mandato del Rector será de cuatro años, con la posibilidad de reelección consecutiva por una sola vez, sin perjuicio de lo dispuesto en el caso de disolución anticipada del Claustro.

7. La Junta Electoral será el órgano encargado de fijar, tras el escrutinio de los votos, los coeficientes de ponderación de los votos válidamente emitidos en cada sector, al efecto de dar su correspondiente valor en atención a los porcentajes fijados anteriormente y de proclamar Rector al candidato que hubiera sido elegido en primera o en segunda vuelta, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre.

Artículo 132. De las competencias del Rector.

1. Corresponden al Rector las siguientes competencias:

- a) Ostentar la representación de la Universidad y ejercer su dirección.
- b) Convocar, presidir y dirigir las deliberaciones del Claustro Universitario, el Consejo de Gobierno y los demás órganos de la Universidad a los que asista, excepto el Consejo Social.
- c) Ejecutar los acuerdos del Consejo de Gobierno, del Consejo Social y del Claustro Universitario.
- d) Ejercer la dirección superior del personal que preste servicios en la Universidad.
- e) Expedir los títulos que imparta la Universidad, según el procedimiento que corresponda en cada caso.
- f) Nombrar y cesar a los órganos de gobierno unipersonales, a propuesta de los órganos de gobierno colegiados correspondientes.
- g) Presidir las comisiones de los concursos de acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios o designar a sus presidentes.
- h) Nombrar y contratar al Personal Docente e Investigador y al Personal Investigador de acuerdo con los criterios de selección y los procedimientos establecidos.
- i) Nombrar y contratar al Personal de Administración y Servicios de acuerdo con los criterios de selección y los procedimientos establecidos.
- j) Ejecutar las decisiones relativas a las situaciones administrativas y al régimen disciplinario respecto al Personal Docente e Investigador y al Personal de Administración y Servicios, de acuerdo con la legislación correspondiente.
- k) Convocar pruebas selectivas de acceso a la Universidad.
- l) Convocar las pruebas para la selección del Personal de Administración y Servicios y los concursos para los puestos de trabajo, de acuerdo con la legislación vigente para la provisión de puestos de trabajo del personal de la Universidad.
- m) Autorizar o reconocer la compatibilidad del personal de la Universidad.
- n) Autorizar los gastos, ordenar los pagos, administrar el patrimonio, gestionar el presupuesto y suscribir los contratos en los que intervenga la Universidad.
- ñ) Autorizar los contratos a los que se refiere el artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre.

- o) Suscribir y denunciar los acuerdos y convenios de los que sea parte la Universidad.
 - p) Resolver los recursos que sean de su competencia.
 - q) Representar judicial y extrajudicialmente a la Universidad en toda clase de actos y negocios jurídicos, pudiendo otorgar poderes para el ejercicio de dicha representación.
 - r) Presidir los actos universitarios a los que concurra.
 - s) Presentar, para el preceptivo informe ante el Consejo de Gobierno, el proyecto de presupuesto elaborado por el Gerente.
 - t) Presentar al Claustro una memoria anual de su gestión, que será sometida a debate.
 - u) Aprobar las modificaciones del presupuesto que le corresponda según estos Estatutos.
 - v) Cualesquiera otras que en estos Estatutos no vengan expresamente atribuidas a otros órganos de la Universidad.
2. El Rector podrá delegar competencias, de conformidad con la legislación vigente, en los órganos unipersonales que estime oportunos, a excepción de la competencia de convocatoria de los órganos recogida en la letra b) del apartado anterior y las competencias indicadas en las letras e), f) y k) del citado apartado anterior.
3. En caso de ausencia, impedimento o vacante del Rector, asumirá accidentalmente sus funciones el Vicerrector que haya sido designado para ello. Esta situación deberá comunicarse al Consejo de Gobierno y en ningún caso podrá prolongarse más de seis meses.
4. El Rector, para el desarrollo de sus competencias, podrá estar asistido por un Consejo de Dirección integrado por los Vicerrectores, el Secretario General y el Gerente, así como cualquier otro órgano unipersonal que considere.

Sección segunda: De los Vicerrectores

Artículo 133. Del nombramiento y competencias.

- 1. Los Vicerrectores serán nombrados por el Rector de entre los profesores Doctores que presten servicios en la Universidad. Su número no será superior a siete, salvo autorización del Consejo de Gobierno concedida en atención a las necesidades de la Universidad.
- 2. Los Vicerrectores dirigirán y coordinarán las actividades de sus respectivos ámbitos de competencia y ejercerán aquellas funciones que el Rector les delegue.
- 3. Asimismo, en caso de vacante del Rector, permanecerán en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Rector.

Artículo 134. Del nombramiento de asesores y colaboradores de Vicerrectorados.

Los Vicerrectores podrán proponer al Rector el nombramiento de Directores de Secretariado y Coordinadores, que los asesorarán y colaborarán con ellos en el ejercicio de sus respectivas funciones. Su número será fijado por el Consejo de Gobierno a propuesta del Rector.

Sección tercera: Del Secretario General

Artículo 135. De la naturaleza y nombramiento.

- 1. El Secretario General es fedatario de los actos y acuerdos de la Universidad y responsable de la dirección de la asesoría jurídica, que atenderá los asuntos que le encomienden los miembros del Consejo de Dirección y las consultas que le formule la Junta Electoral de la Universidad. A efectos de representación procesal, el Rector podrá otorgar poder suficiente al titular de la asesoría jurídica de la Universidad. Excepcionalmente, también podrá otorgar poder a letrados externos a la misma.

2. El Secretario General será nombrado por el Rector entre funcionarios públicos que presten servicios en la Universidad de Almería y pertenecientes a cuerpos para cuyo ingreso se exija estar en posesión del título de Doctor, Máster Universitario, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, así como del título de Graduado o cualquier otro cuando se haya establecido legalmente su equivalencia respecto a los anteriores.

3. Cuando el Secretario General sea funcionario docente, le será de aplicación lo establecido respecto a la exención total o parcial de dedicación docente. Si no lo fuera, tendrá exención total de las funciones correspondientes a su puesto de trabajo habitual.

4. En caso de vacante del Rector, el Secretario General permanecerá en funciones hasta la toma de posesión del nuevo.

Artículo 136. De las competencias.

Son competencias del Secretario General:

- a) Actuar como Secretario en las sesiones del Claustro y del Consejo de Gobierno.
- b) La redacción y custodia de las actas de los órganos de gobierno de la Universidad que legalmente le corresponda.
- c) La publicación de los acuerdos de los órganos de gobierno de la Universidad que legalmente le corresponda.
- d) La expedición de documentos y certificaciones de las actas y acuerdos del Consejo de Gobierno o de la Universidad y de cuantos actos o hechos consten en la documentación oficial.
- e) La remisión de los acuerdos del Claustro Universitario y del Consejo de Gobierno a los órganos administrativos y secretarías de los Centros y Departamentos, para mejor conocimiento de la Comunidad Universitaria.
- f) La custodia del sello oficial de la Universidad.
- g) La dirección y custodia del Registro General y del Archivo General de la Universidad; asimismo, establecerá las directrices que se han de seguir en los diferentes archivos de la Universidad y coordinará su funcionamiento.
- h) La elaboración de la memoria anual de las actividades de la Universidad.
- i) Cuantas funciones les sean conferidas por el Consejo de Gobierno o por el Rector.

Artículo 137. Del nombramiento de Vicesecretario.

El Secretario General podrá, de entre los funcionarios públicos que presten servicios en la Universidad y cumplan los mismos requisitos para el nombramiento como Secretario General, proponer al Rector el nombramiento de un Vicesecretario General que le auxilie en sus funciones y le sustituya en casos de ausencia o enfermedad.

Sección cuarta: Del Gerente

Artículo 138. De la naturaleza.

El Gerente es el responsable de la organización y de la gestión de los servicios administrativos y económicos de la Universidad, de acuerdo con las directrices marcadas por los órganos de gobierno de esta.

Artículo 139. Del nombramiento y cese.

1. El Gerente será propuesto por el Rector y nombrado por este de acuerdo con el Consejo Social, atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia. Se dedicará, en régimen de dedicación exclusiva, a las funciones propias de su cargo y no podrá ejercer funciones docentes.

2. Para el nombramiento de Gerente, el Rector comunicará el nombre de la persona propuesta al Consejo Social para que este dé su conformidad, que se considerará otorgada en sentido favorable si, transcurrido el plazo de un mes desde su presentación en la Secretaría del Consejo Social, este no se hubiera pronunciado expresamente. La no

aceptación de la propuesta, en su caso, requerirá una resolución motivada del Consejo Social, acordada por la mayoría absoluta de sus miembros.

3. Cesará en el cargo a petición propia, por decisión del Rector previa consulta al Consejo Social o cuando concluya el mandato del Rector que lo nombró.

4. En el caso de dilación de los anteriores trámites y situaciones, el Rector podrá asumir temporalmente las funciones de Gerente o encargárselas a un Vicerrector. Esta situación no podrá prolongarse más de tres meses.

Artículo 140. De las competencias.

Son funciones del Gerente, sin perjuicio de las que se atribuyan a otros órganos:

a) Ejercer la dirección del Personal de Administración y Servicios por delegación del Rector.

b) Organizar los servicios administrativos y económicos y coordinar la administración de los demás servicios de la Universidad para su correcto funcionamiento; también la coordinación del resto de órganos de gobierno en el ejercicio de sus competencias.

c) Ejercer el control de la gestión de los ingresos y gastos incluidos en el presupuesto de la Universidad, supervisando el cumplimiento de sus previsiones.

d) Elaborar y actualizar el inventario de los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Universidad.

e) Ejecutar por delegación del Rector los acuerdos del Consejo de Gobierno en su ámbito de competencias.

f) Elaborar el proyecto de presupuesto, la programación plurianual y las cuentas anuales bajo la dirección del Rector.

g) Informar a los órganos de gobierno competentes de la Universidad de la ejecución de los presupuestos.

h) Ejercer cuantas competencias le sean atribuidas por el Rector, en los presentes Estatutos y en las normas dictadas para su desarrollo.

Artículo 141. Del nombramiento de Vicegerentes.

El Gerente podrá proponer al Rector el nombramiento de Vicegerentes pertenecientes a los grupos A1 o A2, que lo asesorarán y colaborarán con él en el ejercicio de sus funciones. Su número será fijado por el Consejo de Gobierno a propuesta del Rector.

Sección quinta: De la Inspección de Servicios

Artículo 142. De las funciones, actuación y nombramiento.

1. La Inspección de Servicios de la Universidad de Almería ejerce sus funciones de inspección, asesoramiento, prevención, mediación y colaboración para velar por el correcto funcionamiento de los servicios de la Universidad. Colaborará en las tareas de instrucción de los expedientes disciplinarios. A tal fin, podrá recabar cuantos informes sean necesarios y dispondrá de los recursos humanos y materiales para el adecuado ejercicio de sus competencias.

El Inspector de Servicios dependerá orgánicamente del Rector, que lo nombrará.

2. La Inspección de Servicios se regirá por un reglamento aprobado por el Consejo de Gobierno. En todo caso, su actuación se basará en el Plan Anual de Inspección, elaborado por la Inspección y aprobado por el Consejo de Gobierno, sin perjuicio de otras actuaciones que puedan serle encomendadas por el Rector. Del Plan Anual de Inspección se informará al Consejo Social.

Artículo 143. De las incompatibilidades y dispensa.

1. El cargo de Inspector de Servicios es incompatible con el desempeño de cualquier otro cargo unipersonal y con la pertenencia a los órganos de representación del personal de la Universidad.

2. Podrá ser dispensado total o parcialmente de las funciones que le correspondan como miembro de la Comunidad Universitaria, previa solicitud al Consejo de Gobierno.

Sección sexta. Otros órganos de gobierno

Artículo 144. De la creación de órganos para el desarrollo de funciones y apoyo.

1. La Universidad de Almería, en uso de su potestad autoorganizativa, puede crear los órganos que considere necesarios para el desarrollo de las funciones de los órganos de gobierno y de todos aquellos otros que sirvan de apoyo a las actividades docentes, de investigación, administrativas, culturales o asistenciales de la Universidad.

A tal fin, y para un cometido o función concreta, el Rector podrá crear una Delegación permanente o temporal, en virtud de la naturaleza del cometido o función asignada.

2. Su creación corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta del Rector. En todo caso, la propuesta deberá contener los siguientes extremos:

a) Determinación de su forma de integración en la Universidad y su dependencia jerárquica y funcional.

b) Delimitación de sus funciones y competencias.

c) Dotación de los créditos necesarios para su puesta en marcha y funcionamiento.

3. En ningún caso, podrán crearse nuevos órganos que supongan duplicación de otros ya existentes o de sus competencias.

CAPÍTULO 4

De los órganos de gobierno de las Facultades y Escuelas

Sección primera: De los órganos colegiados

Artículo 145. De la naturaleza.

La Junta de Facultad o Escuela es el órgano colegiado de representación y gobierno ordinario de las Facultades y Escuelas de la Universidad de Almería. Su funcionamiento será regulado por un reglamento de régimen interno.

Artículo 146. De la composición, duración del mandato y convocatorias.

1. La Junta de Facultad o Escuela estará compuesta por un máximo de cien miembros en representación de la Comunidad Universitaria. Además, cuando no sean miembros electos de la Junta, formarán parte de ella el Decano o Director, que la presidirá, y el Secretario de la Facultad o Escuela, que actuará como Secretario.

2. Su composición se ajustará a lo siguiente:

a) Profesores con vinculación permanente: 57%, que serán elegidos por y entre ellos.

b) Otro Personal Docente e Investigador a tiempo completo: 4%, que serán elegidos por y entre ellos.

c) Resto de Personal Docente e Investigador y Personal Investigador con docencia: 4%, que serán elegidos por y entre ellos.

d) Estudiantes matriculados en cualquiera de las titulaciones cursadas en la Facultad o Escuela: 30%, que serán elegidos por y entre ellos, de acuerdo con las circunscripciones electorales determinadas por la titulación o agrupación de titulaciones de la Facultad o Escuela que se establezcan en la convocatoria.

e) Personal de Administración y Servicios que desempeñe sus funciones en el ámbito de la Facultad o Escuela: 5%, que será elegido por y entre aquellos que presten servicios en la Facultad o Escuela, incluyendo al personal de laboratorio y apoyo a los Departamentos que impartan docencia en alguna titulación del Centro.

El delegado de Centro, en caso de no ostentar la condición de miembro de la Junta de Facultad o Escuela, podrá asistir a las sesiones con voz pero sin voto.

3. La elección de los miembros de la Junta de Facultad o Escuela se realizará en la forma prevista en el reglamento electoral aprobado por el Claustro.

4. Ningún miembro de la Junta de Facultad o Escuela podrá pertenecer a ella por más de un grupo de los indicados en el apartado anterior. Asimismo, ningún miembro de la Comunidad Universitaria podrá figurar en el censo de más de un Centro.

5. El mandato de los miembros electos de la Junta de Facultad o Escuela será de cuatro años. Las vacantes que, en su caso, se produzcan durante estos períodos se cubrirán anualmente por elecciones convocadas al efecto por el Consejo de Gobierno durante el primer trimestre del curso, una vez finalizado el proceso de matrícula ordinaria y a iniciativa del Decano o Director.

6. La Junta de Centro se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al trimestre. Podrá reunirse también con carácter extraordinario a iniciativa del Decano o Director o cuando lo solicite, al menos, un veinte por ciento de sus miembros.

7. En el plazo de seis meses a partir de la creación del Centro, la Junta del Centro deberá presentar para su aprobación al Consejo de Gobierno el texto de su reglamento de régimen interno. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese presentado dicho reglamento, el Consejo de Gobierno lo dotará de uno en el plazo máximo de un mes.

Artículo 147. De las competencias.

Son competencias de la Junta de Facultad o Escuela:

- a) Elegir y, en su caso, revocar al Decano o Director.
- b) Aprobar la memoria anual, la propuesta de presupuesto que presentará el Decano o Director y la liquidación de cuentas de la aplicación de dicho presupuesto que realizará este al final de cada ejercicio.
- c) Participar en la elaboración de propuestas de creación de nuevas titulaciones o de supresión de enseñanzas regladas y en la elaboración o modificación de los planes de estudio, así como elevar estas propuestas al Consejo de Gobierno para su aprobación.
- d) Establecer los criterios básicos para la organización y coordinación de las actividades docentes de la Facultad o Escuela.
- e) Proponer al Consejo de Gobierno los límites de admisión de estudiantes a las enseñanzas impartidas en el Centro.
- f) Elaborar su reglamento de régimen interno, que deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno.
- g) Aprobar las líneas generales de actuación del Centro en el marco de la programación general de la Universidad, impulsando y favoreciendo cuantas acciones contemplen estos Estatutos.
- h) Participar en los procedimientos de evaluación, certificación y acreditación de calidad de la Universidad que afecten a las actividades del Centro y adoptar, en su caso, cuantas medidas sean pertinentes para llevar a cabo el plan de mejora propuesto dentro del ámbito de sus competencias.
- i) Ejercer las funciones adecuadas al cumplimiento de sus fines, así como cualquier otra que le sea atribuida por los presentes Estatutos y las restantes normas aplicables.

Sección segunda. De los órganos unipersonales

Artículo 148. De la Naturaleza y nombramiento.

El Decano o Director es el órgano responsable de la dirección y gestión ordinaria de la Facultad o Escuela, cuya representación ostenta. Su nombramiento corresponde al Rector, a propuesta de la Junta de Facultad o Escuela.

Artículo 149. De las competencias.

Corresponde al Decano o Director de Centro:

- a) Representar al Centro y convocar y presidir la Junta de Centro y cumplir y hacer cumplir sus acuerdos.
- b) Dirigir, coordinar y supervisar la organización de la docencia y demás actividades de la Facultad o Escuela, especialmente las relacionadas con la calidad y la evaluación del Centro y de las titulaciones adscritas al mismo, así como los planes de mejora propuestos al respecto.
- c) Proponer el nombramiento de Vicedecanos o Subdirectores, de Secretario de la Facultad o Escuela y, en su caso, de coordinadores de titulaciones adscritas al Centro y miembros de las comisiones de calidad del Centro.
- d) Autorizar el gasto de las partidas presupuestarias correspondientes al Centro.
- e) Velar por el cumplimiento de las normas que afecten a la Facultad o Escuela.
- f) Resolver los expedientes de convalidación y reconocimiento previamente informados, de acuerdo con la normativa aprobada por el Consejo de Gobierno.
- g) Impulsar y coordinar la elaboración y, en su caso, reforma de los planes de estudios de las titulaciones impartidas en la Facultad o Escuela, de acuerdo con la normativa del Consejo de Gobierno.
- h) Presentar a la Junta de Centro una memoria anual de su gestión, que será sometida a debate.
- i) Proponer al Consejo de Gobierno la convocatoria de elecciones para cubrir las vacantes producidas en la Junta de Facultad o Escuela.
- j) Colaborar en la organización de actividades de los programas de movilidad de estudiantes.
- k) Impulsar la interacción con las empresas y entidades del entorno socio-económico.
- l) Ejercer las demás funciones derivadas de su cargo o que le atribuyan la legislación vigente o los presentes Estatutos, así como aquellas que le encomiende la Junta de Facultad o Escuela.

Artículo 150. Del procedimiento de elección y duración del mandato.

1. Los Decanos y Directores serán elegidos por la Junta de Facultad o Escuela de entre los profesores con vinculación permanente adscritos a alguna de las titulaciones impartidas en el Centro.
2. El mandato del Decano o Director tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser reelegido consecutivamente una sola vez.
3. En todo caso, constituida una nueva Junta de Facultad o Escuela, esta convocará elecciones conforme a lo que establezca el reglamento electoral y elegirá al Decano o Director aun cuando este no hubiera agotado su mandato.

Artículo 151. De la proclamación del Decano o Director.

1. Para ser proclamado Decano o Director en primera vuelta se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los votos válidamente emitidos por los miembros de la Junta.
2. El reglamento electoral de desarrollo de estos Estatutos determinará las circunstancias para la elección, en su caso, en segunda vuelta.

Artículo 152. Del cese del Decano o Director.

El cese del Decano o Director se producirá por cualquiera de las causas previstas en la legislación aplicable, así como mediante su remoción, conforme a lo previsto en estos Estatutos y sus disposiciones de desarrollo.

Cuando se agote su mandato sin haber culminado el proceso conducente a la elección y nombramiento de nuevo Decano o Director, continuará en funciones hasta que tal circunstancia se produzca.

Artículo 153. De la moción de censura.

1. Un tercio de los miembros de la Junta de Facultad o Escuela podrá presentar una moción de censura al Decano o Director.
2. El debate de la moción tendrá lugar dentro de los veinte días siguientes a su presentación y en él intervendrán necesariamente uno de los promotores de dicha iniciativa y el Decano o Director cuya censura se pretenda.
3. Para ser aprobada, la moción de censura requerirá el voto favorable de dos tercios de los votos válidamente emitidos por los miembros de la Junta de Facultad o Escuela, expresados mediante votación secreta. En ese caso, se producirá el cese del Decano o Director y la convocatoria de elecciones en la forma y plazo determinados en el reglamento electoral de desarrollo de estos Estatutos.
4. Cuando la moción de censura no sea aprobada, sus firmantes no podrán presentar otra hasta un año más tarde.

Artículo 154. Del nombramiento, competencias y cese de Vicedecanos o Subdirectores y Coordinadores de titulación.

1. El Decano o Director propondrá Vicedecanos o Subdirectores y Coordinadores de titulación de entre el personal docente adscrito al centro para su nombramiento por el Rector.
2. Las funciones de los Vicedecanos o Subdirectores del Centro y Coordinadores de titulación serán reguladas en el reglamento de régimen interno. En materia de coordinación de las titulaciones, entre las competencias de los Vicedecanos o Subdirectores y Coordinadores de titulación, deberán figurar las siguientes:
 - a) Orientar a los estudiantes preuniversitarios y de primer año en la universidad sobre elección de titulaciones e itinerarios curriculares que le sean asignados, respectivamente.
 - b) Velar por la calidad docente en la titulación o titulaciones que se le asigne.
 - c) Proponer la actualización de los planes de estudios de las titulaciones que le correspondan, de acuerdo con la legislación vigente y, en especial, de las ofertas de materias optativas para garantizar su adecuación a las demandas sociales.
 - d) Promover la orientación profesional de los estudiantes de la titulación correspondiente.
 - e) Coordinar la realización de las prácticas externas salvo que, en virtud de normativa reglamentaria, dicha coordinación esté atribuida a otro órgano de la titulación.
 - f) Colaborar con la movilidad internacional de los miembros que integran el Centro.
 - g) Cualquiera otra que le sea delegada por el Decano o Director, en el ámbito de la correspondiente titulación.
3. Los Vicedecanos y Subdirectores y coordinadores de titulación cesarán a petición propia, por decisión del Decano o Director que los propuso, o cuando concluya el mandato de este.

Artículo 155. Del nombramiento, funciones y cese del Secretario del Centro.

1. El Secretario será nombrado por el Rector, a propuesta del Decano o Director, de entre el personal con vinculación permanente a la Universidad y adscrito a la Facultad o Escuela.
2. Las funciones del Secretario serán reguladas en el reglamento de régimen interno. Será de su competencia específica la custodia de las actas de calificación y la de los acuerdos del órgano colegiado del Centro hasta el momento de su transferencia al Archivo General.
3. Cesará a petición propia, por decisión del Decano o Director que lo propuso o cuando concluya el mandato de este.

CAPÍTULO 5**De los órganos de gobierno de los Departamentos****Sección primera: De los órganos colegiados**

Artículo 156. Del Consejo de Departamento.

El órgano colegiado de gobierno del departamento es el Consejo de Departamento.

Artículo 157. De la constitución, elección y duración del mandato.

1. El Consejo de Departamento estará constituido por el Director, que lo presidirá, por el Secretario y por:

a) Todos los Doctores del Departamento, además del profesorado adscrito al Departamento a tiempo completo.

b) Una representación de los demás miembros del Personal Docente e Investigador, equivalente al 25%, redondeado por exceso, del número de los miembros referidos en el apartado anterior, siempre que haya suficiente número.

c) Una representación de los estudiantes matriculados en titulaciones en los que el Departamento desarrolle actividad docente, equivalente al 30% del número total de miembros del Consejo a que se refiere el apartado a).

d) Una representación del Personal de Administración y Servicios equivalente a un 5%, del apartado a), elegido por y entre los adscritos al Departamento, siempre que haya suficiente número.

e) Una representación del Personal Investigador con función docente equivalente al 5% del apartado a), siempre que haya suficiente número.

2. Ningún miembro del Consejo de Departamento podrá pertenecer a él por más de uno de los grupos indicados en el apartado anterior.

3. El mandato de los miembros electos del Consejo de Departamento será de cuatro años. Las vacantes que, en su caso, se produzcan durante estos períodos se cubrirán anualmente; a tal efecto, se convocarán elecciones por el Consejo de Gobierno, durante el primer trimestre del curso, una vez finalizado el proceso de matrícula, a iniciativa de la Junta de Dirección del Departamento, si la hubiese, o del Director.

4. Las representaciones a que se refieren las letras b) y c) del apartado 1 de este artículo serán establecidas en el momento de la convocatoria de elecciones, sin que una eventual alteración del número de miembros del epígrafe a) suponga su modificación antes de las siguientes elecciones.

5. En el plazo de seis meses a partir de la constitución del Departamento, el Consejo de Departamento deberá presentar para su aprobación al Consejo de Gobierno el texto de su reglamento de régimen interno. Transcurrido este plazo sin que se hubiere presentado dicho reglamento, el Consejo de Gobierno lo dotará de uno en el plazo máximo de un mes. El reglamento de régimen interno del Departamento podrá contemplar la existencia de una Junta de Dirección y comisiones, con la composición y fines que se les encomienden, así como otros órganos unipersonales de apoyo.

Artículo 158. De las convocatorias.

1. El Consejo de Departamento se reunirá en sesión ordinaria, como mínimo, tres veces en cada curso académico, durante el período lectivo. Se reunirá en sesión extraordinaria, cuando así lo acuerde el Director o lo solicite, al menos, el veinte por ciento de sus miembros, que deberán expresar en la solicitud los asuntos que se han de tratar y que, a su juicio, justifiquen la convocatoria.

2. Cuando a juicio del Director la naturaleza del asunto que deba tratarse lo aconseje, podrá invitar a las sesiones del Consejo de Departamento a profesores e investigadores y Personal de Administración y Servicios del Departamento no pertenecientes a su Consejo, así como a los representantes de estudiantes pertenecientes a las titulaciones

relacionadas con el Departamento que estime necesario, que podrán asistir a las sesiones con voz pero sin voto.

Artículo 159. De las competencias del Consejo de Departamento.

1. Corresponden al Consejo de Departamento las siguientes competencias de carácter institucional:

a) Elaborar la propuesta de reglamento de régimen interno del Departamento, que podrá prever una Junta de Dirección en la que se integren representantes de cada una de las Áreas, así como su modificación, que deberá ser aprobada por el Consejo de Gobierno.

b) Elegir y, en su caso, revocar al Director del Departamento. La revocación del Director se hará de acuerdo con el procedimiento establecido para la moción de censura del Decano o Director de Centro.

c) Elevar al Consejo de Gobierno la propuesta de modificación de plantillas del Personal Docente e Investigador del Departamento. Asimismo, informará sobre las necesidades de Personal de Administración y Servicios del Departamento.

d) Elegir y, en su caso, revocar a los representantes del Departamento en los diversos órganos y comisiones de la Universidad.

e) Informar de la política de Personal Docente e Investigador relativa al Departamento en función de la actividad docente e investigadora del mismo, así como proponer, en los términos que proceda, la composición de las comisiones que han de juzgar los concursos convocados.

f) Velar por el cumplimiento y la calidad de la labor docente e investigadora del Personal Docente e Investigador adscrito al Departamento.

g) Participar en su caso en los procedimientos de evaluación del Personal Docente e Investigador de la Universidad y conocer los correspondientes resultados globales en el marco de los criterios generales elaborados por el Consejo de Gobierno.

h) Participar en los procedimientos de evaluación, certificación y acreditación de la Universidad que afecten a sus actividades.

i) Establecer los criterios de administración del presupuesto asignado al Departamento, aprobar su liquidación y conocer las decisiones de su ejecución adoptadas por el Director.

j) Informar de la adscripción de sus miembros a otros Departamentos o a Institutos Universitarios, así como establecer criterios y evacuar los informes relativos a la recepción de miembros de otros Departamentos o Institutos Universitarios.

k) Proponer los nombramientos de Profesores Eméritos, de Doctores Honoris causa y la concesión de otras Distinciones, Premios y Honores de la Universidad.

l) Remitir anualmente a la Secretaría del Consejo de Gobierno una memoria de la labor docente, investigadora y de gestión realizada por sus miembros, de la que se dará debida publicidad.

m) Debatir la memoria anual que deberá presentar el Director y, en su caso, elevar propuestas que se consideren oportunas.

n) Ejercer cuantas funciones específicamente les atribuyan la Ley y estos Estatutos.

2. Corresponden al Consejo de Departamento las siguientes competencias relativas a la docencia e investigación:

a) Proponer para su aprobación la ordenación y programación docente del Departamento para cada curso académico en los términos y plazos que establezca el Consejo de Gobierno. La ordenación docente incluirá al menos las asignaturas que hayan de impartirse, las Áreas de Conocimiento que correspondan, los profesores asignados a estas y las guías docentes de las asignaturas, en las que expresamente deberán figurar los contenidos y las formas de evaluación.

b) Coordinar con el Centro el contenido de la actividad docente y demás material e información relativos a los cursos que imparta.

c) Conocer e impulsar las actividades de investigación que realicen sus miembros.

Sección segunda: De los órganos unipersonales

Artículo 160. Del Director del Departamento.

1. El Director es el máximo representante del Departamento.
2. Corresponde al Director del Departamento:
 - a) Ejercer la representación y el gobierno ordinario del Departamento.
 - b) Impulsar y coordinar las actividades docentes, académicas y administrativas en el Departamento, con especial atención a las relacionadas con la evaluación, calidad y planes de mejora que hayan sido propuestas por los órganos competentes.
 - c) Impulsar y favorecer la actividad investigadora de sus miembros.
 - d) Convocar y presidir el Consejo de Departamento y ejecutar y hacer cumplir sus acuerdos.
 - e) Ejercer la dirección funcional del Personal de Administración y Servicios adscrito al Departamento de acuerdo con lo previsto en la relación de puestos de trabajo y en el manual de tareas y funciones, sin perjuicio de su dependencia orgánica.
 - f) Presentar al Consejo de Departamento una memoria anual de su gestión, que será sometida a debate.
 - g) Proponer al Consejo de Gobierno la convocatoria de elecciones para cubrir las vacantes producidas en el seno del Consejo del Departamento.
 - h) Ejercer las funciones adecuadas al cumplimiento de sus fines, así como las que específicamente les atribuyan la Ley y estos Estatutos.
 - i) Impulsar la interacción con las empresas y entidades del entorno socio-económico.

Artículo 161. De la elección y duración del mandato.

1. El Consejo de Departamento elegirá al Director entre los Profesores Doctores con vinculación permanente a la Universidad y adscritos al Departamento.
2. En el caso de que no fuera posible elegir Director, el Rector, oído el Consejo de Gobierno, encargará provisionalmente las funciones de dirección a un Profesor Doctor con vinculación permanente adscrito al mismo o a otro Departamento. Este mandato cesará cuando haya algún candidato y sea elegido y nombrado.
3. La duración de su mandato será de cuatro años, con posibilidad de reelección consecutiva una sola vez.
4. Para ser proclamado Director en primera vuelta, se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los votos válidamente emitidos por los miembros del Consejo. El reglamento electoral de desarrollo de estos Estatutos determinará las circunstancias para, en su caso, la elección en segunda vuelta.

Artículo 162. Del nombramiento del Secretario y sus competencias.

1. El Director del Departamento propondrá, previa comunicación al Consejo de Departamento, para su nombramiento por el Rector, un Secretario de entre los Profesores y los miembros del Personal de Administración y Servicios con vinculación permanente a la Universidad y adscritos al Departamento.
2. Las funciones del Secretario del Departamento serán establecidas en el reglamento de régimen interno del Departamento, de manera especial la redacción y custodia de las actas de las reuniones del Consejo de Departamento y la expedición de certificados de los acuerdos que el Consejo haya adoptado.

TÍTULO VIII RÉGIMEN ELECTORAL

Artículo 163. De la normativa electoral.

Las elecciones de los órganos colegiados y unipersonales previstos se ajustarán a las normas dispuestas en estos Estatutos y en los reglamentos que los desarrollan, que se adecuarán a lo previsto en este Título.

Artículo 164. Del derecho de sufragio, inelegibilidad e incompatibilidad.

Serán electores y elegibles todos los miembros de la Comunidad Universitaria, sin perjuicio de los requisitos especiales previstos en estos Estatutos.

Las causas de carencia de sufragio activo, inelegibilidad e incompatibilidad son las establecidas en las leyes y en los presentes Estatutos.

Artículo 165. De los caracteres del sufragio.

La elección se realizará mediante sufragio universal, libre, igual, directo y secreto. El sufragio constituye un derecho personal indelegable. Las elecciones se llevarán a cabo dentro del período lectivo.

El ejercicio del derecho de sufragio deberá realizarse en forma presencial ante la mesa electoral constituida al efecto el día señalado para la votación. El reglamento electoral de la Universidad establecerá las condiciones para la emisión del voto por correo.

Artículo 166. Del voto único.

Cuando los profesores, los estudiantes o el Personal de Administración y Servicios en un mismo proceso electoral figuren en más de un censo, únicamente podrán ser electores y elegibles en uno de ellos. La Junta Electoral de la Universidad procederá de oficio a dicha adscripción. No obstante, el elector podrá solicitar su adscripción a otro censo.

Artículo 167. De los requisitos del sufragio.

Nadie podrá ejercer el derecho de sufragio o ser candidato si no figura en el censo electoral correspondiente, salvo que ante la Junta Electoral de la Universidad, en el momento que proceda, acredite fehacientemente que ha reunido todas las condiciones exigidas para ello con posterioridad a la publicación definitiva del censo electoral o que, reuniéndolas en su momento, no haya podido ejercer su derecho a reclamación por causas de fuerza mayor.

Artículo 168. De los censos electorales.

La Secretaría General de la Universidad tendrá debidamente actualizados los censos electorales, que se publicarán para presentación de reclamaciones y, una vez declarados definitivos, se harán públicos con una antelación mínima de quince días al día fijado para la votación. Los censos definitivos permanecerán inalterables durante el curso académico, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 169. De la Administración electoral.

1. La Junta Electoral de la Universidad constituye la Administración electoral de la Universidad.

2. Toda la Comunidad universitaria tiene la obligación de colaborar con la Administración electoral para el mejor funcionamiento de los procesos electorales.

3. La Junta Electoral contará con los medios materiales y personales necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 170. De la Junta Electoral de la Universidad. Composición y mandato.

1. La Junta Electoral de la Universidad es un órgano permanente y estará formada por siete miembros y sus correspondientes suplentes. El Presidente y su suplente serán nombrados por el Claustro de entre los profesores con vinculación permanente a Áreas de Conocimiento de Derecho. Los otros seis miembros y sus correspondientes suplentes, serán: dos profesores permanentes con dedicación a tiempo completo, dos estudiantes y dos miembros del Personal de Administración y Servicios de la Universidad, nombrados por el Claustro mediante sorteo público de entre los miembros de la Comunidad Universitaria. En su sesión constituyente, la Junta Electoral designará al Secretario del órgano.

- La condición de miembro de la Junta Electoral será incompatible con la de candidato.
2. El mandato de la Junta Electoral será de cuatro años, si bien extenderá sus funciones hasta que sea designada la siguiente.
 3. Para el ejercicio de sus funciones, todos los miembros de la Junta Electoral disfrutará de la exención académica y del reconocimiento de créditos o reducción en la actividad administrativa que acuerde el Consejo de Gobierno. El Presidente y el Secretario de la Junta percibirán, además, el complemento retributivo establecido para los Cargos de Director y Secretario de Departamento respectivamente.

Artículo 171. De las competencias.

1. Compete a la Junta Electoral de la Universidad:
 - a) Planificar, ordenar y llevar a cabo todos los procesos electorales a órganos colegiados de gobierno de la Universidad de Almería, velando por su pureza y transparencia.
 - b) Ejercer las competencias que les asignen estos Estatutos y la normativa de desarrollo en los procesos de elección del Rector y del resto de los órganos unipersonales.
 - c) La elaboración y mantenimiento actualizado del censo electoral general y de las distintas elecciones a órganos colegiados y a Rector.
 - d) Resolver las quejas, reclamaciones y recursos que se le dirijan, de acuerdo con la reglamentación electoral. Siempre que no se hayan establecido otros recursos legales, se entenderá competente la Junta Electoral de la Universidad para recibir y fallar reclamaciones y recursos en todos los asuntos relativos a actos electorales, incluidos los de formación y rectificación del censo.
 - e) Llevar a cabo las restantes funciones encomendadas en estas normas y las demás disposiciones referidas a materia electoral o censal.
2. Los actos de la Junta Electoral de la Universidad agotan la vía administrativa.

Artículo 172. De las elecciones a órganos colegiados.

Las elecciones a órganos colegiados se realizarán ante las mesas electorales constituidas de acuerdo con la reglamentación electoral.

Serán funciones de las mesas: presidir la votación, conservar el orden, verificar la identidad de los votantes, realizar el escrutinio y velar por la pureza del sufragio.

Artículo 173. De las elecciones a órganos unipersonales.

Sin perjuicio de lo previsto para la elección de Rector, las elecciones a órganos unipersonales de gobierno se realizarán conforme al siguiente procedimiento:

- a) A petición de la Junta Electoral de la Universidad, en el plazo máximo de diez días hábiles desde la constitución del órgano colegiado o desde el cese o revocación del titular del órgano unipersonal, se convocará sesión extraordinaria del órgano correspondiente con un único punto en el orden del día: Elección a Decano o Director de Centro o Director de Departamento.
- b) La Junta Electoral designará quiénes de sus miembros formarán la mesa de dicha sesión.
- c) El procedimiento para la elección del órgano unipersonal será establecido en el reglamento electoral, que deberá prever al menos el plazo y forma de presentación y proclamación de candidaturas y la fecha para la votación; dicha fecha se indicará entre cinco y diez días hábiles posteriores a la proclamación.
- d) La votación será secreta, con papeleta depositada en urna y por llamamiento del Secretario de la mesa.
- e) El Reglamento electoral deberá prever las circunstancias de una segunda vuelta, si fuere necesario.
- f) Los resultados serán proclamados por la Junta Electoral y tramitados para el nombramiento del titular electo del órgano.

Artículo 174. De los sistemas de votación.

1. En las elecciones de representantes en órganos colegiados, la votación se hará por el sistema de listas abiertas. En garantía de una mayor representatividad, los electores podrán votar hasta un número equivalente al setenta y cinco por ciento, redondeado por defecto, de los puestos que se han de cubrir.

Si fuesen uno o dos los puestos que se hayan de elegir, o si se tratase de elecciones a órganos unipersonales, la votación será uninominal.

2. Junto al nombre y apellidos del candidato podrá figurar la denominación de siglas del grupo o asociación que los presenta.

Artículo 175. De las medidas transitorias.

Si convocadas elecciones a órganos unipersonales no se hubiera presentado ningún candidato, el Rector, oído el Consejo de Gobierno, adoptará las medidas necesarias para resolver transitoriamente esta situación. En cualquier caso, convocará nuevas elecciones en el plazo máximo de sesenta días naturales.

Artículo 176. Del derecho supletorio.

En las cuestiones no previstas en el presente título, se aplicará supletoriamente la Ley Electoral de Andalucía y la legislación electoral de ámbito estatal, por este orden.

TÍTULO IX

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

Artículo 177. De la autonomía económica y financiera.

La Universidad de Almería, en ejercicio de su autonomía económica y financiera reconocida en las leyes, dispone de patrimonio, presupuesto y contabilidad propios.

Artículo 178. De la gestión económica.

La gestión de los recursos de la Universidad de Almería estará orientada por la eficacia, eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del servicio público.

CAPÍTULO 1

Del patrimonio

Artículo 179. De los bienes, derechos y obligaciones.

1. El patrimonio de la Universidad está constituido por el conjunto de bienes, derechos y obligaciones cuya titularidad ostente y cuantos otros pueda adquirir o le sean atribuidos por el ordenamiento jurídico.

2. Además, y de acuerdo con la normativa que rija en esta materia, se incorporarán al patrimonio de la Universidad las donaciones que reciba y el material inventariable y bibliográfico adquirido con cargo a contratos y en general de fondos de investigación, salvo aquel que por convenio deba adscribirse a otras entidades.

3. Incumbe a toda la Comunidad Universitaria la conservación y correcta utilización del patrimonio de la Universidad.

Artículo 180. De la titularidad de los bienes de dominio público.

La Universidad asume la titularidad de los bienes de dominio público afectos al cumplimiento de sus fines y aquellos que en el futuro sean destinados a las mismas finalidades por el Estado y las Comunidades Autónomas, sin perjuicio de lo previsto en cualquier otra norma de rango legal.

Artículo 181. De la administración y disposición de bienes.

1. La administración y disposición de los bienes de dominio público, así como de los patrimoniales cuya titularidad corresponda a la Universidad, se ajustarán a las normas generales que rijan en esta materia y a lo dispuesto en los presentes Estatutos.

2. Corresponde al Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno, la afectación y desafectación de los bienes de dominio público, así como los actos de disposición de los bienes patrimoniales que superen el valor determinado por la legislación aplicable.

3. Los expedientes de desafectación, afectación y enajenación posterior, así como el otorgamiento de autorizaciones y concesiones demaniales contendrán los procedimientos y requisitos materiales y formales exigidos por la legislación aplicable.

4. Por lo que respecta al resto de los bienes patrimoniales, los actos de disposición corresponderán al Rector, quien podrá delegar esta competencia en el Gerente o en un Vicerrector. La determinación de los requisitos, condiciones y procedimientos se realizará en cada presupuesto anual.

Artículo 182. Del inventario y registro de bienes.

1. Corresponde a la Gerencia la elaboración del inventario de los bienes de la Universidad de Almería y su mantenimiento actualizado.

2. Asimismo, asume la responsabilidad de la inscripción en los registros públicos de los bienes y derechos cuya titularidad ostente la Universidad.

3. Con la incorporación de cualquier bien al inventario de la Universidad, se entenderán automáticamente afectados dichos bienes al servicio público de la enseñanza superior, salvo mención expresa en lo relativo a los bienes patrimoniales.

CAPÍTULO 2

De la programación plurianual

Artículo 183. De la planificación estratégica y programación plurianual.

1. La Universidad de Almería elaborará un plan estratégico fijando sus objetivos específicos, sociales, académicos e investigadores, la planificación económica y académica de su actividad y los programas destinados a lograr dichos objetivos.

2. La Universidad de Almería podrá elaborar una programación plurianual de acuerdo con el modelo de financiación aplicable, que deberá incluir los correspondientes escenarios de ingresos y gastos, así como los objetivos propuestos.

3. La programación plurianual será, en su caso, elaborada por el Gerente, conforme a las bases y líneas generales establecidas por el Consejo de Gobierno. La aprobación de la programación plurianual corresponde al Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno.

4. La aprobación de la programación plurianual facultará al Rector para la formalización de convenios y contratos-programa encaminados a su cumplimiento. De ellos habrá de dar cuenta al Consejo de Gobierno y al Consejo Social.

CAPÍTULO 3

Del presupuesto y la contabilidad

Artículo 184. De la elaboración y aprobación del presupuesto.

1. De acuerdo con la autonomía económica y financiera de las que goza la Universidad, corresponde a esta la elaboración de su propio presupuesto anual, que será público, único y equilibrado, y comprenderá los ingresos estimados y los gastos correspondientes al año natural.

2. El presupuesto de la Universidad de Almería es la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, podrá contraer la Universidad y de los derechos que se prevea liquidar en el ejercicio correspondiente.

3. La estructura del presupuesto y de su sistema contable se adaptará a la normativa general vigente para el sector público.

4. Corresponde a la Gerencia, teniendo en cuenta las necesidades puestas de manifiesto por los diversos órganos de la Universidad, la elaboración del Presupuesto, que se presentará por el Rector a informe del Consejo de Gobierno, el cual acordará, en su caso, proponer al Consejo Social su aprobación.

Artículo 185. De la prórroga presupuestaria.

La no aprobación del presupuesto anual antes del día uno de enero supone la prórroga automática, en los conceptos económicos pertinentes, del presupuesto del año anterior, hasta que se produzca dicha aprobación.

Artículo 186. Del estado de ingresos.

1. El estado de ingresos del presupuesto contendrá:

a) Las transferencias para gastos corrientes y de capital fijadas anualmente por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Los ingresos por precios públicos, por servicios académicos y demás derechos que legalmente se establezcan, correspondientes a estudios que conduzcan a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como las compensaciones correspondientes a los importes derivados de las exenciones y reducciones que legalmente procedan.

c) Los ingresos por precios públicos y demás derechos correspondientes a otros estudios no comprendidos en la letra anterior, los cuales serán fijados para cada ejercicio por el Consejo Social a propuesta del Consejo de Gobierno.

d) Las tasas administrativas y otros derechos por la expedición de títulos y certificaciones.

e) Los ingresos procedentes de transferencias de entidades públicas y privadas, así como de herencias, legados y donaciones.

f) Los rendimientos procedentes de su patrimonio y de aquellas actividades económicas que se desarrollen según lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, y en estos Estatutos.

g) El producto por la venta de bienes o títulos propios y las compensaciones originadas por la venta de activos fijos.

h) Todos los ingresos de los contratos y cursos previstos en los artículos 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre.

i) El producto de las operaciones de crédito que se concierten.

j) Los remanentes de tesorería y cualesquiera otros ingresos que pueda obtener la Universidad.

2. Cualquier operación de endeudamiento deberá ser autorizada por la Comunidad Autónoma de Andalucía, salvo las excepciones legalmente establecidas.

Artículo 187. Del estado de gastos.

1. El estado de gastos se clasificará atendiendo a la separación entre gastos corrientes y gastos de capital.

2. Al estado de gastos corrientes, se acompañarán las relaciones de puestos de trabajo de todo el personal, tanto del docente e investigador, diferenciados para el profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios y para el Personal Docente e Investigador contratado, como del Personal de Administración y Servicios, diferenciados para el funcionario y el personal laboral. Los costes del Personal Docente e Investigador, así como de Personal de Administración y Servicios, deberán ser autorizados por

la Administración de la Junta de Andalucía en el marco de la normativa básica sobre Oferta de Empleo Público. Asimismo, el nombramiento de personal funcionario interino y la contratación de personal laboral temporal por la Universidad deberán respetar la normativa básica estatal y autonómica en la materia.

Artículo 188. De la tesorería.

La recaudación de ingresos, la realización de pagos y, en general, todas aquellas funciones inherentes a la tesorería se llevarán a cabo de forma centralizada en los Servicios Generales de la Universidad, bajo el principio de unidad de caja previsto en la normativa presupuestaria.

Artículo 189. De las modificaciones de crédito.

1. Excepcionalmente, los créditos tendrán la consideración de ampliables, pero nunca lo serán en los siguientes casos:

a) El crédito correspondiente a la plantilla de Personal Docente e Investigador de la Universidad, excluidos los conceptos retribuidos a que alude el apartado tres del artículo 69 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre.

b) El crédito correspondiente a la plantilla del Personal de Administración y Servicios.

2. Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito serán aprobados por el Consejo Social, previo informe del Consejo de Gobierno.

3. El resto de las modificaciones de crédito serán aprobadas por el Rector.

4. De todas las modificaciones de crédito se informará al Consejo de Gobierno y al Consejo Social al remitir las cuentas anuales. Los miembros del Consejo de Gobierno y del Consejo Social tendrán acceso telemático a los expedientes de las transferencias de crédito aprobadas.

CAPÍTULO 4

De la contratación administrativa

Artículo 190. De la contratación administrativa.

1. La contratación en la Universidad de Almería es competencia del Rector, quien está facultado para suscribir en su nombre y representación los contratos en que intervenga la Universidad.

2. Los miembros de las mesas de contratación serán nombrados por el Rector, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

CAPÍTULO 5

Del control de gastos e ingresos y de las cuentas anuales

Artículo 191. Del control interno y externo.

1. La Universidad asegurará el control interno de sus gastos e ingresos según los principios de legalidad, eficacia y eficiencia. Se constituirá una Unidad de Control Interno, con dependencia orgánica del Rector y dotada de independencia funcional.

La Unidad de Control Interno será dirigida por un Interventor que haya superado pruebas de acceso para el desempeño de esta función en cualquier administración pública.

El interventor será nombrado por el Rector previo informe del Consejo Social, tras un procedimiento de convocatoria pública.

2. No obstante lo anterior, anualmente se realizará una auditoria externa, de cuyos resultados se dará cuenta al Consejo Social y al Consejo de Gobierno. Los resultados de la auditoria se incluirán en la liquidación económica del ejercicio.

Artículo 192. De las cuentas anuales.

1. A los efectos de asegurar el control interno de los gastos e inversiones de la Universidad, la Gerencia organizará sus cuentas según los principios de una contabilidad presupuestaria, patrimonial y analítica.

2. Las cuentas anuales constituyen el documento que sirve para rendir cuentas de la ejecución del presupuesto ante la comunidad universitaria y ante los órganos competentes.

3. La elaboración de dicho documento, que contendrá la liquidación definitiva del presupuesto, corresponde al Gerente, bajo la dirección del Rector, quien lo someterá a informe del Consejo de Gobierno para proponer al Consejo Social su aprobación.

4. Las cuentas anuales, una vez aprobadas, deberán ser enviadas a la Consejería competente en materia de Universidades de la Junta de Andalucía y a la Cámara de Cuentas de Andalucía, en los plazos establecidos por la legislación autonómica, sin perjuicio de las competencias del Tribunal de Cuentas.

TÍTULO X

DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Artículo 193. De la iniciativa para la reforma.

1. La iniciativa para la reforma de estos Estatutos corresponde, indistintamente, al Rector, al Consejo de Gobierno, a una cuarta parte de los miembros del Claustro Universitario o a un número igual o mayor al diez por ciento del total de los miembros de la comunidad universitaria.

2. La propuesta de reforma será presentada ante la mesa del Claustro e incluirá el texto del articulado que se propone y su fundamentación.

3. Presentada la propuesta de reforma, el Rector convocará sesión extraordinaria del Claustro en un plazo no inferior a treinta ni superior a sesenta días.

4. No se podrán presentar propuestas de reforma de los Estatutos en los seis meses anteriores al plazo de finalización del mandato del claustro. Cuando una propuesta de reforma haya sido rechazada no podrá reiterarse hasta la constitución de un nuevo Claustro Universitario.

Artículo 194. Del procedimiento y aprobación.

La aprobación de la reforma corresponde al Claustro. Se requerirá el voto favorable de tres quintos de los miembros de derecho del Claustro Universitario, salvo cuando se trate de una adecuación al marco legal general en cuyo caso bastará con el voto favorable de la mayoría absoluta.

Artículo 195. De la aprobación de la reforma.

Aprobada la reforma de los Estatutos por el Claustro Universitario, se elevará a la administración competente para su aprobación y publicación.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.

El Consejo de Gobierno aprobará cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de estos Estatutos y garantizará su publicidad.

Segunda.

Todas las denominaciones de órganos de gobierno, representación, cargos, funciones y miembros de la Comunidad Universitaria, así como cualesquiera otras que en los presentes Estatutos se efectúen en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino, según el sexo del titular que los desempeñe.

Tercera.

La Universidad de Almería publicará un boletín oficial, de acuerdo con las normas que a tal efecto apruebe el Consejo de Gobierno, en el que se incluirán los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno, sin perjuicio de su edición por mandato legal en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o en el Boletín Oficial Provincial, así como otras noticias de interés para la comunidad universitaria.

Cuarta.

La Universidad de Almería establecerá, en colaboración con otras instituciones, organizaciones o asociaciones, las medidas que garanticen la igualdad material y la integración de sus estudiantes que sufran alguna discapacidad. A tal fin, se constituirá una comisión específica que deberá emitir informes sobre la adaptación del proceso educativo en cada uno de los casos.

Quinta.

Cualquier cambio en la forma de gestión de los servicios que preste la Universidad de Almería no podrá suponer la amortización de puestos de trabajo incluidos en la relación de puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios o que estén siendo ya desempeñados por el citado personal.

Sexta.

En el ámbito de sus competencias, y de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias, la Universidad de Almería promoverá la continuidad de la carrera académica y administrativa de su personal.

Séptima.

La Universidad de Almería procurará, en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestarias, la implantación progresiva de procedimientos de emisión del sufragio por medios telemáticos. Igualmente se potenciarán las herramientas necesarias para alcanzar plenamente el objetivo de la Administración Electrónica.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.

El Claustro, el Consejo de Gobierno, las Juntas de Facultades y Escuelas, los Consejos de Departamentos y demás órganos colegiados electos continuarán con su actual composición hasta la finalización de su mandato, de conformidad con lo dispuesto en los presentes Estatutos.

Transcurrido el plazo anterior, se procederá a la elección de los nuevos órganos conforme a las disposiciones de los Estatutos.

Segunda.

Los reglamentos de organización y funcionamiento de todos los órganos colegiados constituidos de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos, deberán adaptarse a las prescripciones de los mismos en el plazo máximo de seis meses.

Hasta la aprobación de los reglamentos a que se refiere esta disposición, continuarán en vigor los anteriores, cuando los hubiere, en todo cuanto no contradigan a los presentes Estatutos.

Tercera.

El Consejo de Gobierno aprobará las normas que sean necesarias para resolver las situaciones transitorias no previstas en estas disposiciones.

DISPOSICIONES FINALES**Primera.**

1. Si por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía se formularan reparos de legalidad, referidos al articulado del texto con respecto a la literalidad de la normativa vigente, la Comisión para la redacción de estos Estatutos deberá tramitar a la Mesa del Claustro una propuesta de modificación del texto correspondiente al artículo afectado. La Mesa, a través de la Secretaría General, comunicará la propuesta a los miembros del Claustro. El texto aprobado por la Mesa se remitirá a la Consejería competente en materia de Universidades de la Junta de Andalucía.

2. En el caso de que algún defecto, detectado en el control de legalidad, afecte al modelo de universidad definido en el articulado de estos Estatutos, aprobado por el Claustro, la Mesa convocará una sesión extraordinaria de Claustro para el debate y aprobación, si procede, de la propuesta de modificación que presente la Comisión, con objeto de llevar a cabo una nueva redacción del artículo o artículos afectados.

Segunda.

Los presentes Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de su publicación, asimismo, en el Boletín Oficial del Estado.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Acuerdo de 18 de diciembre de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la concesión, mediante Resolución del Servicio Andaluz de Empleo, de la subvención en régimen de concurrencia competitiva, en materia de orientación profesional, a la Fundación para la Formación y Empleo de Andalucía, FOREM.

Mediante Decreto 85/2003, se regulan, entre otros, los Programas de Itinerarios de Inserción y de Orientación Profesional, que tienen por objeto la prestación de servicios de asesoramiento o acompañamiento intensivo en el proceso de búsqueda de empleo a personas demandantes, a través de la gestión de itinerarios personalizados de inserción. Estos itinerarios exigen una atención individualizada y un seguimiento y contacto periódico con la personas usuarias, así como la complementariedad con otras políticas activas de empleo.

Por Orden de 18 de octubre de 2016, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el marco de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción regulados en el citado Decreto 85/2003, de 1 de abril, acordándose asimismo su convocatoria para el año 2018 mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, de 30 de octubre de 2018. Estas subvenciones están dirigidas a financiar las unidades de Orientación Profesional que integran la red de Andalucía Orienta, y tienen por objeto compensar económicamente la prestación de servicios de interés general que desarrollan las entidades gestoras, para contribuir a la inserción en el mercado laboral de las personas destinatarias.

En el marco de la citada convocatoria, la entidad Fundación para la Formación y Empleo Andalucía –FOREM–, con CIF G41578063, ha presentado solicitud en plazo para la ejecución de proyectos enmarcados en el programa de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, por una cuantía de cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil seiscientos setenta y cinco euros con cuarenta y dos céntimos (4.486.675,42 euros).

Sobre la base de lo anterior, y constatado que dicha entidad cumple los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria, la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, a través de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo, pretende resolver la concesión de una subvención reglada por importe de cuatro millones trescientos veintitrés mil quinientos setenta y tres euros con dieciséis céntimos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.2 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, será necesario el Acuerdo del Consejo de Gobierno para autorizar la concesión de subvenciones cuando el gasto a aprobar sea superior a 3.000.000,00 de euros. Dicha autorización llevará implícita la aprobación del gasto correspondiente.

Por todo lo expuesto, y a propuesta del Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 18 de diciembre de 2018, adopta el siguiente

A C U E R D O

Único. Autorizar la concesión de una subvención a la entidad Fundación para la Formación y Empleo de Andalucía, FOREM, con CIF G41578063, por importe de cuatro millones trescientos veintitrés mil quinientos setenta y tres euros con dieciséis céntimos (4.323.573,16 €), mediante Resolución del Servicio Andaluz de Empleo, destinada

a financiar las Unidades de Orientación, en los términos previstos en la Orden de 18 de octubre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones concedidas en el marco de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de diciembre de 2018

JAVIER CARNERO SIERRA
Consejero de Empleo, Empresa y Comercio,
en funciones

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía,
en funciones

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CULTURA

Decreto 228/2018, de 18 de diciembre, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Lugar de Interés Industrial, el Antiguo Cerco Industrial de Peñarroya-Pueblonuevo e inmuebles vinculados, en los términos municipales de Peñarroya-Pueblonuevo, Fuente Obejuna y Belmez (Córdoba).

I

En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, su artículo 37.1.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, en el artículo 6 se constituye el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndose a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico la formación, conservación y difusión del mismo. Asimismo, en el artículo 9 se regula la tramitación de los procedimientos de inscripción en el citado Catálogo, incluyéndose en el artículo 25 entre las tipologías de los inmuebles que serán objeto de inscripción la de los Lugares de Interés Industrial, que se definen en el artículo siguiente como aquellos parajes, espacios, construcciones o instalaciones vinculados a modos de extracción, producción, comercialización, transporte o equipamiento que merezcan ser preservados por su relevante valor industrial, técnico o científico.

Por su parte, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, declarado vigente por la disposición derogatoria única de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, la persona titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de los Bienes de Interés Cultural, y compitiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento, a este último dicha inscripción. Por otra parte, el artículo 9.7.a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, dispone que corresponde la resolución del procedimiento de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, al Consejo de Gobierno, cuando se trate de Bienes de Interés Cultural. Dicha inscripción podrá realizarse de manera individual o colectiva, conforme se establece en el artículo 7.2 de la citada ley.

I I

El Cerco Industrial de Peñarroya-Pueblonuevo y el conjunto de bienes vinculados constituye uno de los mejores referentes de la actividad minero-industrial desarrollada en la provincia de Córdoba, dando origen a los actuales núcleos poblacionales de Peñarroya-Pueblonuevo y con bienes dispersos por dicho término y por los de Fuente Obejuna y Belmez.

El complejo industrial es el resultado de una concatenación de hechos, vivencias, culturas del trabajo y oportunidades que primero la Sociedad Hullera y Metalúrgica de Belmez, y después la Sociedad Minero Metalúrgica de Peñarroya, desarrollaron en la comarca, implantando en los procesos de extracción y tratamiento del plomo y del carbón del Cerco Industrial, muy tempranamente, las innovaciones del desarrollo tecnológico del sector, poniendo en práctica una acertada política de reciclaje económico o aprovechamiento integral de todas las materias y subproductos resultantes de los procesos primarios de transformación o adecuación de los minerales del territorio, cuya huella actual radica en el desarrollo y conformación urbanísticos y en las numerosas edificaciones e infraestructuras que surgieron y que aún hoy se conservan. Destaca un variado repertorio de inmuebles construidos durante los siglos XIX y XX, donde predomina el eclecticismo y el historicismo, aunque también existen elementos propios de la arquitectura popular francesa, si bien todos ellos tienen en común su vinculación con el desarrollo de la actividad industrial del lugar, conformando un área de gran interés donde confluyen valores de interés industrial, además de paisajísticos, arquitectónicos, etnológicos, urbanísticos y arqueológicos.

A lo largo de la historia reciente la actividad industrial ha generado una serie de sistemas productivos y de trabajo que han gestado la herencia cultural actual, sobre la que se ha producido un proceso de toma de conciencia patrimonial focalizado en la necesidad de conservación de sus testimonios materiales y en la transmisión de la memoria asociada a cada actividad en su entorno territorial, reconociendo la actividad minera como un legado imprescindible para la comprensión de la historia reciente de la comarca.

El Cerco Industrial y su área de influencia e implantación han desempeñado un trascendental rol en la evolución de la comarca, tanto a nivel urbano como rural, además de ser el fundamento de la formación del carácter histórico y cultural del municipio de Peñarroya-Pueblonuevo, en sus sitios, lugares y paisajes, y en general en la definición de una específica forma de vida.

En este sentido, para un adecuado reconocimiento cultural de las poblaciones de Peñarroya-Pueblonuevo, Fuente Obejuna y Belmez y en general de la Comarca del Guadiato, así como para la tutela y acrecentamiento de sus valores patrimoniales, es necesaria la protección y puesta en valor de los bienes industriales más relevantes ubicados en el llamado Antiguo Cerco Industrial de Peñarroya-Pueblonuevo y otros elementos vinculados al mismo.

I I I

La Dirección General de Bienes Culturales y Museos de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de 27 de diciembre de 2017, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 11, de 16 de enero de 2018, incoó procedimiento de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Lugar de Interés Industrial, del Antiguo Cerco Industrial de Peñarroya-Pueblonuevo e inmuebles vinculados, en los términos municipales de Peñarroya-Pueblonuevo, Fuente Obejuna y Belmez, siguiendo la tramitación establecida en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre.

Emitió informe favorable a la inscripción la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Córdoba, en sesión celebrada el 21 de febrero de 2018, cumpliendo así con lo previsto en el artículo 9.6 de la Ley 14/ 2007, de 26 de noviembre.

De acuerdo con la legislación aplicable se cumplimentaron los trámites preceptivos de información pública, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 53, de 16 de marzo de 2018, de audiencia a los Ayuntamientos de Peñarroya-Pueblonuevo, Fuente Obejuna y Belmez, así como a los particulares directamente afectados en sus derechos, conforme consta en certificado que obra en el expediente. Se presentaron escritos de alegaciones que han sido debidamente valoradas y contestadas por la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Córdoba, mediante informe de 21 de noviembre de 2018, tal como obra en el expediente.

Terminada la instrucción del procedimiento y de conformidad con el artículo 27.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, procede inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con la tipología de Lugar de Interés Industrial, el Antiguo Cerco Industrial de Peñarroya-Pueblonuevo e inmuebles vinculados, en los términos municipales de Peñarroya-Pueblonuevo, Fuente Obejuna y Belmez, que se describe y delimita en el anexo al presente decreto.

De otra parte, a tenor de lo establecido en el artículo 13.5 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 19/1995, de 7 de febrero, en relación a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, procede el asiento de estos bienes inmuebles en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, creado por Decreto 2/2004, de 7 de enero.

Así mismo y de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, procede el asiento gratuito en el Registro de la Propiedad correspondiente de la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Lugar de Interés Industrial, del Antiguo Cerco Industrial de Peñarroya-Pueblonuevo e inmuebles vinculados, en los términos municipales de Peñarroya-Pueblonuevo, Fuente Obejuna y Belmez.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 9.7.a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, y el Decreto 213/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, a propuesta del Consejero de Cultura en funciones y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 18 de diciembre de 2018,

A C U E R D A

Primero. Inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Lugar de Interés Industrial, el Antiguo Cerco Industrial de Peñarroya-Pueblonuevo e inmuebles vinculados, en los términos municipales de Peñarroya-Pueblonuevo, Fuente Obejuna y Belmez, (Córdoba), cuya descripción y delimitación figuran en el anexo al presente decreto.

Segundo. Concretar un entorno en el cual las alteraciones pudieran afectar a los valores propios del Bien, a su contemplación, apreciación o estudio. Dicho entorno afectado por la inscripción del Bien de Interés Cultural abarca los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos urbanos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el anexo y gráficamente en el plano de delimitación del Bien y su entorno.

Tercero. Instar, conforme a lo prevenido en la normativa hipotecaria, la inscripción en el Registro de la Propiedad de la descripción del bien declarado de interés cultural, las limitaciones y afecciones del dominio y demás derechos reales derivadas de esta calificación administrativa en las fincas afectadas, así como en el Registro Autonómico de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, a través de la necesaria inclusión de este Bien de Interés Cultural en los correspondientes catálogos urbanísticos de los municipios afectados.

Cuarto. Proceder a dar traslado a la Administración General del Estado para su constancia en el Registro correspondiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.9 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre.

Quinto. Ordenar que el presente decreto se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13.1 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 19/1995, de 7 de febrero.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su publicación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10.1.a), 14.1, regla primera, y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de diciembre de 2018

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía,
en funciones

MIGUEL ÁNGEL VÁZQUEZ BERMÚDEZ
Consejero de Cultura,
en funciones

A N E X O

I. DENOMINACIÓN.

Antiguo Cerco Industrial de Peñarroya-Pueblonuevo e inmuebles vinculados, en los términos municipales de Peñarroya-Pueblonuevo, Fuente Obejuna y Belmez.

II. LOCALIZACIÓN.

Provincia: Córdoba.

Municipios: Peñarroya-Pueblonuevo, Fuente Obejuna y Belmez.

III. DESCRIPCIÓN.

El denominado Antiguo Cerco Industrial de Peñarroya-Pueblo está conformado por edificios y bienes de muy diversa índole. Como parte integrante encontramos instalaciones e infraestructuras mineras, fábricas, talleres, almacenes, cocheras y edificios administrativos y sanitarios, constituyendo un conjunto patrimonial muy diverso debido a la época de construcción, uso y estilos en los que fueron construidos, aunque en su mayoría se levantaron entre finales del siglo XIX y principios del XX.

Para una mejor comprensión del Lugar de Interés Industrial se detallan a continuación, de forma pormenorizada, los principales bienes incluidos en el ámbito que conforma el Bien de Interés Cultural, dividido en diferentes áreas que integran grupos de elementos según su ubicación:

- Área 1: Edificaciones situadas dentro del Cerco Industrial.
- Área 2: Edificaciones ubicadas en el casco urbano de Peñarroya-Pueblonuevo.
- Área 3: Otros edificios y conjuntos industriales y mineros.
- Área 4: Edificios ferroviarios en Peñarroya-Pueblonuevo.
- Área 5: Otros pozos mineros.

Área 1: Edificaciones situadas dentro del Cerco Industrial.

Ocupando una extensión aproximada de 500.000 m² de superficie, se encuentra localizado al sur de la población y tiene forma trapezoidal. Al NE y NO limita con la carretera N-432, al SO con la estación de ferrocarril de Córdoba-Almorchón y al SE con las antiguas explotaciones del Macizo de la Montera y las de la Mina Ana. El conjunto se asienta en una llanura sin relieves pero con una inclinación significativa de NE a SO, siendo esta inclinación más acusada en la zona que bordea la población. La zona más antigua del Cerco Industrial se localiza en su extremo NE, donde se explotó la famosa Mina Terrible y donde estuvo situado el pozo del mismo nombre. Hacia 1845 en torno a este pozo fueron situándose diversas instalaciones mineras así como otros pozos de los que no quedan apenas vestigios.

El Cerco Industrial se subdivide en otros cercos de menos tamaño que delimitaban el espacio de las áreas ocupadas por distintas divisiones industriales. Así, tenemos el cerco de la mina Santa Rosa que agrupaba instalaciones de la mina, tales como el pozo y su máquina de extracción, lampisterías, talleres, duchas y viviendas de los ingenieros; el cerco de productos químicos que englobaba a los hornos de pirita, las cámaras de plomo, las fábricas de ácido sulfúrico y nítrico, las fábricas de sulfato de hierro y de sulfato de cobre, la fábrica de superfosfatos y los silos de este producto, además de almacenes, talleres y sanitarios. La separación física de estos cercos se hace mediante tapias de hormigón de unos tres metros de alto y las traseras de algunos edificios. El acceso a estas divisiones se vigilaba desde una garita situada en la entrada.

En la actualidad el Cerco Industrial es un conjunto de edificios, sin actividad ni uso, insertos en un amplio espacio con restos de construcciones y cascotes. Aún se mantienen en pie unas trece chimeneas que son los elementos actualmente más llamativos del conjunto y sus inmediaciones. Se trata, en definitiva, de un extraordinario paisaje industrial que en la actualidad es la imagen que identifica a esta zona del norte de la provincia de Córdoba.

Entre los edificios se conservan algunos muy notables que destacan por su singularidad arquitectónica, como la Fundición de Plomo y la Fábrica de Productos Refractarios, y otros de gran envergadura como el Almacén Central, que contiene numerosos bienes muebles de diversa índole y de gran interés patrimonial. Así mismo se conservan tres edificios mineros luego reutilizados para las instalaciones de la Fábrica de Briquetas, que es el resto más antiguo conservado de la primitiva minería del carbón, a los que hay que añadir diferentes construcciones, que sin tener la fuerza edificatoria de los mencionados, tienen una gran significación para la memoria histórica del periodo industrial del Cerco Industrial, como es el caso del Edificio del Planning, único resto conservado de los famosos Talleres Generales.

Los inicios del Cerco Industrial se remontan, como se ha mencionado, a los comienzos del auge de la minería del carbón, hecho del que fue desencadenante el descubrimiento y puesta en explotación de la Mina Terrible hacia 1840. Esta mina, que contaba con varios pozos y también con algunas explotaciones al descubierto, propiedad de la Compañía de los Santos, es comprada en 1862 por la compañía francesa Parent Shaken, cuyos principales negocios eran los ferroviarios. La Parent Shaken, necesitando deslindar sus

actividades mineras y ferroviarias, crea la Sociedad Hullera y Metalúrgica de Belmez, precisamente en 1865, cuando ya tiene asegurada la concesión de la línea ferroviaria de Almorchón a Belmez que le permitió llegar hasta los yacimientos carboníferos que asegurasen el combustible para sus locomotoras.

Para tratar el mineral de plomo, la Sociedad Hullera y Metalúrgica de Belmez levanta una fundición junto a las instalaciones de la Mina Terrible, origen de la implantación del Cerco Industrial. A fin de deslindar sus actividades mineras e industriales, en 1881 se crea la Sociedad Minero Metalúrgica de Peñarroya, que entró de lleno en la minería metálica, especialmente en la del plomo, explotando los ricos yacimientos que se extienden entre la Campiña Sur de Extremadura y el noroeste del Valle del Guadiato en Córdoba.

Más adelante se explotaron también los depósitos de minerales metálicos, plomo principalmente, del Valle de los Pedroches y del Valle de Alcuña en Ciudad Real. El tratamiento del plomo se efectuaba en las instalaciones que la Sociedad Minero Metalúrgica de Peñarroya poseía en el Cerco Industrial y que giraban en torno a una fundición de plomo de gran capacidad. Asociados a los procesos de tratamiento y refinado del plomo se generan una serie de productos secundarios que, para su aprovechamiento, necesitan a su vez de otras instalaciones y tecnologías sobre las que se desarrollarán una serie de industrias, tanto subsidiarias como auxiliares que, con su propia demanda de energía, completarán el ciclo del consumo del carbón. Estas otras industrias eran las consumidoras de las hullas de poca calidad, que sería imposible colocar en los mercados o utilizar en otras instalaciones.

A finales del siglo XIX comenzaron a explotarse a gran escala y de manera racional los subproductos del plomo, el azufre principalmente, lo que dio lugar al desarrollo de una industria química dentro del Cerco Industrial. La gran producción que se obtenía de ácido sulfúrico se destinaba casi en exclusiva a la fabricación de abonos para la agricultura en forma de superfosfatos, preparados a partir de fosfatos importados del Sáhara francés. Con este fin se instalaron en el recinto varias fábricas destinadas a la fabricación de estos materiales.

Por otra parte, para sacar el máximo partido de la hulla grasa, ésta era transformada en cok de gran potencia calorífica, lo que dio lugar a que se practicase un complejo proceso químico cuyos productos principales eran la bencina, la naftalina, aceites pesados, compuestos amoniacales, tolueno, etc. El más abundante de estos subproductos, el alquitrán o brea, era utilizado a gran escala para la fabricación de briquetas, donde los carbones de poca calidad, sin valor en el mercado o la industria, una vez molidos, eran compactados con la brea, siendo muy apreciadas las briquetas resultantes por las compañías ferroviarias. Para esta producción también se levantó una fábrica.

La Sociedad Minero Metalúrgica de Peñarroya disponía también de una línea de ferrocarril minero con varios ramales. Para atender al mantenimiento de sus ferrocarriles se levantaron unos talleres especializados que también daban servicio a las dos compañías ferroviarias de la zona. Para suministrar los distintos tipos de hierros y aceros necesarios para estos talleres se levantó una fundición de hierro dotada de tres hornos.

Algunos de los yacimientos de plomo explotados por la Sociedad Minero Metalúrgica de Peñarroya presentaron importantes niveles de zinc, por lo que se levantó una fábrica de zinc que estuvo en funcionamiento hasta el agotamiento de los yacimientos que producían las blendas. Así mismo, para atender las necesidades energéticas del Cerco Industrial, se construyó una potente central térmica a principios del siglo XX que además suministraba energía a todo el norte de la provincia. De igual manera, dado el gran gasto que en sus instalaciones se hacía de los productos refractarios que en aquellos años eran difíciles de conseguir en el mercado español con suficiente calidad, se comenzó con la fabricación propia de estos materiales que también se exportaban, creando la fábrica de productos refractarios y carborundum.

1.1. Área de productos químicos.

A.1. Almacén de sulfato de cobre. Edificio industrial con una tipología edificatoria propia de los primeros edificios en hormigón armado de principios de siglo, de planta rectangular y cubierta plana, alternando la repetición de pórticos estructurales y simetría y limpieza de formas en sus alzados. Este edificio hace referencia al nuevo clasicismo francés de principios de siglo que contra el eclecticismo de la época recurre a dos principios complementarios de la tradición: el clasicismo como espíritu de geometría y claridad y la coherencia estructural representada por el hormigón armado. Presenta dos alturas no coincidiendo las mismas con plantas diferenciadas en la totalidad del edificio. La altura del edificio y su función como almacén permiten realizar una lectura de zonas de forjado intermedio para el control del material desplazado por grúas y zonas con la altura completa del edificio por donde se desplazaría el mismo.

A.2. Almacenes y talleres de productos químicos. Tipología de edificio de carácter ecléctico, con cerramiento de fábrica de ladrillo siguiendo las características empleadas en la construcción de edificios anteriores situados en el Cerco Industrial y cuyo máximo exponente es el edificio de la Fundición de Plomo, que a pesar de ser menos antiguo que el resto posee un gran valor ya que refleja la progresión del tipo industrial surgido a finales del siglo XVIII ligado a la industrialización y finalmente adoptado tras la evolución de la técnica para edificios de mayor y menor tamaño.

A.3. Silos de fertilizantes. Edificación de una sola altura y planta rectangular compartimentada en diez estancias de igual dimensión sin comunicación interior entre las mismas. La construcción presenta escasa altura y en cada uno de los cuerpos se permite la entrada desde el exterior mediante huecos realizados en fábrica de ladrillo. Sigue la tipología de edificación industrial que encontramos de forma generalizada en todo el antiguo Cerco Industrial de Peñarroya-Pueblonuevo, consistente en espacios longitudinales con cubiertas a dos aguas. Como elemento diferenciador respecto a otros espacios observamos una mayor división para la clasificación del producto. Esta reproducción de espacios de menores dimensiones permite una solución estructural más sencilla para cubrir luces pequeñas evitando cerchas metálicas y generando la inclinación del agua mediante pórticos de madera.

A.4. Chimenea de Fábrica de superfosfatos. Presenta una base formada por un anillo cilíndrico con paredes de mayor grosor y diámetro para que a partir de este punto se reduzca hasta el tiro en forma troncocónica. Se conserva también una escalera de mantenimiento que llega hasta la parte superior. Pertenece al tipo de chimeneas incorporadas a una edificación cuya misión consiste en la evacuación de los gases derivados de la combustión.

A.5. Chimenea de la Fábrica de ácido sulfúrico. Presenta una base rectangular de pequeña altura a partir de la cual se alza mediante perfil troncocónico. Pertenece al tipo de chimeneas anexas a una edificación pero situadas en el exterior. Su misión consiste en la evacuación de los gases derivados de la combustión producida en el interior del edificio y reconducidos a la misma mediante conductos subterráneos.

1.2. Productos refractarios y Fábrica de zinc.

A.6. Fábrica de productos refractarios y Fábrica de zinc. Edificio de planta rectangular y cubierta a dos aguas que se divide en tres partes en su sentido longitudinal por la incorporación de un cuerpo de mayor altura que separa las dos alas principales del edificio. La cubrición mediante cerchas metálicas permite la creación de un espacio diáfano cumpliendo la función a la que está destinado y facilitando la movilidad del material de almacenaje.

A.7. Almacén de productos refractarios sin cocer. Edificio lineal de planta rectangular y dos alturas unido al anterior mediante una galería elevada en hormigón armado. Presenta en sus fachadas una composición modular de huecos en cada uno de sus pórticos de luces iguales. Exteriormente, en la planta primera la terminación es de ladrillo visto y en la planta baja de mortero, donde la utilización del ladrillo se reduce al enmarcado

de huecos. Se trata de un edificio industrial con una tipología edificatoria propia de los primeros edificios en hormigón armado de principios del siglo XX, de planta rectangular y cubierta plana, alternando la repetición de pórticos estructurales y simetría y limpieza de formas en sus alzados. La cultura arquitectónica francesa se presenta en este edificio como una identidad con referencias basadas en el clasicismo y una refinada tradición técnica.

A.8. Chimeneas de la Fábrica de zinc. Se trata de dos de las seis chimeneas que formaban parte de la Fábrica de zinc. Las chimeneas presentan un conducto troncocónico con un perfil regular desde la base hasta la coronación con paredes de mayor grosor en la parte inferior próxima al apoyo para dar más estabilidad. Sus paredes estarían formadas en su parte inferior por cuatro pies de ladrillo refractario y disminuyen en su parte superior a dos pies de espesor. Pertenece al tipo de chimeneas incorporadas a una edificación cuya misión es la evacuación de los gases derivados de la combustión.

1.3. Fundición de plomo.

A.9. Edificio de la Fundición y chimenea. Edificio de planta rectangular y cubierta a dos aguas. La cubierta está formada por cerchas metálicas de tipo belga y cubierta por tejas cerámicas sevillanas. En el sentido longitudinal aparece en su parte central una elevación de un pequeño cuerpo que funciona a modo de ventilación superior. La cubierta genera un gran espacio diáfano en su interior que albergaba los grandes hornos. Exteriormente los cerramientos están realizados en fábrica de ladrillo y presentan una composición de huecos en dos alturas. El alzado sudeste presenta un óculo central en la parte superior donde figura una fecha, 1891, como fecha de construcción del edificio y en el alzado noroeste se intenta reproducir la misma composición de fachada mediante otro óculo central superior pero de menor tamaño. En este caso, la puerta se encuentra en el centro permitiendo el paso directo a la chimenea anexa. Dentro del Cerco Industrial es uno de los mejores ejemplos que hacen referencia a las edificaciones que se estaban realizando en Francia en ese momento.

A.10. Edificio de la desplatación, oficinas y torre. Edificación con proporciones casi cuadradas, del cual solo permanecen sus muros. Poseía tres cubiertas a dos aguas sustentadas por cerchas metálicas ya que era el único sistema estructural de cubierta que permitía obtener estas grandes luces. Los muros son de piedra con refuerzos de ladrillo en todas las zonas perimetrales, en huecos y pilastras. La torre del noroeste fue construida como torre de control de la actividad desarrollada. Se trata de uno de los primeros edificios de tipología industrial construidos en el Cerco Industrial de Peñarroya-Pueblonuevo perteneciente a esta tipología de edificios ligados al proceso de industrialización que se dan para todos los usos en el último tercio del siglo XIX. Este tipo de arquitectura se beneficia de la libertad que ofrecen las nuevas técnicas constructivas que facilitan la introducción de nuevos materiales como el hierro, recurriendo a la inspiración de estilos clásicos en la composición de sus fachadas, como puede verse en este caso, en los estilizados huecos terminados en arcos de medio punto.

A.11. Subestación eléctrica de la Fundición de plomo. Edificio de planta cuadrada y dos alturas, albergaba el transformador que suministraba el fluido eléctrico al área de la fundición. El edificio se encuentra realizado con muros de carga de tapial de cal y carbonilla, reforzados en las esquinas con pilastrones de ladrillo. Presenta una tipología adoptada en el Cerco Industrial para este tipo de edificios que presenta en todos los casos unas dimensiones similares de proporciones cuadradas donde la simetría y el orden está presente en los cuatro alzados.

A.12. Cámaras de humos y edificios auxiliares de la Fundición. Conjunto de edificios situados en el límite este del Área de la Fundición. Está constituido por cuatro edificios principales: En el norte se encuentra el edificio más reciente destinado a oficinas, siendo de planta rectangular y una sola altura; los tres edificios situados al sur son los más antiguos. Se trata de tres edificios paralelos de planta rectangular y cubierta a dos

aguas sobre cerchas metálicas que apoyan en los muros de cerramiento de mampostería irregular y pilastras en esquinas y formación de huecos en fábrica de ladrillo visto.

A.13. Antiguos almacenes. El conjunto se encuentra formado por cuatro edificios. Tres de ellos están unidos y su conjunto se agrupa al restante y principal, de mayor dimensión, a través de una cerca. El edificio principal es una construcción longitudinal de planta rectangular y cubierta a dos aguas sobre cerchas metálicas apoyadas en muros de hormigón de cal y carbonilla. Este edificio posee acceso desde sus extremos tanto desde el interior del Área de la Fundición, como desde el exterior de la misma, dando servicio al resto de espacios del Cerco Industrial, ya que inicialmente constituían los almacenes generales del antiguo Cerco Industrial de Peñarroya-Pueblonuevo. Un aspecto común en estos tres edificios es el zócalo continuo en todos ellos, rematado por una hilada de ladrillo visto.

A.14. Duchas, vestuarios y otros edificios auxiliares. Conjunto de edificios situados en el límite norte del Área de la Fundición. Se encuentran en la línea de la cerca o tapia que delimita el área y se encuentran alineados siguiendo el eje en dirección este-oeste. El primer edificio situado al oeste presenta planta rectangular. El segundo edificio es más estrecho y también presenta planta rectangular. El último edificio situado al este es el de menores dimensiones presentando planta cuadrada y cubierta a cuatro aguas. Se sigue el mismo tratamiento de fachadas y huecos que en los casos anteriores, y en este caso, dada sus proporciones, existe también simetría en sus cuatro fachadas.

A.15. Chimenea del Complejo de calcinación. La chimenea presenta una base rectangular a partir de la cual se alza mediante perfil troncocónico. La base es un prisma cuadrangular, con toberas de alimentación de gases situadas en la parte inferior de cada lado en el apoyo de ésta sobre la cimentación de la chimenea. Se encuentra realizada en ladrillo macizo revestido con mortero de cal y arena de río. Pertenece al tipo de chimeneas anexas a una edificación pero situadas en el exterior. Su misión consistía en la evacuación de los gases derivados de la combustión producida en el interior del edificio y reconducidos a la misma mediante conductos subterráneos.

1.4. Talleres generales.

A.16. Fundición de hierro. Construcción de planta rectangular y cubierta a dos aguas con su acceso principal en la fachada norte y chimenea enfrentada situada al fondo de la fachada posterior. Estructuralmente el edificio se compone de pilares de gran sección en perfil H con uniones roblonadas y cartelas de refuerzo en esquina.

A.17. Edificio del planning. Construcción de planta rectangular y dos alturas con cubierta a dos aguas. En su interior se encuentra compartimentado, dando acceso a las distintas oficinas mediante dos entradas laterales al edificio que confluyen en un pasillo central de comunicación y distribución que culmina en el gran salón. La cubierta de teja cerámica es a dos aguas sobre cerchas de madera.

A.18. Comedores y vestuarios. Edificio longitudinal de planta rectangular y cubierta a dos aguas sobre cerchas de madera apoyadas en muros con parte de fábrica de ladrillo y parte de hormigón de cal y carbonilla. La cubierta presenta cobertura en planchas de fibrocemento quedando en el interior la estructura de madera oculta mediante la existencia de un falso techo.

1.5. Talleres de vagones.

A.19. Nave Nordon. Construcción de planta rectangular y cubierta a dos aguas que presenta dos accesos, uno en la fachada perpendicular a los pórticos situada hacia el este en el sentido de la nave y otra de mayores dimensiones situada en la fachada longitudinal norte del edificio. Estructuralmente el edificio se compone de pilares de gran sección en perfil H con cartelas de refuerzo en esquina. Sobre éstos se sitúan las cerchas de tipo estructural belga reforzadas mediante diagonales y montantes. Recorriendo toda la nave en su tramo superior existe una estructura para sustentar un puente grúa que movía las piezas de mayor tamaño.

A.20. Fraguas del Taller de vagones. Edificio longitudinal de planta rectangular y cubierta a dos aguas sobre cerchas metálicas apoyadas en muros de hormigón de cal y carbonilla. La cubierta posee la singularidad de presentar una elevación continua para iluminación y ventilación de los humos.

1.6. Fábrica de briquetas.

A.21. Tres antiguos edificios mineros. El conjunto está formado por tres edificios, dos de ellos situados hacia el sur y pertenecen a una etapa anterior y el tercero situado al norte es una reproducción de los dos anteriores pero empleando materiales más recientes. Los posteriores usos a los que fueron destinados estos edificios supusieron modificaciones en su estructura, como la apertura de nuevos y grandes huecos sustentados por vigas de hierro para permitir el acceso de maquinaria pesada.

1.7. Central térmica.

A.22. Sala de turbinas. Edificio longitudinal de planta rectangular y cubierta a dos aguas sobre cerchas metálicas apoyadas en muros de hormigón de cal y carbonilla. Este edificio presentaba su acceso principal en la fachada oeste donde posteriormente se construyó un nuevo cuerpo y el acceso se trasladó al lateral del edificio. Sus fachadas longitudinales quedan marcadas por el ritmo de los pórticos y la composición de los huecos en un solo nivel con proporciones rectangulares en sentido vertical y terminadas en arcos rebajados.

A.23. Edificio de talleres adosado a la Sala de turbinas. Edificio longitudinal de planta rectangular y cubierta a dos aguas sobre cerchas metálicas apoyadas en pilares metálicos y muros de hormigón. Se dispone de forma paralela al edificio de la Sala de Turbinas dejando un pequeño espacio de separación intermedio. Sus fachadas están constituidas por hormigón y ladrillo.

A.24. Chimenea de la Central. La chimenea presenta una base rectangular de gran altura a partir de la cual se alza mediante perfil troncocónico. Su misión consiste en la evacuación de los gases producidos en el interior del edificio, reconducidos a la misma mediante conductos subterráneos.

A.25. Chimeneas de los hornos de cok. Las chimeneas presentan una base rectangular de gran altura a partir de la cual se alcanzan mediante perfil troncocónico. La base de las chimeneas es un prisma cuadrangular, con toberas de alimentación de gases situadas en la parte inferior de la cara norte, en el apoyo de ésta sobre la cimentación de la chimenea. Se encuentran realizadas en ladrillo macizo recibido con mortero de cal y arena de río. Pertenecen al tipo de chimeneas exentas vinculadas a una edificación pero situadas en el exterior. Su misión consiste en la evacuación de los gases derivados de la combustión producida en el interior de la edificación y reconducidos a la misma mediante conducciones subterráneas.

1.8. Cerco minero de Santa Rosa.

A.26. Pozo principal y base del castillete. Es uno de los pozos más antiguos de la zona al igual que su castillete, construido en madera, de ahí su rápida desaparición. Se conserva la base del castillete; en el año 2009 se terminaron las obras correspondientes a una primera fase de creación de un centro de interpretación de la minería que ejecutó un mirador en la base del castillete, recuperó la sala de máquinas y centro de transformación, se reprodujo el castillete de madera según los planos históricos recuperando la polea original que allí se encontraba y se reforzó el puente metálico que daba acceso al recinto. El castillete posee unas dimensiones en la base de 8,50 m de longitud, 3,50 m de anchura y una altura de 6.50 m.

A.27. Edificio de la máquina de extracción. Edificio aislado de planta rectangular que presenta una cubierta a dos aguas con cerchas construidas en madera terminadas con tejas cerámicas. Es una de las explotaciones más antiguas, conservando elementos estructurales y constructivos de la época original.

A.28. Subestación eléctrica. Edificio que presenta planta cuadrada y dos alturas, es de construcción posterior a la del edificio de la sala de máquinas, ya que se realizó

para albergar el transformador que suministraba el fluido eléctrico a la maquinaria de elevación, así como a las instalaciones de la mina y a las dependencias de almacenes y administración de esta explotación, situados al norte del recinto de los terrenos que comprende la mina Santa Rosa.

A.29. Puente metálico por el que el ferrocarril minero cruzaba sobre las vías del ferrocarril de vía métrica. Este puente posee una luz de 8,15 m, una anchura de 6,60 m y una altura libre de 4,70 m. Estructuralmente está formado por dos vigas laterales de plancha de acero de 1,22 m de altura de alma, 0,35 m de ancho de ala, reforzada en los ángulos interiores con angulares del mismo material, unido todo el conjunto mediante roblones; en sentido longitudinal de la vía hay otras dos vigas del mismo material y 0,5 m de canto, transversalmente existen otras vigas del mismo material y 0,30 m de canto acabando de atar todo el conjunto dos vigas metálicas en cruz de San Andrés también de 0,30 m de canto. Sobre este conjunto apoyan los raíles del antiguo ferrocarril.

1.9. Otros edificios situados en el Cerco Industrial.

A.30. Antiguas oficinas de la Sociedad Hullera y Metalúrgica de Belmez. Construcción de planta rectangular y una sola altura con cubierta a dos aguas. Su interior se encuentra compartimentado en distintas oficinas, existiendo dos accesos de forma lateral al edificio que confluyen en un pasillo central de comunicación y distribución.

A.31. Subestación eléctrica junto a cocheras. Edificio que presenta planta cuadrada y dos alturas, albergaba el transformador que suministraba de fluido eléctrico a este área. El edificio se encuentra realizado con muros de carga de tapial de cal y carbonilla, reforzados en las esquinas con pilastrones de ladrillo, recercados de huecos y coronación de muros también con ladrillo visto de tejar que se realizaba en la zona. Presenta una tipología arquitectónica común para este tipo de edificios dentro del Cerco Industrial.

A.32. Subestación eléctrica oeste de la Fábrica de Ácido Sulfúrico. Edificio aislado de planta rectangular y dos alturas que se encuentra situado en el perímetro oeste del Cerco Industrial, paralelo al trazado de la carretera.

A.33. Subestación eléctrica junto al Pozo Hamal. Edificio exento que presenta planta cuadrada y dos alturas, situado cerca del límite este del Cerco Industrial. El edificio se encuentra realizado con muros de carga de tapial de cal y carbonilla, reforzados en las esquinas con pilastrones de ladrillo, recercados de huecos y coronación de muros también con ladrillo visto de tejar que se realizaba en la zona.

A.34. Subestación eléctrica junto al Almacén Central. Edificio que presenta planta cuadrada y dos alturas, albergaba el transformador que suministraba de fluido eléctrico a este área. El edificio se encuentra realizado con muros de carga de tapial de cal y carbonilla, reforzados en las esquinas con pilastrones de ladrillo, recercados de huecos y coronación de muros también con ladrillo visto de tejar que se realizaba en la zona. Este edificio es exactamente igual que el existente en la Fundición de plomo.

A.35. Almacén Central. Edificio exento que presenta planta cuadrada y una sola altura situado en el límite nordeste del Cerco Industrial. Es el edificio de mayores dimensiones dentro del Cerco Industrial ya que cuenta con una superficie de 14.290 m². Posee una gran centralidad debido a la doble vía que lo atravesaba y al muelle de descarga en dirección norte-sur, quedando bajo el cuerpo central a dos aguas. En su interior se alberga un ingente conjunto de bienes relacionados con la actividad minera.

Área 2. Edificaciones ubicadas en el casco urbano de Peñarroya-Pueblonuevo.

B. Casa social y vivienda del Director de la Sociedad Minero Metalúrgica de Peñarroya. Se trata de un edificio de uso residencial exento en parcela. Posee dos alturas y sótano y presenta en la zona libre de parcela una zona ajardinada, piscina y pista de tenis. El acceso al edificio se realiza a través del jardín delantero centrado en fachada y conecta de forma directa mediante un pasillo al gran patio central cubierto. A través de este patio central porticado se da acceso a las diferentes estancias que conforman el edificio. De esta forma, el edificio se desarrolla alrededor del patio central manifestando una simetría

y un orden en torno al mismo. Se destaca la gran luz interior conseguida a través del lucernario que cubre el patio potenciando así su centralidad e importancia arquitectónica como orden formal. Exteriormente la edificación presenta un añadido que correspondería con un núcleo de baño y cuya cubierta se aprovechó para realizar una terraza en planta superior conectada con el edificio.

C. Edificio de la Dirección de la Sociedad Minero Metalúrgica de Peñarroya. Se trata de un edificio administrativo de planta rectangular y patio interior. El edificio presenta su acceso en la fachada principal situada frente a la Plaza de la Dirección y posee dos alturas más buhardilla. La fachada principal es coincidente con el lado mayor del rectángulo y al igual que en muchos de los edificios de este tipo se realza con la prolongación de los dos extremos laterales respecto a la línea de cerramiento. Debido a su gran tamaño y marcando la simetría del edificio, la construcción presenta dos accesos en los extremos laterales y dos accesos enfrentados en la fachada posterior. Su distribución se realiza situando todas las estancias en torno a un pasillo perimetral que recorre todo el edificio. En los cuerpos correspondientes a la fachada principal y posterior, el pasillo se posiciona hacia patio siendo estos cuerpos edificadas de menor tamaño. En los otros dos perpendiculares, el pasillo se posiciona centrado distribuyendo estancias a ambos lados. Dentro de los cuatro cuerpos que forman la edificación, la fachada principal constituye la singularidad, siendo los dos perpendiculares a ella de similares características y diferenciándose por tanto el último posterior de menor envergadura. Esta singularidad de la fachada principal se manifiesta en la prolongación de los extremos y en la existencia de dos cuerpos adosados interiormente al pasillo situados en el patio interior que constituyen los dos núcleos de comunicación vertical conteniendo en ellos las dos escaleras principales del edificio. En el cuerpo posterior se sitúan otras dos escaleras situadas próximas a las esquinas.

D. Hospital Minero, actual Centro de Salud. Edificio sanitario formado por dos construcciones rectangulares paralelas unidas entre sí por un pasillo central. Se encuentra exento en parcela y posee un jardín delantero con doble acceso desde la vía pública. Dentro de la misma parcela existen dos edificaciones, una destinada a vivienda y otra como sala de autopsias y depósito de cadáveres.

El edificio principal se posiciona paralelo a la avenida, posee una única altura y su acceso se sitúa en la zona central manifestando la simetría y el orden en fachada. Lateralmente presenta dos cuerpos mayores que se adelantan respecto a la línea de cerramiento rematando ambos extremos. Se piensa que inicialmente el edificio se distribuía mediante un pasillo longitudinal generando espacios a ambos lados del mismo, es decir, con ventanas a calle y a un porche posterior que daba al patio trasero. Desde la entrada, la conexión con el segundo edificio posterior dividía a las dos construcciones en dos partes, siendo el eje articulador el pasillo central que conectaba desde el exterior hasta el porche posterior del segundo edificio. Las estancias que formaban las diferentes salas de consulta tenían aproximadamente las mismas dimensiones, destacando las salas de los extremos del primer edificio con mayores proporciones. Este pasillo longitudinal volvía en los extremos para conectar con el porche posterior, de manera que todos los espacios permanecían comunicados a través del pasillo y el porche.

El segundo edificio, de carácter secundario, posee una altura más semisótano. A diferencia del edificio principal, en este caso encontramos la ausencia del pasillo central comunicando espacios, existiendo aquí dos conexiones laterales desde el pasillo central hacia diferentes salas y la conexión del pasillo central hasta el porche posterior que daría acceso al resto de estancias distribuidas longitudinalmente. Como culmen del vector lineal de movimiento creado por el pasillo central que atraviesa ambas edificaciones, existe una ampliación del porche posterior para dar cobijo a la escalera que comunicaría las construcciones con los jardines posteriores existentes en el resto de la parcela.

Las edificaciones existentes dentro de la parcela son construcciones sencillas de forma rectangular y compacta, realizadas con muros de carga y cerramiento y cubrición a dos aguas con cubierta de teja cerámica. Presentan sus fachadas principales en el

lado perpendicular a las aguas consiguiendo mayor altura con una puerta centrada y dos ventanas laterales. En esta misma fachada principal encontramos, como es común en la mayoría de las viviendas de este tipo, un hueco circular para dar ventilación a la cámara existente entre el falso techo de la vivienda y la cubierta.

E. Antiguo Círculo Franco-Español, actual Biblioteca Municipal. Edificio de una sola planta, exento en parcela, situado en el interior del actual Parque Carbonífera. El uso que actualmente posee la edificación es de Biblioteca Municipal. Presenta un acceso principal desde el interior del parque a través de una amplia escalera central que comunica con un gran porche de entrada. La composición general del edificio consiste en un porche de entrada como elemento de transición interior-exterior, el cuerpo principal de la construcción compuesto por un gran espacio diáfano de mayor altura y un cuerpo secundario posterior de menor altura para uso de servicios.

F. Convento de la Presentación de María y antiguo Colegio Francés. El conjunto estudiado corresponde a varias edificaciones, dos de ellas de mayor importancia y una serie de construcciones anexas de servicio a las dos anteriores.

La edificación principal y más antigua se sitúa tras un jardín delantero de acceso. Se trata de una construcción de planta cuadrada de una sola planta y patio interior central. Presenta dos accesos en dos fachadas contiguas, una en la principal de acceso y una de servicio en la fachada sur. Las otras dos fachadas adquieren un carácter secundario ofreciendo prioridad a la ventilación e iluminación del patio interior que garantiza un perfil más privado.

La segunda edificación se construyó después de forma anexa a la anterior en una de sus esquinas. En este caso la edificación presenta planta rectangular y tres alturas siendo la última planta una ampliación posterior de la buhardilla existente bajo cámara de cubierta. Esta edificación se comunica con la anterior en su fachada menor y presenta estancias a ambos lados, con ventanas situadas en sus fachadas mayores.

El resto de edificaciones son construcciones más recientes de pequeñas dimensiones a excepción de una de ellas. Esta edificación de menor dimensión que las dos anteriores presenta el mismo tipo de construcción a una escala menor. Se piensa que por su reducida dimensión serviría de salón de uso polivalente pues se trata de un espacio diáfano con acceso en una de sus fachadas menores y ventanas a ambos lados situadas en las fachadas mayores.

G. Iglesia de Santa Bárbara. Iglesia formada por una nave principal de mayor altura cubierta por bóveda de cañón y dos naves laterales menores que contrarrestan el empuje horizontal. La nave principal posee iluminación mediante huecos acabados en arcos de medio punto siendo esta la única iluminación existente en el interior de la iglesia pues se trata de un edificio entre medianeras.

El edificio insinúa una planta de cruz latina, ya que a pesar de no tener transepto, éste se distingue en la elevación de su bóveda con respecto a las laterales. Finalmente el ábside presenta planta rectangular. El edificio posee una superficie total de 625 m². La nave principal posee 9 m de ancho y 35 m de largo, cubierto mediante bóveda de cañón de 12,35 m de altura libre interior. Las naves laterales cuentan con 2,50 m de anchura por 24 m de longitud y una altura libre de 5,50 m. Finalmente el transepto posee 5,90 m de anchura y una altura libre de 9,10 m.

El empuje de la bóveda de cañón se encuentra contrarrestado mediante contrafuertes realizados con muros de cal y carbonilla, que se elevan sobre las naves laterales hasta el arranque de la bóveda. La cubierta se encuentra realizada a dos aguas con cubrición de teja plana. Parte relevante del inmueble es el retablo del siglo XVIII, procedente de la Iglesia del Sagrario de la Mezquita-Catedral de Córdoba, donde se ubica la imagen de Santa Bárbara.

Área 3. Otros edificios y conjuntos industriales y mineros.

H. Chimenea de la llamada «Fábrica de la luz». Chimenea exenta situada próxima al arroyo de La Hontanilla en el puente de conexión entre Peñarroya y Pueblonuevo. Presenta una altura media y posee base rectangular de gran altura a partir de la cual se alza mediante perfil troncocónico. Sus paredes deben estar formadas en su parte inferior por cuatro pies de ladrillo refractario y disminuye en su parte superior a dos pies de espesor. Pertenece al tipo de chimeneas anexas a una edificación pero situadas en el exterior.

I. Conjunto de la Fábrica de papel. Es un conjunto de edificaciones destinadas a usos derivados del principal correspondiendo en su mayoría a edificios de gran dimensión que constituyen naves de planta rectangular y cobertura a dos aguas. Estas naves, responden a la tipología constructiva estudiada en el resto de edificaciones del Cerco Industrial de Peñarroya-Pueblonuevo donde la estructura vertical está resuelta con anchos muros de carga y cerramiento realizados a base de carbonilla, y cerchas metálicas a dos aguas terminando la cubrición con chapa metálica en algunos casos y teja cerámica en las edificaciones más antiguas.

Existe dentro del área una chimenea de gran altura que se halla en buen estado de conservación y está situada próxima a la fachada norte del edificio principal y destinada a la ventilación y evacuación de humos y gases generados en esta edificación.

J. Conjunto de la Fábrica de tejidos (La Yutera). Edificio de planta casi cuadrada de dimensiones aproximadas de 100 por 100 m constituido por 12 aguas formando dientes de sierra. Actualmente en este complejo se ubica el Museo Geológico y Minero de Peñarroya-Pueblonuevo, el centro de la Mancomunidad de Municipios Alto Guadiato y la sede de algunas empresas privadas.

La estructura metálica configura la singularidad de esta edificación ya que permitió una extensa superficie interior diáfana definida por pilares metálicos intermedios para apoyo de cerchas metálicas, formando todo un entramado metálico de cuidado estudio estructural, basado en la repetición del pórtico que permitía crecer siempre en longitud mediante la repetición del módulo. Las cerchas están arriostradas por vigas en celosías a modo de correas y tirantes.

K. Conjunto de castilletes del Pozo Montera y del Pozo número 3. Estos bienes son los restos dos castilletes de diferente tipología, pertenecientes a distintos pozos. El primero, Pozo Montera, presenta un castillete metálico de pequeña altura estructurado en tres cuerpos. Está realizado mediante perfiles en L que forman los cuatro pilares de apoyo y los dos inclinados que descansan sobre la plataforma superior donde se encuentran ubicadas las poleas y a la que se accede desde una escalera de mano lateral. El plano formado por los dos perfiles principales inclinados se encuentra arriostrado por cruces de San Andrés al igual que los otros tres planos que lo unen a la estructura vertical, la cual también debía de encontrarse arriostrada en su forma original.

Del Pozo número 3 solamente se conserva la planta inferior del edificio que albergaba la máquina de extracción. En realidad la máquina de extracción estaba situada en la planta superior, ya desaparecida. En esta planta inferior, originariamente, estuvieron instalados parte de los mecanismos de la máquina de vapor que movía la jaula, principalmente conductos de vapor, calderines y purgadores. Los cilindros y los tambores para el cable estaban en la planta superior. Cuando la extracción fue atendida por una máquina eléctrica aquí se instalaron los transformadores de tensión y también estaban los frenos de emergencia de los tambores que saltaban en caso de falta de tensión en las líneas, aunque seguramente pertenecían a la primitiva máquina de vapor que fue adaptada a la electricidad.

Esta base se constituye en una estructura de muros revestidos a base de mampostería y piedra que poseen huecos de ventilación y una pequeña puerta de acceso en la parte inferior, rematados todos en ladrillo visto siguiendo la estética de los edificios de la época.

Área 4. Edificios ferroviarios en Peñarroya-Pueblonuevo.

4.1. Línea de Córdoba a Almorchón (Estación RENFE de Peñarroya-Pueblonuevo).

A.36. Edificio principal. Barrio de la Estación. Edificio longitudinal de una sola altura con dos pequeños cuerpos laterales que lo abrazan. La construcción está formada por una sola crujía y cubierta de teja cerámica a dos aguas que apoya en muros de hormigón de carga y cerramiento.

Se dispone de forma longitudinal en el eje este-oeste, paralelo a la vía, y presenta permeabilidad transversal en los tres cuerpos en los que se divide a través de tres accesos. La composición de su fachada se caracteriza por la simetría formal y se potencia con la composición de huecos a través del eje formado por la puerta principal. El ritmo de los huecos se encuentra marcado por los pórticos que se constituyen como refuerzo en los puntos de apoyo de las cerchas y se convierten en aspecto principal de la fachada. Los huecos de ventana presentan proporción vertical y los huecos de puerta se encuentran rematados por arcos de medio punto.

Otro aspecto característico de su fachada son los huecos circulares en cubierta para generar la ventilación de las cámaras de cubierta.

A.37. Almacén y muelle oeste. Barrio de la Estación. Edificio exento de sección longitudinal de una sola altura y presenta un muelle de descarga anexo. La construcción está formada por una sola crujía y cubierta de fibrocemento a dos aguas que apoya en muros de mampostería de carga y cerramiento. Se dispone de forma longitudinal en el eje este-oeste, paralelo a la vía, y presenta un acceso menor en sus dos fachadas transversales y tres accesos mayores en sus dos fachadas longitudinales, creando así un edificio de gran permeabilidad que entra en contraposición con la estética masiva de la piedra exterior.

A.38. Almacén y muelle este. Barrio de la Estación. Edificio exento de sección longitudinal de una sola altura y presenta un muelle de descarga anexo. La construcción está formada por una sola crujía y cubierta de fibrocemento a dos aguas que apoya en cuatro pórticos metálicos. Se dispone de forma longitudinal en el eje este-oeste paralelo a la vía y presenta acceso únicamente en sus fachadas menores.

4.2. Ferrocarriles de Peñarroya a Fuente del Arco y a Puertollano.

A.39. Estación de Peñarroya: Edificio principal. Barrio de la Estación. Construcción exenta formada por la unión de cuatro edificios. De estos cuatro edificios unidos longitudinalmente de forma paralela a la vía dos de ellos constituirían las edificaciones principales: uno de dos alturas y cubierta a dos aguas y un segundo edificio de una sola altura y cubierta a dos aguas con una prolongación de la misma para la formación de porches laterales. Se deduce que los otros dos edificios laterales fueron añadidos con posterioridad ya que en el edificio de dos alturas se observa media ventana cegada por encima del faldón del edificio colindante.

De los dos edificios principales el primer edificio de dos alturas constituye el núcleo principal y de oficinas y se trata de una edificación longitudinal de dos alturas con cámara bajo cubierta. La construcción está formada por una sola crujía y cubierta de teja cerámica a dos aguas que apoya en muros de mampostería de carga y cerramiento. Se dispone de forma longitudinal en el eje este-oeste paralelo a la vía y presenta su acceso principal en la fachada principal sur.

Anexo a la fachada oeste de este edificio, con comunicación directa a través del mismo, se encuentra la segunda edificación de una sola altura con proporciones cuadradas en cada uno de sus módulos, presentando acceso a un andén de descarga. La composición de la fachada repite una modulación de puerta y ventana que hace pensar que fuera también un crecimiento posterior de la edificación. La particularidad de esta edificación es la prolongación de sus cubiertas para la formación de porches de espera para los pasajeros. Al igual que el edificio anterior presenta permeabilidad transversal en el eje longitudinal de la construcción paralelo a la vía con acceso desde el andén.

L. Estación de Pueblonuevo del Terrible: Edificio principal. Construcción exenta formada por dos edificios, uno de dos alturas y cubierta a dos aguas y un segundo edificio de una sola altura y cubierta a dos aguas con una prolongación de la misma para la formación de porches laterales.

El primer edificio situado al este constituye el núcleo principal y de oficinas, y se trata de una edificación longitudinal de dos alturas con cámara bajo cubierta. La construcción está formada por una sola crujía y cubierta de teja cerámica a dos aguas que apoya en muros de hormigón de carga y cerramiento. Se dispone de forma longitudinal en el eje este-oeste paralelo a la vía y presenta su acceso principal en la fachada principal norte. La composición de su fachada se caracteriza por la simetría formal. Originalmente esta edificación presentaba en sus fachadas longitudinales, en un nivel inferior, dos puertas de acceso que permitían una permeabilidad transversal paralela a la vía, de tal forma que el pasajero accedía y desembarcaba por ambas fachadas.

Anexo a la fachada oeste de este edificio, con comunicación directa a través del mismo, se encuentra la segunda edificación de una sola altura con proporciones cuadradas y que da acceso a un andén de descarga. Este edificio presenta tres grandes puertas centradas de idénticas dimensiones en sus tres fachadas que dan al exterior. La particularidad de esta edificación es la prolongación de sus cubiertas para la formación de porches de espera para los pasajeros. Al igual que el edificio anterior presenta permeabilidad transversal en el eje longitudinal de la construcción paralelo a la vía con acceso desde el andén.

Además incluye la vivienda de guardabarreras en la Estación de Pueblonuevo también llamada «Casilla de la vía». Se trata de una vivienda unifamiliar aislada situada próxima al límite norte del suelo urbano. Su estructura consta de una única crujía formada por muros de carga y cerramiento en los que apoyan las cerchas de madera que sostienen la cubierta a dos aguas de teja cerámica y estructura de vigas y viguetas de madera. Dispone de planta baja más cámara bajo cubierta abuhardillada a la que se accede mediante escalera interior, con seis ventanas distribuidas en las fachadas longitudinales y dos ventanas en cámara bajo cubierta en las fachadas transversales.

Esta vivienda pertenece a una tipología adoptada en la zona industrial de Peñarroya-Pueblonuevo para edificios destinados a oficinas. Forma parte del paisaje industrial de toda esta zona y de la memoria histórica del municipio, mostrando junto a otras edificaciones toda una trama que evidencia el trazado de las líneas ferroviarias.

Área 5. Otros pozos mineros.

M. Complejo minero Pozo María. Fuente Obejuna.

El conjunto está formado por las siguientes edificaciones: El edificio principal tiene forma de U, consta de dos alturas y cubierta plana, realizado con estructura de hormigón y fábrica de ladrillo visto. El inmueble se encuentra subdividido en tres partes: el ala norte, en la primera planta, alberga distintas estancias dedicadas a recepción, reprografía, botiquín, sala de vigilantes, sala de reparto, duchas y lampistería. En la segunda planta se encuentra la zona de oficinas, con varios despachos, sala de reuniones y archivos; en la zona central se sitúa una nave que se corresponde con la sala de máquinas y alberga la polea Koepe y el cabrestante auxiliar para el cambio de cable; el ala sur comprende diferentes naves anexas donde se encuentra la sala de transformadores, sala de compresores, sala de calderas, taller, oficinas de comité y archivo.

Construidos con fábrica de ladrillo y cubierta de fibrocemento encontramos la nave de testigos, situada al este del edificio principal y al sur del mismo se encuentra el taller electromecánico, sala de intercambiadores y la sala de compresores de alta presión.

El pozo principal cuenta con un castillete, cuya estructura metálica mide unos 40 m de altura. El cobertizo es una nave que cubre el emboquille y el embarque del pozo, cuya estructura y cubierta es de chapa metálica. Esta nave está abierta en sus laterales para la entrada del material. El techo en su zona central está abierto en la parte donde se inserta el castillete.

La estructura de almacenamiento de carbón y estéril que comprende 10 tolvas de 60 m³ de capacidad cada una está cubierta por una nave de estructura metálica. Entre el castillete y las tolvas hay un circuito con estructura metálica que se eleva sobre una plataforma sobre el suelo a 11 m y sirve de unión entre el castillete y las tolvas para el recorrido de vagonetas y carga de tolvas.

El taller bocamina, situado entre las tolvas y el castillete, constituye un edificio de fábrica de ladrillo y techo de fibrocemento abierto en la parte frontal.

Situada al oeste del pozo principal se halla la zona de materiales, que constituye una explanada de aproximadamente 3.000 m², recorrida por un puente grúa donde se almacenan diferentes tipos de materiales al aire libre. Está comunicada con el pozo principal por vías de ferrocarril.

El pozo principal se encarga del transporte exterior del carbón y del estéril, así como del transporte de materiales y personal. También servía de entrada de ventilación y para la instalación de tuberías, cables eléctricos y escalas.

La mina también posee un pozo de retorno, de sección circular y revestido de hormigón con un diámetro libre de 3,5 m y una profundidad de 270 m. Constaba de tres plantas a las profundidades de 120 m, 195 m y 270 m. Se utiliza para la salida de ventilación y también podía funcionar para movimiento de personal o de material.

Sobre el pozo de retorno se levanta el edificio de la esclusa y el castillete, que consta de una estructura metálica de 25 m de altura.

Al sur del pozo de retorno se encuentra la sala de máquinas de estructura metálica y cubierta de chapa metálica. Del mismo material es el edificio del ventilador, situado al este del pozo

El acceso a los diferentes niveles se realiza a través de instalaciones subterráneas, con cuatro plantas de embarque a las profundidades de 120 m, 195 m, 270 m y 345 m.

Y por último destacamos otros elementos de este conjunto como la máquina de extracción del pozo principal, una subestación eléctrica en el edificio del taller, los compresores, un puente grúa, la máquina de extracción del pozo de retorno y los ventiladores.

El recinto cuenta con una zona de acceso, aparcamiento y jardines.

N. Complejo del Pozo Belmez. Municipio de Belmez.

El complejo del Pozo Belmez está compuesto de los siguientes elementos: El pozo de extracción cuenta con cobertizo de chapa, parcialmente desmantelado, donde se encuentra el castillete metálico, sala del embarcador y acceso al interior de la mina. El castillete está realizado en hierro y consiste en una armadura metálica de seis apoyos, cuatro pies derechos verticales y dos tornapuntas ligeramente divergentes. Las poleas son de gran tamaño con 26 radios cada una para cable redondo. Para llegar a ellas había que subir unas escaleras con protección en forma de tubo situadas en la tornapunta derecha del castillete. Los perfiles del castillete son de celosía formando dientes de sierra tanto en las vigas verticales como en las horizontales. Las tornapuntas se conforman de manera diferente, creando volumen a partir de la unión de cuatro vigas con dientes de sierra formando tubos cuadrados en las mismas. Siguen igual esquema las tres vigas que las unen.

La estructura de la torre del castillete tiene planta cuadrada y sus lados se encuentran arriostrados por vigas con perfil en T, en forma de aspa. En los lados norte y sur, justo sobre el primer nivel, a la entrada y salida de las jaulas, se disponen dos aspas de menor tamaño. Los elementos de las estructuras metálicas están unidos mediante tornillos. La estructura posee cinco cuerpos de altura sobre la que se dispone la plataforma donde se ubican las poleas y sobre ellas la cubierta mediante tejadillo del que sólo conserva la mitad del entramado. Para proteger a los empleados a pie de castillete había una caseta de obra, bajo las tornapuntas, que ha sido eliminada hace poco tiempo. Asimismo contaba con un largo tejadillo de fibrocemento en la parte posterior del castillete, que también ha sido eliminado. El castillete conserva sus dos jaulas de un piso cada una que cuentan con planchas metálicas horadadas en ambos lados, para la protección de vagonetas y

personal. En el suelo de las jaulas se muestran los raíles para insertar las vagonetas así como dos de las palancas para su anclaje y seguridad. La infraestructura subterránea quedó totalmente clausurada y cerrado su acceso definitivo.

Hay tres calderines de chapa instalados al este del edificio de sala de máquinas que suministraban el aire comprimido a las instalaciones interiores del pozo y un depósito metálico instalado al nordeste del edificio principal.

El edificio principal de una sola altura y planta rectangular, con cubierta a dos aguas, está subdividido en 4 partes: ala este que alberga oficinas, aseos y duchas personal técnico; ala oeste, donde se sitúan las duchas y vestuarios personal operario y técnicos no titulados; en el ala sur, se encuentran la lampistería y sala de reparto; y en el ala norte, están el botiquín y el almacén.

En el lado oriental del inmueble se adosa un cuerpo que funciona como fachada principal a modo de antesala también con cubierta a dos aguas. El edificio aparece totalmente revestido y pintado en blanco y recorrido por un zócalo de ladrillo, menos la fachada este que presenta pretil y acabado completo en ladrillo visto.

El edificio de sala de máquinas y centro de transformación cuenta con sala de máquina de extracción y centro de transformación en la parte central del edificio, taller-almacén en lateral oeste y sala de compresores en lateral este. Está compuesto por una nave central de gran altura y planta rectangular con cubierta a dos aguas de fibrocemento. A cada uno de los lados de esta nave se disponen otras dos naves, de menor altura y con cubierta a un agua, también de planta rectangular y en su fachada sur presenta un pretil que oculta las diferentes alturas de la edificación.

Otros elementos fundamentales del complejo Pozo Belmez se consideran también el depósito de agua que se utilizaba para almacenar el agua necesaria para barrenar en el interior del pozo y la máquina de extracción.

IV. DELIMITACIÓN DEL BIEN.

La delimitación literal del conjunto de bienes se ha efectuado atendiendo a los valores históricos, arquitectónicos y paisajistas de los inmuebles en cuestión, a su carácter diacrónico y a sus usos, conservación y comprensión de los inmuebles y elementos como conjunto e hito del lugar.

En este sentido el Bien de Interés Cultural comprende las edificaciones, infraestructuras y bienes muebles que se describen en el presente anexo y gráficamente en los planos adjuntos.

V. DELIMITACIÓN DEL ENTORNO.

La delimitación del entorno de protección, tal y como se señala en el plano adjunto, incluye un espacio de protección espacial que atiende a la comprensión de la evolución y carácter actual del entorno de los inmuebles y elementos, de forma tal que se garanticen las adecuadas cautelas y protecciones visuales con relación a los mismos, así como a una serie de usos permitidos y respetuosos con el bien dentro de esta zona de especial protección.

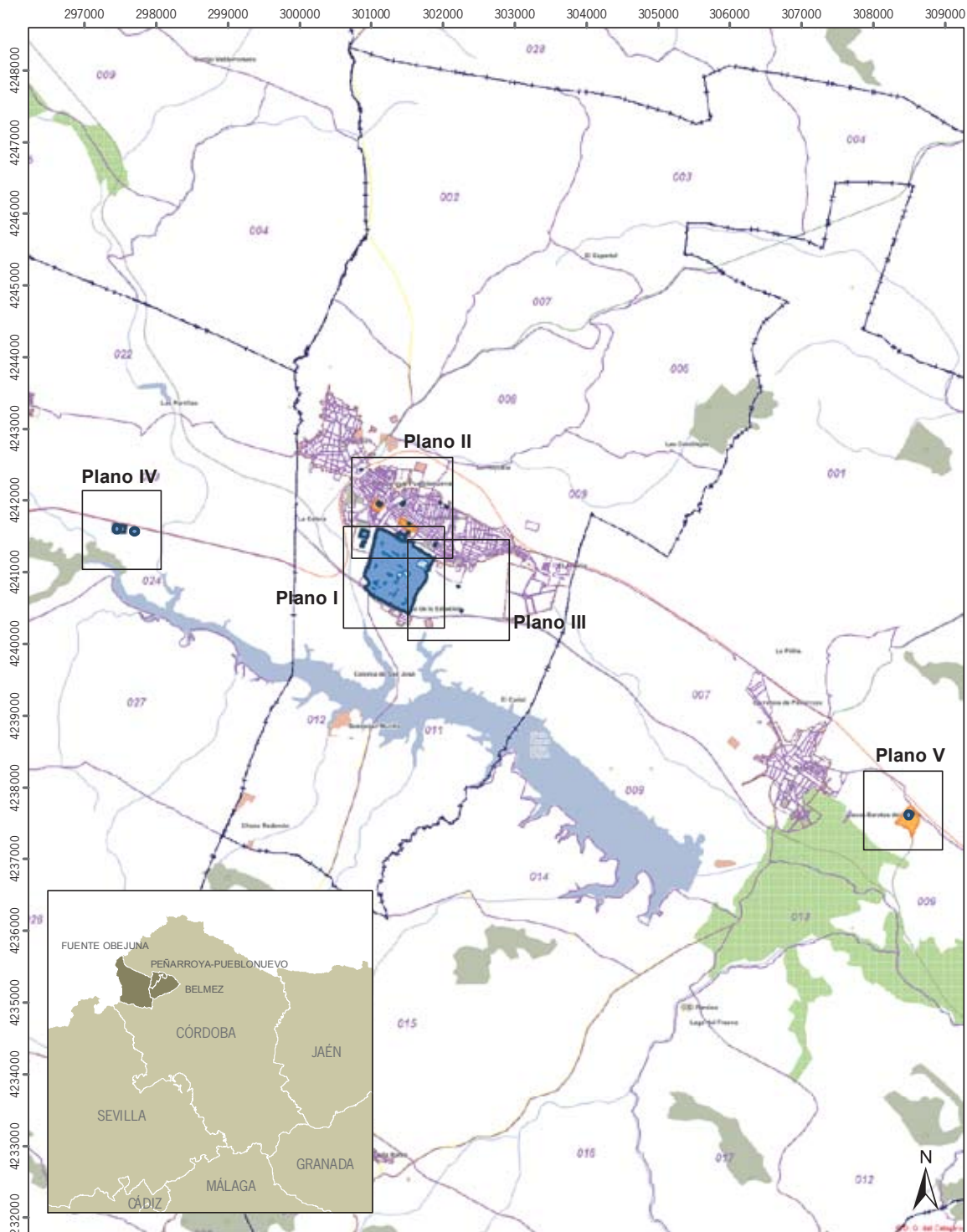
Esta protección perimetral tratará de preservar, sobre todo, la relación visual existente entre los inmuebles e infraestructuras que forman parte del bien con el ámbito que circunda a estos elementos y el paisaje industrial de los municipios afectados, ya que todos están interrelacionados dentro de un amplio espacio que es fruto de toda la actividad industrial que han tenido los municipios durante todo el siglo XIX y XX, y que afecta fundamentalmente a Peñarroya-Pueblonuevo, donde está el grueso de elementos afectados por esta resolución.

VI. INSTRUCCIONES PARTICULARES.

Quedan salvaguardadas las expectativas de Derecho Minero de Recursos de la Sección B) de la Ley de Minas que actualmente se encuentran en trámite.

VII. CARTOGRAFÍA.

La Cartografía base utilizada ha sido el Mapa Base Instituto Geográfico Nacional, Servicio WMS, 2018.





Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Lugar de Interés Industrial, del Antiguo Cerco Industrial de Peñarroya-Pueblonuevo e inmuebles vinculados, en Peñarroya-Pueblonuevo, Fuente Obejuna y Bélmez.

Plano 0: General

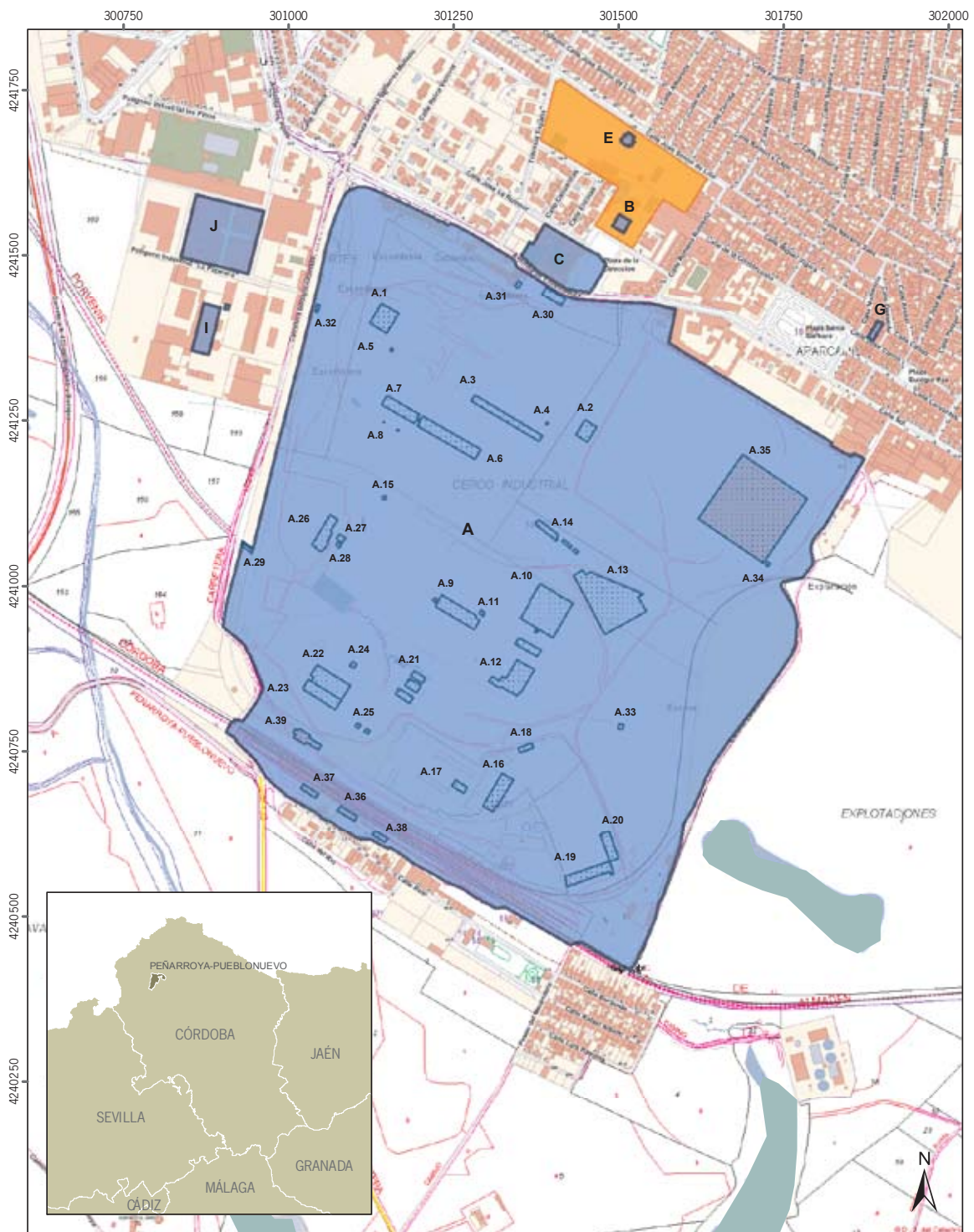
Cartografía base: CDAU Andalucía. Cartografía Catastral. Servicio WMS, Sede Electrónica del Catastro, 2018.

0 700 1.400 2.800 metros

SRS: ETRS89 H30 N

-  Delimitación BIC
-  Entorno de Bienes





Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Lugar de Interés Industrial, del Antiguo Cerco Industrial de Peñarroya-Pueblonuevo e inmuebles vinculados, en Peñarroya-Pueblonuevo, Fuente Obejuna y Bélmez.

Plano I

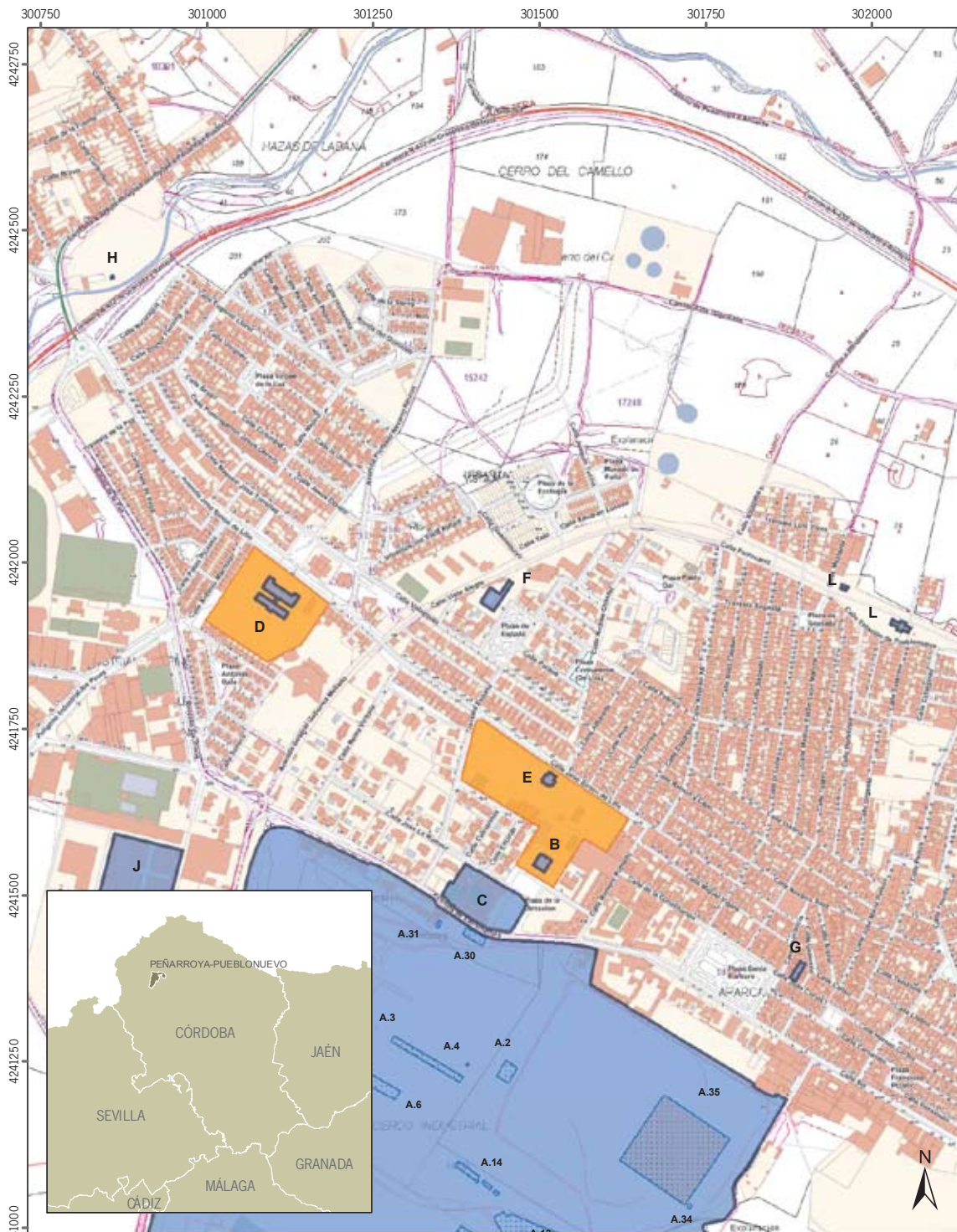
Cartografía base: Callejero Digital de Andalucía. Servicio WMS. Cartografía Catastral, WMS. Sede Electrónica del Catastro, 2018.

0 75 150 300 metros

SRS: ETRS89 H30 N

- Delimitación BIC
- Edificios Singulares en el Cerco
- Entorno de Bienes

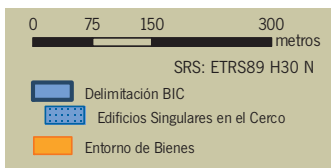


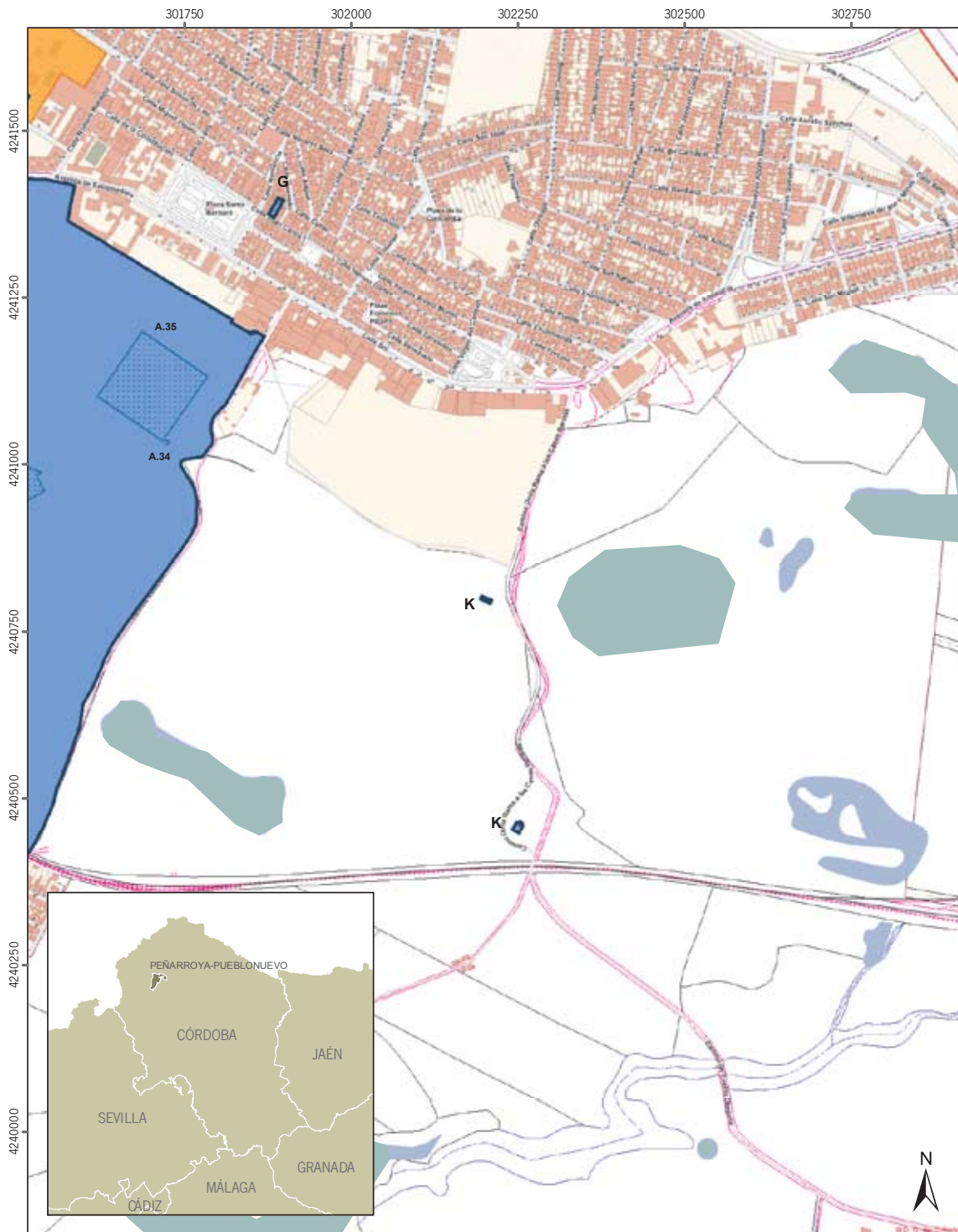


Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Lugar de Interés Industrial, del Antiguo Cerco Industrial de Peñarroya-Pueblonuevo e inmuebles vinculados, en Peñarroya-Pueblonuevo, Fuente Obejuna y Bélmez.

Plano II

Cartografía base: Callejero Digital de Andalucía. Servicio WMS. Cartografía Catastral, WMS. Sede Electrónica del Catastro, 2018.





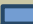


Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Lugar de Interés Industrial, del Antiguo Cerco Industrial de Peñarroya-Pueblonuevo e inmuebles vinculados, en Peñarroya-Pueblonuevo, Fuente Obejuna y Bélmez.

Plano III

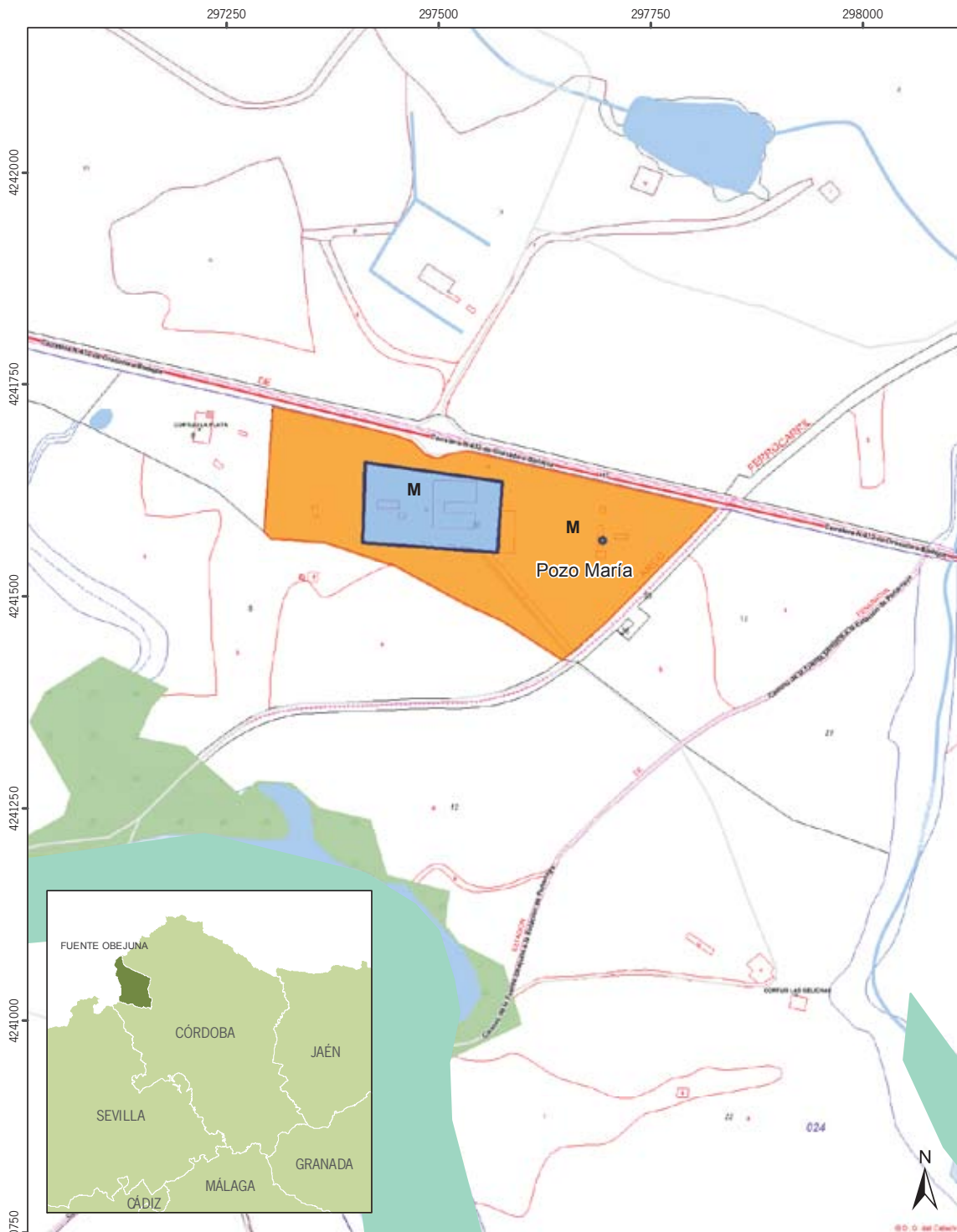
Cartografía base: Callejero Digital de Andalucía. Servicio WMS. Cartografía Catastral, WMS. Sede Electrónica del Catastro, 2018.

0 75 150 300 metros

SRS: ETRS89 H30 N

-  Delimitación BIC
-  Edificios Singulares en el Cerco
-  Entorno de Bienes

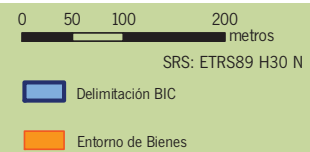


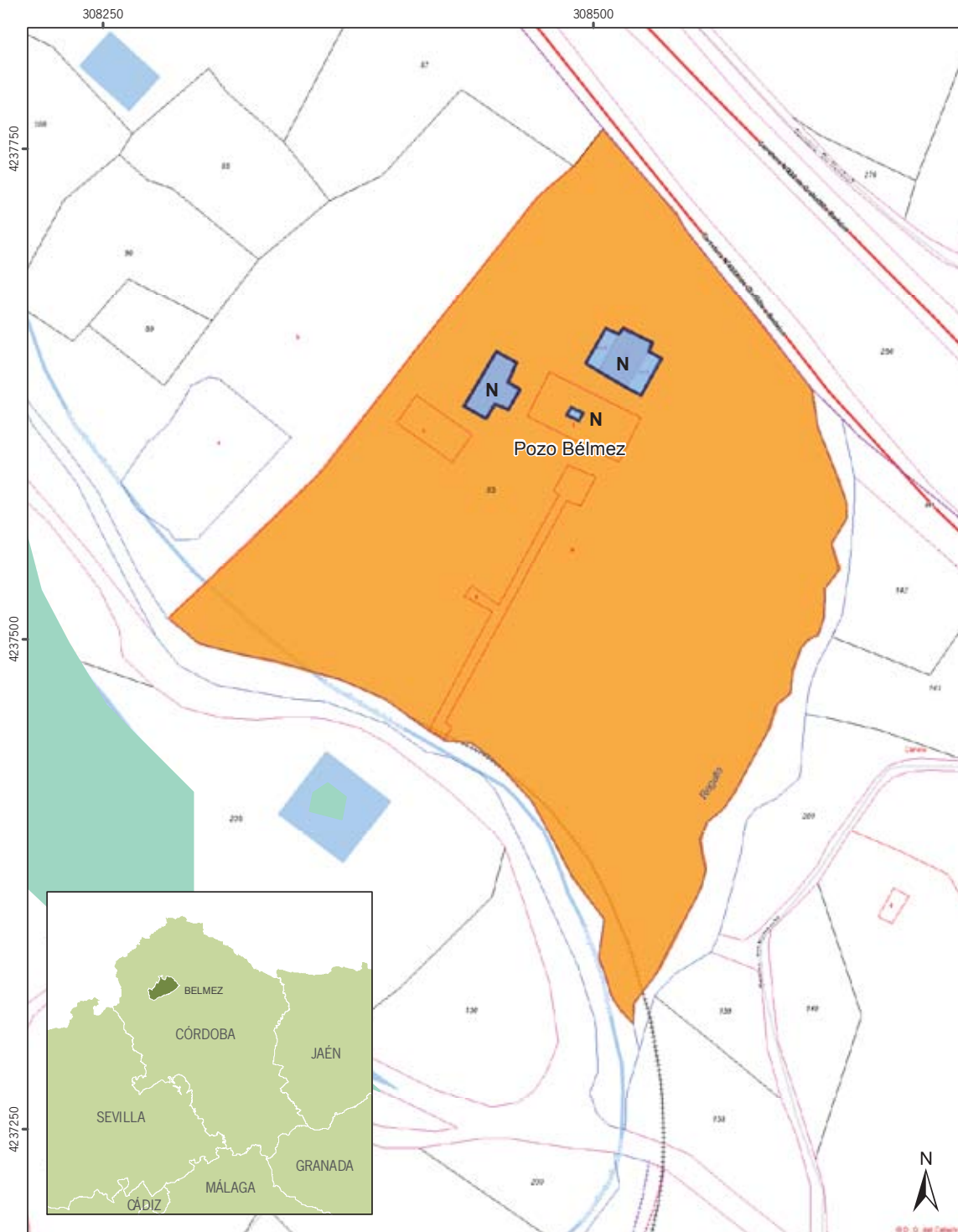


Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Lugar de Interés Industrial, del Antiguo Cerco Industrial de Peñarroya-Pueblonuevo e inmuebles vinculados, en Peñarroya-Pueblonuevo, Fuente Obejuna y Bélmez.

Plano IV

Cartografía base: Callejero Digital de Andalucía. Servicio WMS. Cartografía Catastral, WMS. Sede Electrónica del Catastro, 2018.





Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Lugar de Interés Industrial, del Antiguo Cerco Industrial de Peñarroya-Pueblonuevo e inmuebles vinculados, en Peñarroya-Pueblonuevo, Fuente Obejuna y Bélméz.


Plano V

Cartografía base: Callejero Digital de Andalucía. Servicio WMS. Cartografía Catastral, WMS. Sede Electrónica del Catastro, 2018.

0 25 50 100 metros

SRS: ETRS89 H30 N

 Delimitación BIC

 Entorno de Bienes



3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Decreto 226/2018, de 18 de diciembre, por el que se atribuyen competencias sancionadoras a determinados órganos de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, y se establece el plazo máximo de resolución y notificación de procedimientos sancionadores de su competencia.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye en su artículo 48 a la Comunidad Autónoma competencias exclusivas en materia de agricultura, ganadería, desarrollo rural, pesca marítima y recreativa en aguas interiores, marisqueo, acuicultura, almadraba y pesca con artes menores, sin perjuicio de las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.ª, 13.ª, 16.ª, 20.ª y 23.ª de la Constitución Española.

En este ámbito material, es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma el procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia de la Comunidad Autónoma, la estructura y regulación de los órganos administrativos públicos de Andalucía y de sus organismos autónomos y competencia compartida, el régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el procedimiento administrativo común, tal y como se establece en el artículo 47.1.1.ª y 2.1.ª y 2.ª del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Diversas normas se han encargado de la atribución de competencias para el ejercicio de la potestad sancionadora en los órganos de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, conforme al principio de desconcentración recogido en el artículo 103 de la Constitución, y en los artículos 3.d) y 100 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, entre otras, el Decreto 141/1997, de 20 de mayo, por el que se atribuyen competencias en materia de subvenciones financiadas por el Fondo Andaluz de Garantía Agraria y en materia sancionadora a determinados órganos de la Consejería.

El tiempo transcurrido y la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, hacen preciso revisar algunos aspectos atinentes al ejercicio de la potestad sancionadora.

En concreto, el presente decreto regula, por un lado, la atribución competencial para el ejercicio de la potestad sancionadora a los órganos de la Consejería, sin perjuicio de lo que establezca la normativa específica de cada materia. Si bien, en este punto, no se introducen cambios respecto al criterio seguido hasta ahora en la atribución competencial para incoar e instruir los expedientes en materia de pesca, se considera conveniente por cuestiones organizativas y de eficiencia en las actuaciones de la Administración de la Junta de Andalucía, recoger en un artículo específico, la particularidad de que la competencia para iniciar los procedimientos sancionadores en esta materia por infracciones vinculadas a embarcaciones corresponderá a la persona titular de la Delegación Territorial de la provincia donde el buque tenga su puerto base, y no a la del lugar de comisión del hecho infractor.

Y por otro, se pretende fijar el plazo máximo de resolución y notificación de los procedimientos sancionadores incluidos en el anexo de este decreto, que son competencia de la Consejería y no disponen de norma reguladora que lo determine, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que señala que el plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento, sin que pueda exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de Ley establezca uno mayor o así venga dispuesto en el Derecho de la Unión Europea.

Por último, este decreto ha sido tramitado con respeto a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21.3 y 27.9 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de diciembre de 2018,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

El objeto de este decreto es:

- a) La atribución de competencias sancionadoras a distintos órganos de la Consejería competente en materia agraria, pesquera, agroalimentaria y de desarrollo rural (en adelante la Consejería).
- b) Establecer el plazo máximo de resolución y notificación de los procedimientos sancionadores que no disponen de norma reguladora que lo determine, recogidos en el anexo.

Artículo 2. Órganos competentes para la iniciación e instrucción de los procedimientos sancionadores.

1. Corresponde a las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Consejería en la provincia donde se haya cometido la presunta o presuntas infracciones, la iniciación de los procedimientos sancionadores de competencia de la misma.
2. La instrucción de los mencionados procedimientos sancionadores corresponderá, cuando dicha función no esté previamente atribuida a ningún órgano administrativo, a la persona funcionaria que designe la persona titular de la Delegación Territorial competente para iniciarlo.
3. Cuando la comisión de la infracción o los efectos derivados de la misma afectase a varias provincias, la competencia para incoar el procedimiento sancionador corresponderá a la persona titular de la Delegación Territorial que primero ejerza su competencia.

Artículo 3. Órganos competentes para la resolución de los procedimientos sancionadores.

1. Serán competentes para la resolución de los procedimientos sancionadores, en defecto de previsión en la norma específica que regule el correspondiente procedimiento:
 - a) Las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Consejería para la imposición de sanciones con apercibimiento o multa de hasta 6.000 euros.
 - b) Las personas titulares de las Direcciones Generales competentes por razón de la materia para la imposición de sanciones con multa desde 6.001 hasta 30.000 euros.
 - c) La persona titular de la Consejería para la imposición de sanciones con multa de cuantía igual o superior a 30.001 euros.
2. La competencia para imponer sanciones accesorias corresponde al órgano competente para resolver.

Artículo 4. Especialidades para la iniciación, instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores en materia de pesca.

1. La competencia para la iniciación de los procedimientos sancionadores en materia de pesca corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de la provincia en que se hubiese cometido la presunta infracción.
2. En el caso de buques con puerto base en Andalucía y pertenecientes a la Lista Tercera y Cuarta del Registro de Matrícula de Buques, corresponderá a la persona titular de la Delegación Territorial de la provincia donde se ubique el puerto base de la embarcación en el momento de iniciarse el procedimiento.

Los buques incluidos en las citadas Listas, reguladas en el artículo 4.1.c) y d) del Real Decreto 1027/1989, de 28 de julio, sobre abanderamiento, matriculación de buques y registro marítimo, son los siguientes:

a) Lista tercera: buques de construcción nacional o importados con arreglo a la legislación vigente destinados, a la captura y extracción con fines comerciales de pescado y de otros recursos marinos vivos.

b) Lista cuarta: embarcaciones auxiliares de pesca, las auxiliares de explotaciones de acuicultura y los artefactos dedicados al cultivo o estabulación de especies marinas.

3. La instrucción de los referidos procedimientos sancionadores corresponderá, cuando dicha función no esté previamente atribuida a ningún órgano administrativo concreto, a la persona funcionaria que designe la persona titular de la Delegación Territorial competente para iniciarlo.

4. La competencia para sancionar corresponderá a los órganos previstos en su legislación específica.

Artículo 5. Plazo máximo para la resolución y notificación de los procedimientos sancionadores.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución expresa en los procedimientos sancionadores relativos al ámbito competencial de la Consejería, incluidos en el anexo, será de seis meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Disposición transitoria única. Régimen transitorio de los procedimientos.

A los procedimientos ya iniciados antes de la entrada en vigor del presente decreto no les será de aplicación el mismo, rigiéndose por la normativa anterior.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente decreto y, expresamente, el Decreto 141/1997, de 20 de mayo, por el que se atribuyen competencias en materia de subvenciones financiadas por el Fondo Andaluz de Garantía Agraria y en materia sancionadora a determinados órganos de la Consejería.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se autoriza a la persona titular de la Consejería competente en materia agraria, pesquera, agroalimentaria y de desarrollo rural para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en este decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de diciembre de 2018

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía,
en funciones

RODRIGO SÁNCHEZ HARO
Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural,
en funciones

A N E X O

Procedimientos incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 5 del presente decreto

Procedimiento	Normativa de referencia
Procedimientos sancionadores en materia de protección de los animales.	- Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales. - Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio.
Procedimientos sancionadores en materia de medicamentos veterinarios.	- Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios.
Procedimientos sancionadores en materia de industrias agroalimentarias.	- Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Orden de 13 de diciembre de 2018, por la que se amplía el ámbito de reconocimiento como Organización Interprofesional Agroalimentaria de Andalucía de la Asociación Interprofesional de la Fresa Andaluza (INTERFRESA).

Vista la solicitud presentada por la Asociación Interprofesional de la Fresa Andaluza (INTERFRESA), con NIF G-21444625, y domicilio social en C/ Mora Claros, s/n, (21001 Huelva), relativa a la ampliación del objeto de reconocimiento como Organización Interprofesional Agroalimentaria Andaluza al sector de los frutos rojos (arándanos, frambuesas y moras), en base a los siguientes

HECHOS

1. La Asociación Interprofesional de la Fresa Andaluza (INTERFRESA), en su escrito manifiesta su solicitud de ampliación del reconocimiento como Organización Interprofesional Agroalimentaria Andaluza para los frutos fresa, frambuesa, mora, arándanos y demás bayas, como interprofesional de los frutos rojos, conforme a lo establecido en la Ley 1/2005, de 4 de marzo, por la que se regula el régimen de las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Decreto 5/2007, de 9 de enero.

2. Por parte de la Dirección General de Industrias y Cadena Agroalimentaria, órgano instructor del expediente, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 5/2007, de 9 de enero, se procedió al examen del expediente y, una vez revisado, se comprueba que cumple todos los requisitos exigidos en los artículos 1 y 3 del Decreto 5/2007, de 9 de enero.

3. Posteriormente, y en cumplimiento de la normativa reguladora, por parte de la Dirección General competente se recabó el informe preceptivo del Consejo Andaluz de Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias, previsto en el artículo 6 del Decreto 5/2007, de 9 de enero. En la reunión del Consejo del día 9 de mayo del 2018, se emite informe favorable sobre la extensión del reconocimiento de la citada entidad como Organización Interprofesional Agroalimentaria Andaluza.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Esta Consejería es competente para resolver sobre la solicitud recibida conforme se establece en el artículo 4 de la Ley 1/2005, de 4 de marzo, previa audiencia a los sectores afectados, informe del Consejo Andaluz de las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias y, previa notificación a la Comisión Europea en aquellos sectores o productos en los que así lo exija la normativa europea.

2. Conforme se ha indicado anteriormente, la referida Organización cumple con los requisitos establecidos en la Ley 1/2005 y en el Decreto 5/2007, de 9 de enero, por el que se aprueba su Reglamento.

3. Asimismo cabe considerar la tramitación de la solicitud conforme al procedimiento establecido en la referida normativa. En cuanto a la previa audiencia de los sectores afectados y la previa notificación a la Comisión Europea en aquellos sectores o productos en los que así lo exija la normativa comunitaria, previstas en el artículo 4.1 de la citada Ley 1/2005, es de señalar la innecesariedad de su cumplimentación, en cuanto que la propia solicitud proviene de una entidad que ya agrupa al sector afectado, y que no existe norma comunitaria que exija esa previa notificación.

Vista la citada normativa y la de general aplicación, a propuesta de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria,

RESUELVO

Estimar la solicitud formulada y ampliar el objeto del reconocimiento como Organización Interprofesional Agroalimentaria Andaluza a la Asociación Interprofesional de la Fresa de Andalucía (INTERFRESA) para el sector de la fresa, frambuesa, mora, arándanos y demás bayas, como interprofesional de los frutos rojos.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 7.3 del referido Decreto 5/2007, la presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se inscribirá en el Registro de Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias de Andalucía.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, computados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de diciembre de 2018

RODRIGO SÁNCHEZ HARO
Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural,
en funciones

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 17 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos, por la que se modifica el anexo de la Resolución de 15 de noviembre de 2018 de esta Dirección General.

Con fecha 23 de noviembre de 2018 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Resolución de 15 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos, por la que se publica la oferta de asentamientos apícolas de los montes pertenecientes a la Comunidad Autónoma susceptibles de realizar aprovechamientos durante el período 2019/2023.

En la citada resolución se publicaba la oferta de la totalidad de los asentamientos apícolas disponibles en montes públicos de titularidad de la Junta de Andalucía para su posterior adjudicación por un plazo de 5 años naturales.

Habiendo sido advertidos errores en el listado de asentamientos apícolas publicado en el anexo de la citada resolución, a propuesta del Servicio de Gestión Forestal Sostenible de la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos y, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 250/1997, de 28 de octubre, por el que se regulan los aprovechamientos apícolas en los montes pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Dirección General por el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio,

HE RESUELTO

Primero. Modificar el anexo de la Resolución de 15 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos, por la que se publica la oferta de asentamientos apícolas de los montes pertenecientes a la Comunidad Autónoma susceptibles de realizar aprovechamientos durante el período 2019/2023. La citada modificación consiste en:

a) Introducir los siguientes asentamientos:

MONTE	CÓDIGO ASENTAM.	TÉRMINO MUNICIPAL	UTM X	UTM Y	PARAJE	COLMENAS
La Vegueta	CO-10031_01	Cardeña	394865	4233056	Río Yeguas II	100
Coto Valquemado	JA-10105_08	Andújar	399479	4235324	Casa Forestal	80
Poyo Segura	JA-11034_07	Santiago-Pontones	513745	4213252	Hoya de Miguel Barba	50
El Pastor, El Cerrado y Lo Mota	MA-11037_01	Málaga	378231	4071467	Cerrado y Lo Mota	100

b) Corregir el término municipal de los siguientes asentamientos:

MONTE	CÓDIGO ASENTAM.	TÉRMINO MUNICIPAL	UTM X	UTM Y	PARAJE	COLMENAS
Haza del Hielo y Mosquera	AL-11037_02	Bayárcal	501629	4095291	Iniza Loma Negra	100
Sierra de El Burgo	MA-11038_16	El Burgo	322670	4068318	Los Sauces	100
La Espartosa	MA-11039_00	Serrato	322837	4080480	Linde de Lucía	100
La Espartosa	MA-11039_01	Serrato	323911	4079235	Cancha de la Espartosa	100
La Espartosa	MA-11039_02	Serrato	323569	4080193	Cerro de las Peleas	100

MONTE	CÓDIGO ASENTAM.	TÉRMINO MUNICIPAL	UTM X	UTM Y	PARAJE	COLMENAS
La Alhajuela-Cortijo Guerrero	MA-11066_04	Antequera	370526	4102767	La Mamellada	100
Los Balazos y El Madroño	MA-40003_00	Serrato	323255	4081078	Cerro Maestre	100
Los Balazos y El Madroño	MA-40003_01	Serrato	325411	4082969	Cortijo Los Balazos	100
Los Balazos y El Madroño	MA-40003_02	Serrato	323833	4081661	Cortijo El Madroño	100
Explotación Forestal de Ronda	MA-60028_00	Montecorto	295529	4078013	Montecorto	100

c) Modificar las coordenadas UTM de los siguientes asentamientos:

MONTE	CÓDIGO ASENTAM.	TÉRMINO MUNICIPAL	UTM X	UTM Y	PARAJE	COLMENAS
El Rosal	AL-11133_11	Fiñana	511480	4110895	Lote 1 (Aldeire)	100
Sierra Bermeja	GR-10005_00	Huéscar	537466	4186652		100
Pinar de la Vidriera	GR-11128_03	Huéscar	543163	4211676		100
Coto Valquemado	JA-10105_00	Andújar	395761	4232630	Madrevieja	80
Coto Valquemado	JA-10105_02	Andújar	396413	4230520	Valquemadillo	80
Coto Valquemado	JA-10105_03	Andújar	397336	4234360	La Mojonera	80
Coto Valquemado	JA-10105_04	Andújar	397823	4232140	La Cornicabra	80
Coto Valquemado	JA-10105_05	Andújar	398761	4234690	La Mojonera	80
Coto Valquemado	JA-10105_06	Andújar	399139	4231750	El Dornillo	80
Coto Valquemado	JA-10105_07	Andújar	399369	4232898	Río Víbora	80
Sierra de la Cruz	JA-10203_00	Jódar	470555	4180772	Sierra de la Cruz	100
Matarribazos	JA-10206_00	Jódar	469342	4182461		100
Mata-Begid	JA-10212_00	Cambil	455865	4170919		100
Sierra de El Burgo	MA-11038_13	El Burgo	320947	4073679	Cañada de Juan Chaparro	100
Sierra Blanca	MA-10007_02	Ojén	333533	4051461	Llanos de Pula	100
Explotación Forestal de Ronda	MA-60028_00	Montecorto	295254	4078013	Montecorto	100

d) Modificar el número de colmenas del siguiente asentamiento:

MONTE	CÓDIGO ASENTAM.	TÉRMINO MUNICIPAL	UTM X	UTM Y	PARAJE	COLMENAS
Zona de Protección de Cabecera del Embalse del Conde del Guadalhorce	MA-60004_03	Ardales	329711	4083771	Garzón	100

e) Eliminar los siguientes asentamientos por existir duplicidad o no cumplir los requisitos de distancias mínimas:

MONTE	CÓDIGO ASENTAM.	TÉRMINO MUNICIPAL	UTM X	UTM Y	PARAJE	COLMENAS
El Conde	AL-11024_03	Bacares	543829	4118299	Piedra del Aguila P. Alta	100
Montes de Paterna	AL-11025_01	Paterna del Río	506203	4097106	Madre Santa Era	80
La Vegueta	CO-10031_00	Cardeña	391931	4234207	Barranco Cerezo	100
La Vegueta	CO-10031_01	Cardeña	392739	4233141	El Vaquerizo	100
La Resinera	GR-11501_05	Arenas del Rey	422578	4086473	Fuente de la Tonta	100
La Resinera	GR-11501_11	Arenas del Rey	424079	4088633	Cruz de la Higuera	100
La Resinera	GR-11501_16	Arenas del Rey	422640	4087890	Loma Quemada	100

MONTE	CÓDIGO ASENTAM.	TÉRMINO MUNICIPAL	UTM X	UTM Y	PARAJE	COLMENAS
Coto Bayo y Dunas de Almonte	HU-11018_11	Almonte	179087	4107383		50
Los Carabales	HU-11034_02	Valverde del Camino	167912	4166370		80
Las Gamas	HU-11048_06	Cerro del Andévalo	160134	4184018		80
Campanario	HU-11057_01	Valverde del Camino	159553	4162262		80
Mata-Begid	JA-10212_01	Cambil	455680	4170790	Gibraltarberca	100
La Berrocosa	SE-11008_07	El Madroño	190228	4171142	Los Picotes	100

Segundo. Ampliar en veinte días hábiles el plazo de presentación de solicitudes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de diciembre de 2018.- El Director General, Francisco Javier Madrid Rojo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 17 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua, por la que se aprueba el canon de trasvase Guadiaro-Majaceite, ejercicio 2019.

El canon de trasvase es un ingreso propio de la Comunidad Autónoma conforme a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, correspondiendo su establecimiento y revisión a la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua, como administración hidráulica de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a la que también compete la determinación de la cuantía de los cánones y tarifas regulados en el Capítulo III del Título VIII de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

El artículo 2 de la Ley 17/1995, de 1 de junio, de transferencia de volúmenes de agua de la cuenca del río Guadiaro a la cuenca del río Guadalete, establece que los usuarios satisfarán un canon de trasvase destinado a compensar la aportación económica del Estado y atender a los gastos de explotación y conservación correspondientes.

Redactado el proyecto de Canon de Traslase Guadiaro-Majaceite para el ejercicio 2019 por la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua, fue sometido al conocimiento y consideración de los usuarios y vocales de la Comisión de Explotación, en la reunión celebrada el día 12 de diciembre de 2018, estableciéndose en la misma los criterios y cálculos para la determinación de la cuantía del canon de trasvase y los criterios y valores de reparto de las cuantías entre los usuarios del canon, en atención a los consumos reales y coeficientes de mayoración establecidos por uso ineficiente del agua. Así mismo, se propuso mantener el coeficiente del apartado c) de este canon destinado a financiar la ejecución del Plan de Infraestructuras del Guadiaro.

Vistos los antecedentes, esta Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua, en el ejercicio de las competencias que le corresponden conforme al artículo 13 del Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio,

A C U E R D A

Primero. Aprobar el canon de trasvase Guadiaro-Majaceite para el ejercicio 2019, de acuerdo con la propuesta trasladada por la Comisión de Explotación del citado trasvase.

Segundo. Las liquidaciones correspondientes a los sujetos pasivos se practicarán de acuerdo con la cuantía del canon de trasvase que se recoge en el punto 2 del Anexo de esta resolución.

Tercero. Establecer el reparto que corresponde entre los municipios y usuarios que abastece el Consorcio de Aguas a la Zona Gaditana, conforme a los valores que se recogen en el punto 3 del anexo a esta resolución, en cumplimiento de la Ley 17/1995, de 1 de junio, de transferencia de volúmenes de agua de la cuenca del río Guadiaro a la cuenca del río Guadalete.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución tiene carácter económico-administrativo, y contra la misma podrá interponerse reclamación económico-administrativa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante

la Junta Superior de Hacienda, dependiente de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, sita en C/ Juan Antonio Vizarrón, Edificio Torretriana, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla, conforme a lo establecido en el Decreto 175/1987, de 14 de julio, por el que se regulan los órganos competentes para conocer de las reclamaciones económico-administrativas en el ámbito de la gestión económica, financiera y tributaria de la Junta de Andalucía, en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el Reglamento General de desarrollo de esta Ley en materia de revisión en vía administrativa, aprobado por el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo.

En el mismo plazo y ante esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 222 y 223 de la citada Ley General Tributaria podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en cuyo caso no podrá promoverse reclamación económico-administrativa hasta la resolución expresa o presunta del mismo.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Sevilla, 17 de diciembre de 2018.- La Directora General, Inmaculada Cuenca Fernández.

A N E X O

CANON DE TRASVASE GUADIARO-MAJACEITE EJERCICIO 2019

1. El canon a satisfacer por los usuarios para compensar la aportación económica de la Administración Hidráulica y atender a los gastos de funcionamiento y conservación, así como los de administración y gestión, asciende a la cantidad total de 1.795.897,24 euros.

2. De conformidad con los consumos medidos, los coeficientes de mayoración y la propuesta elevada por la Comisión de Explotación del Trasvase Guadiaro-Majaceite, se acuerda el reparto de esta cantidad entre los sujetos pasivos del citado canon conforme a lo siguiente:

SUJETO PASIVO	IMPORTE
Consorcio de Aguas de la Zona Gadihana (CAZG)	1.740.842,14 €
Central Térmica Arcos de la Frontera. Iberdrola Generación S.A.	55.055,10 €
Total	1.795.897,24 €

3. De conformidad con los consumos medidos, los coeficientes de mayoración y la propuesta elevada por la Comisión de Explotación del Trasvase Guadiaro-Majaceite, en relación con el importe a satisfacer por el Consorcio de Aguas de la Zona Gadihana (CAZG), se acuerda establecer el siguiente reparto entre los distintos municipios y usuarios abastecidos por el mismo:

Municipios/Industrias y Organismos	Porcentaje de reparto
ALCALÁ DE LOS GAZULES	0,0246%
ALGAR	0,2480%
BDA. JÉDULA (ARCOS FRONTERA)	0,2590%
CÁDIZ	14,3036%
CONIL DE LA FRONTERA	8,1848%
CHICLANA DE LA FRONTERA	10,1510%
CHIPIONA	3,5895%
JEREZ DE LA FRONTERA	18,1676%
MEDINA SIDONIA	0,8728%

Municipios/Industrias y Organismos	Porcentaje de reparto
PATERNA DE LA RIVERA	0,7875%
PUERTO REAL	5,1441%
PUERTO DE SANTA MARÍA	10,0831%
ROTA	3,8373%
SAN FERNANDO	7,8784%
SANLÚCAR DE BARRAMEDA	9,9442%
TREBUJENA	1,6240%
VEJER DE LA FRONTERA	0,9477%
BARBATE	1,7891%
INDUSTRIAS SUMINISTRADAS CAZG	2,1637%
Total	100%

El reparto del porcentaje que corresponde a las industrias y organismos suministrados por el CAZG se realizará conforme a lo siguiente:

Industrias y Organismos	Porcentaje de reparto
EMPRESA NACIONAL BAZÁN-(NAVANTIA)	1,8401%
ARSENAL DE LA CARRACA INT. SAN FERNANDO	23,7465%
INST. DE VVDA. (INVIED) - POBLADO NAVAL DE LA MARINA ESPAÑOLA	11,9938%
MARINA ESPAÑOLA INT. DE ROTA-BN	12,3084%
YEGUADA MILITAR F.E.S.C.C.R YEGUADA - (Caja Pagadora Periférica de Organismos Periféricos MDE)	0,6848%
BASE NAVAL EEUU	49,4263%
Total	100%

4. El porcentaje del componente c) del canon destinado a financiar la ejecución del Plan de Infraestructuras Hidráulicas del Guadiaro se fija en el 95%.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 10 de agosto de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, relativa a la subsanación, inscripción y publicación de la Modificación 14-E del Plan General de Ordenación Urbanística del término municipal de Almonaster la Real.

Para general conocimiento se hace pública la resolución sobre Subsanación, Inscripción y Publicación de fecha 10 de agosto de 2018 relativa a la Subsanación, Inscripción y Publicación de la Modificación núm. 14-E del Plan General de Ordenación Urbanística, del Término Municipal de Almonaster la Real. Expediente CP-148/2013.

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se comunica que con fecha 5 de noviembre de 2018 y con el número de registro 7868, se ha procedido al depósito del instrumento de Planeamiento de referencia en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados dependiente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

En virtud de lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- Resolución de fecha 10 de agosto de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, relativa a la Subsanación, Inscripción y Publicación relativa a la Modificación núm. 14-E del Plan General de Ordenación Urbanística, del Término Municipal de Almonaster la Real (Anexo I).
- Transcripción del Texto Unitario Omnicomprensivo conforme a la Resolución de la CTOTU de fecha 11 de junio de 2018 (Anexo II).
- Estudio de Impacto Ambiental Estratégico, que fue objeto de Evaluación Ambiental Estratégica con fecha 20/10/2017, publicado en el BOJA núm. 248, de 29 de diciembre de 2017.

ANEXO I

RESOLUCIÓN SOBRE SUBSANACIÓN, INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN NÚM. 14-E DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMONASTER LA REAL. CP-148/2013

Visto el expediente administrativo municipal incoado sobre la solicitud citada en el encabezamiento y en virtud de las competencias que la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo tiene atribuidas por la Ley 7/2002, 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y en relación con el Decreto del Presidente 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 163/2013, de 8 de octubre y el Decreto 304/2015, de 28 de julio.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Procedente del Ayuntamiento de Almonaster la Real tuvo entrada en esta Delegación Territorial, sede de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, expediente administrativo municipal incoado referente a la Modificación 14-E del PGOU de dicho término municipal, a los efectos del pronunciamiento de la Comisión Territorial, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la legislación vigente.

Segundo. La Modificación Núm. 14-E del PGOU de Almonaster la Real Torre fue objeto aprobación por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Huelva, en sesión celebrada el 11 de junio de 2018 (publicación en BOJA núm. 135, de 13/07/2018, supeditando en su caso su registro y publicación a la subsanación de las deficiencias en los términos expuestos en la Resolución, donde se consideró necesario la elaboración por parte de la Corporación Municipal de un Texto Unitario Omnicomprensivo donde se refundiera los documentos elaborados en la tramitación del Plan General, una vez realizado el cumplimiento de las subsanaciones citadas y ratificado por el Pleno Municipal.

Tercero. El 6 de agosto de 2018 dando cumplimiento a la citada resolución, el Ayuntamiento de Almonaster la Real presenta documentación complementaria en el que adjunta certificado sobre Acuerdo Plenario de fecha 29 de junio de 2018 por la que se aprueba la subsanación de deficiencias de la Modificación núm. 14-E del PGOU de Almonaster la Real según Resolución de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 11 de junio de 2018. La documentación está compuesta por Texto Unitario Omnicomprensivo, Certificado Técnico de Corrección Tipográfica, Certificado de Secretaria de Corrección tipográfica y Certificado de Acuerdo Plenario de fecha 29 de junio de 2018.

Cuarto. Tras el análisis de la documentación complementaria presentada por el Ayuntamiento de Almonaster la Real en cumplimiento de la Resolución emitida por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 11 de junio de 2018 se emitió informe Técnico favorable de fecha 9 de agosto de 2018 que a continuación se transcribe:

«INFORME TÉCNICO DEL SERVICIO DE URBANISMO SOBRE EL 2.º CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE LA MODIFICACIÓN NÚM. 14-E DEL P.G.O.U. (ADAPTACIÓN PARCIAL NN.SS. MUNICIPALES) DE ALMONASTER LA REAL. EXPEDIENTE CP-148/2013.

0. OBJETO DEL INFORME

Se emite el presente informe con el objeto de valorar si la documentación remitida por el Ayuntamiento de Almonaster la Real con fecha 06.08.2018 (aprobada por Pleno municipal de 29.06.2018) se adecua a la Resolución de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo (en adelante CTOTU) de fecha 11.06.2018, BOJA núm. 135, de 13.07.2018.

Tras el presente informe, se procederá a la publicación y registro de la documentación por entender subsanado el error tipográfico referido en la resolución citada.

1. ANTECEDENTES Y ASPECTOS PREVIOS

El 06.08.2018 se elevó a la Comisión Territorial el expediente relativo a la aprobación definitiva de la Modificación núm. 14-E del Plan General de Ordenación Urbana de Almonaster la Real, en concreto el cumplimiento de la Resolución dictada por la Comisión en su sesión de 02.04.2018.

LA CTOTU emitió Resolución al respecto en los siguientes términos:
(.....)

A C U E R D A

Primero. De conformidad con el artículo 33.2, apartado b) de la LOUA, se procede a la aprobación definitiva de la Modificación núm. 14-E del PGOU, en los términos relativos a los artículos 23, 74, 75, 76, 77, 78, 81 y 87 apartados a) y c), a reserva de simple subsanación de error tipográfico detectado en la redacción del artículo 77, supeditando su publicación y registro al cumplimiento de la misma.

Por la Corporación Municipal, se deberá elaborar un texto unitario omnicomprendivo que refunda los distintos documentos de la Modificación. Una vez realizado el cumplimiento de la subsanación citada. De dicho documento, una vez ratificado por el Pleno Municipal, se deberá remitir dos ejemplares en formato papel y uno en soporte informático, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el Decreto 2/2004, de 7 de enero, al objeto de su debido registro y publicación.

En cumplimiento de esta Resolución, el Ayuntamiento de Almonaster la Real, con fecha 29.06.2018, adoptó el Acuerdo Plenario de aprobación del documento de "CORRECCIÓN DE ERROR TIPOGRÁFICO DETECTADO EN EL TEXTO UNITARIO OMNICOMPRESIVO APROBADO DEFINITIVAMENTE".

2. CONTENIDO DE LA DOCUMENTACION MUNICIPAL

La documentación remitida por la Corporación municipal consta de:

a) Documentación administrativa:

- Certificado del Acuerdo Plenario de 29.06.2018 de aprobación del Texto.

- Certificado técnico de 27.06.2018, de dicha corrección.

- Certificado de la CTOTU de 11.06.2018, haciendo constas específicamente "... sin que dicha adaptación en cumplimiento de la mencionada resolución suponga cambio sustancia de la misma".

b) Documentación Técnica: Texto Unitario Omnicomprendivo de la Modificación núm. 14-E de PGOU.

3. ADECUACIÓN DEL DOCUMENTO AL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN DE LA C.T.O.T.U.

El nuevo Texto rectifica el error tipográfico detectado por la CTOTU, referido en su Resolución de 11.06.2018.

4. CONCLUSIONES

Del análisis de la documentación aprobada por el Pleno municipal de Almonaster la Real con fecha 29.06.2018, se deduce la subsanación del error tipográfico señalado en la Resolución de la CTOTU de fecha 11.06.2018.

Se propone, en consecuencia, el registro y publicación del Texto Unitario Omnicomprendivo de la Modificación núm. 14-E del Plan General de Ordenación Urbana de Almonaster la Real. Huelva, a 9 de agosto de 2018. SECCIÓN DE GESTIÓN Y E.P. FDO. DOLORES GARCÍA GONZÁLEZ. V.º B.º EL JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO, FDO.: JESÚS M. BARROSO RIVERA.»

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Declarar la subsanación de deficiencias de la Modificación núm. 14-E del PGOU del término municipal de Almonaster la Real, conforme a Resolución de 11 de junio de 2018 de la Comisión Territorial y Ordenación del Territorio.

Segundo. Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa su inscripción en el Registro Autonómico y Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento de Convenios Urbanísticos y de los Espacios y Bienes Catalogados.

Tercero. La presente resolución se notificará a los interesados, en los términos previstos en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra los contenidos de la presente resolución que hayan sido objeto de aprobación, y que ponen fin a la vía administrativa por su condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Sevilla, conforme al artículo 20.3 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, y los artículos 10.1.b), 14 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 44, en relación con el artículo 46.6 de la Ley Contencioso-Administrativa, para los litigios entre Administraciones Públicas. EL DELEGADO TERRITORIAL. FDO: JOSÉ ANTONIO CORTÉS RICO.

ANEXO II

A continuación se transcribe el Texto Unitario Omnicomprensivo conforme a la resolución de la CTOTU de fecha 11 de junio de 2018 (Anexo II).

TEXTO UNITARIO OMNICOMPENSIVO DE LA MODIFICACIÓN NÚM. 14-E DE LA ADAPTACIÓN PARCIAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMONASTER LA REAL. (APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE HUELVA EL 11 DE JUNIO DE 2018. EXPEDIENTE CP-148-2013)

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Solicitud y redacción de la Modificación.

La Modificación 14-E, de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento del Término Municipal de Almonaster la Real, adaptadas parcialmente a la LOUA mediante documento de aprobación definitiva, se redacta ante la solicitud del Ayuntamiento a la Excm. Diputación Provincial de Huelva, de ayuda técnica para redactar el documento inicial. La redacción del presente texto se realiza desde la Oficina Técnica Municipal del Ayuntamiento de Almonaster la Real, por Francisca Pérez Alors, Arquitecta colegiada con núm. 353, del Colegio Oficial de Arquitectos de Huelva.

1.2. Las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Almonaster la Real cuenta con unas Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión celebrada el día 29 de enero de 1993, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 30/03/1993, siendo posteriormente modificadas en diversas ocasiones:

Modificación Puntual 1	Fecha de acuerdo 15/09/1997
Modificación Puntual 3	Fecha de acuerdo 13/04/1998
Modificación Puntual 4	Fecha de acuerdo 12/04/1999
Modificación Puntual 5	Fecha de acuerdo 12/11/1999
Modificación Puntual 6	Fecha de acuerdo 12/11/1999
Modificación Puntual 7	Fecha de acuerdo 10/07/2000
Modificación Puntual 8	Fecha de acuerdo 25/07/2006
Modificación Puntual 9	Fecha de acuerdo 12/11/2007, pendiente subsanación
Modificación Puntual 10	Fecha de acuerdo 14/07/2009

Posteriormente dichas normas han sido adaptadas parcialmente a la Ley 7/2002 por acuerdo plenario de fecha 15/03/11 y publicada en el Boletín Oficial.

Modificación Puntual 11E Fecha de acuerdo 12/02/2014

Modificación Puntual 11 P Fecha de acuerdo 18/09/2014

Actualmente se encuentran en tramitación las modificaciones 12 y 13. La Modificación Puntual núm. 15-E, está aprobada por resolución de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 30/07/2014. La Modificación Puntual 16, está aprobada por resolución de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo 22/07/2015 (BOJA núm. 52, 17/03/2016).

También se encuentra tramitándose en fase de Avance la redacción del P.G.O.U. de Almonaster la Real.

1.3. Naturaleza de esta Modificación.

Esta Modificación se promueve por la Corporación Municipal con el fin de permitir determinadas actuaciones en Suelo No Urbanizable, adecuando el planeamiento local en este tipo de suelo a las actuales necesidades de desarrollo y gestión del mismo. Se opta por compatibilizar los usos tradicionales con nuevos usos que se prevén como motor de desarrollo de la población. Se soluciona también el problema que supone en la actualidad la ubicación de infraestructuras públicas en suelo no urbanizable de especial protección por planificación territorial urbanística, sometidos a parámetros que hacen inviables la cobertura de las necesidades municipales en este sentido.

Así, dada la naturaleza y definición de las nuevas actuaciones permitidas en la zona 12.a) y Zona 12.b), se desprende que serán actuaciones muy puntuales, y muy escasas en número, lo que denota su escasa relevancia en relación con la superficie del término municipal.

En relación a permitir en algunas zonas el uso turístico en edificaciones existentes, se busca la recuperación de edificaciones de desuso ubicadas y ya consolidadas en el suelo no urbanizable.

Por otro lado, se regula la Zona 13.b) como una zona estratégica donde la componente paisajística adquiere relevancia, tanto para su puesta en valor como para su disfrute, se trata de complementar los usos permitidos con nuevas construcciones destinadas a la producción y primera transformación, así como la comercialización, de los productos agrarios y recursos producidos en el municipio que cuenten con una implantación previa, siempre y cuando se ejecuten con las cautelas paisajísticas y patrimoniales referidas en este documento. Los terrenos afectados por la Zona 13.b) son de escasa extensión en relación con la superficie del término municipal, tratándose de una zona muy concreta.

Visto lo anteriormente expuesto, esta modificación propuesta no afecta esencialmente a las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal vigentes, planteándose la introducción de los cambios anteriormente mencionados sobre las vigentes Normas Subsidiarias como modificaciones puntuales, en aplicación del art. 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y su tramitación y aprobación según dicho artículo.

2. MEMORIA JUSTIFICATIVA. MARCO JURÍDICO DE APLICACIÓN

2.1. Antecedentes.

La presente Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Almonaster la Real adaptadas de forma parcial a la LOUA, se redacta en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 y 38 de la LOUA relativos a «Régimen de la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento» y «Modificación de los Instrumentos de planeamiento: concepto, procedencia y límites».

Y posible puesto que se realizó la adaptación parcial de dichas Normas Subsidiarias a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, la cual dispone en su disposición Transitoria Segunda, apartado 2, la imposibilidad de poder aprobar modificaciones del planeamiento general que afecten a las determinaciones propias de la ordenación estructural, a dotaciones o a equipamientos, cuando dicho instrumento de planeamiento no haya sido adaptado a la LOUA, al menos de forma parcial.

2.2. Normativa Urbanística de aplicación.

Legislación autonómica.

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificada por las siguientes leyes:
 - Ley 18/2003, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y administrativas.
 - Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo.
 - Ley 1/2006, de 16 de mayo, de modificación de la Ley 7/2002.
 - Ley 11/2010, de 3 de diciembre, de medidas fiscales para la reducción del déficit público y para la sostenibilidad.
 - Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.
 - Ley 2/2012, de 30 de enero, de modificación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
 - Decreto Ley 5/2012, de 27 de noviembre, de Medidas urgentes en materia urbanística y para la protección del litoral de Andalucía.
 - Decreto-ley 1/2013, de 29 de enero, que modifica el Decreto Legislativo 1/2012, de 20.3.2012, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía y establece otras medidas urgentes en el ámbito comercial, turística y urbanístico.
 - Ley 3/2014, de 1 de octubre, de Medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas.
- Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Legislación estatal.

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
 - Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen de Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio (que continúa vigente en virtud de la disposición final novena de la Ley 7/2002, mientras no se produzca su oportuno desarrollo reglamentario).

2.3. Justificación de la propuesta.

El núcleo urbano de Almonaster la Real es el resultado de un crecimiento adaptado al medio que ha ido evolucionando con el devenir del tiempo, ello ha dado lugar a un enclave con elementos de valor histórico, entre los que destaca el Castillo-Mezquita, y que han llevado a la delimitación del Conjunto Histórico del Almonaster la Real. La protección de este Conjunto y su entorno hacen inviables en determinados casos el desarrollo de determinadas dotaciones e infraestructuras, por lo que se considera necesario posibilitar que dichas actuaciones tengan cabida en el suelo no urbanizable a fin de dar cobertura a las necesidades del municipio.

De otra parte la corporación municipal pretende favorecer el uso turístico como apoyo a la economía local, por ello se prevé posibilitar la reutilización de edificaciones existentes en el suelo no urbanizable con anterioridad a la aprobación a las Normas Subsidiarias, siempre y cuando todo ello sea conforme a la normativa ambiental y a la normativa de protección del Patrimonio Histórico.

Por lo tanto con esta modificación se persiguen varios fines, entre los que está posibilitar actuaciones de interés público de carácter infraestructural, dotacional en el suelo no urbanizable, el uso turístico en edificaciones existentes en el suelo no urbanizable anteriores a la aprobación de las Normas Subsidiarias, una nueva regulación de la zona 13.b) para permitir como motor de desarrollo ciertas edificaciones destinadas a la producción, la primera transformación o la comercialización de los productos agrarios y recursos producidos en el municipio que cuenten con una implantación previa, siempre y cuando se ejecuten con las cautelas paisajísticas y patrimoniales referidas en este documento y permitir edificaciones de carácter educacional y uso ganadero en la zona delimitada como 12.a) de «Protección forestal», además de construcciones de uso turístico y formativas ligadas al medio en la zona delimitada como 12.b) de «Rehabilitación forestal».

- Se prevé posibilitar actuaciones de interés público de carácter infraestructural y dotacional de promoción pública en todo el término municipal, eximiéndolas de cumplir las determinaciones fijadas en las distintas zonas, en las que se divide el término municipal, en todo caso dichas actuaciones no estarán permitidas allí donde alguna legislación sectorial las prohíba.

- Por otra parte se prevé hacer posible permitir dotar de un uso turístico a las edificaciones existentes previa a la aprobación de las normas subsidiarias, aunque la implantación de tales edificaciones incumpla las determinaciones fijadas para la zona donde se ubiquen, de esta manera se pretende seguir los criterios marcados por la normativa ambiental, favoreciendo la recuperación, mediante la rehabilitación o reforma, de estas construcciones, evitando de esta forma la creación de nuevas edificaciones y la consecuente alteración del entorno ambiental. En este sentido se pronuncian tanto la normativa del Parque Natural de Sierra de Aracena y Picos de Aroche como el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Huelva.

Así, con esta modificación se permitirá, para aquellas edificaciones preexistentes, la posibilidad de dotarse con un nuevo uso de interés público de carácter turístico o ligado al disfrute de la naturaleza. El uso turístico tiene sentido en sí mismo en su convivencia con el mundo rural, adquiriendo gran importancia en la rehabilitación de los espacios deteriorados, ya sean las construcciones, como la puesta en uso por sí solos, de elementos tales como caminos públicos, fuentes públicas, vallas, muros... Recuperándose de forma viable y sostenible nuestro paisaje rural. Si bien y previo a cualquier actuación, se tendrá que valorar el impacto que tiene en el entorno la edificación existente, de modo que solo será posible si se considera que aquella edificación reúne características constructivas integradas en el entorno paisajístico, en caso contrario, la actuación tendrá a su integración en el entorno en el que se ubica, suponiendo en este caso una disminución o corrección de impactos.

- En la zona 13.b, además de los usos permitidos, se regula para las zonas no incluidas en la delimitación del Parque Natural y en las que no incluidas en el entorno de protección del BIC Conjunto Histórico y del Castillo-Mezquita, posibilitar nuevas construcciones agroindustriales destinadas a la producción y primera transformación, así como la comercialización, de los productos agrarios y recursos producidos en el municipio que cuente con una implantación previa, siempre y cuando se ejecuten con las cautelas paisajísticas y patrimoniales referidas en este documento. Esto es debido, a que es un espacio estratégico de motor de desarrollo, siendo además esta zona donde existen implantados cultivos y donde se están realizando a este ayuntamiento propuestas viables para su transformación. Se exigirá un estudio del paisaje analizando cualitativamente y cuantitativamente el impacto visual que producirían estas construcciones, buscando que la capacidad de acogida del territorio sea positiva. Se debe buscar que la construcción se ubique dentro de la Zona 13.b) en puntos estratégicos para ocultar su vista lo máximo posible y se genere así un menor impacto visual. Estas iniciativas además de posibilitar a los ciudadanos la admiración y disfrute del paisaje, existe el interés de potenciar y

fomentar iniciativas que eviten el despoblamiento del ámbito rural. Además con estas actuaciones existe una búsqueda de mejorar y revalorizar el paisaje, que conlleve también proteger los elementos característicos del paisaje rural (márgenes, vallas, muros, setos, alineaciones arbóreas...). Así mismo, el Ayuntamiento de Almonaster pretende convertir el entorno de Almonaster como un ejemplo de convivencia de la protección patrimonial y ambiental, con el desarrollo sostenible ligado al mundo rural.

• También se prevé cambiar la regulación de la zona 12.a) denominada de «Protección forestal» considerada de Carácter natural o rural según la adaptación de las Normas Subsidiarias, a fin de permitir la construcción de edificaciones ligadas a la formación educacional, o vinculadas a un uso ganadero ya sea directamente con la explotación o destinadas a la elaboración de los productos naturales. En este caso las determinaciones que se definan para estas edificaciones serán las mismas que las que se definen para la zona 12.b) denominada de «Rehabilitación forestal» para construcciones e instalaciones vinculadas a la actividad agraria o forestal. Así mismo, se prevé permitir edificaciones de carácter educacional y uso turístico en la zona delimitada como 12.b).

3. DESARROLLO DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

Por cuanto antecede, contempla la Modificación Puntual:

1. Permitir actuaciones de Utilidad pública de carácter infraestructural, dotacional y promovidas por las administraciones públicas en el suelo no urbanizable de Almonaster la Real con las limitaciones de la legislación sectorial vigente.

2. Posibilitar el uso turístico en edificaciones existentes en el suelo no urbanizable anteriores a la aprobación de las Normas Subsidiarias.

3. Añadir a todo lo regulado para la Zona 13.b), la posibilidad de nuevas construcciones destinadas a la producción y primera transformación, así como la comercialización, de los productos agrarios y recursos producidos en el municipio que cuenten con una implantación previa, siempre y cuando se ejecuten con las cautelas paisajísticas y patrimoniales referidas en este documento

4. Permitir edificaciones de carácter educacional y uso ganadero en la zona delimitada como 12 a de «Protección forestal».

5. Permitir edificaciones de carácter educacional y uso turístico en la zona delimitada como 12.b) de «Rehabilitación forestal».

Dado que en la actual modificación se hace referencia frecuentemente al artículo 87 bis, incorporado recientemente por la Modificación Puntual núm. 15-E (aprobado por acuerdo plenario municipal de fecha 23 de febrero de 2016, documento que se subsana conforme a Resolución de 30 de julio de 2014 de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Huelva, en el que se aprobó definitivamente dicha modificación), se transcribe a continuación dicho artículo 87 bis para ofrecer la debida seguridad jurídica.

Artículo 87 bis. Actuaciones de carácter dotacional y turísticas en suelo no urbanizable. (Artículo actual redactado por la Modificación núm. 15-E).

1 Actuaciones en edificaciones existentes.

En aquellas edificaciones existentes en el suelo no urbanizable con anterioridad a la aprobación de las Normas Subsidiarias, 29 de enero de 1993, se permitirá un uso dotacional y el uso turístico, a no ser que una legislación sectorial lo prohíba. Y dado que son edificaciones existentes anteriores a 1985 no les será de aplicación los parámetros de núcleo de población, aislamiento geográfico, distancia a linderos, parcela mínima, definidos para las distintas zonas en las que se divide el término municipal de Almonaster la Real.

Será necesario acreditar la antigüedad de la edificación, así como sus características físicas de ocupación y volumen. Para lo cual se requerirá:

- Constancia documental bien mediante escritura pública anterior a la fecha antes mencionada u otro tipo de documentación que se considere como suficiente, tal es el caso de cartografías antiguas, así como la existencia de elementos estructurales suficientes para acreditar la existencia y el carácter de la edificación.

Para las zonas delimitados dentro del Parque natural se cumplirán las características constructivos tradicionales definidos por el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque natural de Sierra de Aracena y Picos de Aroche, Decreto 210/2003, así como las condiciones fijadas por el Decreto 15/2011, en el que se establece el régimen general de planificación de los usos y actividades en los parques naturales y se aprueban medidas de agilización de procedimientos administrativos.

Dichos edificaciones admitirán una ampliación de la superficie construida, que dependerá de la superficie de la edificación existente y que se fija:

- Superficie inferior o 60 m², se permitirá una ampliación en cuyo caso no podrá superar el 35% de la superficie actual.

- Superficie construida comprendida entre 60 m² y 250 m², se permitirá una ampliación cuya superficie máxima será el resultado de aplicar un porcentaje del 28% a la superficie total.

- Superficie construida superior a 250 m², se permitirá una ampliación cuya superficie máxima será el resultado de aplicar un porcentaje del 25% a la superficie total.

Además las edificaciones existentes deberán de cumplir las siguientes condiciones:

- Estar vinculadas a usos tradicionales, entre los que se encuentran los residenciales vinculados a la explotación agraria, forestal, ganadera, cinegética y aquellos que aprovechan la fuerza natural del agua, como son los molinos, etc.

- Contar con un reconocido valor tipológico por ser representativos de la arquitectura vernácula de la sierra onubense por sus características constructivas, por el empleo de materiales del entorno, etc.

- Poseer una entidad constructiva tal, que permita la implantación de un uso turístico conforme a la Ley del Turismo en vigor.

- Haber albergado a lo largo de su vida constructiva, usos tradicionales de carácter etnológico, antropológico, histórico, etc., cuya huella constructiva o herencia etnológica convenga mantener.

- No generar discordancia con la normativa sectorial de aplicación en el municipio y en especial con la normativa ambiental.

- No suponer los usos actuales y/o anteriores una limitación para el futuro uso turístico en el supuesto de cambio de uso.

- Las edificaciones existentes erigidas con anterioridad de uso ganadero son disconformes con la nueva ordenación, y por tanto se encuentra en situación de fuera de ordenación.

- Las dos edificaciones designadas dentro del subgrupo 13.b-g) se consideran sólo parcialmente incompatibles con el nuevo planteamiento y e ellas se podrán autorizar, además, las obras de mejora o reforma que se determinen.

Además se aplicarán a las instalaciones, construcciones y edificaciones en situación legal de fuera de ordenación las siguientes reglas:

- Con carácter general sólo podrán realizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido. Salvo las autorizadas con carácter excepcional conforme a la regla siguiente, cualesquiera otras obras serán ilegales y nunca podrán dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

- Excepcionalmente podrán autorizarse obras parciales y circunstanciales de consolidación, cuando no estuviera prevista la expropiación o demolición, según proceda,

en un plazo de cinco años, a partir de la fecha en que se pretenda realizarlas. Tampoco estas obras podrán dar lugar a incremento del valor de la expropiación.

Finalmente, en otro orden de cosas y para su consideración, se pone de manifiesto que la Adaptación Parcial no deroga ni merma la vigencia jurídica del planeamiento general vigente que le sirven de sustento, si bien la desplaza a los meros efectos formales de utilización y consulta, como instrumento que comprenda la ordenación urbanística.

4. ARTICULADO DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS QUE SE MODIFICA

Se modifica la redacción de algunos artículos del Capítulo quinto, Régimen de suelo no urbanizable y en concreto los artículos 74, 75, 76, 77, 78 y 81 y se incorporan un nuevo artículo en el mismo capítulo y que responderán a la numeración 87.a) y se amplía el apartado 4, del actual artículo 87. Se modifica la redacción del artículo 23, de la Sección 4.ª del Capítulo segundo, Sistemas.

- Se modifica la redacción del punto 1 del artículo 74, para permitir el uso turístico en los suelos delimitados dentro de la Zona 11 «Suelo no Urbanizable Agropecuario». Además se incorpora una nueva letra h al punto 6 del mismo artículo, a fin de remitir al artículo 87.bis para el caso de edificaciones de uso turístico.

Artículo 74.1. Zona 11. Suelo no urbanizable agropecuario (Redacción Actual).

1. Los usos admitidos en esta zona son el agrícola, ganadero y forestal.

Artículo 74.1. Zona 11. Suelo no urbanizable agropecuario (Redacción Modificada).

1. Los usos admitidos en esta zona son el agrícola, ganadero, forestal y turístico conforme al artículo 87.bis.

En todo caso cualquier actividad o actuación que implique remoción de tierra o afectación de cualquier tipo al sustrato arqueológico en áreas incluidas dentro de la delimitación de Yacimientos arqueológicos, deberá llevar aparejada una actividad arqueológica preventiva, de las determinada en el artículo 2 del Decreto 168/2003, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, actividad que deberá ser autorizada por la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, en virtud de lo determinado por el artículo 52 de la Ley 14/2007, del Patrimonio Histórico de Andalucía. En todo caso la materialización de estos usos y aprovechamientos quedará condicionada a los resultados de estas actividades arqueológicas preventivas.

Así mismo, en caso de actuaciones que afecten a monte público, le será de aplicación la legislación sectorial vigente en materia de Montes.

Cualquier actividad o actuación que afecten a terrenos con carácter forestal, se ajustarán a la Ley Forestal de Andalucía y su Reglamento. Así mismo, los cambios de usos que afecten a suelo forestal, deberán cumplir la normativa y procedimientos legalmente establecidos.

En los terrenos forestales que sean Dominio Público o de Utilidad Pública, en concreto «Baldíos de Almonaster» (Cód. HU-30001-AY) no se permitirán construcciones de ningún tipo. En caso de tratarse de razones de interés público, éstas deberán tramitarse de acuerdo a los procedimientos de ocupaciones que determina la Ley Forestal de Andalucía y su Reglamento.

En las zonas incluidas en la delimitación del Parque Natural de Sierra de Aracena y Picos de Aroche, cualquier actividad o actuación, condiciones de edificación, implantación y usos, deberá cumplir con lo establecido con la normativa vigente, zonificación e instrumentos de planificación en vigor de este espacio protegido y en concreto con la Ley 2/1989, de 18 de julio, de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y al Decreto 210/2003, de 15 de julio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Usos y Gestión de este espacio protegido. Se consideran

incompatibles los cambios de uso de suelos en la Zonas A, y el cambio de usos forestales a agrícolas en Zonas B del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.

Artículo 74.6.h (Se incorpora a la redacción).

h) Las edificaciones para uso turístico se adecuarán a lo establecido en el artículo 87.bis.

- Se añade un nuevo punto 5 al artículo 75 para que en suelo no urbanizable agropecuario de «Caseríos», en la zona no comprendida dentro de la aldea de la Estación, puesto que ésta ya cuenta con regulación propia, las edificaciones de uso turístico se adapten a lo establecido en el artículo que las regula (87.bis)

Artículo 75.5 (Se incorpora a la redacción).

5. Respecto a las edificaciones de uso turístico en el resto de las zonas distintas de la aldea de la Estación, cumplirán lo establecido en el artículo 87.bis.

- Se añade una nueva letra f) al artículo 76 para que en suelo no urbanizable agropecuario de «Rehabilitación de la Edificación», las edificaciones de uso turístico se adapten a lo establecido en el artículo 87.bis.

Artículo 76.f (Se incorpora a la redacción).

f) Se admite el uso turístico, las edificaciones para el mismo, cumplirán lo establecido en el artículo 87.bis.

- Se modifica la redacción del artículo 77, eliminándose las alusiones al uso exclusivo forestal e incorporando un nuevo apartado d) que remite al artículo 78 para las construcciones e instalaciones vinculadas a la actividad agropecuaria o forestal, ya sea directamente con la explotación o destinadas a la elaboración de los productos naturales.

Artículo 77. Zona 12.a. De interés forestal (Redacción actual).

Comprende los espacios boscosos tradicionales situados mayoritariamente en las cumbres y en los terrenos más abruptos del Norte del término municipal. Se caracteriza por fincas de gran tamaño, de titularidad pública en la mayoría de los casos, el uso es exclusivamente forestal.

Por las características ecológicas y paisajísticas de esta zona forestal, así como por las repoblaciones desmesuradas que han sufrido ámbitos equivalentes estas normas ponen especial énfasis en la protección y regeneración de la zona forestal, con el objetivo de conservar el bosque, el sotobosque y la fauna.

a) Se admite exclusivamente el uso forestal, y éste debe asegurar la restitución del paisaje, la repoblación forestal exclusivamente con especies autóctonas, y el mantenimiento del equilibrio ecológico.

b) Se admiten únicamente obras de apertura de caminos relacionados con la explotación forestal, o aquellos que comporten la de restitución paisajística de antiguas extracciones o caminos, restituyendo las condiciones ecológicas en la forma expresada en el apartado anterior.

c) Queda expresamente prohibido:

- Extracciones de todo tipo.
- Movimientos de tierra que no respondan a medidas de conservación o adecuación paisajística.
- Cualquier otra actividad que pudiera significar peligro de erosión del suelo o poner en peligro la flora, fauna y equilibrio ecológico del lugar. Se incluyen aquí las repoblaciones desmedidas o con especies, vegetales o animales, ajenas a las del lugar, la liberación de gases y productos contaminantes o el empleo de productos químicos que puedan tener incidencia en el suelo o en el aire.
- El vertido o acumulación de cualquier tipo de material sólido o líquido.

- Cualquier tipo de edificación que no este vinculada a la explotación o mantenimiento forestal. En tal caso el uso residencial quedará restringido a labores de vigilancia de instalaciones especiales y se considerará provisional.

Artículo 77. Zona 12.a. De interés forestal (Redacción Modificada).

Comprende los espacios boscosos tradicionales situados mayoritariamente en las cumbres y en los terrenos más abruptos del Norte del término municipal. Se caracteriza por fincas de gran tamaño, de titularidad pública en la mayoría de los casos, el uso es mayoritariamente forestal.

Por las características ecológicas y paisajísticas de esta zona forestal, así como por las repoblaciones desmesuradas que han sufrido ámbitos equivalentes estas normas ponen especial énfasis en la protección y regeneración de la zona forestal, con el objetivo de conservar el bosque, el sotobosque y la fauna.

a) Se admite el uso forestal, debiendo este asegurar la restitución del paisaje, la repoblación forestal exclusivamente con especies autóctonas, y el mantenimiento del equilibrio ecológico. E igualmente se admite un uso ligado a la formación educacional de la naturaleza y el uso ganadero.

b) Se admiten obras de apertura de caminos relacionados con la explotación forestal, o aquellos que comporten la de restitución paisajística de antiguas extracciones o caminos, restituyendo las condiciones ecológicas en la forma expresada en el apartado anterior.

c) Queda expresamente prohibido:

- Extracciones de todo tipo.
- Movimientos de tierra que no respondan a medidas de conservación o adecuación paisajística o las actividades relacionadas en el párrafo quinto.
- Cualquier otra actividad que pudiera significar peligro de erosión del suelo o poner en peligro la flora, fauna y equilibrio ecológico del lugar. Se incluyen aquí las repoblaciones desmedidas o con especies, vegetales o animales, ajenas a las del lugar, la liberación de gases y productos contaminantes o el empleo de productos químicos que puedan tener incidencia en el suelo o en el aire.
- El vertido o acumulación de cualquier tipo de material sólido o líquido no vinculadas a las actividades relacionadas en el siguiente párrafo.
- Cualquier tipo de edificación que no este vinculada a la explotación o mantenimiento forestal, a actividades formativas vinculadas al medio y al uso ganadero, ya sea directamente ligado con la explotación ganadera o destinada a la elaboración de los productos naturales. En tal caso el uso residencial quedará restringido a labores de vigilancia de instalaciones especiales y se considerará provisional.

d) Para el caso de edificaciones ligadas al disfrute de la naturaleza, ligadas a la explotación ganadera o actividades formativas vinculadas al medio, cumplirán los requisitos exigidos por el artículo 78 para las construcciones e instalaciones vinculadas a la actividad ganadera o forestal.

En todo caso cualquier actividad o actuación que implique remoción de tierra o afectación de cualquier tipo al sustrato arqueológico en áreas incluidas dentro de la delimitación de Yacimientos arqueológicos, deberá llevar aparejada una actividad arqueológica preventiva, de las determinada en el artículo 2 del Decreto 168/2003, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, actividad que deberá ser autorizada por la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, en virtud de lo determinado por el artículo 52 de la Ley 14/2007, del Patrimonio Histórico de Andalucía. En todo caso la materialización de estos usos y aprovechamientos quedará condicionada a los resultados de estas actividades arqueológicas preventivas.

Así mismo, en caso de actuaciones que afecten a monte público, le será de aplicación la legislación sectorial vigente en materia de Montes.

Cualquier actividad o actuación que afecten a terrenos con carácter forestal, se ajustarán a la Ley Forestal de Andalucía y su Reglamento. Así mismo, los cambios de usos

que afecten a suelo forestal, deberán cumplir la normativa y procedimientos legalmente establecidos.

En los terrenos forestales que sean Dominio Público o de Utilidad Pública, en concreto «Baldíos de Almonaster» (Cód. HU-30001-AY) no se permitirán construcciones de ningún tipo. En caso de tratarse de razones de interés público, éstas deberán tramitarse de acuerdo a los procedimientos de ocupaciones que determina la Ley Forestal de Andalucía y su Reglamento.

En las zonas incluidas en la delimitación del Parque Natural de Sierra de Aracena y Picos de Aroche, cualquier actividad o actuación, condiciones de edificación, implantación y usos, deberá cumplir con lo establecido con la normativa vigente, zonificación e instrumentos de planificación en vigor de este espacio protegido y en concreto con la Ley 2/1989, de 18 de julio, de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, y al Decreto 210/2003, de 15 de julio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Usos y Gestión de este espacio protegido. Se consideran incompatibles los cambios de uso de suelos en la Zonas A, y el cambio de usos forestales a agrícolas en Zonas B del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.

• Se modifica la redacción del artículo 78, al admitirse el uso de actividades formativas ligadas al medio, así se incorpora en el párrafo séptimo de este artículo.

Artículo 78. Zona 12.b. De rehabilitación forestal (Redacción actual).

Comprende áreas situadas al sur del término municipal donde se alternan extensas plantaciones de eucaliptos, áreas desforestadas y algunos bosques de pinos o dehesas.

La tendencia a la desertización es el principal problema de esta zona, el objetivo fundamental de estas normas será la protección y recuperación del suelo, compatible con la actividad económica que en estos momentos se desarrolla.

- Se admiten los usos; forestal, agrícola, ganadero. La edificación se admitirá únicamente en relación con estos usos y en las condiciones expresadas en el art. 71.
- Se potenciará el uso agrícola y la replantación con especies que garanticen la regeneración del suelo, considerándose, la zona de rehabilitación forestal, como prioritaria en la aplicación de medidas tendentes a la recuperación del suelo.
- Se admite la apertura de caminos de acceso e internos a la explotación en las condiciones expresadas en el art. 69, siempre que se justifique su apertura en función del uso del suelo y se contribuya a la adecuación paisajística.
- Se cumplirán las condiciones generales respecto a parcelación expresadas en el art. 68.
- Se admiten construcciones e instalaciones vinculadas a la actividad agropecuaria o forestal, ya sea directamente con la explotación o destinadas a la elaboración de los productos naturales.

La parcela mínima para este tipo de instalaciones se ajustará a lo establecido por la Consejería de Agricultura y en ningún caso podrá ser inferior a 10.000 m² (1 ha) y debe poseer acceso a carretera o camino de la red principal.

El máximo volumen edificable será de 500 m³ por cada Ha de terreno, se ajustará a las condiciones generales de edificación del art. 71. Y se deberá asegurar la plantación del ámbito no ocupado por las instalaciones.

- Se admite la edificación residencial ligada a la actividad de la finca siempre que:

La superficie de la parcela sea como mínimo 20.000 m² (2 ha) y posea acceso a carretera o camino de la red principal.

El volumen máximo edificable, incluyendo uso residencial e instalaciones ligadas a la explotación será de 500 m³ por cada Ha de terreno, y tan sólo 1/3 del volumen podrá destinarse a uso residencial.

Las condiciones de edificación serán las generales expresadas en el art. 71, debiendo agruparse las edificaciones formando un conjunto.

- La concesión de explotaciones mineras en esta zona comporta automáticamente la consideración del ámbito afectado como zona minera, y, por tanto, deberá someterse a las prescripciones establecidas para dicha zona.

Artículo 78. Zona 12.b. De rehabilitación forestal (Redacción modificada).

Comprende áreas situadas al sur del término municipal donde se alternan extensas plantaciones de eucaliptos, áreas desforestadas y algunos bosques de pinos o dehesas.

La tendencia a la desertización es el principal problema de esta zona, el objetivo fundamental de estas normas será la protección y recuperación del suelo, compatible con la actividad económica que en estos momentos se desarrolla.

- Se admiten los usos; forestal, agrícola, ganadero. La edificación se admitirá únicamente en relación con estos usos y en las condiciones expresadas en el art. 71.
- Se potenciará el uso agrícola y la replantación con especies que garanticen la regeneración del suelo, considerándose, la zona de rehabilitación forestal, como prioritaria en la aplicación de medidas tendentes a la recuperación del suelo.
- Se admite la apertura de caminos de acceso e internos a la explotación en las condiciones expresadas en el art. 69 siempre que se justifique su apertura en función del uso del suelo y se contribuya a la adecuación paisajística.
- Se cumplirán las condiciones generales respecto a parcelación expresadas en el art. 68.
- Se admiten construcciones e instalaciones vinculadas a la actividad agropecuaria o forestal, ya sea directamente con la explotación o destinadas a la elaboración de los productos naturales. También se admiten actividades formativas ligadas al medio y actuaciones turísticas, estas últimas conforme al artículo 87.bis.

La parcela mínima para este tipo de instalaciones se ajustará a lo establecido por la Consejería de Agricultura y en ningún caso podrá ser inferior a 10.000 m² (1 ha) y debe poseer acceso a carretera o camino de la red principal.

El máximo volumen edificable será de 500 m³ por cada ha de terreno, se ajustará a las condiciones generales de edificación del art. 71. Y se deberá asegurar la plantación del ámbito no ocupado por las instalaciones.

- Se admite la edificación residencial ligada a la actividad de la finca siempre que:

La superficie de la parcela sea como mínimo 20.000 m² (2 ha) y posea acceso a carretera o camino de la red principal.

El volumen máximo edificable, incluyendo uso residencial e instalaciones ligadas a la explotación será de 500 m³ por cada ha de terreno, y tan sólo 1/3 del volumen podrá destinarse a uso residencial.

Las condiciones de edificación serán las generales expresadas en el art. 71, debiendo agruparse las edificaciones formando un conjunto.

- La concesión de explotaciones mineras en esta zona comporta automáticamente la consideración del ámbito afectado como zona minera, y, por tanto, deberá someterse a las prescripciones establecidas para dicha zona.

En todo caso cualquier actividad o actuación que implique remoción de tierra o afectación de cualquier tipo al sustrato arqueológico en áreas incluidas dentro de la delimitación de Yacimientos arqueológicos, deberá llevar aparejada una actividad arqueológica preventiva, de las determinada en el artículo 2 del Decreto 168/2003, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, actividad que deberá ser autorizada por la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, en virtud de lo determinado por el artículo 52 de la Ley 14/2007, del Patrimonio Histórico de Andalucía. En todo caso la materialización de estos usos y aprovechamientos quedará condicionada a los resultados de estas actividades arqueológicas preventivas.

Así mismo, en caso de actuaciones que afecten a monte público, le será de aplicación la legislación sectorial vigente en materia de Montes.

Cualquier actividad o actuación que afecten a terrenos con carácter forestal, se ajustarán a la Ley Forestal de Andalucía y su Reglamento. Así mismo, los cambios de usos que afecten a suelo forestal, deberán cumplir la normativa y procedimientos legalmente establecidos.

En los terrenos forestales que sean Dominio Público o de Utilidad Pública, en concreto «Baldíos de Almonaster» (Cód. HU-30001-AY) no se permitirán construcciones de ningún tipo. En caso de tratarse de razones de interés público, éstas deberán tramitarse de acuerdo a los procedimientos de ocupaciones que determina la Ley Forestal de Andalucía y su Reglamento.

En las zonas incluidas en la delimitación del Parque Natural de Sierra de Aracena y Picos de Aroche, cualquier actividad o actuación, condiciones de edificación, implantación y usos, deberá cumplir con lo establecido con la normativa vigente, zonificación e instrumentos de planificación en vigor de este espacio protegido y en concreto con la Ley 2/1989, de 18 de julio de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y al Decreto 210/2003, de 15 de julio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Usos y Gestión de este espacio protegido. Se consideran incompatibles los cambios de uso de suelos en la Zonas A, y el cambio de usos forestales a agrícolas en Zonas B del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.

- Se modifica la redacción del artículo 81, para incorporar a esta zona el uso agroindustrial como una posibilidad de complementar los usos permitidos con nuevas construcciones destinadas a la producción y primera transformación, así como la comercialización, de los productos agrarios y recursos producidos en el municipio que cuenten con una implantación previa, siempre y cuando se ejecuten con las cautelas paisajísticas y patrimoniales referidas en este documento. Se realizará un estudio del paisaje analizando cualitativamente y cuantitativamente el impacto visual que producirían esas construcciones, buscando que la capacidad de acogida del territorio sea positiva. Se debe buscar que la construcción se ubique dentro de la Zona 13.b) en puntos estratégicos para ocultar a la vista y se genere así un menor impacto visual.

Artículo 81. Subzona 13.b. Entorno de Almonaster lo Real (Redacción actual según Modificación Puntual núm. 15-E).

1. Se aplicarán las normas generales respecto a parcelación definidas en el artículo 68.
2. Se admitirá exclusivamente la apertura de caminos internos a las explotaciones y aquellos propuestos por estas Normas.
3. No se admiten en la zona 13.b-g) la actividad ganadera.
4. Se admitirá dotar a la Subzona 13.b-g) de un uso dotacional y turístico vinculado a las edificaciones existentes conforme el artículo 87.bis.
5. Se admitirán exclusivamente conjuntos edificados en las condiciones siguientes:
 - a) Parcela mínima 20.000 m² (2 ha).
 - b) El proyecto deberá justificar la existencia de acceso a la finca dado que no se admite la apertura de nuevos caminos.
 - c) El volumen máximo edificable será de 500 m³ por cada ha de la finca.
 - d) La altura máxima será de 7 metros para el edificio principal y de 4 de metros para los auxiliares. Los edificios se dispondrán formando un conjunto compacto.
 - e) La separación de los lindes de la finca será como mínimo de 50 metros.
 - f) Deberá asegurarse el mantenimiento del paisaje del entorno, el mantenimiento de las zonas arboladas y la inserción del conjunto en el paisaje.
6. Se admiten los usos agropecuarios, ganaderos y forestales. Los cambios de uso, roturación de tierras para la implantación de usos agrícolas deberán asegurar la integración en el paisaje. Siempre fuera de la subzona 13.b-g).

Se admiten igualmente los usos relacionados en el sector servicios, para los cuales se especifica lo siguiente:

- a) Parcela mínima de 10.000 m² (1 ha).
- b) Edificabilidad máxima en proporción de 300 m²/ha, con una edificabilidad máxima de 500 m².

c) Volumen máximo en proporción de 1.000 m³/ha, con un máximo de 1.600 m³.

d) Distancia mínima a linderos de 5 m.

7. Se señalan como subzona 13.b* aquellos espacios de especial interés agrícola que definen el paisaje en el entorno inmediato de la Villa, estos espacios conservaran su actual uso de huerto.

8. Queda especialmente prohibido:

- a) Los movimientos de tierra que supongan muros o taludes superiores a 3 metros
- b) Extracciones y vertidos de todo tipo.
- c) Las edificaciones distintas de las expresamente admitidas.
- d) Cualquier obra o instalación que pudiera suponer impacto paisajístico.

Artículo 81. Subzona 13.b. Entorno de Almonaster lo Real (Redacción Modificada).

1. Se aplicarán las normas generales respecto a parcelación definidas en el artículo 68.

2. Se admitirá exclusivamente la apertura de caminos internos a las explotaciones y aquellos propuestos por estas Normas.

3. No se admiten en la zona 13.b-g) la actividad ganadera.

4. Se admitirá dotar a la Subzona 13.b-g) de un uso dotacional y turístico vinculado a las edificaciones existentes conforme el artículo 87.bis. Las ampliaciones establecidas en el artículo 87 bis para las edificaciones existentes encontrarán su limitación cuando la aplicación de estos parámetros perturben la percepción de los BIC o sean contradictorios a la salvaguarda de sus valores.

5. Se admitirán edificaciones y conjuntos edificados en las condiciones siguientes:

a) Parcela mínima 20.000 m² (2 ha).

b) El proyecto deberá justificar la existencia de acceso a la finca dado que no se admite la apertura de nuevos caminos.

c) El volumen máximo edificable será de 500 m³ por cada ha de la finca.

d) La altura máxima será de 7 metros para el edificio principal y de 4 metros para los auxiliares. Los edificios se dispondrán formando un conjunto compacto.

e) La separación de los lindes de la finca será como mínimo de 50 metros.

f) Deberá asegurarse el mantenimiento del paisaje del entorno, el mantenimiento de las zonas arboladas y la inserción del conjunto en el paisaje.

6. Se admiten los usos agropecuarios, ganaderos y forestales. Los cambios de uso, roturación de tierras para la implantación de usos agrícolas deberán asegurar la integración en el paisaje. Siempre fuera de la subzona 13.b-g).

Se admiten igualmente los usos relacionados con el sector servicios, para los cuales se especifica lo siguiente:

a) Parcela mínima de 10.000 m² (1 ha).

b) Edificabilidad máxima en proporción de 300 m²/ha, con una edificabilidad máxima de 500 m².

c) Volumen máximo en proporción de 1.000 m³/ha, con un máximo de 1.600 m³.

d) Distancia mínima a linderos de 5 m.

7. En las zonas no incluidas en la delimitación del Parque Natural de Sierra de Aracena y Picos de Aroche y en las no incluidas en el entorno de protección del BIC Conjunto Histórico y del Castillo-Mezquita, se admitirá la construcción de nuevos edificios para actuaciones declaradas de interés público de implantación de usos agroindustriales vinculados a la producción, la primera transformación o la comercialización de los productos agrarios y recursos producidos en el municipio que cuenten con una implantación previa,

siempre y cuando se ejecuten con las cautelas paisajísticas y patrimoniales referidas en este documento, para los cuales se especifica lo siguiente:

1. Edificabilidad máxima en proporción de 500 m²/ha, con una edificabilidad máxima de 1.000 m².
2. Altura Máxima de edificación de 7 m y dos plantas.
3. Distancia mínima linderos de 5 m.

Para dichas actuaciones es importante tener en cuenta medidas de integración paisajística, para mitigar los impactos visuales, se ubicarán en zonas estratégicas que generen un menor impacto visual. Se exigirá un estudio de impacto paisajístico analizando cualitativamente y cuantitativamente el impacto visual que producirían esas construcciones, buscando que la capacidad de acogida del territorio sea positiva.

8. Se señalan como subzona 13.b* aquellos espacios de especial interés agrícola que definen el paisaje en el entorno inmediato de la Villa, estos espacios conservaran su actual uso de huertos.

9. Queda especialmente prohibido:
 - a) Los movimientos de tierra que supongan muros o taludes superiores a 3 metros.
 - b) Extracciones y vertidos de todo tipo
 - c) Las edificaciones distintas de las expresamente admitidas.
 - d) Cualquier obra o instalación que pudiera suponer impacto paisajístico.

10. Para todos los edificios permitidos en la zona, tanto existentes como nuevos, no les será de aplicación los parámetros de núcleo de población y aislamiento geográfico y para los existentes exclusivamente, la distancia a linderos y parcela mínima establecidos en la zona.

11. En el caso de que sobre una misma parcela concurren diferentes usos, serán de aplicación las limitaciones o permisiones establecidas en este artículo con respecto al uso global sobre el pormenorizado teniendo en cuenta que se considerará uso global el que tenga más del 50% de la edificabilidad total o conjunta.

En todo caso cualquier actividad o actuación que implique remoción de tierra o afectación de cualquier tipo al sustrato arqueológico en áreas incluidas dentro de la delimitación de Yacimientos arqueológicos, deberá llevar aparejada una actividad arqueológica preventiva, de las determinada en el artículo 2 del Decreto 168/2003, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, actividad que deberá ser autorizada por la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, en virtud de lo determinado por el artículo 52 de la Ley 14/2007, del Patrimonio Histórico de Andalucía. En todo caso la materialización de estos usos y aprovechamientos quedará condicionada a los resultados de estas actividades arqueológicas preventivas.

Así mismo, en caso de actuaciones que afecten a monte público, le será de aplicación la legislación sectorial vigente en materia de Montes.

Cualquier actividad o actuación que afecten a terrenos con carácter forestal, se ajustarán a la Ley Forestal de Andalucía y su Reglamento. Así mismo, los cambios de usos que afecten a suelo forestal, deberán cumplir la normativa y procedimientos legalmente establecidos.

En los terrenos forestales que sean Dominio Público o de Utilidad Pública, en concreto «Baldíos de Almonaster» (Cód. HU-30001-AY) no se permitirán construcciones de ningún tipo. En caso de tratarse de razones de interés público, éstas deberán tramitarse de acuerdo a los procedimientos de ocupaciones que determina la Ley Forestal de Andalucía y su Reglamento.

En la Zona 13.b, será necesario la consulta la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio sobre la presencia de flora de interés (Epipactis lusitanica y hábitats de interés comunitario no prioritarios) para aquellos procedimientos de tramitación de cualquier nueva edificación.

En las zonas incluidas en la delimitación del Parque Natural de Sierra de Aracena y Picos de Aroche, cualquier actividad o actuación, condiciones de edificación, implantación y usos, deberá cumplir con lo establecido con la normativa vigente, zonificación e instrumentos de planificación en vigor de este espacio protegido y en concreto con la Ley 2/1989, de 18 de julio, de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y al Decreto 210/2003, de 15 de julio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Usos y Gestión de este espacio protegido. Se consideran incompatibles los cambios de uso de suelos en la Zonas A, y el cambio de usos forestales a agrícolas en Zonas B del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.

Para la zona entorno de protección del BIC Conjunto Histórico y del Castillo-Mezquita, se prohíben nuevas edificaciones. Así mismo, se entenderá como edificación existente aquella que además de cumplir lo requerido en el artículo 87.bis, conserve al menos el 50% de la estructura vertical del edificio originario.

En cualquier caso, toda intervención en el entorno de protección del BIC Conjunto Histórico y del Castillo-Mezquita, requerirá autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico tal y como se establece en el art. 33 LPHA y al objeto de evitar las alteraciones de los valores propios del bien.

- Se modifica la redacción del artículo 23, con el que se define el sistema de servicios urbanos, a fin de completarlo con los puntos de acopio de carácter temporal y puntos limpios.

Artículo 23. Definición (Redacción actual).

Corresponde a las dotaciones necesarias para el correcto funcionamiento de las infraestructuras urbanas y servicios técnicos (electricidad, distribución de agua, alcantarillado) y las construcciones complementarias y anejas a las mismas. Se considerarán sistemas generales aquellas instalaciones al servicio de la totalidad de la población.

Las que den servicio a un determinado sector de la población tendrán consideración de sistemas locales.

Artículo 23. Definición (Redacción modificada).

Corresponde a las dotaciones necesarias para el correcto funcionamiento de las infraestructuras urbanas y servicios técnicos (electricidad, distribución de agua, alcantarillado...) y las construcciones complementarias y anejas a las mismas. Entre dichas dotaciones se comprenden también los puntos de acopio de carácter temporal y puntos limpios.

Se considerarán sistemas generales aquellas instalaciones al servicio de la totalidad de la población.

Las que den servicio a un determinado sector de la población tendrán consideración de sistemas locales.

·Se añade a la redacción del punto 4 del artículo 87, un texto a fin de recoger las observaciones del informe emitido en materia de aguas y que por lo tanto será relativo a los cauces existentes en el suelo no urbanizable, y que servirá para completar la regulación de los cauces.

Artículo 87.4. Zona 17. Protección de cauces e infraestructuras (Redacción actual).

4. Cauces de agua. Todos los cauces de agua deberán mantener sus condiciones naturales a fin de permitir el natural discurso de las aguas. Se considerará una franja de 5 m a ambos lados del curso medido a partir del punto de máximo nivel de las aguas. En dicha franja sólo se admite la tradicional vegetación de ribera, quedando prohibidos los movimientos de tierra, los usos agrícolas o las plantaciones con especies distintas a las propias de la ribera.

Artículo 87.4. Zona 17. Protección de cauces e infraestructuras (Redacción modificada).

4. Cauces de agua. Todos los cauces de agua deberán mantener sus condiciones naturales a fin de permitir el natural discurso de las aguas. Se considerará una franja de 5 m a ambos lados del curso medido a partir del punto de máximo nivel de las aguas. En dicha franja sólo se admite la tradicional vegetación de ribera, quedando prohibidos los movimientos de tierra, los usos agrícolas o las plantaciones con especies distintas a las propias de la ribera.

Para toda actuación prevista en suelo no urbanizable, ya sea de utilidad pública de carácter infraestructural y dotacional, para la implantación o legalización de actividades de uso turístico en edificaciones existentes con anterioridad a la aprobación de las Normas Subsidiarias de planeamiento, así como la ejecución de edificaciones de carácter educativo, agroindustrial, uso ganadero y/o turístico, el ayuntamiento de Almonaster la Real presentará el correspondiente proyecto a la Administración hidráulica solicitando informe en materia de aguas, a fin de delimitar las zonas cautelares de los cauces afectados.

- En la zona de Dominio Público hidráulico se prohibirá cualquier tipo de ocupación temporal o permanente.
- En las zonas de servidumbre sólo se podrá prever ordenación urbanística orientada a los fines de paso público peatonal y para los servicios de vigilancia, conservación y salvamento, y para el varado y amarre ocasional de embarcaciones, por tanto, no podrán prever construcciones. En estas zonas el planeamiento podrá planificar siembras o plantaciones de especies no arbóreas, que den continuidad a la vegetación de ribera específica del ámbito. Cualquier uso que demande la disposición de infraestructuras, mobiliario, protecciones, cerramiento u obstáculos deberá ser acorde a los fines indicados. En la zona de servidumbre no se permitirá la instalación de viales rodados.
- En la zona de policía la ordenación urbanística de los terrenos deberá indicar y resaltar expresamente las alteraciones sustanciales del relieve natural del terreno, las extracciones de áridos, construcciones de todo tipo, obstáculo para la corriente o deterioro del Dominio Público Hidráulico.

Cualquier tipo de obra y/o construcción prevista ejecutar en la zona de policía de los cauces de Dominio Público Hidráulico deberá ser autorizada y aprobada, previamente a su ejecución, por la Administración Hidráulica.

- En las zonas inundables estarán permitidos los usos agrícolas, forestales y ambientales que sean compatibles con la función de evacuación de caudales extraordinarios, y quedarán prohibidas las instalaciones provisionales o definitivas y el depósito y/o almacenamiento de productos, objetos, sustancias o materiales diversos, que puedan afectar el drenaje de caudales de avenidas extraordinarias.
- Las limitaciones de uso establecidas en materias de aguas para el Dominio Público Hidráulico y sus zonas de servidumbre y de policía son de aplicación para todos los cauces de Dominio Público Hidráulico que discurren por el suelo no urbanizable del término municipal de Almonaster la Real ubicado en la cuenca hidrográfica del Tinto-Odiel-Piedras. Por otro lado, las limitaciones de uso establecidas sobre las zonas inundables son de aplicación para todos los cauces de Dominio Público Hidráulico que discurren por el suelo no urbanizable de todo el término municipal de Almonaster la Real.
- Para la implantación de actuaciones de utilidad pública de carácter infraestructural y dotacional, para la implantación o legalización de actividades de uso turístico en las edificaciones ya existentes anteriores a la aprobación de las Normas Subsidiarias de planeamiento, para la ejecución de edificaciones de carácter educativo, uso ganadero y/o turístico en las zonas 12.a) y 12.b), y para la realización de construcciones en la zona 13.b, destinadas a la producción y primera transformación, así como la comercialización, de los productos agrarios o análogos

vinculados a dicha zona, todo ello referido al suelo no urbanizable del municipio, el Ayuntamiento de Almonaster la Real, deberá presentar el correspondiente proyecto a esta Administración, solicitando informe en materia de aguas para la actuación prevista, en el cual se delimitarán las zonas cautelares de los cauces afectados.

La Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico ya ha establecido la delimitación de las zonas cautelares de algunos cauces que discurren por el término municipal de Almonaster la Real, con motivo de la emisión de informe sectorial en materias de aguas a otras figuras de planeamiento tramitadas por el Ayuntamiento de Almonaster la Real.

Se remite el presente documento a la delimitación técnica de zonas cautelares correspondientes al Dominio Público Hidráulico, zonas de servidumbre, zonas de policía y zonas inundables, plasmada en la documentación gráfica aportada por la Delegación Territorial en Huelva, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y recogido expresamente en el estudio de Impacto Ambiental correspondiente a la Evaluación Ambiental Estratégica de esta Modificación 14-E.

- Se incorporan un nuevo artículo al final de este capítulo quinto, 87.a), a fin de permitir actuaciones de interés públicos de carácter infraestructural.

Artículo 87.a. Actuaciones de interés público de carácter infraestructural (artículo de nueva redacción).

Se permiten actuaciones de interés público de carácter infraestructural definidas conforme los artículos 15, 16, 17, 23 y 24, dotacional, conforme a los artículos 18 y 19, promovidas por la administración en todo el término municipal, salvo en aquellas zonas que por legislación específica esté prohibido este tipo de edificaciones. No se permitirán estas actuaciones en la Zona 13.a) «Cumbres de la Sierra» y en la Zona 13.c) «Entorno de Sta. Eulalia». De manera excepcional y justificado por razones de accesibilidad desde el sistema general viario, podrá admitirse puntual y excepcionalmente alguna actuación infraestructural y/o dotacional de promoción pública en la Zona 13.b) «Entorno de Almonaster la Real», siempre y cuando se garantice la inexistencia de impacto dentro de la cuenca visual definida por los BIC's, miradores paisajísticos e hitos topográficos accesibles. En tal supuesto, se impedirá, asimismo, su visualización de proximidad, a través del correspondiente apantallamiento vegetal con especies perennifolias habituales en la Sierra de Huelva.

Para estas actuaciones dado su carácter excepcional y de servicio para la comunidad no se les exigirá el cumplimiento de los parámetros de núcleo de población, aislamiento geográfico, aislamiento en la parcela que se exigen para las actuaciones de interés público en los distintos suelos no urbanizables.

En todo caso cualquier actividad o actuación que implique remoción de tierra o afectación de cualquier tipo al sustrato arqueológico en áreas incluidas dentro de la delimitación de Yacimientos arqueológicos, deberá llevar aparejada una actividad arqueológica preventiva, de las determinada en el artículo 2 del Decreto 168/2003, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, actividad que deberá ser autorizada por la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, en virtud de lo determinado por el artículo 52 de la ley 14/2007, del Patrimonio Histórico de Andalucía. En todo caso la materialización de estos usos y aprovechamientos quedará condicionada a los resultados de estas actividades arqueológicas preventivas.

Así mismo, en caso de actuaciones que afecten a monte público, le será de aplicación la legislación sectorial vigente en materia de Montes.

Cualquier actividad o actuación que afecten a terrenos con carácter forestal, se ajustarán a la Ley Forestal de Andalucía y su Reglamento. Así mismo, los cambios de usos que afecten a suelo forestal, deberán cumplir la normativa y procedimientos legalmente establecidos.

En los terrenos forestales que sean Dominio Público o de Utilidad Pública, en concreto «Baldíos de Almonaster» (Cód. HU-30001-AY) no se permitirán construcciones de ningún tipo. En caso de tratarse de razones de interés público, éstas deberán tramitarse de acuerdo a los procedimientos de ocupaciones que determina la Ley Forestal de Andalucía y su Reglamento.

En las zonas incluidas en la delimitación del Parque Natural de Sierra de Aracena y Picos de Aroche, cualquier actividad o actuación, condiciones de edificación, implantación y usos, deberá cumplir con lo establecido con la normativa vigente, zonificación e instrumentos de planificación en vigor de este espacio protegido y en concreto con la Ley 2/1989, de 18 de julio, de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y al Decreto 210/2003, de 15 de julio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Usos y Gestión de este espacio protegido. Se consideran incompatibles los cambios de uso de suelos en la Zonas A, y el cambio de usos forestales a agrícolas en Zonas B del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.

Para la zona entorno de protección del BIC Conjunto Histórico y del Castillo-Mezquita, se prohíben nuevas edificaciones. Así mismo, se entenderá como edificación existente aquella que además de cumplir lo requerido en el artículo 87.bis, conserve al menos el 50% de la estructura vertical del edificio originario.

En cualquier caso, toda intervención en el entorno de protección del BIC Conjunto Histórico y del Castillo-Mezquita, requerirá autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico tal y como se establece en el art. 33 LPHA y al objeto de evitar las alteraciones de los valores propios del bien.

4. PLANOS...

5. VALORACIÓN DE LA INCIDENCIA EN LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, regula el contenido del Informe de Incidencia Territorial, exigible según el artículo 32.1.2.^a, en la disposición adicional octava. En ésta, la LOUA remite a la disposición adicional segunda de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según la cual el planeamiento general debe contener «junto a las determinaciones previstas por la legislación urbanística, la valoración de la incidencia de sus determinaciones en la ordenación del Territorio, particularmente en el sistema de ciudades, sistema de comunicaciones y transportes, equipamientos, infraestructuras o servicios supramunicipales y recursos naturales básicos».

Por último, la Consejería de Obras Públicas y Transportes, actualmente Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, dicta la Orden de 3 de abril de 2007, por la que se regula la emisión del informe de incidencia territorial sobre los Planes Generales de Ordenación Urbanística. En el artículo 1 de dicha orden se expresa que «El informe de incidencia territorial previsto en el artículo 32.1, regla 2.^a, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se emitirá sobre los Planes Generales de Ordenación Urbanística y sus revisiones totales o parciales y las modificaciones que afectan a la ordenación estructural y estén relacionadas con el objeto del informe».

Por tanto, se redacta el estudio de Incidencia Territorial de la presente Modificación Puntual, en el que se describe de manera sintética la incidencia que la aplicación de la ordenación propuesta tendrá sobre la ordenación del territorio.

5.1. Incidencia de la propuesta en el sistema de ciudades y estructura de asentamientos.

El Modelo Territorial de Andalucía, a partir del cual se instrumenta toda la política territorial andaluza, se concreta en el Sistema de Ciudades, tal y como queda plasmado en

el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía y otros documentos previos generados a lo largo de su redacción.

El Sistema de Ciudades clasifica y sistematiza todos los asentamientos andaluces, identificando su jerarquía y las relaciones de diferente carácter que se establecen entre ellos. Almonaster la Real pertenece a Unidad Territorial «Sierra de Aracena», organizada por una red de centros históricos rurales.

Hemos de considerar que los posibles suelos afectados por la presente innovación ya se clasificaban como no urbanizables con carácter previo a la redacción del POTA, por lo que su desarrollo no supone alteración alguna dentro de la configuración de la red ya que su uso se mantiene, al no suponer la creación de un nuevo asentamiento o núcleo urbano que pudiera incidir en las relaciones entre las distintas ciudades que componen la red. Por otra parte, no se plantea incremento de viviendas sino lo que se contempla es la recuperación de edificaciones existentes, y anteriores al 1975, así como la posible inclusión de nuevas actuaciones de infraestructuras públicas en suelo no urbanizable de especial protección por planificación territorial urbanística, sometidos a parámetros que hacen inviables las coberturas de las necesidades municipales.

Con respecto a las determinaciones contenidas en el POTA relativas al Modelo de Ciudad, la adecuación a las mismas de la nueva ordenación propuesta se justificará a continuación en el apartado «Adecuación de la propuesta al Planeamiento Territorial».

Todo lo expresado anteriormente es también válido para las Recomendaciones básicas para el planeamiento territorial y urbanístico que se recoge en el documento del IAPH Paisajes y patrimonio cultural en Andalucía en el ámbito de Sierra Morena de Huelva y riveras de Huelva y Cala que de hecho ya reconoce a Almonaster la Real como núcleo y turístico.

1. Crecimiento poblacional: en principio, las modificaciones contempladas en este documento no tienen previsión de crecimiento poblacional al no existir en el mismo aumento de edificabilidad y número de viviendas, por lo que la incidencia en este aspecto es nula.
2. Crecimiento superficial: En cuanto al desarrollo del suelo, conforme a lo regulado en el art. 17.4 de la LOUA, las posibles actuaciones son todas en suelo no urbanizable y por tanto son suelos que no se asimilan a los efectos del cómputo superficial del parámetro POTA.

5.2. Incidencia en el sistema de comunicaciones y transportes.

Las modificaciones previstas en este documento son de carácter general y en suelo no urbanizable lo que a priori significa que desde este documento no podemos analizar la incidencia territorial de cada una de las actuaciones futuras que puedan permitir esta modificación puntual. La valoración de las mismas se hará en los correspondientes documentos que procedan, planes especiales, proyectos de actuación, etc.

No existen explícitamente equipamientos propuestos y por lo tanto no se afecta al sistema general, así como tampoco se altera el sistema general de espacios libres al no existir aumento poblacional y no existir en la zona ningún espacio catalogado como tal en la Adaptación Parcial.

5.3. Incidencia en el sistema de espacios libres y equipamientos de alcance supramunicipal.

Los equipamientos que podrían ejecutarse según la modificación propuesta son de carácter local y por lo tanto no afectan al sistema general, así como tampoco se altera el sistema general de espacios libres al no existir aumento poblacional y no existir ningún espacio catalogado como tal en la modificación. En el caso que se decidiera la colocación de algún sistema general la modificación propuesta sólo permitiría las infraestructuras públicas y de dotaciones de promoción públicas de interés general y siempre que la

legislación sectorial pertinente la permitiera, con lo que se garantizaría la incidencia favorable.

5.4. Incidencia en el sistema de infraestructuras y servicios municipales.

La nueva ordenación que se propone para el suelo no urbanizable de Almonaster La Real no supone un incremento de población muy significativo con respecto a la totalidad del ámbito, por lo cual las previsiones para infraestructuras que ya se habían considerado en su momento siguen teniendo validez. En cualquier caso, tanto en la Ordenación Pormenorizada, con carácter general, como más concretamente en la redacción de los correspondientes Proyectos de actuación, se atenderá al diseño óptimo y el dimensionado adecuado para todos los servicios urbanos necesarios.

En las zonas de suelo no urbanizable contempladas en la modificación, las actuaciones en algunos casos podrán abastecerse de los servicios de infraestructuras de electricidad, aguas o saneamiento y en otros casos, cuando esto no sea posible por alejamiento de los mismos tendrán que recurrir a los autoabastecimientos. En cualquier caso deberán justificar los mismos en los respectivos proyectos de actuación urbanística o planes especiales y tendrán que tener el visto bueno de los informes sectoriales pertinentes.

5.5. Protección del territorio y prevención de riesgos.

La determinación 35 POTA marca como objetivos a conseguir en las redes de Asentamientos en Áreas Rurales la consolidación de dichas redes como referentes para la ordenación territorial, la mejora de la calidad de vida de la población rural para frenar los procesos de despoblamiento y el favorecimiento del desarrollo territorial de dichas áreas rurales en consonancia con la puesta en valor de los recursos naturales, culturales y paisajísticos.

Prevención de riesgos: Respecto al riesgo de inundaciones, consultado el Decreto 189/2002, de 2 de julio, el Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en cauces urbanos andaluces, no incluye al municipio de Almonaster La Real con zonas de especial riesgo de inundación. No obstante por la cercanías de las distintas actuaciones, cuando discorra algún cauce y no esté contemplado en las actuales NN.SS., se estará al informe que emita la Administración competente en materia de aguas.

Recursos paisajísticos: Cuando las actuaciones permitidas se encuentren en una zona sensible desde el punto de vista paisajístico, se está a lo especificado en este documento donde se dice en el apartado 2.3 de justificación de la propuesta lo siguiente:

«... Si bien y previo a cualquier actuación, se tendrá que valorar el impacto que tiene en el entorno la edificación existente, de modo que solo será posible si se considera que aquella edificación reúne características constructivas integradas en el entorno paisajístico. En caso contrario, la nueva actuación tenderá a su integración en el entorno en el que se ubica, suponiendo en este caso una disminución o corrección de impactos.»

Así mismo, para la Zona 13.b, se hace especial mención a la sensibilidad paisajística de las actuaciones permitidas. Se exigirá un estudio del paisaje analizando cualitativamente y cuantitativamente el impacto visual que producirían estas construcciones, buscando que la capacidad de acogida del territorio sea positiva. Se debe buscar que la construcción se ubique dentro de la Zona 13.b) en puntos estratégicos para ocultar su vista lo máximo posible y se genere así un menor impacto visual. Además con estas actuaciones existe una búsqueda de mejorar y revalorizar el paisaje, que conlleva también proteger los elementos característicos del paisaje rural (márgenes, vallas, muros, setos, alineaciones arbóreas...).

5.6. Conclusiones.

Una vez realizado el análisis territorial sobre los diferentes aspectos regulados en La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

podemos concluir que la modificación propuesta no supone una incidencia negativa sobre ninguno de los aspectos a los que se ha hecho referencia en este Anexo:

- La innovación no afecta a la organización espacial ni funcional del Sistema de Ciudades de Andalucía, ni en concreto a la Unidad Territorial Sierra de Aracena, a la que Almonaster la Real pertenece, ya que se completa un asentamiento existente.
- La innovación no supone el agotamiento de la capacidad de las infraestructuras de transporte que dan servicio a la zona.
- La innovación incide de forma positiva en el Sistema de Espacios Libres y Equipamientos del área considerada, y por tanto de la globalidad del municipio de Almonaster la Real.
- La innovación mantiene las características y la funcionalidad del Sistema de Infraestructuras y Servicios Urbanos municipales.
- La innovación se adecua en lo fundamental a las determinaciones contenidas en el planeamiento territorial que afecta al área de Almonaster la Real, es decir, el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA).

6. MEDIDAS CORRECTORAS

6.1. Medidas referentes a la clasificación y calificación del suelo.

En la determinación de usos compatibles se tendrá en cuenta la clasificación de Unidades Ambientales incluidas en el inventario ambiental.

6.2. Medidas referentes a determinaciones sobre el Suelo No Urbanizable.

Con carácter general, se dará cumplimiento de lo previsto en el apartado 4 del Estudio de Impacto Ambiental que fue objeto de Aprobación Inicial el 24/02/2014, referido a la propuesta de medidas preventivas, minimizadoras y correctoras a adoptar en cada momento, y al Plan de Control y Seguimiento del Planeamiento, que fija los métodos para el control y seguimiento de las actuaciones, de las medidas protectoras y correctoras y de las condiciones propuestas.

El Ayuntamiento velará para que las determinaciones de carácter ambiental contenidas en la Memoria Urbanística y Estudio de Impacto Ambiental que no contravengan este informe, se apliquen de manera efectiva.

Cualquier proyecto que se presente deberá incluir las medidas necesarias para garantizar el control sobre los desechos y residuos sólidos que se generen durante la fase de construcción y funcionamiento de las distintas edificaciones, mediante acciones que permitan una correcta gestión de los mismos.

Ha de justificarse debidamente la existencia de las dotaciones de agua necesarias para cada una de las actuaciones a llevar a cabo, así como la ausencia de impacto cuantitativo sobre los recursos hídricos de la zona antes de la aprobación de cualquier proyecto.

Los proyectos deberán garantizar una adecuada gestión y tratamiento de las aguas residuales.

Se ha de garantizar la inexistencia de afectaciones sobre el suelo producidas por vertidos de aceites, grasas, y combustibles procedentes de máquinas y motores, tanto en las obras de urbanización y edificación como en todas aquellas que precisen de licencias de obras.

Se ha de garantizar la inexistencia de afecciones sobre las vías pecuarias al objeto de garantizar la integridad de las mismas.

Se ha de garantizar el cumplimiento de las normas establecidas tanto por el PORN del parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche como el Plan de Protección del Medio Físico de la provincia de Huelva y el Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG).

Se ha de garantizar la protección total sobre los yacimientos arqueológicos que se incluyen en el inventario ambiental.

En relación con el suelo 13.b) entorno de Almonaster se deberán extremar las condiciones de edificación y desarrollo de edificaciones, al objeto que se cumplan rigurosamente la tipología constructiva determinada por el Ayuntamiento de Almonaster la Real.

Todas las actuaciones que se lleven a cabo en la zona de actuación y que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se someterán a los Instrumentos de Prevención y Control Ambiental que les resulten de aplicación.

Se tendrán en cuenta las Normas Generales de Protección establecidas en las Normas Municipales y las medidas de protección ambiental establecidas por la legislación sectorial estatal y autonómica vigentes, tales como la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética, Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, y demás normativa de aplicación.

6.2.1. Planeamiento de desarrollo y proyectos de urbanización.

Las condiciones que se establecen informe previo a la Modificación Puntual 14-E de la adaptación parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias Municipales de Almonaster la Real, promovida por el Ayuntamiento de Almonaster la Real (EAPU/HU/009/14), emitido por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Huelva, en aplicación de la disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, conforme al procedimiento, establecido en el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado por el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre (BOJA 166/1995, de 28 de diciembre) y las Prescripciones de Corrección, Control y Desarrollo Ambiental definidas en el Estudio de Impacto Ambiental que sean compatibles con ellas, deberán ser integradas en los documentos urbanísticos de desarrollo, con un grado de detalle suficiente para garantizar su efectividad.

Las medidas correctoras y protectoras propuestas que deban incorporarse a los Proyectos de Urbanización y sean presupuestables deberán incluirse como una unidad de obra, con su correspondiente partida presupuestaria en el Proyecto, o bien en un nuevo Proyecto de mejoras.

Las medidas que no puedan presupuestarse se incluirán en los pliegos de condiciones técnicas y en su caso, económico administrativas, de obras y servicios.

El Ayuntamiento velará para conseguir en el suelo urbano consolidado las condiciones adecuadas de habitabilidad urbana y de tranquilidad pública en materia de ruido, olores, vibraciones, emisiones luminosas y eliminación de residuos.

Los Proyectos de Urbanización se diseñarán y ejecutarán respetando al máximo la topografía original a fin de evitar movimientos de tierras innecesarios, así como excedentes y vertidos de las mismas.

Se deberán contemplar criterios de adecuación paisajística en el planeamiento de desarrollo. Se diseñarán las actuaciones a realizar en las áreas afectadas para conseguir la integración paisajística de la actuación y la recuperación de las zonas deterioradas. En aquellas obras de construcción o urbanización para las que se imponga como medida correctora la plantación de vegetación, sus respectivos proyectos deberán establecer las especies a emplear, la época de plantación y cuidados necesarios, de forma que se garantice que la vegetación se encuentre definitivamente establecida antes de la entrada en servicio de las obras e instalaciones. En aplicación del Real Decreto 630/2013, de 2

de agosto, por el que se regula el catálogo español de especies exóticas invasoras, se prohíbe el empleo de especies exóticas invasoras.

En cualquier caso, la disponibilidad y puesta en funcionamiento de los distintos suministros y servicios de abastecimiento, saneamiento, gestión de residuos y electricidad deberá ser previa a la ocupación, o lo que es lo mismo, en ningún caso se podrán conceder licencias de primera ocupación si previamente no están en servicio las distintas redes de infraestructuras necesarias.

En relación con las redes de distribución y transporte de energía eléctrica, es preciso tener en cuenta lo estipulado en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión y en el Decreto 118/2006, de 10 de octubre, por el que se establecen normas de protección de la avifauna para las instalaciones eléctricas de alta tensión. De igual forma se deberá de estar a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

6.2.2. Respecto a la atmósfera.

Con carácter general, se deberá tener en cuenta el cumplimiento de los límites de calidad del aire establecidos en la legislación vigente y cualquier otra que la desarrolle o sustituya. En especial se atenderá a lo previsto en el Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el registro de sistemas de evaluación de la calidad del aire en Andalucía.

Los materiales productores de polvo deben ser humectados cuando las condiciones climatológicas sean desfavorables durante las obras o cualquier otra actuación que necesite licencia de obras.

Los camiones deben cubrir su carga con lonas durante los traslados, para evitar la dispersión de partículas a la atmósfera o utilizar cualquier otro sistema que consiga la finalidad pretendida.

Se deberá controlar la maquinaria y vehículos empleados en las obras, para asegurar que sus emisiones gaseosas se adecuan a los niveles establecidos por la normativa sectorial vigente.

Se exigirá que las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera se doten de los elementos correctores necesarios, especialmente en las chimeneas, vehículos y demás instalaciones que puedan emitir humos, olores, polvo o ruidos, constituyendo un compromiso previo a la concesión de licencias o a la suspensión de licencia de apertura si son inexistentes.

Si algunas de las actuaciones que pudieran implantarse incluyeran un crematorio, será preceptivo obtener autorización de emisiones a la atmósfera conforme a la vigente legislación en materia de calidad del medio ambiente atmosférico y actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.

6.2.3. Respecto a la contaminación acústica.

Todas las actuaciones que se lleven a cabo en el espacio objeto de la modificación estarán obligadas al cumplimiento de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental así como el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección Contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética, en desarrollo de la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental así como el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, sobre zonificación acústica, objetivos de calidad, y emisiones acústicas y el Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental, ambos, en desarrollo de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

Almonaster la Real cuenta con un Estudio de Zonificación acústica elaborado como consecuencia de la redacción del PGOU de Almonaster la Real, aprobado por Ayuntamiento Pleno y del que se dio traslado a la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, obrando una copia en formato papel y otra en formato digital en dicha Delegación Provincial.

6.2.4. Agua.

Con carácter general, deberá tenerse en cuenta que las captaciones de aguas, vertidos, drenajes u otras actuaciones en el Dominio Público Hidráulico, zona de servidumbre, zona de policía o zona inundable de los cauces, requerirá la concesión o autorización administrativa previa de la Administración Hidráulica competente, en aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas y normativa de desarrollo.

Se deberá dar cumplimiento del «Informe sectorial en materia de aguas al documento de aprobación inicial de la Modificación Puntual núm. 14-E de la Adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS. en el término municipal de Almonaster la Real (Huelva)»: emitido el 13/05/2014 por esta Delegación Territorial.

6.2.5. Residuos.

En materia de residuos se dará cumplimiento a Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, así como a toda la legislación vigente en materia de residuos no peligrosos, residuos peligrosos, residuos de construcción y demolición, lodos de depuradoras, así como la normativa relativa a los puntos limpios, pilas, aparatos eléctricos y electrónicos.

Indudablemente la implantación de cualquier actividad en suelo no urbanizable está sujeta por ley a cualquier normativa de aplicación no sólo en materia de residuos, sino en cualquier otra materia y le son de aplicación todos los preceptos contenidos en las mismas, por lo que la tramitación de licencia, autorización o cualquier otro trámite administrativo lleva implícito el cumplimiento total de la normativa y el seguimiento de los correspondientes procedimientos y trámites previos, por lo que es de evidencia suficiente que la no inclusión entre las medidas correctoras de referencia al cumplimiento de la normativa legal vigente no exime de la realización de los trámites administrativos que proceda según cada actividad o actuación a llevar a cabo.

6.2.6. Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche.

Los contenidos, normas urbanísticas, usos regulados, dotaciones e infraestructuras permitidas, condiciones de implantación, características, procedimientos, etc. contemplados en la modificación número 14-E de las NN.SS. del municipio de Almonaster la Real, para el Suelo No Urbanizable en el ámbito de su término municipal incluido en el Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche, deberán adecuarse y adaptarse en su totalidad a la normativa vigente e instrumentos de planificación en vigor de este espacio protegido y en concreto al Decreto 210/2003, de 15 de julio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión de este espacio protegido –BOJA núm. 165, de 28 de agosto–.

En relación a la antigüedad de las edificaciones existentes para usos turísticos, se hace constar expresamente, que la acreditación de su antigüedad, para edificaciones legales, deberá efectuarse mediante constancia documental a través de escritura pública anterior a la fecha de declaración de este espacio protegido, así como que existan elementos estructurales suficientes que acrediten la existencia y el carácter de la edificación.

6.2.7. Biodiversidad, geodiversidad y calidad del suelo.

Como regla general, la realización de obras, trabajos y actividades que lleven aparejado movimientos de tierra, han de garantizar la ausencia de impactos sobre la estabilidad y erosionabilidad de los suelos.

En la realización de desmontes y terraplenes, deberán adoptarse las medidas necesarias para minimizar la erosión, con especial atención a su pendiente y utilización en su caso hidrosiembras u otros métodos con resultados análogos.

Se deberán adoptar medidas de prevención que eviten la infiltración o escorrentía de vertidos en el terreno, al objeto de garantizar la ausencia de contaminación en los suelos, así como de las aguas superficiales y subterráneas.

6.2.8. En Materia de Patrimonio Histórico y Arqueológico.

Cualquier actividad o actuación que implique remoción de tierra o afectación de cualquier tipo al sustrato arqueológico o en áreas incluidas dentro de la delimitación de yacimientos arqueológicos o próximas a las mismas, deben ser autorizada previamente por la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico quien emitirá informe sobre la posible afección al Patrimonio Arqueológico.

7. DEFINICIÓN DE OBJETIVOS AMBIENTALES

En base al inventario ambiental que se ha realizado en el presente documento de Estudio de Impacto Ambiental determinaremos cuales son aquellos Objetivos Ambientales que tendrán que ser considerados a la hora de la aprobar la Modificación 14-E de las NN.SS. de Almonaster y estos se pueden resumir tal como sigue:

1. Conservación de los usos tradicionales del suelo.

Esto debe conseguirse:

- Evitando la sustitución de los cultivos tradicionales por otros usos o actividades que vayan en detrimento del desarrollo de los mismos.
- Evitando las parcelaciones y construcciones ilegales.
- Disminuyendo paulatinamente las plantaciones de eucaliptos.
- La superficies destinadas fundamentalmente a castañar en el Norte del término han visto como acaban siendo abandonadas, lo que conlleva un deterioro paulatino de todo el entramado agrícola y forestal, tal es así, que se pierden caminos, la cercas de piedra que separan fincas, caminos, etc., aparecen en el suelo, la arboleda debido al escaso manejo que tiene en cuanto a tratamientos de silvicultura se ve acosada por plagas y enfermedades. En definitiva sería fundamental para Almonaster recuperar el esplendor de uso y vida que en su día tuvo toda la zona norte del término, tanto al Norte como al Sur del Cerro San Cristobal, y que conexiona Almonaster con los Romeros, El Repilado, Jabugo, etc., hasta llegar a municipios de Badajoz.
- Manteniendo y fomentando las actividades de huertas y recuperando todo el sistema de acequias que traen el agua desde los manantiales y fuentes a estas.

2. Protección del área delimitada por el Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche desde un punto de vista de desarrollo sostenible y no sobreproteccionista.

El Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan de Uso y Gestión establecen de forma muy clara cual es la zonación existente en el territorio de Almonaster incluido dentro de los límites del Parque Natural, por lo que no tiene sentido establecer una mayor protección que inviabilice toda la zona.

Se constata a través de muchos estudios realizados hoy en día y sobre todo de estudios como el de Andreas Hildenbrand Sheid, Asesor de Análisis territorial y estructural de la Secretaría General de Economía de la Junta de Andalucía y Profesor de urbanística y Ordenación del Territorio de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de la Universidad de Sevilla, que en su obra «Reflexión sobre paisajes rurales a partir de algunas experiencias Europeas», nos muestra como es fundamental la relevancia que tiene el paisaje rural para la sociedad, ya que es un valioso patrimonio histórico-cultural y un factor de identidad local y regional.

Toda la parte Norte del término, es un recurso estratégico para una oferta de turismo rural de calidad.

Se configura como un recurso ideal para el esparcimiento y el recreo.

Cumple una función ambiental de gran importancia, ya que es un sumidero medioambiental, favorece la prevención de riesgos, contribuye a la preservación de hábitats, se constituye como parte de un corredor ecológico, etc.

Cumple con una función de estructuración paisajística y contrapeso a las zonas urbanas.

Todo ello permitiría configurar un gran área ambiental en la que el principio de la sostenibilidad fuera el gran motor de empuje y no como sucede ahora que el abandono por un lado y sobreproteccionismo por otro llevan al abandono, al deterioro, al no poder prácticamente acceder salvo a algunos tramos de caminos, a un abandono desproporcionado de un patrimonio natural conformado por casas de labranza, montes, riberas, fuentes, etc que prácticamente desaparecen comidas por la maleza.

3. Protección de los paisajes singulares.

Es necesario realizar una protección de las dehesas, ya que estos forman un sistema agroforestal único en Europa, sobre todo por la amplia gama de productos que aportan al ser humano y porque son sistemas que aportan una buena cantidad de ingresos en áreas marginales desde el punto de vista económico.

Con la salvedad claro está que presentan los paisajes del Norte del término, este no es menos importante, ya que sustenta además una de las actividades económicas más importantes de la zona como es la cría y engorde del cerdo ibérico.

No cabe la menor duda que las Dehesas constituyen un elemento fundamental del paisaje de Almonaster y es un elemento más de su riqueza patrimonial y natural.

4. Conservación del uso tradicional y potenciación del uso ecológico de las vías pecuarias.

Se debe propiciar la conservación del uso tradicional de las vías pecuarias, de manera que favorezcan de nuevo el tránsito ganadero y el acceso a las fincas agrícolas colindantes con las vías, y potenciar su uso ecológico como vías de enlace de espacios protegidos, como corredores de fauna y flora entre zonas de naturalidad elevada.

Tal como establece el Plan para la recuperación y Ordenación de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Acuerdo de 27 de marzo de 2001), las características básicas que deben mantener las vías pecuarias que conserven su uso tradicional pasan por garantizar el paso expedito en la anchura ocupada por la vía, favorecer el paso necesario para la alimentación del ganado y conservar la funcionalidad de las diferentes infraestructuras de apoyo existentes en las vías: abrevaderos, descansaderos, etc.

5. Protección y conservación de la fauna.

La Zona Norte de Almonaster la Real que pertenece al Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche está declarada como Zona de Especial Protección para Aves (ZEPA), como consecuencia de la aplicación de la Directiva 79/409/CEE, de 2 de abril, relativa a la protección de las aves silvestres.

Además, dada su riqueza en hábitats, ha sido propuesto por la Consejería de Medio Ambiente para su inclusión como Lugar de Importancia Comunitario (LIC) y, en su caso, posterior declaración como Zona de Especial Conservación (ZEC), en virtud de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. En aplicación de esta Directiva y por ser este espacio una ZEPA, forma parte de la red Natura 2000, red que se configura a nivel de toda la Unión Europea.

Respecto a las numerosas especies de fauna existentes en la zona, destacan las que están recogidas, por un lado, en el Anexo I de la Directiva 79/409/CEE, de 2 de

abril, y, por otro lado, las recogidas en el Anexo II y Anexo IV de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo y que ya hemos analizado en la parte correspondiente al diagnóstico ambiental.

6. Protección y conservación de las riberas y cauces de agua.

La necesidad de protección que presentan estos ecosistemas viene dada por la gran diversidad de valores y elementos naturales que podemos encontrar en ello. Juegan un papel fundamental desde el punto de vista ecológico, se configuran como unos elementos favorecedores de dispersión de la fauna y la flora y constituyen un elemento de interés científico, paisajístico, recreativo, etc que viene a justificar de manera importante la necesidad de protección hacia los mismos.

El Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, establece que se deberá proteger los arroyos y cauces. Según éste los márgenes de los cauces públicos están sujetos en toda su extensión longitudinal a la siguiente protección: a una zona de servidumbre de 5 m de anchura, para su uso público que se regulará reglamentariamente; y a una zona de policía de 100 m de anchura en la que se condicionará el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

Cabe hacer una mención especial a la ribera del Río Odien en su tramo este por encontrarse la misma catalogada en el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Huelva.

7. Protección de los recursos hidrológicos.

En las épocas de sequía registradas en los últimos años Almonaster ha visto recortada no sólo su capacidad para dotar de agua a toda la población, sino también la calidad del agua. En consecuencia la protección de los recursos hidrológicos se hace necesaria y fundamental además de para garantizar un suministro adecuado a la población, que este sea de la mayor calidad posible.

El futuro desarrollo y puesta en funcionamiento del anillo hídrico no vendrá a nuestro entender paliar la situación de sobreexplotación de acuíferos, ya que se fundamenta en mayores medidas en las captaciones de agua subterránea.

8. Protección contra la erosión.

Este es hoy en día una de los fenómenos que más interés despierta en la lucha contra destrucción de los valores naturales de nuestros paisajes rurales. En Almonaster, que no se da una agricultura intensiva, si se vienen observando en los últimos años una tendencia a la transformación de cultivos, que si no se llevan a cabo con las consabidas medidas correctoras pueden incidir directamente en la pérdida de suelo.

Habrà que tener en cuenta el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelo contaminados a la hora de modificación del uso del suelo.

9. Protección y conservación de los yacimientos arqueológicos.

Cualquier actividad o actuación que implique remoción de tierra o afectación de cualquier tipo al sustrato arqueológico o en áreas incluidas dentro de la delimitación de yacimientos arqueológicos o próximas a las mismas, deben ser autorizada previamente por la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico quien emitirá informe sobre la posible afección al Patrimonio Arqueológico.

10. Regulación de las obras de infraestructuras.

Será necesario tener en cuenta, la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, donde se establece que se debe prestar atención a las zonas de no edificación de las carreteras.

11. Control de urbanizaciones y construcciones ilegales.

Entendemos por urbanizaciones y construcciones ilegales, aquellas que sin contar con el visto bueno y la autorización pública se llevan a cabo escapando además a todo control por parte de la administración competente, así como aquellas que aun contando con la autorización preceptiva, incumplen con las normas fijadas por los Planes Generales o los Planes Parciales o cualquiera que sea la figura que regule la construcción en un lugar determinado del término municipal.

Las construcciones y urbanizaciones ilegales suponen un grave riesgo medioambiental, por carecer de sistemas adecuados de eliminación de aguas residuales y residuos, unido a que a veces se asientan sobre lugares de un gran valor paisajístico, ocupan vías pecuarias, producen desviación de cauces naturales, etc, lo que en definitiva redundará en la generación de un importante impacto medioambiental.

12. Control ambiental de las nuevas instalaciones industriales.

Se tendrá especial vigilancia porque los suelos destinados a uso industrial cumplan con la normativa medioambiental vigente y en este caso, le será de aplicación la nueva Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Al mismo tiempo para aquellas actividades que se encuadren en el Anexo 1 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrado de la contaminación deberán someterse a los principios reguladores de la misma.

En este apartado habrá que hacer una mención especial por la puesta en funcionamiento de nuevas explotaciones mineras, para que el desarrollo y explotación de la misma se ajuste al cumplimiento de los condicionados medioambientales, así como fijar directrices para el resurgimiento de nuevas explotaciones mineras en un futuro.

8. PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL

Teniendo en cuenta que no se producen modificación alguna respecto de las superficies actuales en que se dividen los distintos usos del suelo de las NN.SS. vigentes, el plan de control y seguimiento del planeamiento se circunscribe a las normas ya establecidas previamente en las NN.SS.

La modificación en sí no entraña la aplicación de nuevas medidas de control a las ya existentes para el conjunto de las NN.SS., y que habitualmente se vienen aplicando dentro de los planes de concesión de licencias por parte del Ayuntamiento.

9. RESUMEN EJECUTIVO

Resumen Ejecutivo Modificación 14-E de la Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Almonaster la Real. Huelva.

Conforme al artículo 19.3 de la ley de Ordenación Urbanística de Andalucía se redacta el presente resumen ejecutivo que acompaña al documento que define la modificación 14-E de la adaptación parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Almonaster la Real.

9.1. Objeto y contenido.

Se promueve la modificación persiguiendo los siguientes objetivos:

- Posibilitar actuaciones de interés público de carácter infraestructural y dotacional de promoción pública en todo el término municipal, eximiéndolas de cumplir las determinaciones fijadas en las distintas zonas, en las que se divide el término municipal, y con las limitaciones de la legislación sectorial.

- Permitir dotar de un uso turístico a las edificaciones existentes previa a la aprobación de las normas subsidiarias, aunque la implantación de tales edificaciones incumplan las determinaciones fijadas para la zona donde se ubiquen, favoreciendo la recuperación,

mediante la rehabilitación o reforma, de estas construcciones, evitando de esta forma la creación de nuevas edificaciones y la consecuente alteración de su entorno ambiental.

- En la zona 13.b, además de los usos permitidos, se regula para las zonas no incluidas en la delimitación del Parque Natural, posibilitar nuevas construcciones agroindustriales destinadas a la producción y primera transformación, así como la comercialización, de los productos agrarios y recursos producidos en el municipio que cuenten con una implantación previa, siempre y cuando se ejecuten con las cautelas paisajísticas y patrimoniales referidas en este documento. Esto es debido, a que es un espacio estratégico de motor de desarrollo, siendo además esta zona donde existen implantados cultivos y donde se están realizando a este Ayuntamiento propuestas viables para su transformación. Se exigirá un estudio del paisaje analizando cualitativamente y cuantitativamente el impacto visual que producirían estas construcciones, buscando que la capacidad de acogida del territorio sea positiva. Se debe buscar que la construcción se ubique dentro de la Zona 13.b) en puntos estratégicos para ocultar su vista lo máximo posible y se genere así un menor impacto visual. Estas iniciativas además de posibilitar a los ciudadanos la admiración y disfrute del paisaje, existe el interés de potenciar y fomentar iniciativas que eviten el despoblamiento del ámbito rural. Además con estas actuaciones existe una búsqueda de mejorar y revalorizar el paisaje, que conlleve también proteger los elementos característicos del paisaje rural (márgenes, vallas, muros, setos, alineaciones arbóreas...). Así mismo, el Ayuntamiento de Almonaster pretende convertir el entorno de Almonaster como un ejemplo de convivencia de la protección patrimonial y ambiental, con el desarrollo sostenible ligado al mundo rural.

- Cambiar la regulación de la zona 12.a) denominada de «Protección forestal» considerada de Carácter natural o rural según la adaptación de las Normas Subsidiarias, a fin de permitir la construcción de edificaciones ligadas a la formación educacional, o vinculadas a un uso ganadero ya sea directamente con la explotación o destinadas a la elaboración de los productos naturales. En este caso las determinaciones que se definan para estas edificaciones serán las mismas que las que se definen para la zona 12.b) denominada de «Rehabilitación forestal» para construcciones e instalaciones vinculadas a la actividad agraria o forestal. Así mismo, se prevé permitir edificaciones de carácter educacional y uso turístico en la zona delimitada como 12.b).

ANEXO III

Estudio de Impacto Ambiental Estratégico, que fue objeto de Evaluación Ambiental Estratégica con fecha 20/10/2017 publicado en el BOJA núm. 248, de 29 de diciembre de 2017, se encuentran ubicados en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en la siguiente dirección URL: (Anexo III)

<http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/daepu/resoluciones>.

Huelva, 10 de agosto de 2018.- El Vicepresidente 3.º de la CTOTU, José A. Cortés Rico.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 10 de septiembre de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Cádiz, dimanante de autos núm. 613/2016.

Número de Identificación General: 1101242C20160002734.
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 613/2016. Negociado: PH.

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Cádiz.
Juicio: Procedimiento Ordinario 613/2016.
Parte demandante: Montserrat García Fernández.
Parte demandada: Miguel Laguna Machio.
Sobre: Procedimiento Ordinario.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto, encabezamiento y fallo es el siguiente:

«S E N T E N C I A

En Cádiz, a nueve de julio de dos mil dieciocho.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Pablo Sánchez Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de esta ciudad, los presentes autos de juicio declarativo ordinario núm. 613/2016, instados por la Procuradora doña María Isabel Gómez Coronil, en nombre y representación de doña Monserrat García Fernández bajo la dirección letrada de doña Miriam Sánchez Limón, contra don Juan Miguel Laguna Machio, siendo parte el Ministerio Fiscal, sobre privación de patria potestad.

F A L L O:

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña María Isabel Gómez Coronil, en nombre y representación de doña Monserrat García Fernández, debo declarar y declaro que don Juan Miguel Laguna Machio queda privado de la patria potestad que ostentaba respecto del hijo menor David, que en lo sucesivo ejercerá de forma exclusiva doña Monserrat García Fernández; todo ello con imposición de las costas causadas a la parte demandada.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación que se presentará en este Juzgado en el plazo de los veinte días siguientes a su notificación y para su resolución por la Audiencia Provincial de Cádiz.

Se hace saber a las partes que para la admisión a trámite del recurso que pudieren interponer contra la presente resolución, deberán constituir el depósito en la Cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Juzgado que previene el artículo 19 de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre (BOE núm. 266, de 4 de noviembre de 2009), sin cuyo requisito no será admitido a trámite el recurso.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.»

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, resolución de esta fecha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

En Cádiz, a diez de septiembre de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 29 de noviembre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 764/2018.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 764/2018. Negociado: A1.

NIG: 2906744420180010210.

De: Don Rafael Jesús Izquierdo Bernal.

Contra: Astrum Málaga, S.L.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 764/2018 a instancia de la parte actora don Rafael Jesús Izquierdo Bernal contra Astrum Málaga, S.L. sobre despidos/ceses en general se ha dictado Resolución de fecha 26.11.18 del tenor literal siguiente:

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda de despido y reclamación de cantidad interpuesta por don Rafael Jesús Izquierdo Bernal frente a Astrum Málaga, S.L., declarando improcedente el despido, de aquél de fecha de 9 de julio de 2018, declararon extinguida la relación laboral a fecha de la sentencia, 26 de noviembre de 2018, y condenando a la demandada al abono a aquella la cantidad de 3.865,12 euros en concepto de indemnización, 7.870,80 euros de salarios de tramitación (no obstante deberán descontarse los salarios incompatibles por otro trabajo o prestaciones de IT desde despido hasta extinción si los hubiere) y 3.939,15 de salarios adeudados y 393,91 euros de mora.

Que debo declarar y declaro que el Fogasa debe estar y pasar por esta declaración.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Magistrado/Juez que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Letrado de Administración de Justicia doy fe, en Málaga.

Y para que sirva de notificación a la demandada Astrum Málaga, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 30 de noviembre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 72/2018.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 72/2018 Negociado: C3.

NIG: 2906744S20160006870.

De: Don/Doña Rauni Tillisso.

Contra: Freudenhaus, S.L.

Abogado: Ángel Monedero Timón.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en la Ejecución de Títulos Judiciales seguida en este Juzgado bajo el núm. 72/2018 a instancia de Rauni Tillisso contra Freudenhaus, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se han dictado Auto y Decreto ambos de fecha 8.5.2018 del tenor literal siguiente:

A U T O

En Málaga, a ocho de mayo de dos mil dieciocho.

(...)

PARTE DISPOSITIVA

S.S.^a Iltma. dijo: Procede y así por este auto se dicta orden general de ejecución, así como despachar la misma en los siguiente términos:

1. A favor de Rauni Tillisso contra Freudenhaus, S.L.
2. El principal de la ejecución es por 18.599,86 €, más la cantidad de 2.789,98 € presupuestada para intereses y costas, lo que hace un total de 21.389,84€.
3. Se autoriza expresamente a obtener información patrimonial de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y demás organismos públicos y privados durante la ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá antes acreditarse constitución de depósito de 25 €, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado en el Banco Santander núm. 29550000640007218, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con la disposición adicional 15.^a de la L.O. 6/1985, salvo los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita. Si el ingreso se efectuare por transferencia se hará en la cuenta del Santander ES 0049 3569 92 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma el lltmo. Sr. don Gonzalo Alonso Sierra, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga. Doy fe. El Magistrado/Juez; el Letrado de la Administración de Justicia.

DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia: Don Juan Carlos Ruiz Zamora.

En Málaga, a ocho de mayo de dos mil dieciocho.

PARTE DISPOSITIVA**ACUERDO:**

Proceder, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 18.599,86 euros en concepto de principal, más la de 2.789,98 euros calculados para intereses y costas, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la L.E.Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al Agente Judicial del Servicio de Notificaciones y Embargos del Decanato de los Juzgados de la Localidad correspondiente, para que, asistido de funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si fuese necesario.

Póngase en conocimiento del Registro Público Concursal la incoación de la presente ejecución, mediante comunicación telemática.

No teniéndose conocimiento de bienes del ejecutado y sin perjuicio de que la parte ejecutante señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo, se dispone:

Requerir, de conformidad con el artículo. 249 de la LRJSocial en relación con el 589 de la LECivil, al Representante Legal de la empresa ejecutada para que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión en su caso, de cargas y gravámenes, así como en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título en un plazo no superior a cuatro días, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele cuanto menos por desobediencia grave, además de la imposición de multas coercitivas periódicas.

A la vista de la averiguación patrimonial practicada a través de la terminal de este Juzgado:

- Se decreta el embargo de las devoluciones fiscales que puedan resultar respecto de la ejecutada por parte de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, expidiéndose a tal fin la oportuna orden telemática.

- Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el demandado mantenga o pueda contratar con la/s entidad/es financieras adheridas al servicio de embargos automáticos del Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal y el importe presupuestado para costas e intereses, a tal efecto dese la orden a través del PNJudicial.

Se informa a las partes que podrán designar número de cuenta para el caso de que haya que hacerles entrega de dinero.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de revisión ante este Juzgado, pese a lo cual, se llevará a efecto

lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá antes acreditarse constitución de depósito de 25 €, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander núm. 2955000064007218, utilizando para ello el modelo oficial e indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Revisión», de conformidad con la disposición adicional 15.^a de la L.O. 6/1985, salvo los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia se hará en la cuenta del Santander 0049 3569 92 0005001274, se indicará el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Revisión».

El/La Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada, Freudenhau, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a treinta de noviembre de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 4 de diciembre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 209/2018.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 209/2018. Negociado: C3.

NIG: 2906744S20170010270.

De: Pierre Camara Sokourogui.

Abogado: Jordi Ventura Canca.

Contra: J.M. Beltoco 2015, S.L.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

Hace saber: Que en la Ejecución de títulos judiciales seguida en este Juzgado bajo el núm. 209/2018 a instancia de Pierre Camara Sokourogui contra J.M. Beltoco 2015, S.L., sobre se ha dictado Auto y Decreto ambos de fecha 4.12.2018 del tenor literal siguiente:

A U T O

En Málaga, a cuatro de diciembre de dos mil dieciocho.

(...)

PARTE DISPOSITIVA

S.S.^a Iltma. dijo: Procede y así por este auto se dicta orden general de ejecución, así como despachar la misma en los siguiente términos:

1. A favor de Pierre Camara Sokourogui contra J.M. Beltoco 2015, S.L.
2. El principal de la ejecución es por 799,44 €, más la cantidad de 119,92 € presupuestada para intereses y costas, lo que hace un total de 919,36 €.
3. Se autoriza expresamente a obtener información patrimonial de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y demás organismos públicos y privados durante la ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá antes acreditarse constitución de depósito de 25 €, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado en el Banco Santander núm. 2955000064020918, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con la disposición adicional 15.^a de la L.O. 6/1985, salvo los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita. Si el ingreso se efectuare por transferencia se hará en la cuenta del Santander ES 0049 3569 92 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. Siete

de Málaga, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma el lltmo. Sr. don Gonzalo Alonso Sierra, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga. Doy fe.

El Magistrado-Juez, el Letrado de la Administración de Justicia.

DECRETO

Letrado de la Administración de Justicia don Juan Carlos Ruiz Zamora.

En Málaga, a cuatro de diciembre de dos mil dieciocho.

(...)

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Proceder, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 799,44 euros en concepto de principal, más la de 119,92 euros calculados para intereses y costas, y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Póngase en conocimiento del Registro Público Concursal la incoación de la presente ejecución, mediante comunicación telemática.

No teniéndose conocimiento de bienes del ejecutado, consúltese el PNJ a fin de realizar averiguación patrimonial de la demandada.

A la vista de la información obtenida a través de la terminal de este Juzgado:

- Se decreta el embargo de las devoluciones fiscales que puedan resultar respecto de la ejecutada por parte de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, expidiéndose a tal fin la oportuna orden telemática.

- Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el demandado mantenga o pueda contratar con la/s entidad/es financieras adheridas al servicio de embargos automáticos del Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal y el importe presupuestado para costas e intereses, a tal efecto dese la orden a través del PNJudicial.

- Se decreta el embargo de las cantidades por las que resulte acreedora la parte demandada frente a Grupo de Inversión Inmobiliaria Ciclopea, S.L.U., Costa Futura Obras y Proyectos, S.L., Bricopinturas del Mediterráneo, S.L., Revestimientos Paycas, S.L. y Laghmech Said, por cualquier concepto, en cuantía suficiente para cubrir las cantidades reclamadas en la presente ejecución, para cuya efectividad se expedirán los despachos oportunos.

- Y, con independencia del resultado que pudieran dar los embargos anteriores, estando de baja en la Seguridad Social la demandada y en paradero desconocido, dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se procederá, en su caso, a dictar el correspondiente decreto de insolvencia provisional de la firma ejecutada.

Se informa a las partes que podrán designar número de cuenta para el caso de que haya que hacerles entrega de dinero.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de revisión ante este Juzgado, pese a lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá antes acreditarse constitución de depósito de 25 €, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Santander núm. 2955 000064020918, utilizando para ello el modelo oficial e indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Revisión», conforme a la disposición adicional 15.^a de la L.O. 6/1985, salvo los casos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia se hará en la cuenta del Santander 0049 3569 92 0005001274, se indicará el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Revisión».

El/La Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado J.M. Beltoco 2015, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a cuatro de diciembre de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 10 de diciembre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga, dimanante de autos núm. 900/2018.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 900/2018. Negociado: 5.

NIG: 2906744420180006430.

De: Don Manuel Martín González.

Abogado: Otto Moreno Kustner.

Contra: Don Sergio Corpas Llamas, Multiservicios Polsanz, S.L., y Menal Infraestructuras, S.L.

Abogado: Luis Salvador Romero Lapeira.

E D I C T O

Doña Clara López Calvo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Nueve de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 900/2018 se ha acordado citar a Sergio Corpas Llamas, Multiservicios Polsanz, S.L., Menal Infraestructuras, S.L., y Manuel Martín González como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 7 de febrero de 2019, a las 9:25 horas, para asistir a los actos de conciliación, y a las 9:40 horas para el juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.^a (los juicios se celebran en la sala de vistas que esta en la planta baja), debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Sergio Corpas Llamas, Multiservicios Polsanz, S.L., Menal Infraestructuras, S.L., y Manuel Martín González.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOJA y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a diez de diciembre de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 11 de diciembre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga, dimanante de autos núm. 846/2018.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 846/2018.

Negociado: 5.

NIG: 2906744420180011304.

De: Don Larbi El Jaouhari.

Abogado: Miguel Ángel Ramírez Montes.

Contra: Sotofrias, S.L.

E D I C T O

Doña Clara López Calvo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 846/2018 se ha acordado citar a Sotofrias, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 21 de febrero de 2019 a las 11:30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso a las 11:40 horas, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga) planta 3.^a (los juicios se celebran en la Sala de Vistas que está en la planta baja), debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Sotofrias, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOJA y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a once de diciembre de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 11 de diciembre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga, dimanante de autos núm. 845/2018.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 845/2018. Negociado: 1.

NIG: 2906744420180011302.

De: Don Abdellah Jabri.

Abogado: Miguel Ángel Ramírez Montes.

Contra: Sotofrías, S.L.

E D I C T O

Doña Clara López Calvo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Nueve de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 845/2018 se ha acordado citar a Sotofrías S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día veintiuno de febrero de dos mil diecinueve a las 11:20 y 11:30 horas respectivamente para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª (los juicios se celebran en la sala de vistas que esta en la planta baja) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Sotofrías, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a once de diciembre de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 5 de diciembre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 362/2018.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 362/2018 Negociado: 41.
NIG: 4109144420180003931.
De: Doña Marta Calleja Gavira.
Contra: Alonsala, S.L., y Fogasa.

E D I C T O

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en los autos número 362/2018 seguidos a instancias de Marta Calleja Gavira contra Alonsala, S.L., y Fogasa sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a Alonsala, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 26.10.2020 a las 10:00 horas, para asistir al acto de juicio, previa conciliación a las 9:20 horas que tendrán lugar ante la Secretaría de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaíra, núm. 26, Edificio Noga, 5.ª planta debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Alonsala, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En Sevilla, a cinco de diciembre de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 11 de diciembre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 855/2016.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 855/2016 Negociado: I.

NIG: 4109144S20160009176.

De: Doña Elisabeth Abreu.

Abogado: Juan Gil de la Haza.

Contra: Don Eduardo Acal Rodrigo, Ador. Único European Mac Assistance Center, S.L., y Fogasa.

E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 855/2016 a instancia de la parte actora doña Elisabeth Abreu contra Eduardo Acal Rodrigo, Ador. Único European Mac Assistance Center, S.L., y Fogasa sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

A U T O

En Sevilla, a seis de diciembre de dos mil dieciocho. Dada cuenta y;

H E C H O S

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de Elisabeth Abreu contra Eduardo Acal Rodrigo, Ador. Unico European Mac Assistance Center, S.L., y Fogasa, se dictó resolución judicial en fecha 27 de febrero de 2018, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes con obligación de la empresa condenada European Mac Assistance Center, S.L., de indemnizar a Elisabeth Abreu, en la cantidad total de 8.995 € (1.968,75 € hasta el 12.2.2012, y 7.026,25 € desde el 12.2.2012).

Asimismo debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la parte actora los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de esta resolución cifrada en la suma total de 21.210 € (606 días desde la fecha del despido 30.6.16 hasta hoy 27.2.18, a razón de 35 € horas/día).

Segundo. Dicha resolución es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad objeto de la condena.

Cuarto. Consta en el Juzgado de lo Social número ocho de Sevilla que con fecha 2 de marzo de 2017, se ha dictado Auto de Insolvencia en la Ejecutoria número 174/16.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (art. 117 de la CE, y 2 de la LOPJ).

Segundo. Previenen los artículos 237 de la LRJS, y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Órgano Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 239 del T.A. de la LRJS).

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el art. 276 de la LRJS, no habrá necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecido en el artículo 250 de la LRJS, cuando con anterioridad hubiera sido declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, sin perjuicio de lo cual se dará audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

Cuarto. La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la LEC, y contra el mismo cabrá recurso de reposición, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de diez días siguientes a la notificación del mismo (artículos 551, 553 y 556 y ss. LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

S.S.^a Ilma. Dijo: Procédase a la ejecución del auto por la suma de 30.205 en concepto de principal, más la de 6.041 calculadas para intereses y gastos y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada. La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado, Eduardo Acal Rodrigo, Ador. Único European Mac Assistance Center, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a once de diciembre de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 12 de diciembre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 221/2018.

Procedimiento: Ejecución de títulos no judiciales 221/2018. Negociado: I.

NIG: 4109144S20140002896.

De: FREMAP.

Abogado: Agustín García-Junco Ortiz.

Contra: D./D.^a Yolanda López Márquez, José Luis Maguesin de la Rosa, INSS y TGSS.

E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 221/2018, a instancia de la parte actora FREMAP contra Yolanda López Márquez, José Luis Maguesin de la Rosa, INSS y TGSS, sobre ejecución de títulos no judiciales, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

DECRETO 844/2018

Letrada de la Administración de Justicia Sra. Araceli Gómez Blanco.

En Sevilla, a once de diciembre de dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. FREMAP ha presentado demanda de ejecución frente a José Luis Maguesin de la Rosa.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 18 de octubre de 2018 por un total de 4.595,83 euros de principal más la cantidad de 920 euros presupuestados para intereses y costas.

Tercero. No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Disponen los arts. 250 y 276 de la LRJS que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al los ejecutado José Luis Maguesin de la Rosa en situación de insolvencia total por importe de 4.595,83 euros de principal más la cantidad de 920 euros presupuestados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el núm. de cuenta de este Juzgado núm. debiendo indicar en el campo concepto la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado José Luis Maguesin de la Rosa, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a doce de diciembre de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 12 de diciembre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 263/2018.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 263/2018.

Negociado: I.

NIG: 4109144S20140002960.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: Pilar Jiménez Navarro.

Contra: Cubindal, S.L.

E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 263/2018 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Cubindal, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

A U T O

En Sevilla, a diez de diciembre de dos mil dieciocho.

Dada cuenta y;

H E C H O S

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de Fundación Laboral de la Construcción, contra Cubindal, S.L., se dictó resolución judicial en fecha 9 de noviembre de 2017, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Cubindal, S.L., debo condenar y condeno a dicha empresa demandada al abono en favor de la entidad actora de la suma de 590,68 euros.

Segundo. Dicha resolución judicial es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de la condena.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 239 y siguientes de la LRJS y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia o resolución judicial ejecutable o título se procederá a su ejecución, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 239.3 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (artículo 84.5 de la LRJS).

PARTE DISPOSITIVA

• S.S.^a Iltma. dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Cubidnal, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 590,68 euros en concepto de principal, más la de 178 euros calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso reposición ante este Juzgado en el plazo de los tres días siguientes al de su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la presente resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículos 239 y concordantes de la LRJS).

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltma. Sra. doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez la Letrada de la Admón. de Justicia.

D E C R E T O

Secretario Judicial doña Araceli Gómez Blanco.
En Sevilla, a diez de diciembre de dos mil dieciocho.

H E C H O S

Primero. En los presentes autos, en el día de la fecha, se ha despachado ejecución por la vía de apremio toda vez que no se ha satisfecho, voluntariamente por la demandada, la cantidad líquida objeto de condena.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Si la sentencia condenare al pago de cantidad determinada y líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el art. 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 249.1 de la LRJS, el ejecutado está obligado

a efectuar, a requerimiento del Órgano Judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 239 de la LRJS y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 239.3 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (art. 84.5 de la LRJS).

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 de la LRJS, si no se tuviere conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el Secretario Judicial, deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de obtener relación de los bienes o derechos del deudor de los que tenga constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Igualmente podrá el Secretario Judicial, dirigirse o recabar la información precisa para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute, de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Cuarto. De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: De conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos AEAT, INSS, TGSS, INE, INEM e ISM con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 250 de la LRJS, y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la Base de datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la información necesaria sobre el Patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

De conformidad con lo establecido en el artículo 239 de la LRJS, se decreta el embargo de los siguientes bienes propiedad de la parte ejecutada:

- Embargo telemático de las cuentas bancarias que tengan convenio con el CGPJ.
- Embargo telemático de las devoluciones por cualquier concepto de la Agencia Tributaria.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso directo de revisión, en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en la que se hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo.

La Letrada de la Admón. Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Cubindal, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a doce de diciembre de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 12 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad y Renta Mínima de Inserción Social de Andalucía a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

En cumplimiento del art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al Programa de Solidaridad y Renta Mínima de Inserción Social de Andalucía.

NÚM. EXPTE.	APELLIDOS, NOMBRE Y DNI	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
45809-1/2017	44053244X	ALCALÁ DE LOS GAZULES	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD DE LOS ANDALUCES.
11338-1/2018	45098483Z	ALGECIRAS	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL.
11350-1/2018	X4459839R	ALGECIRAS	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL.
11359-1/2018	I7047505N	ALGECIRAS	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL.
27770-1/2018	31712861R	ALGECIRAS	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL.
37304-1/2018	77201088R	ALGECIRAS	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL.
39910-1/2017	28741235K	BARBATE	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD DE LOS ANDALUCES.
10603-1/2018	44047632X	BARBATE	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL.
27661-1/2018	75752026P	BARBATE	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL.
37166-1/2018	44047838D	BARBATE	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE PROGRAMA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN.
12524-1/2018	31208021B	CÁDIZ	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL.
13485-1/2018	00797010Z	CÁDIZ	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL.
15465-1/2018	X1239700T	CÁDIZ	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL.
32984-1/2018	31263177J	CÁDIZ	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL.

NÚM. EXPTE.	APELLIDOS, NOMBRE Y DNI	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
33384-1/2018	25353913R	CÁDIZ	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL.
36215-1/2018	77172114F	CÁDIZ	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL.
9666-1/2018	75806473Z	CONIL DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL.
7438-1/2017	48972921X	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD DE LOS ANDALUCES.
13168-1/2018	44951997S	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL.
13899-1/2018	32850990K	CHICLANA DE LA FRONTERA	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL.
13922-1/2018	75809703R	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL.
13947-1/2018	26688173C	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL.
30158-1/2017	75791014B	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL.
37345-1/2018	75756646M	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL.
10615-1/2018	48889618J	CHIPIONA	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL.
24381-1/2017	32083488Y	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD DE LOS ANDALUCES.
12528-1/2018	31736870K	JEREZ DE LA FRONTERA	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL.
12750-1/2018	X2992876R	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL.
26917-1/2018	31650309D	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DECLARA LA INADMISIÓN DEL PROGRAMA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN.
28534-1/2018	Y0197659B	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL.
31255-1/2018	31730471Q	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL.
35354-1/2018	32078839A	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL.
63955-1/2018	Y0678179S	JIMENA DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL.
36465-1/2018	76430173T	LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL.

NÚM. EXPTE.	APELLIDOS, NOMBRE Y DNI	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
36522-1/2018	75954581W	LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL.
13957-1/2018	31730196V	PRADO DEL REY	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL.
10005-1/2018	31326404J	PUERTO DE SANTA MARÍA (EL)	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL.
10252-1/2018	Y5091910T	PUERTO DE SANTA MARÍA (EL)	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL.
10797-1/2018	45386689F	PUERTO DE SANTA MARÍA (EL)	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL.
16163-1/2018	75794037K	PUERTO DE SANTA MARÍA (EL)	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL.
16694-1/2018	31674226Y	PUERTO DE SANTA MARÍA (EL)	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL.
28143-1/2018	44969982Z	PUERTO DE SANTA MARÍA (EL)	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL.
29347-1/2018	45384393B	PUERTO DE SANTA MARÍA (EL)	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL.
31753-1/2018	45381801H	PUERTO DE SANTA MARÍA (EL)	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL.
34155-1/2018	31335494H	PUERTO DE SANTA MARÍA (EL)	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL.
64224-1/2018	31314478R	PUERTO DE SANTA MARÍA (EL)	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DECLARA LA INADMISIÓN DEL PROGRAMA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN.
13183-1/2018	09063057E	PUERTO REAL	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE REQUIERE LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE RENTA MÍNIMA.
34623-1/2018	52319513X	ROTA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL.
48916-1/2018	75810570V	SAN FERNANDO	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE REQUIERE LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE RENTA MÍNIMA.
8242- 1/2018	31218796E	SANLÚCAR DE BARRAMEDA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE ACUERDA EL DESISTIMIENTO DEL PROGRAMA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN.
16710-1/2018	52329189A	SANLÚCAR DE BARRAMEDA	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE REQUIERE LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE RENTA MÍNIMA.
15443-1/2018	32030657Y	SAN ROQUE	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL.
29655-1/2018	76644601E	SAN ROQUE	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL.
35797-1/2018	75966912M	SAN ROQUE	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL.

Cádiz, 12 de noviembre de 2018.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 10 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Renta Mínima de Inserción Social de Andalucía a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

En cumplimiento del art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados diferentes Resoluciones y Actos Administrativos referentes al Programa de Solidaridad y Renta Mínima de Inserción Social de Andalucía.

NÚM. EXPTE.	APELLIDOS, NOMBRE Y DNI	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
12064-1/2018	X2719071B	ALGECIRAS	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL.
12114-1/2018	75893803J	ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL.
12161-1/2018	Y0383816Y	ALGECIRAS	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL.
12955-1/2018	76588764Y	ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE DECLARA EL DESESTIMIENTO DEL PROGRAMA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN
15774-1/2018	X3876136S	ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL.
18019-1/2018	31851269H	ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL.
13179-1/2018	44053884Y	BARBATE	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL.
14030-1/2018	31211455H	BARBATE	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL.
19896-1/2018	31200742T	BARBATE	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL.
12521-1/2018	31712745T	BORNOS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL.
10950-1/2018	31243104L	CÁDIZ	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL.
13519-1/2018	75770573V	CÁDIZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DECLARA EL DESISTIMIENTO DEL PROGRAMA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN.
15484-1/2018	31247478T	CÁDIZ	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL.
16184-1/2018	44960601V	CÁDIZ	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL.

NÚM. EXPTE.	APELLIDOS, NOMBRE Y DNI	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
18029-1/2018	76084566Z	CÁDIZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL.
18722-1/2018	31219427D	CÁDIZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL.
19448-1/2018	44044206B	CÁDIZ	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL.
22270-1/2018	75768960Z	CÁDIZ	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL.
18474-1/2018	30609251T	CONIL DE LA FRONTERA	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL.
70902-1/2018	49786204J	CONIL DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE INADmite EL PROGRAMA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL.
13905-1/2018	49070930Q	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE RENTA MÍNIMA.
10617-1/2018	48886287V	CHIPIONA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DECLARA EL DESISTIMIENTO DEL PROGRAMA DE RENTA MÍNIMA.
10618-1/2018	X3655891H	CHIPIONA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL.
10807-1/2018	31736742P	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL.
17317-1/2018	75868915B	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL.
65137-1/2018	32068539F	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE INADmite DEL PROGRAMA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL.
9862-1/2018	Y1476294F	JIMENA DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DECLARA EL ARCHIVO DEL PROGRAMA DE RENTA MÍNIMA.
19314-1/2018	32015570F	JIMENA DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL.
15787-1/2018	32028913X	LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL.
20813-1/2018	32031984E	LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL.
73557-1/2018	X7428024J	LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE INADmite EL PROGRAMA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL.
1683-1/2018	34009314L	PUERTO DE SANTA MARÍA (EL)	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DECLARA EL DESISTIMIENTO DEL PROGRAMA DE RENTA MÍNIMA.
16191-1/2018	31339929Z	PUERTO DE SANTA MARÍA (EL)	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DECLARA EL DESISTIMIENTO DEL PROGRAMA DE RENTA MÍNIMA.
16200-1/2018	44040325V	PUERTO DE SANTA MARÍA (EL)	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL.
20767-1/2018	X0556819N	PUERTO DE SANTA MARÍA (EL)	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL.
23069-1/2018	33416087P	PUERTO DE SANTA MARÍA (EL)	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL.

NÚM. EXPTE.	APELLIDOS, NOMBRE Y DNI	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
23110-1/2018	31327415N	PUERTO DE SANTA MARÍA (EL)	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL.
23553-1/2018	20071178K	PUERTO DE SANTA MARÍA (EL)	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL.
25826-1/2018	76651215N	PUERTO DE SANTA MARÍA (EL)	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL.
0162-1/2018	4469987L	PUERTO DE SANTA MARÍA (EL)	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL.
13185-1/2018	44969056P	PUERTO REAL	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL.
69920-1/2017	31232985C	PUERTO REAL	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL.
72521-1/2018	I54361790W	PRADO DEL REY	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE DEL PROGRAMA DE RENTA MÍNIMA.
19630-1/2018	75814197X	SAN FERNANDO	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL.
41607-1/2018	32855982E	SAN FERNANDO	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL.

Cádiz, 10 de diciembre de 2018.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 17 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por la que se hacen públicas diversas notificaciones de requerimientos al amparo del Decreto-ley 3/2017 de 12 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.

En cumplimiento del art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), esta Delegación Territorial, intentada la notificación del escrito sobre petición de documentación, en los expedientes administrativos sobre La Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre (BOJA núm. 245, de 26 de diciembre de 2017) que se relacionan, no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se les cita para que en el plazo de diez días (hábiles), a contar desde el siguiente al día de la publicación de este anuncio, se personen en esta Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en la C/ Doce de Octubre, s/n (pasaje), C.P. 14071, de Córdoba, para informarse de la documentación que deberá entregar a efectos de continuar con la tramitación del expediente citado.

EXPTE	DNI - NIE
04241/18	77381970B
21513/18	52564705E
21520/18	20034520W
25070/18	80151311Z
25420/18	30974164H
26833/18	30488991F
27739/18	X9828478A
27808/18	30475049A
28444/18	44356087N
28650/18	50603933T
28767/18	31011126L
28889/18	30548042V
29144/18	30401326H
29187/18	30819726W
29262/18	30960579A
29277/18	30548899T
29444/18	X2492823Z
29621/18	30210893W
29743/18	30962097A
29789/18	X8481345A
30041/18	Y5786176B
30879/18	30813104G
31192/18	80128834P
31379/18	31894556L

EXPTE	DNI - NIE
31441/18	15452984C
31464/18	Y2357576K
31551/18	51181472D
31798/18	Y1844632T
31804/18	X8769428B
33062/18	30488991F
34575/18	75709686B
37406/18	30529869Z
44164/18	30471230W
45219/18	26976716Q
47698/18	32071796K
49237/18	52565608M
73930/18	X8436230Z

Advertencia: Transcurrido el plazo concedido, sin que hubiera subsanado las faltas y/o aportados los documentos requeridos, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 17 de diciembre de 2018.- La Delegada, María Ángeles Luna Morales.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, y en la disposición adicional tercera, de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 18 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, Unidad Territorial de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

De conformidad con los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al reconocimiento de la situación de dependencia.

DNI	EXPEDIENTE	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
27176594R	SISAAD01-04/211580/2016-23	ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA CADUCIDAD PROCEDIMIENTO DE DEPENDENCIA.
X4346342D	SAAD01-04/424408/2017-33	VERA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
45595510B	SISAAD01-04/774155/2018-95	ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
20531965A	SAAD01-04/5453983/2012-74	ROQUETAS DE MAR	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE AMPLIA PLAZO RESOLUCIÓN REVISIÓN DE OFICIO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.
37753171M	SISAAD01-04/1551874/2009-37	CANTORIA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
25937787C	SAAD01-04/1850476/2009-68	VERA	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE AMPLIA PLAZO RESOLUCIÓN REVISIÓN DE OFICIO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.
54593458Z	SISAAD01-04/315374/2016-27	ROQUETAS DE MAR	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE CONCEDE TRÁMITE DE AUDIENCIA.
06767269W	SISAAD01-04/241169/2016-27	MOJÁCAR	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE ACUERDA DE OFICIO REVISIÓN PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
26075727Y	SAAD01-04/278972/2016-00	HUÉRCAL OVERA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXTINGUE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.
27155992F	SAAD01-04/4613040/2011-11	ALBOX	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27257192F	SAAD01-04/055598/2007-78	EL EJIDO	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
45202049B	SISAAD01-04/658217/2017-72	ALMERÍA	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE INFORMA PROCEDIMIENTO DE TRASLADO.
27197426H	SISAAD01-04/930032/2018-93	CUEVAS DEL ALMANZORA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
23742551L	SAAD01-04/982132/2008-86	VÍCAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RATIFICA GRADO DE DEPENDENCIA.
Y1095812Z	SAAD01-04/3538085/2010-01	LA MOJONERA	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE CONCEDE TRÁMITE DE AUDIENCIA.

DNI	EXPEDIENTE	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
22369733W	SAAD01-04/6703081/2013-45	ALBOX	ACTO DE TRÁMITE QUE SE REQUIERE DOCUMENTACIÓN PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
Y2251668M	SISAAD01-04/853759/20189-62	ALBOX	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
39297461Y	SISAAD01-04/865499/2018-65	ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA CADUCIDAD PROCEDIMIENTO DE DEPENDENCIA.
02918312A	SISAAD01-04/169216/2015-48	ALHAMA DE ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
78237753X	SISAAD01-04/269612/2016-49	ALMERÍA	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE CONCEDE TRÁMITE DE AUDIENCIA.
26985554E	SAAD01-04/3820154/2011-36	ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
30057423B	SAAD01-04/65243961/2013-68	TURRE	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE REVISAR PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27018061F	SAAD01-04/2484959/2009-27	HUÉRCAL OVERA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27239923B	SISAAD01-04/879904/2018-17	ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
27207523H	SISAAD01-04/838354/2018-80	ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
23299890Q	SISAAD01-04/887901/2018-60	CANTORIA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
37177430T	SISAAD01-04/565308/2017-89	CANTORIA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
23742186E	SISAAD01-04/6540985/2017-18	NÍJAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27176299M	SAAD01-04/7391182/2015-88	HUÉRCAL DE ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.

Almería, 18 de diciembre de 2018.- La Delegada, Francisca Serrano Dueñas.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 12 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifica resolución recaída en procedimiento sancionador en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica al interesado, con CIF B19557214, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la resolución del expediente sancionador núm. 180110/2018 que se le instruye, significándole que el plazo para la interposición del recurso que, en su caso proceda, comienza a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar esta publicación.

Interesado: CIF B19557214.

Acto notificado: Resolución de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales del expediente sancionador núm. 180110/2018.

Tener por comunicado al interesado con CIF B19557214, de la resolución del expediente sancionador núm. 180110/2018 según se establece en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 12 de diciembre de 2018.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 14 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los interesados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el plazo de cinco días siguientes a la publicación, en el Servicio de Consumo de Granada, sito en Avda. de Madrid, núm. 7, plantas 5.^a y 6.^a, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican, contados a partir de su personación o finalizado el plazo de vista del expediente, en caso de no concurrir.

- Acuerdo de inicio: 15 días alegaciones y pruebas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones el mencionado acuerdo se considerará propuesta de resolución.
- Propuesta de resolución o trámite de audiencia: 15 días, alegaciones y prueba.
- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud.

Expediente: 051/18.

DNI/NIE/Pasaporte: 30633368J.

Acto que se notifica: Resolución procedimiento sancionador.

Expediente: 154/18.

DNI/NIE/Pasaporte: 75141487G.

Acto que se notifica: Resolución procedimiento sancionador.

Expediente: 167/18.

DNI/NIE/Pasaporte: 44298235M.

Acto que se notifica: Trámite audiencia procedimiento sancionador.

Expediente: 175/18.

Notificado: Serempoint Innova, S.L. (B87407110).

Último domicilio: Plaza Corregidor Sancho de Córdoba, 7, bajo, C.P.: 28030-Madrid.

Acto que se notifica: Trámite audiencia procedimiento sancionador.

Expediente: 122/18 (B63709570).

Notificado: New Home Pc System, S.L.

Último Domicilio: Avenida Marqués de Montroig, 62, piso 2.º, pta. 4.^a, C.P.: 08912 Badalona-Barcelona.

Acto que se notifica: Trámite audiencia procedimiento sancionador.

Granada, 14 de diciembre de 2018.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/15, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 17 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

181210 100 Requerimientos de subsanación.

Requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos. Transcurrido el plazo concedido sin que se hubieran subsanado las faltas y/o aportado la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 68.1 en relación con el art. 21 y 22.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

N.º EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
(DPSE)551-2018-10106-1	IRENE TEMITOPÉ OKABOR ODEYEMI
(DPSE)561-2018-12308-1	EULOGIA RIVERA QUIROGA
(DPSE)561-2018-13531-1	EVA MORENO CAMPOS
(DPSE)561-2018-13611-1	EL HAOUARI SAIDI BELHADRI
(DPSE)561-2018-14139-1	AURORA SALAZAR SILVA
(DPSE)561-2018-16864-1	ROSA MARIA MORENO NIETO
(DPSE)561-2018-17149-1	MARIA MERCEDES DOMINGUEZ RAPELA
(DPSE)561-2018-18889-1	JAMES SAMUEL JHONSON DORCAS
(DPSE)561-2018-18915-1	AZIZA YAGOUBI
(DPSE)561-2018-18964-1	DAVINIA CASTRO GARCIA
(DPSE)561-2018-19829-1	MARIA DEL MAR CIPRIANO MALENO
(DPSE)561-2018-20106-1	ANTONIO MARIN CEREZO
(DPSE)561-2018-20124-1	MARIA ISABEL NEVADO RUIZ
(DPSE)561-2018-20182-1	FRANCISCO FRESCO LOPEZ
(DPSE)561-2018-20414-1	MARIA DEL CARMEN GALINDO PLIEGO
(DPSE)561-2018-20512-1	ANTONIO JESUS ALEJANDRE MOSQUEDA
(DPSE)561-2018-20543-1	MARIA JOSE CARABALLO GALLEGO
(DPSE)561-2018-20552-1	MILAGROS GALOCHA MORALES
(DPSE)561-2018-20574-1	MIGUEL ANGEL JIMENEZ ACEDO
(DPSE)561-2018-20886-1	MARIA DEL ROCIO PINEDA SANCHEZ
(DPSE)561-2018-20889-1	ELIAS ESCUDERO SANTIAGO
(DPSE)561-2018-20962-1	ANTONIO JESUS MORALES LOPEZ
(DPSE)561-2018-21013-1	ROSARIO ROBLES FERNANDEZ
(DPSE)561-2018-21039-1	ALBERTO LOPEZ FALCON
(DPSE)561-2018-21548-1	DIANA MARISCAL TIRADO
(DPSE)561-2018-21041-1	ANTONIA GONZALEZ VASCO
(DPSE)561-2018-21824-1	MARIA DE LOS ANGELES MORALES GIMENEZ
(DPSE)561-2018-21928-1	ANTONIO GONZALES JIMENEZ

N.º EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
(DPSE)561-2018-22250-1	DOLORES SANTIAGO SANTIAGO
(DPSE)561-2018-22274-1	MARCOS MANCHON MARIN
(DPSE)561-2018-22394-1	SONIA ORTIZ PEREZ
(DPSE)561-2018-22489-1	RUBEN TORTOLERO NAVARRO
(DPSE)561-2018-22625-1	MARIA DEL ROCIO GAZQUEZ LAZARO
(DPSE)561-2018-22657-1	PETRA DANIELA FIERARU
(DPSE)561-2018-22916-1	MARIA DEL PILAR SANCHEZ RAMOS
(DPSE)561-2018-23005-1	DARIO PEREZ MUÑOZ
(DPSE)561-2018-23107-1	MARIA DEL PILAR COLLADO LANHAZO
(DPSE)561-2018-23126-1	HAYAT AZHARI
(DPSE)561-2018-23669-1	CHABNANI MOHAMED FADEL ENAYEM
(DPSE)561-2018-23711-1	ALBA ARTACHO CASTIZO
(DPSE)561-2018-23742-1	LUIS FERNANDO BRAVO ARRIETA
(DPSE)561-2018-23945-1	SARA GARCIA GARCIA
(DPSE)561-2018-24135-1	JUAN PABLO MARIN SANTOS
(DPSE)561-2018-24243-1	JUAN HERNANDEZ LOPEZ
(DPSE)561-2018-24863-1	TOMAS OLLERO MARIN
(DPSE)561-2018-24879-1	RAFAEL LOPEZ TREJO
(DPSE)561-2018-25165-1	DRISSIA MOKHLISS KHABAZA
(DPSE)561-2018-25409-1	SARA FRESNO LOPEZ
(DPSE)561-2018-25799-1	JOAQUIN PEREZ SAEZ
(DPSE)561-2018-26543-1	TAMARA RODRIGUEZ LOPEZ
(DPSE)561-2018-29744-1	YOLANDA GUTIERREZ ROMERO

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, sita en la Avda. Luis Montoto, núms. 87-89, de Sevilla.

Contra los requerimientos de documentación y trámites de audiencia publicados en el presente anuncio, por ser actos de mero trámite, no procede recurso alguno.

Sevilla, 17 de diciembre de 2018.- La Delegada, Maria Ángeles Fernández Ferreiro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 12 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes de ayudas de Rehabilitación de Adecuación Funcional Básica de Vivienda, al que no ha sido posible notificar acto administrativo.

De conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiendo resultado imposible la notificación a las personas interesadas que en el anexo se relacionan, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de extracto de diversos actos administrativos dictados en procedimientos de solicitud de ayudas de Adecuación Funcional Básica de Vivienda que se tramitan en la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Sevilla y cuyos expedientes asimismo se relacionan.

Las personas interesadas o sus representantes podrán comparecer en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en Pza. de San Andrés, 2, 41003, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la notificación del presente, para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.

A N E X O

Expte.	Acto notificado/plazo	DNI/CIF	Municipio
AFB-4389/17	REQUERIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN	48120896C	ALCALÁ DE GUADAIRA
AFB-4434/17	REQUERIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN	28656356N	SEVILLA
AFB-601/17	RESOLUCIÓN EXPTE. DE REINTEGRO A HEREDEROS SOLIDARIOS	28891025N	LA ALGABA
AFB-601/17	RESOLUCIÓN EXPTE. DE REINTEGRO A HEREDEROS SOLIDARIOS	28470224L	LA ALGABA
AFB-601/17	RESOLUCIÓN EXPTE. DE REINTEGRO A HEREDEROS SOLIDARIOS	28433624N	LA ALGABA

Sevilla, 12 de diciembre de 2018.- El Delegado, Jesús María Sánchez González.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 17 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIONES

Expediente: SE-02074/2018 Matrícula: Nif/Cif: 72531034M Co Postal: 08913 Municipio: BADALONA
Fecha de denuncia: 13 de Abril de 2018 Normas Infringidas: 140.15.18 LEY 16/87 Sancion: 2001

Expediente: SE-02214/2018 Matrícula: CR001890J Nif/Cif: B13271556 Co Postal: 13730 Municipio: SANTA CRUZ DE MUDELA Fecha de denuncia: 23 de Abril de 2018 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: SE-02233/2018 Matrícula: 5993JPP Nif/Cif: B91373498 Co Postal: 41089 Municipio: DOS HERMANAS Fecha de denuncia: 24 de Abril de 2018 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: SE-02290/2018 Matrícula: 7904GSY Nif/Cif: F47589247 Co Postal: 47012 Municipio: VALLADOLID Fecha de denuncia: 08 de Junio de 2018 Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: SE-02295/2018 Matrícula: 9996KGR Nif/Cif: B93575108 Co Postal: 29004 Municipio: MALAGA Fecha de denuncia: 14 de Junio de 2018 Normas Infringidas: 141.24.3 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: SE-02299/2018 Matrícula: 3967HPZ Nif/Cif: B04683694 Co Postal: 52003 Municipio: MELILLA Fecha de denuncia: 26 de Junio de 2018 Normas Infringidas: 141.12 LEY 16/87 Sancion: 601

Expediente: SE-02303/2018 Matrícula: 9500DKZ Nif/Cif: 30237499C Co Postal: 41007 Municipio: SEVILLA Fecha de denuncia: 23 de Mayo de 2018 Normas Infringidas: 140.34 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: SE-02335/2018 Matrícula: 2757DNB Nif/Cif: B12690731 Co Postal: 12530 Municipio: BURRIANA Fecha de denuncia: 08 de Mayo de 2018 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: SE-02368/2018 Matrícula: 4333JCM Nif/Cif: B82877630 Co Postal: 28830 Municipio: SAN FERNANDO DE HENARES Fecha de denuncia: 09 de Mayo de 2018 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 301

Expediente: SE-02389/2018 Matrícula: 3835JPN Nif/Cif: B93562387 Co Postal: 29580 Municipio: CARTAMA Fecha de denuncia: 25 de Mayo de 2018 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: SE-02402/2018 Matrícula: 0627CWT Nif/Cif: B90217456 Co Postal: 41710 Municipio: UTRERA Fecha de denuncia: 15 de Mayo de 2018 Normas Infringidas: 140.26 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: SE-02403/2018 Matrícula: 0627CWT Nif/Cif: B90217456 Co Postal: 41710 Municipio: UTRERA Fecha de denuncia: 15 de Mayo de 2018 Normas Infringidas: 140.34 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: SE-02416/2018 Matrícula: 3232FMP Nif/Cif: B41882986 Co Postal: 41530 Municipio: MORON DE LA FRONTERA Fecha de denuncia: 18 de Mayo de 2018 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 850

Expediente: SE-02417/2018 Matrícula: 2922CSV Nif/Cif: B91958686 Co Postal: 41300 Municipio: RINCONADA (LA) Fecha de denuncia: 22 de Mayo de 2018 Normas Infringidas: 141.14 LEY 16/87 Sancion: 601

Expediente: SE-02427/2018 Matrícula: Nif/Cif: 52555237F Co Postal: 23740 Municipio: ANDUJAR Fecha de denuncia: 22 de Mayo de 2018 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001

Expediente: SE-02430/2018 Matrícula: 3112GKM Nif/Cif: 37383142T Co Postal: 41500 Municipio: ALCALA DE GUADAIRA Fecha de denuncia: 22 de Mayo de 2018 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 301

Expediente: SE-02443/2018 Matrícula: 8381BMV Nif/Cif: 77533379B Co Postal: 41410 Municipio: CARMONA Fecha de denuncia: 25 de Mayo de 2018 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: SE-02467/2018 Matrícula: 2225BRX Nif/Cif: 28777295V Co Postal: 41980 Municipio: ALGABA (LA) Fecha de denuncia: 29 de Mayo de 2018 Normas Infringidas: 140.34 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: SE-02476/2018 Matrícula: 3757CYS Nif/Cif: 53279830P Co Postal: 41927 Municipio: MAIRENA DEL ALJARAFE Fecha de denuncia: 26 de Mayo de 2018 Normas Infringidas: 141.14 LEY 16/87 Sancion: 601

Expediente: SE-02499/2018 Matrícula: 6928FPM Nif/Cif: 15410868V Co Postal: 41520 Municipio: VISO DEL ALCOR (EL) Fecha de denuncia: 01 de Junio de 2018 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601

Expediente: SE-02508/2018 Matrícula: Nif/Cif: B90114075 Co Postal: 41900 Municipio: CAMAS Fecha de denuncia: 04 de Junio de 2018 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: SE-02547/2018 Matrícula: 5681CDS Nif/Cif: 07215595N Co Postal: 41400 Municipio: ECIJA Fecha de denuncia: 11 de Junio de 2018 Normas Infringidas: 141.14 LEY 16/87 Sancion: 601

Expediente: SE-02590/2018 Matrícula: 5017JVD Nif/Cif: B91807594 Co Postal: 41740 Municipio: LEBRIJA Fecha de denuncia: 14 de Junio de 2018 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: SE-02615/2018 Matrícula: 3042CNT Nif/Cif: B90246570 Co Postal: 41100 Municipio: CORIA DEL RIO Fecha de denuncia: 23 de Junio de 2018 Normas Infringidas: 140.37.5 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: SE-02616/2018 Matrícula: 3042CNT Nif/Cif: B90246570 Co Postal: 41100 Municipio: CORIA DEL RIO Fecha de denuncia: 23 de Junio de 2018 Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: SE-02647/2018 Matrícula: 7688FDT Nif/Cif: 05681566Z Co Postal: 13420 Municipio: MALAGON Fecha de denuncia: 26 de Junio de 2018 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 301

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en Plaza de San Andrés, 2 y 4, 41071 Sevilla, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Sevilla, 17 de diciembre de 2018.- El Delegado, Jesús María Sánchez González.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 17 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes de pagos de subvenciones autonómicas a adquirentes/adjudicatarios de vivienda protegida, a los que no ha sido posible notificar las resoluciones recaídas en dicho procedimiento.

Habiendo resultado imposible la notificación a los interesados que en el anexo se relacionan, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación del presente anuncio para que sirva de notificación de las resoluciones recaídas en el procedimiento de pago de las subvenciones autonómicas para adquirentes/adjudicatarios de vivienda protegida, que se tramita en esta Delegación Territorial.

Contra dichas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas interesadas o sus representantes podrán comparecer en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de San Andrés, núm. 2, de Sevilla, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento.

A N E X O

NÚM. EXPEDIENTE	ACTO NOTIFICADO	SOLICITANTE/S	DNI/CIF	SOLICITUD
41-AP-A-00-2479/03	RESOLUCIÓN INADMISIÓN AYUDA PRÓRROGA SUBSIDIACIÓN AUTONÓMICA	MONTERO MARTÍN, MIGUEL ÁNGEL	****5340	21/05/2010
41-AP-E-00-2303/04	RESOLUCIÓN INADMISIÓN AYUDA PRÓRROGA SUBSIDIACIÓN AUTONÓMICA	JOSÉ SALMERÓN PARRILLA	****3634	18/03/2010
41-AP-E-00-2156/05	RESOLUCIÓN INADMISIÓN AYUDA PRÓRROGA SUBSIDIACIÓN AUTONÓMICA	DELGADO DOMÍNGUEZ, EVA MARÍA	****2389	04/05/2010

Sevilla, 17 de diciembre de 2018.- El Delegado, Jesús María Sánchez González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 17 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes de pagos de subvenciones autonómicas a adquirentes/adjudicatarios de vivienda protegida, a los que no ha sido posible notificar el requerimiento de documentación recaído en dicho procedimiento.

Habiendo resultado imposible la notificación a los interesados que en el Anexo se relacionan, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación del presente anuncio para que sirva de notificación del requerimiento de documentación necesaria recaído en el procedimiento de pago de las subvenciones autonómicas para adquirentes/adjudicatarios de vivienda protegida, que se tramita en esta Delegación Territorial.

Según el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le advierte de que, de no hacerlo en el plazo de diez días, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, se les tendrá por desistidos en su petición, procediendo al archivo del expediente.

Las personas interesadas o sus representantes podrán comparecer en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de San Andrés, núm. 2, de Sevilla, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento.

A N E X O

NÚM. EXPEDIENTE	REQUERIMIENTO	SOLICITANTE/S	SOLICITUD
41-AP-G-00-3089/08	MANTENIMIENTO DE TERCEROS Y CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO HISTORICO COLECTIVO	TORO ROMERO, ELENA MARIA	27/04/2011
41-AP-G-00-165/09	MANTENIMIENTO DE TERCEROS Y CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO HISTORICO COLECTIVO	TEJERO DELGADO LAURA	16/02/2011
41-AP-G-00-1650/09	MANTENIMIENTO DE TERCEROS Y CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO HISTORICO COLECTIVO	ARIAS HERNANDO, JOSE JULIO	14/02/2011
41-AP-G-00-3407/09	MANTENIMIENTO DE TERCEROS Y CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO HISTORICO COLECTIVO	BEJARANO DEL CORRAL, EDUARDO	18/01/2011
41-AP-G-00-596/10	MANTENIMIENTO DE TERCEROS Y CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO HISTORICO COLECTIVO	BENITEZ GARCIA, DANIEL	14/02/2011
41-AP-G-00-1362/10	MANTENIMIENTO DE TERCEROS Y CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO HISTORICO COLECTIVO	FITO PLANAS, ALVARO	21/06/2011
41-AP-G-00-3879/10	MANTENIMIENTO DE TERCEROS Y CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO HISTORICO COLECTIVO	BARRAGAN POZO, ANA ISABEL	13/06/2011

Sevilla, 17 de diciembre de 2018.- El Delegado, Jesús María Sánchez González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 18 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz, por el que se notifica resolución en procedimiento sancionador en materia de turismo.

Habiéndose intentado la notificación, atendiendo a lo preceptuado en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con resultado infructuoso, de la resolución en procedimiento sancionador, se realiza la misma por medio del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la citada Ley a la interesada que a continuación se cita.

Acto notificado: Resolución en procedimiento sancionador por infracción tipificada en el artículo 71.1 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.

NIF	EXPEDIENTE
31245403H	CA-022/18

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte, en el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Queda de manifiesto el referido expediente en la Sección de Reclamaciones y Sanciones del Servicio de Turismo de esta Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte, sita en Plaza de Asdrúbal, s/n –Edificio Junta de Andalucía–, ático, en Cádiz, en horario de 9 a 14 horas. Para el ejercicio de los derechos de acceso y obtención de copia la interesada podrá comparecer personalmente o mediante representante debidamente acreditado.

Cádiz, 18 de diciembre de 2018.- El Delegado, Daniel Moreno López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 19 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Sevilla, por el que se notifica Certificado de datos de la entidad que se cita, inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, con composición de la nueva Junta Directiva.

Intentada la notificación de acto administrativo sin haberse podido practicar, por medio del presente anuncio se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para el conocimiento íntegro del mismo, la entidad interesada podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Sevilla, sita en la calle Trajano, núm. 17, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

La presente notificación por tratarse de un mero acto de trámite, no es susceptible de recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Acto notificado: Certificado de Datos del Club Patinaje Artístico Dos Hermanas, inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, con composición de la nueva Junta Directiva.
- Domicilio Social: Club Patinaje Artístico Dos Hermanas, C/ Menta, 9, 41089, Dos Hermanas, Sevilla.

Sevilla, 19 de noviembre de 2018.- El Delegado, José Manuel Girela de la Fuente.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 17 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos del Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía, que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el anexo los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, sita en C/ Hermanos Machado, núm. 4, 4.ª planta, 04004 Almería. telf. 950 011 000, fax 950 011 096, en donde podrán comparecer en el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio.

Almería, 17 de diciembre de 2018.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio del procedimiento de cancelación de la inscripción de explotación ganadera en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Recursos o plazo de alegaciones: Se dispone del plazo de diez días hábiles para alegar y presentar documentos y justificaciones que estime pertinentes, a partir del día siguiente a su publicación en BOE.

NIF/DNI	EXPEDIENTE
27.231.192-C	OV-C, E/ 060ALO00474
27.518.038-X	E/ 081AL00120
28.696.899-Y	E/ 066AL00920
24.270.471-C	E/ 081AL00120
23.712.397-Z	OV-C/ 902AL01557
27.267.547-N	B/ 902AL01701
75.238.911-T	E/ 066AL00593
27.241.294-W	E/ 074AL00853
27.492.018-W	E/ 066 AL 01269
52.510.698-L	P/ 103AL00001

NIF/DNI	EXPEDIENTE
27.529.685-L	E/ 095 AL 00501
34.818.962-K	E/ 074AL00773
75.719.430-A	E/ 066AL00334
34.842.642-B	E/ 086AL00516

Acto administrativo a notificar: Resolución de baja de explotación ganadera en el Registro Oficial de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Recursos o plazo de alegaciones: Disponen de un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

NIF/DNI	EXPEDIENTE
39.130.584-V	E/066AL01346

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio del procedimiento de inactividad de explotación ganadera en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Recursos o plazo de alegaciones: Se dispone del plazo de diez días hábiles para alegar y presentar documentos y justificaciones que estime pertinentes, a partir del día siguiente a su publicación en BOE.

NIF/DNI	EXPEDIENTE
26.518.214-L	E/ 089AL03026
X-9113639-G	E/ 092AL03040
97.002.061-V	E/ 083AL03039
34.837.540-S	E/ 076AL01011
75.200.603-X	E/ 076AL03006
75.210.935-S	E/ 076AL01002
45.596.836-A	E/ 062AL03018
75.215.530-X	E/ 006 AL 01149

Acto administrativo a notificar: Resolución del procedimiento de inactividad de explotación ganadera en el Registro Oficial de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Recursos o plazo de alegaciones: Disponen de un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

NIF/DNI	EXPEDIENTE
27.269.627-E	OV-C/ 070AL00660

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 17 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica al interesado el acto administrativo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas, y puesto que el interesado en el procedimiento son desconocidos, así como se ignora el lugar de la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que figura en el anexo adjunto, el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en el lugar que se indica en el anexo, en donde podrá comparecer en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Cádiz, 17 de diciembre de 2018.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

Procedimiento: 160-CA-A

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura por la que se archiva el expediente de cambio de titularidad de la autorización de cultivos marinos otorgada a Acuinova, S.L., por Resolución de 12 de junio de 1995, a favor de Tramitenergía S.L.

Extracto del acto notificado:

Plazo: Un mes.

Recurso: Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural-Servicio de Desarrollo Pesquero. Plaza de la Constitución, núm. 3, 11008-Cádiz.

Lin.	Nombre y apellidos /Denominación Social	DNI/NIF	Núm. Expediente
1	ACUINOVA, S.L.	B-29199379	160-CA-A

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 18 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (hoy artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, que en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, s/n, 5.ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala:

CIF/NIF: 26267210-Z.

Procedimiento: Orden 10.6.15 por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas dirigidas a la creación de empresas para jóvenes agricultores.

Núm. expte.: 01/14/00399/15/3.

Fecha e identificación del acto a notificar: 17.10.18 Acuerdo de inicio del procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro de la ayuda concedida.

Plazo de alegaciones: 15 días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Córdoba, 18 de diciembre de 2018.- El Delegado, Francisco José Zurera Aragón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, (hoy artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 18 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (hoy artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, que en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, s/n, 5.ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala.

CIF/NIF: X3077725A.

Procedimiento: Orden 10.6.15, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas dirigidas a la creación de empresas para jóvenes agricultores.

Núm. expte.: 01/14/00400/15/4.

Fecha e identificación del acto a notificar: 17.10.18, acuerdo de inicio del procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro de la ayuda concedida.

Plazo de alegaciones: 15 días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Córdoba, 18 de diciembre de 2018.- El Delegado, Francisco José Zurera Aragón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992 (hoy artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 17 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se notifica a la/s persona/s interesada/s actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de sanidad animal que se cita/n.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en dicho/s expediente/s del/los acto/s que se indica/n, por el presente anuncio se notifica/n a la/s persona/s o entidad/des interesada/s que figuran en el anexo el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

El texto íntegro del/los mencionado/s acto/s se encuentra/n a su disposición en la Sección de Recursos y Expediente Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrán comparecer en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

A N E X O

Interesado: NIF 25.987.931-R.

Expediente: JA/100/2018.

Fecha acto notificado: 5.12.2018.

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.

Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto.

Jaén, 17 de diciembre de 2018.- El Delegado, Juan Balbín Garrido.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 13 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, por el que se notifican diferentes actos administrativos, relativos a procedimientos sancionadores en distintas materias.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio de los interesados que constan en los expedientes reseñados de los actos que se indican en el anexo, se procede a su publicación en boletines oficiales.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, C/ Tomás de Aquino, s/n, 8.ª planta, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el TEU, para comparecer a efectos del conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

DNI/NIF/NIE	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
30917658T	RESOLUCIÓN DEFINITIVA	CO/2018/217/AGMA/FOR
X2126468A	RESOLUCIÓN DEFINITIVA	CO/2018/305/G.C./RSU
Y3943572Y	RESOLUCIÓN DEFINITIVA	CO/2018/310/GC/PES
45747668R	RESOLUCIÓN DEFINITIVA	CO/2018/320/G.C./RSU
45885651F	RESOLUCIÓN DEFINITIVA	CO/2018/320/G.C./RSU
Y1882312Y	RESOLUCIÓN DEFINITIVA	CO/2018/337/G.C./FOR
25939346S	RESOLUCIÓN DEFINITIVA	CO/2018/341/AGMA/FOR
75764473N	RESOLUCIÓN DEFINITIVA	CO/2018/371/P.A./FOR
Y0014287H	RESOLUCIÓN DEFINITIVA	CO/2018/371/P.A./FOR
Y0014287H	RESOLUCIÓN DEFINITIVA	CO/2018/373/G.C./FOR
X9764552V	ACUERDO DE INICIO	CO/2018/418/G.C./PES
75604612R	RESOLUCIÓN DEFINITIVA	CO/2018/426/G.C./RSU
31015997Z	RESOLUCIÓN DEFINITIVA	CO/2018/510/G.C./RSU
Y4529235C	ACUERDO DE INICIO	CO/2018/541/G.C./PES
X9076391Q	ACUERDO DE INICIO	CO/2018/542/G.C./PES
X9076412Z	ACUERDO DE INICIO	CO/2018/543/G.C./PES
30950878P	ACUERDO DE INICIO	CO/2018/559/OOAA/INC
49506058F	ACUERDO DE INICIO	CO/2018/573/G.C./PES
25611693C	ACUERDO DE INICIO	CO/2018/576/G.C./PES
X6794501W	ACUERDO DE INICIO	CO/2018/594/G.C./RSU
30939962V	ACUERDO DE INICIO	CO/2018/617/G.C./RSU

Córdoba, 13 de diciembre de 2018.- El Delegado, Francisco de Paula Algar Torres.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 18 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Informes y Sanciones en Medio Ambiente de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, sita en C/ Joaquina Egúaras, núm. 2, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

1. Interesado/a: Joaquín Dueñas Vega, NIF/NIE/CIF/Pasaporte: 74****77M.
 - Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador GR/2018/660/G.C./RSU y Carta de Pago.
 - Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: - Infracción tipificada en el artículo 148.1.a) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificable como leve, según el mismo artículo y ley.
 - Sanción: Multa de 100,00 euros.
 - Acto notificado: Inscripción en el Registro Andaluz de Gestores de Residuos No Peligrosos.
 - Carta de Pago: 0482180134471 por importe de 100,00 euros.
 - Recurso de alzada: Ante la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOE.
2. Interesado/a: Salvador Luzón Barrios, NIF/NIE/CIF/Pasaporte: 76****71P.
 - Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador GR/2018/985/P.A./INC, Formulación de Cargos y Carta de Pago.
 - Contenido del Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador: - Infracción tipificada en el artículo 64.9 de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales, siendo calificable como leve, según el artículo 68 de dicha ley.
 - Sanción: Multa de 200,00 euros, todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento que ahora se inicia.
 - Carta de Pago: 0972180797906 por importe de 120,00 euros.
 - Plazo de alegaciones: Diez días a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOE.
3. Interesado/a: Fernando Sanz-Pastor Mellado, NIF/NIE/CIF/Pasaporte: 00****45W.
 - Acto notificado: Acuerdo de Inicio del Expediente Sancionador GR/2018/920-AGU/LGL. y Cartas de Pago.

- Contenido del Acuerdo de Inicio del Expediente Sancionador:
- Infracción tipificada en el artículo 106.1.d) de la Ley 9/2010, de 30 de julio de Aguas de Andalucía (LADA), siendo calificable como leve, según el mismo artículo y ley.
- Infracción tipificada en el artículo 106.1.n) de la Ley 9/2010, de 30 de julio de Aguas de Andalucía (LADA), siendo calificable como leve, según el mismo artículo y Ley.
- Sanción: Multa de 1.000,00 euros, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.
- Otras Obligaciones pecuniarias: La obligación de indemnizar los daños al dominio público hidráulico en la cuantía de 688,36 euros.
- Obligaciones no pecuniarias: Se requiere al denunciado que se abstenga de derivar más agua de la autorizada.

Se le advierte de la posibilidad de ejecución forzosa de la citada obligación de conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Siendo de su responsabilidad los daños y perjuicios que por incumplimiento de dicha obligación, se pueda ocasionar al dominio público hidráulico y/o tercero.

- Carta de Pago: 0972180798404 por importe de 600,00 euros.
- Carta de Pago: 0482180143875 por importe de 688,36 euros.
- Plazo de alegaciones: Quince días a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOE.

4. Interesado/a: María Ángeles Espejo Gómez, NIF/NIE/CIF/Pasaporte: 24****31B.

- Acto notificado: Acuerdo de Inicio del Expediente Sancionador GR/2018/913/AGU/LGL. y Carta de Pago.

- Contenido del Acuerdo de Inicio del Expediente Sancionador:
 - Infracción tipificada en el artículo 106.2.a) de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía (LADA), siendo calificable como grave, según el mismo artículo y ley.
 - Infracción tipificada en el artículo 106.1.g) de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía (LADA), siendo calificable como leve, según el mismo artículo y ley.
 - Infracción tipificada en el artículo 106.1.n) de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía (LADA), siendo calificable como leve, según el mismo artículo y ley.

- Sanción: Multa de 3.000,00 euros, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

- Otras Obligaciones pecuniarias: La obligación ineludible de indemnizar los daños al dominio público hidráulico en la cuantía de 387,36 euros.
- Obligaciones no pecuniarias: Restitución del terreno a su estado anterior en caso de no obtener la autorización correspondiente.

Siendo de su responsabilidad los daños y perjuicios que por incumplimiento de dicha obligación, se pueda ocasionar al dominio público hidráulico y/o tercero.

- Carta de Pago: 0972180798423 por importe de 1.800,00 euros.
- Carta de Pago: 0482180143823 por importe de 387,36 euros.
- Plazo de alegaciones: Quince días a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOE.

5. Interesado/a: Eloy Melgar León, NIF/NIE/CIF/Pasaporte: 43****45R.

- Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador GR/2018/910/G.C./ENP, Formulación de Cargos y Carta de Pago.

- Contenido del Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador: - Infracción tipificada en el artículo 26.1.d) de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba

el Inventario de los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen Medidas Adicionales para su Protección, siendo calificable como leve, según el mismo artículo y ley.

- Sanción: Multa de 100,00 euros, todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento que ahora se inicia.
- Carta de Pago: 0972180791004 por importe de 60,00 euros.
- Plazo de alegaciones: Diez días a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOE.

6. Interesado/a: Matteo Bratti, NIF/NIE/CIF/Pasaporte: X9****13D.

- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador GR/2018/455/AGMA/ENP y Carta de Pago.
- Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: - Infracción tipificada en el artículo 26.2.k) de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen Medidas Adicionales para su Protección, siendo calificable como grave, según el mismo artículo y ley.
- Sanción: Multa de 601,02 euros.
- Carta de Pago: 0482180128491 por importe de 601,02 euros.
- Recurso de alzada: Ante esta Delegación Territorial o ante el Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOE.

7. Interesado/a: Dorma Boiti, NIF/NIE/CIF/Pasaporte: Y4****68J.

- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador GR/2018/663/G.C./EP/MHN y Cartas de Pago.
- Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: - Infracción tipificada en el artículo 74.5 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de La Flora y Fauna Silvestres, siendo calificable como grave, según el mismo artículo y Ley.
- Sanción: Multa de 601,02 euros.
- Carta de Pago: 0972180800962 por importe de 420,71 euros.
- Carta de Pago: 0482180134791 por importe de 601,02 euros.
- Recurso de alzada: Ante esta Delegación Territorial o ante el Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOE.

8. Interesado/a: Vasile Boca, NIF/NIE/CIF/Pasaporte: X8****28X.

- Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador GR/2018/1061/G.C./EP/MHN, Formulación de Cargos y Carta de Pago.
- Contenido del Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador: - Infracción tipificada en el artículo 74.5 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de La Flora y Fauna Silvestres, siendo calificable como grave, según el mismo artículo y ley.
- Sanción: Multa de 601,02 euros, todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento que ahora se inicia.
- Carta de Pago: 0972180802984 por importe de 300,51 euros.
- Plazo de alegaciones: Quince días a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOE.

9. Interesado/a: Vicente Conesa Pérez, NIF/NIE/CIF/Pasaporte: 23****59F.

- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador GR/2018/163/AG.MA/FOR y Carta de Pago.

- Contenido del Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador: - Infracción tipificada en el artículo 76 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, siendo calificable como grave, según el mismo artículo y ley.
- Sanción: Multa de 601,02 euros.
- Obligaciones accesorias: La recuperación del daño causado a la vegetación forestal se ha de llevar a cabo como se establece en el artículo 99 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y en todo caso, con el abandono del cultivo. Todo ello en caso de no obtener la correspondiente autorización.
- Carta de Pago: 0482180132095 por importe de 601,02 euros.
- Recurso de alzada: Ante la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOE.

10. Interesado/a: Paolino di Bianco, NIF/NIE/CIF/Pasaporte: X1****51P.

- Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador GR/2018/911/ G.C./ENP, Formulación de Cargos y Carta de Pago.
- Contenido del Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador: - Infracción tipificada en el artículo 26.1.d) de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen Medidas Adicionales para su Protección, siendo calificable como leve, según el mismo artículo y ley.
- Sanción: Multa de 100,00 euros, todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento que ahora se inicia.
- Carta de Pago: 0972180790970 por importe de 60,00 euros.
- Plazo de alegaciones: Diez días a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOE.

11. Interesado/a: Miguel Ángel López Rubio, NIF/NIE/CIF/Pasaporte: 24****48D.

- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador GR/2018/801/ G.C./ENP.
- Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Estimar las alegaciones realizadas y, consecuentemente, sobreseer el presente Procedimiento por los motivos que quedan expuestos en la Fundamentación Jurídica de la resolución.
- Recurso de alzada: Ante el Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOE.

12. Interesado/a: Thomas Klenk, NIF/NIE/CIF/Pasaporte: X2****82G.

- Acto notificado: Resolución del Expediente Sancionador GR/2018/359/AGU/JDCH y remisión de Cartas de pago , para su conocimiento e ingreso en la forma y plazo establecido.
- Contenido de la Resolución del Expediente Sancionador: - Infracción tipificada en el Artículo 106.1.i) de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía (LADA), siendo calificable como leve, según el mismo artículo y ley.
- Sanción: Multa de 600,00 euros.
- Otras obligaciones pecuniarias: La obligación ineludible de indemnizar los daños al dominio público hidráulico en la cuantía de 150,00 euros.
- Carta de Pago: 0482180126501 por importe de 600,00 euros.
- Carta de Pago: 0482180126514 por importe de 150,00 euros.
- Obligaciones no pecuniarias: Se requiere al denunciado la retirada inmediata del vehículo de la zona de dominio público hidráulico.

Se le advierte de la posibilidad de ejecución forzosa de la citada obligación de conformidad con lo establecido en el art. 99 de la LPACAP, y a su costa en caso de no cumplir con dicha obligación.

Siendo de su responsabilidad los daños y perjuicios que por incumplimiento de dicha obligación, se pueda ocasionar al dominio público hidráulico y/o tercero.

- Recurso de alzada: Ante la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOE.

13. Interesado/a: Pauline Mountain, NIF/NIE/CIF/Pasaporte: X2****73M.

- Acto notificado: Resolución del Expediente Sancionador GR/2018/405/AGU/JDCH y remisión de Cartas de pago , para su conocimiento e ingreso en la forma y plazo establecido.

- Contenido de la Resolución del Expediente Sancionador:

- Infracción tipificada en el artículo 106.1.h) de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía (LADA), siendo calificable como leve, según el mismo artículo y ley.
- Infracción tipificada en el Artículo 106.1.l) de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía (LADA), siendo calificable como leve, según el mismo artículo y ley.
- Infracción tipificada en el artículo 106.1.n) de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía (LADA), siendo calificable como leve, según el mismo artículo y Ley.

- Sanción: Multa de 600,00 euros.

- Otras Obligaciones Pecuniarias: La obligación ineludible de indemnizar los daños al dominio público hidráulico en la cuantía de 7,50 euros.

- Carta de Pago: 0482180127926 por importe de 600,00 euros.

- Carta de Pago: 0482180127930 por importe de 7,50 euros.

- Obligaciones no pecuniarias: Se requiere a la denunciada la reposición de la zona de servidumbre afectada a su estado anterior, salvo que solicite y obtenga de esta Administración la preceptiva autorización

Se le advierte de la posibilidad de ejecución forzosa de la citada obligación de conformidad con lo establecido en el art. 99 de la LPACAP, y a su costa en caso de no cumplir con dicha obligación.

Siendo de su responsabilidad los daños y perjuicios que por incumplimiento de dicha obligación, se pueda ocasionar al dominio público hidráulico y/o tercero.

- Recurso de alzada: Ante la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOE.

14. Interesado/a: Gracia Barbero Martín, NIF/NIE/CIF/Pasaporte: 23****43s.

- Acto notificado: Propuesta de Resolución del Procedimiento Sancionador GR/2018/613/AGU/LGL.

- Contenido de la Propuesta de Resolución del Procedimiento Sancionador: - Infracción tipificada en el artículo 142.1.d) de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificable como leve, según el mismo artículo y ley.

- Sanción: Multa de 90,00 euros.

- Plazo de Alegaciones: Quince días a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOE.

15. Interesado/a: Rafael Quintero Canto, NIF/NIE/CIF/Pasaporte: 53****30Z.
- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador GR/2018/441/GC/RSU.
 - Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Declarar la terminación del Procedimiento Sancionador, por pago voluntario de la cantidad de 150,00 euros, resultante de aplicar el 40% de descuento a la sanción pecuniaria de 250,00 euros consignada en el Acuerdo de Inicio del mismo.
 - Recurso de alzada: Ante la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOE.
16. Interesado/a: Antonio Acosta Moreno, NIF/NIE/CIF/Pasaporte: 23****74X.
- Acto notificado: Acuerdo de Inicio del Expediente Sancionador GR/2018/952-AGU-LGL. y Cartas de Pago.
 - Contenido del Acuerdo de Inicio del Expediente Sancionador:
 - Infracción tipificada en el artículo 106.1.h) de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía (LADA), siendo calificable como leve, según el mismo artículo y ley.
 - Infracción tipificada en el artículo 106.1.i) de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía (LADA), siendo calificable como leve, según el mismo artículo y ley.
 - Infracción tipificada en el artículo 106.1.n) de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía (LADA), siendo calificable como leve, según el mismo artículo y ley.
 - Sanción: Multa de 3.746,00 euros, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.
 - Otras obligaciones pecuniarias: La obligación ineludible de indemnizar los daños al dominio público hidráulico en la cuantía de 9.375,00 euros.
 - Obligaciones no pecuniarias: Asimismo, se le requiere para que cese en movimientos de tierra denunciados hasta que obtenga la legalización de los mismos, y en caso denegatorio reponga la zona a su estado anterior.
- Siendo de su responsabilidad los daños y perjuicios que por incumplimiento de dicha obligación, se pueda ocasionar al dominio público hidráulico y/o tercero.
- Carta de Pago: 0972180801844 por importe de 2.248,00 euros.
 - Carta de Pago: 0482180144935 por importe de 9.375,00 euros.
 - Plazo de alegaciones: Quince días a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOE.
17. Interesado/a: Alejandro Parra Molina, NIF/NIE/CIF/Pasaporte: 54****77H.
- Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador GR/2018/989/G.C./INC, Formulación de Cargos y Carta de Pago.
 - Contenido del Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador: - Infracción tipificada en el artículo 64.4 de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Incendios Forestales de Andalucía, siendo calificable como leve, según el artículo 68 de dicha ley.
 - Sanción: Multa de 200,00 euros, todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento que ahora se inicia.
 - Carta de Pago: 0972180797696 por importe de 120,00 euros.
 - Plazo de alegaciones: Diez días a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOE.
18. Interesado/a: José Fernández Torres, NIF/NIE/CIF/Pasaporte: 27****13E.
- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador GR/2018/353/G.C./CAZ y Cartas de Pago.

- Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador:
 - Infracción tipificada en el artículo 77.7 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres, siendo calificable como grave, según el mismo artículo y ley.
 - Infracción tipificada en el artículo 77.8 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de La Flora y Fauna Silvestres, siendo calificable como grave, según el mismo artículo y ley.
 - Infracción tipificada en el artículo 77.9 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de La Flora y Fauna Silvestres, siendo calificable como grave, según el mismo artículo y ley.
 - Infracción tipificada en el artículo 77.10 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de La Flora y Fauna Silvestres, siendo calificable como grave, según el mismo artículo y ley.
 - Sanción: Multa de 4.800,00 euros.
 - Sanciones accesorias: Inhabilitación de 4 años para la obtención de la correspondiente licencia, de conformidad con el 83.1.a).
 - Carta de Pago: 0972180800062 por importe de 3.360,00 euros.
 - Carta de Pago: 0482180144412 por importe de 4.800,00 euros.
 - Recurso de alzada: Ante la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOE.
19. Interesado/a: Antonio Manuel Matas Gallardo, NIF/NIE/CIF/Pasaporte: 25****14D.
- Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador GR/2018/908/G.C./ENP, Formulación de Cargos y Carta de Pago.
 - Contenido del Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador: - Infracción tipificada en el artículo 26.1.d) de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen Medidas Adicionales para su Protección, siendo calificable como leve, según el mismo artículo y ley.
 - Sanción: Multa de 100,00 euros, todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento que ahora se inicia.
 - Carta de Pago: 0972180790024 por importe de 60,00 euros.
 - Plazo de alegaciones: Diez días a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOE.
20. Interesado/a: Petronel Herea, NIF/NIE/CIF/Pasaporte: X6****01Z.
- Acto notificado: Propuesta de Resolución del Procedimiento Sancionador GR/2018/809/G.C./ENP y Carta de Pago.
 - Contenido de la Propuesta de Resolución del Procedimiento Sancionador: - Infracción tipificada en el artículo 26.1.d) de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen Medidas Adicionales para su Protección, siendo calificable como leve, según el mismo artículo y ley.
 - Sanción: Multa de 100,00 euros.
 - Carta de Pago: 0972180785124 por importe de 60,00 euros.
 - Plazo de Alegaciones: Diez días a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOE.
21. Interesado/a: Motril Tropical, S.L., NIF/NIE/CIF/Pasaporte: B-19****95.
- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador GR/2018/361/OF/COS y Carta de Pago.

- Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: - Infracción tipificada en el artículo 91.a) de la Ley 22/1988, de 28 de julio de Costas, siendo calificable como leve, según el mismo artículo y ley.
- Sanción: Multa de 2.300,00 euros.
- Carta de Pago: 0482180134090 por importe de 2.300,00 euros.
- Recurso de alzada: Ante la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOE.

22. Interesado/a: Christopher Bradley, NIF/NIE/CIF/Pasaporte: X8****85Z.

- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador GR/2018/691/ G.C./ENP y Carta de Pago.
- Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: - Infracción tipificada en el artículo 64.3 de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Incendios Forestales de Andalucía, siendo calificable como leve, según el artículo 68 de dicha ley.
- Sanción: Multa de 200,00 euros.
- Carta de Pago: 0482180134964 por importe de 200,00 euros.
- Recurso de alzada: Ante la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOE.

23. Interesado/a: Maria Florica Boca, NIF/NIE/CIF/Pasaporte: X9****66A.

- Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador GR/2018/1062/ G.C./EP/MHN, Formulación de Cargos y Carta de Pago.
- Contenido del Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador: - Infracción tipificada en el artículo 74.5 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de La Flora y Fauna Silvestres, siendo calificable como grave, según el mismo artículo y ley.
- Sanción: Multa de 601,02 euros, todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento que ahora se inicia.
- Carta de Pago: 0972180802232 por importe de 300,51 euros.
- Plazo de alegaciones: Quince días a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOE.

Granada, 18 de diciembre de 2018.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 14 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico que se cita.

De conformidad con lo establecido en el art. 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se procede a dar publicidad al Informe Ambiental Estratégico sobre la innovación del Plan General de Ordenación Urbana de Cuevas Bajas, para la modificación puntual de las ordenanzas de la Zona I (Industrial).

Expediente EA/MA/37/18.

El contenido íntegro del mismo podrá consultarse en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Málaga, 14 de diciembre de 2018.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 18 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, Servicio de Dominio Público Hidráulico, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos administrativos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44, 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al no haberse podido practicar notificación a los administrados, por el presente anuncio se les notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, en Paseo de Reding, 20, 29016, Málaga.

A) Acto notificado: Vista y Audiencia para presentación de alegaciones en Expte. de Extinción Concesión Ocupación DPH según el art. 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986, de 11 de abril).

Plazo: 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, para que presente y alegue cuantos documentos y justificaciones estime conveniente.

Expediente: M-0287-07.

Interesado: Manuel Torres Valverde.

Asunto: Extinción de la Concesión de Terrenos en D.P.H. de la margen izquierda del Río Vélez.

Málaga, 18 de diciembre de 2018.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 14 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por el que se notifican a los interesados actos relativos a los procedimientos sancionadores que se citan.

Resultando infructuosos los intentos de notificación de los actos relacionados, este Organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en Boletines Oficiales, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

	NIF/NIE/CIF INTERESADO/A	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
1.-	47005484Q	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	SE/2018/200/GC/CAZ
2.-	52696137D	AMPLIACIÓN DENUNCIADOS	SE/2018/211/OTROS FUNCS/PA
3.-	B90193129	AMPLIACIÓN DENUNCIADOS	SE/2018/211/OTROS FUNCS/PA
4.-	28832997J	ACUERDO DE INICIO	SE/2018/234/GC/CAZ
5.-	34031782Q	ACUERDO DE INICIO	SE/2018/263/AGMA/EP
6.-	E41190158	ACUERDO DE INICIO	SE/2018/263/AGMA/EP
7.-	29774009A	ACUERDO DE INICIO	SE/2018/278/AGMA/CAZ

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, en Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo «Los Bermejales» de esta capital, en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 14 de diciembre de 2018.- El Delegado, José Losada Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»